

perintendencia en Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-00983 del 19 de febrero de 2021; dejó sin efecto el Contrato de Cesión señalado en el párrafo anterior; suscrito con su principal accionista, revirtiendo la operación originada por el citado Contrato de Cesión, con el consecuente traspaso de los fondos erogados. En el Oficio antes señalado, el Organismo Supervisor resalta lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley de Instituciones del Sector Bancario; el cual establece como prohibición expresa a las instituciones bancarias, efectuar operaciones con personas naturales o jurídicas vinculadas directa o indirectamente con su administración o su propiedad; en cuyo caso al celebrarse el Contrato de Cesión con el Accionista principal, se configura el supuesto de hecho establecido en la norma para considerar que dicha operación fue realizada en contravención a la disposición legal.

- Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco mantiene el 43% y 48% de su total activo, respectivamente, representado por inversiones en títulos valores. De lo anterior, el monto de los títulos valores clasificados como mantenidos hasta su vencimiento y valorados al costo amortizado es de Bs. 76.779.509.714.644, al 31 de diciembre de 2020 y de Bs. 13.728.721.154.476, al 30 de junio de 2020, respectivamente; los cuales han venido presentando desde semestres anteriores una desvalorización importante en su valor de mercado; que asciende a las fechas antes mencionadas a Bs. 66.392.926.862.231 y Bs. 12.464.479.230.521, respectivamente; según se menciona en la Nota 6. A la fecha de emisión de este informe, no se dispone de suficientes elementos que permitan determinar los efectos de haber alguno sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 y 30 de junio de 2020, que pudieran derivarse de esta situación.
- En fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad infecciosa producida por el virus conocido como Coronavirus (COVID-19). Producto de esta situación de pandemia, desde el 13 de marzo de 2020, está vigente, el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, para atender la emergencia sanitaria por el Coronavirus (COVID-19), de acuerdo a diversos Decretos dictados por la Presidencia de la República, los cuales han sido prorrogados cada treinta (30) días, mediante el cual el Ejecutivo Nacional adoptó las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el Coronavirus (COVID-19). A la fecha de emisión de este informe, la Gerencia del Banco, se encuentra evaluando los efectos que se pudieran generar en las operaciones y estados financieros del Banco, como resultado del brote y duración del Coronavirus (COVID-19), los cuales dependerán de los resultados que se obtengan de la evolución y el control de esta emergencia sanitaria.

Asunto Clave de Auditoría

El asunto clave de auditoría es aquel asunto que, en nuestro juicio profesional, fue el de mayor importancia en nuestra auditoría de los estados financieros del semestre finalizado el 31 de diciembre de 2020. Este asunto ha sido tratado en el contexto de la auditoría de los estados financieros en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión de auditoría sobre estos, y no expresamos una opinión por separado sobre dicho asunto.

Medidas Administrativas

Nos hemos enfocado en el seguimiento a las acciones tomadas por el Banco para solventar las situaciones que dieron origen a las medidas administrativas impuestas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, a partir del 10 de septiembre de 2019.

Respuesta de Auditoría

Al respecto realizamos los procedimientos de auditoría correspondientes, obteniendo los resultados expresados en nuestra opinión.

Responsabilidad de la Dirección y los Responsables del Gobierno de la Entidad con Respecto a los Estados Financieros

La Dirección es responsable de la preparación y presentación confiable de los estados financieros, de acuerdo con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude y error.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de evaluar la capacidad del Banco, para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según proceda, los asuntos relacionados con la empresa en funcionamiento y utilizando la base contable de empresa en funcionamiento excepto si la Gerencia tiene la intención de liquidar o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Dirección del Banco es responsable de la supervisión del proceso de reporte de la información financiera.

Responsabilidades del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestro objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales; si, individualmente o de forma agregada, pueden preverse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude y error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Banco.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección.
- Concluimos sobre lo adecuado de utilizar, por parte de la Dirección, la base contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre la existencia, o no, de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Banco, para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se nos requiere llamar la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Banco, deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y los hechos subyacentes de una manera que logre una presentación razonable.
- Comunicamos a la Dirección, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

MÁRQUEZ, PERDOMO & ASOCIADOS INSCRITA ANTE LA SUDEBAN BAJO EL N° SA-04 (MIEMBRO DE CROWE GLOBAL)

Nelson J. Marcano
Contador Público
C.P.C. N° 24.330
S.I.B. N° CP-653

20 de abril de 2021
Caracas, República Bolivariana de Venezuela
Bod042147

Balances Generales 31 de diciembre y 30 de junio de 2020 (Expresados en bolívares)

	Notas	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
ACTIVO			
DISPONIBILIDADES	5 y 6	84.432.937.362.804	12.543.338.273.200
Efectivo		8.121.330.500.397	231.076.364.658
Banco Central de Venezuela		17.395.241.355.658	6.595.496.859.455
Bancos y otras instituciones financieras del país		40.224.498	92.987.228
Bancos y corresponsales del exterior		59.187.229.104.345	6.130.056.881.767
Oficina matriz y sucursales		-	-
Efectos de cobro inmediato		4.051.173.362	22.590.824.280
Provisión para disponibilidades		(274.954.995.456)	(435.975.644.188)
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES	6 y 7	85.567.010.556.121	15.290.910.456.803
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias		-	179.000.000.000
Inversiones en títulos valores para negociar		-	-
Inversiones en títulos valores disponibles para la venta		529.841.741.069	62.702.238.928
Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento		76.779.509.714.644	13.728.721.154.476
Inversiones de disponibilidad restringida		8.257.656.327.221	1.320.484.286.491
Inversiones en otros títulos valores		2.773.187	2.776.908
Provisión para inversiones en títulos valores		-	-
CARTERA DE CRÉDITOS	8 y 27	9.928.625.559.916	606.338.592.378
Créditos vigentes		10.196.883.117.809	613.866.697.222
Créditos reestructurados		-	-
Créditos vencidos		64.352.951.397	61.250.125.240
Créditos en litigio		-	-
Provisión para cartera de créditos		(332.610.509.290)	(68.778.230.084)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR	9	9.100.081.420	11.712.091.269
Rendimientos por cobrar por disponibilidades		-	-
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores		10.155.537.917.054	214.765.225.058
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos		26.745.876.346	31.307.877.748
Comisiones por cobrar		9.284.620.999	215.907.534
Rendimientos y comisiones por cobrar por otras cuentas por cobrar		-	-
Provisión para rendimientos por cobrar y otros		(10.182.468.332.979)	(234.576.919.071)
INVERSIONES EN EMPRESAS FILIALES, AFILIADAS Y SUCURSALES	6 y 10	2.800.020.197.013	241.815.725.570
Inversiones en empresas filiales y afiliadas		4.637.622.173.247	2.079.417.701.804
Inversiones en sucursales		-	-
Provisión para inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales		(1.837.601.976.234)	(1.837.601.976.234)
BIENES REALIZABLES	11	1.500	4.500
BIENES DE USO	12	1.236.517.693.987	127.136.960.517
OTROS ACTIVOS	6 y 13	14.882.118.398.257	2.988.927.643.908
TOTAL DEL ACTIVO		198.856.329.851.018	31.810.179.748.145

Balances Generales, Continuación
31 de diciembre y 30 de junio de 2020
(Expresados en bolívares)

PASIVO	Notas	31 de diciembre	30 de junio
		de 2020	de 2020
CAPTACIONES DEL PÚBLICO	6, 14 y 27	<u>86.857.229.134.138</u>	<u>14.726.609.593.357</u>
Depósitos a la vista -		82.184.844.180.166	13.749.791.900.182
Cuentas corrientes no remuneradas		27.026.042.148.147	7.770.275.229.443
Cuentas corrientes remuneradas		2.946.660.378.701	833.089.258.743
Cuentas corrientes según el Convenio Cambiario N° 20		23.753.235.448.122	4.450.582.704.152
Depósitos y certificados a la vista		2.589.669.424.926	541.029.360.235
Cuentas corrientes según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad		25.869.236.780.270	154.815.347.609
Fondos especiales en fideicomiso según Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad		-	-
Otras obligaciones a la vista		144.620.409.073	69.622.439.959
Obligaciones por operaciones de mesa de dinero		-	-
Depósitos de ahorro		4.527.754.530.939	907.185.223.983
Depósitos a plazo		10.013.960	10.029.231
Títulos valores emitidos por la institución		-	-
Captaciones del público restringidas		-	2
Derechos y participaciones sobre títulos valores		-	-
OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA		-	-
CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT		-	-
OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	15	<u>2.818.173.449.517</u>	<u>500.060.384.764</u>
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año		2.818.173.449.517	500.060.384.764
Obligaciones con instituciones financieras del país a más de un año		-	-
Obligaciones con instituciones financieras del exterior hasta un año		-	-
Obligaciones con instituciones financieras del exterior a más de un año		-	-
Obligaciones por otros financiamientos hasta un año		-	-
Obligaciones por otros financiamientos a más de un año		-	-
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	6 y 16	<u>82.282.382.204</u>	<u>90.431.463.010</u>
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR		<u>53.561.441.641</u>	<u>7.316.680.245</u>
Gastos por pagar por captaciones del público		43.702.938.755	7.316.679.902
Gastos por pagar por obligaciones con el Banco Central de Venezuela		-	-
Gastos por pagar por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat		-	1
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos		9.858.502.886	342
Gastos por pagar por otras obligaciones por intermediación financiera		-	-
Gastos por pagar por otras obligaciones subordinadas		-	-
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS	6, 17 y 27	<u>30.968.530.403.502</u>	<u>6.056.351.384.372</u>
OBLIGACIONES SUBORDINADAS OTRAS OBLIGACIONES		-	-
TOTAL DEL PASIVO		<u>120.779.776.811.002</u>	<u>21.380.769.505.748</u>
GESTIÓN OPERATIVA		-	-
PATRIMONIO			
CAPITAL SOCIAL	18	<u>23.797</u>	<u>23.797</u>
Capital pagado		23.797	23.797
OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES		-	-
APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS	18	<u>1.591.595.104.047</u>	<u>1.400.014</u>
RESERVAS DE CAPITAL	18	3.833.131	3.833.131
AJUSTES AL PATRIMONIO	18	76.476.151.714.395	10.694.126.729.621
RESULTADOS ACUMULADOS GANANCIA O PÉRDIDA NO REALIZADA EN INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA (ACCIONES EN TESORERÍA)	7	(1.664.545.160.855)	(342.805.370.836)
TOTAL DEL PATRIMONIO		<u>78.076.553.040.016</u>	<u>10.429.410.242.397</u>
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>198.856.329.851.018</u>	<u>31.810.179.748.145</u>
CUENTAS DE ORDEN	6 y 19	<u>346.637.841.793.997</u>	<u>64.988.161.788.237</u>
Cuentas contingentes deudoras		2.661.389.952.885	464.047.186.041
Activos de los fideicomisos		408.234.198.425	129.920.108.527
Cuentas deudoras por otros encargos de confianza (Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat)		20.161.543.939	12.412.022.253
Otras cuentas deudoras de los Fondos de Ahorro para la Vivienda		85	76
Otras cuentas de orden deudoras		343.548.056.098.540	64.381.782.471.227
Otras cuentas de registro deudoras		123	113
Activos de los encargos de confianza para operaciones en Criptoactivos Soberanos		-	-

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados financieros.

Estados de Resultados y Aplicación del Resultado Neto
Semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2020
(Expresados en bolívares)

	Notas	Semestre terminado el	
		31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
INGRESOS FINANCIEROS		<u>1.059.625.018.481</u>	<u>105.218.213.686</u>
Ingresos por disponibilidades		49.188.431.526	24.345.804.042
Ingresos por inversiones en títulos valores		1.921.991.033	8.842.801.686
Ingresos por cartera de créditos	8 y 27	1.007.733.275.651	71.096.054.665
Ingresos por otras cuentas por cobrar		781.320.271	933.553.293
Ingresos por inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales		-	-
Ingresos por oficina principal y sucursales		-	-
Otros ingresos financieros		-	-
GASTOS FINANCIEROS		<u>1.880.789.780.224</u>	<u>201.165.372.279</u>
Gastos por captaciones del público	27	481.549.721.217	108.707.596.251
Gastos por obligaciones con el Banco Central de Venezuela		-	-
Gastos por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat		-	-
Gastos por otros financiamientos obtenidos	15	1.399.240.059.007	92.457.776.028
Gastos por otras obligaciones por intermediación financiera		-	-
Gastos por obligaciones subordinadas		-	-
Gastos por otras obligaciones		-	-
Gastos por oficina principal y sucursales		-	-
Otros gastos financieros		-	-
MARGEN FINANCIERO BRUTO		<u>(821.164.761.743)</u>	<u>(95.947.158.593)</u>
INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	8	<u>476.562</u>	<u>261.291</u>
GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		<u>58.475.674.434</u>	<u>53.659.607.021</u>
Gastos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros		-	-
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	8, 9 y 17	58.475.674.434	53.659.607.021
Constitución de provisión y ajustes de disponibilidades		-	-
MARGEN FINANCIERO NETO		<u>(879.639.959.615)</u>	<u>(149.606.504.323)</u>
OTROS INGRESOS OPERATIVOS	5, 7, 10, 20 y 27	<u>7.812.906.810.519</u>	<u>1.583.050.270.609</u>
OTROS GASTOS OPERATIVOS	5, 7, 10, 21 y 27	<u>406.801.757.946</u>	<u>174.713.724.781</u>
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA		<u>6.526.465.092.958</u>	<u>1.258.730.041.505</u>
GASTOS DE TRANSFORMACIÓN		<u>4.319.106.389.183</u>	<u>933.713.895.205</u>
Gastos de personal	17	493.012.409.872	215.668.432.818
Gastos generales y administrativos	12, 13 y 22	3.619.416.672.420	666.022.303.200
Aportes al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios	24	59.515.840.936	15.917.988.117
Aportes a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario	25	147.161.465.955	36.105.171.070
MARGEN OPERATIVO BRUTO		<u>2.207.358.703.775</u>	<u>325.016.146.300</u>
INGRESOS POR BIENES REALIZABLES		-	<u>6</u>
INGRESOS POR PROGRAMAS ESPECIALES		-	-
INGRESOS OPERATIVOS VARIOS	27	<u>277.395.675.294</u>	<u>46.914.341.172</u>
GASTOS POR BIENES REALIZABLES	11	<u>3.000</u>	<u>3.000</u>
GASTOS POR DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DESVALORIZACIÓN DE BIENES DIVERSOS		-	-
GASTOS OPERATIVOS VARIOS	13 y 17	<u>861.317.839.594</u>	<u>321.516.139.113</u>
MARGEN OPERATIVO NETO		<u>1.623.436.536.475</u>	<u>50.414.345.365</u>
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		-	-
GASTOS EXTRAORDINARIOS		<u>12.172.637.644</u>	-
RESULTADO BRUTO ANTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		<u>1.611.263.898.831</u>	<u>50.414.345.365</u>
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	26	<u>16.000.000.000</u>	<u>6.420.198.070</u>
RESULTADO NETO		<u>1.595.263.898.831</u>	<u>43.994.147.295</u>
APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO			
Reserva legal		-	-
Utilidades estatutarias		-	-
Junta Directiva	17	-	-
Otras reservas de capital		-	-
Resultados acumulados - Superávit no distributable y restringido	18	1.595.263.898.831	43.994.147.295
Superávit por aplicar		-	-
		<u>1.595.263.898.831</u>	<u>43.994.147.295</u>
Aporte Ley Orgánica de Drogas	17	<u>16.234.365.365</u>	<u>504.143.454</u>

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados financieros.

Estados de Cambios en el Patrimonio
Semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020
(Expresados en bolívares)

Notas	Aportes patrimoniales			Ajustes al patrimonio	Resultados acumulados			Ganancia (pérdida) no realizada en inversiones en títulos valores	Total del Patrimonio	
	Capital pagado	no capitalizados	Reservas de Capital		Superávit restringido	Superávit por aplicar	Total			
Saldos al 31 de diciembre de 2019	23.797	1.400.014	3.833.131	2.128.394.166.333	34.089.479.375	-	34.089.479.375	(69.831.966.938)	2.092.656.935.712	
Aplicación del resultado:										
Resultado neto	-	-	-	-	-	43.994.147.295	43.994.147.295	-	43.994.147.295	
Superávit restringido:	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Participación patrimonial de empresas filiales, afiliadas y sucursales	10	-	-	-	43.994.147.295	(43.994.147.295)	-	-	-	
Pérdida neta no realizada en inversiones disponibles para la venta	18	-	-	-	-	-	-	(272.973.403.898)	(272.973.403.898)	
Ganancia por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera	18	-	-	8.929.395.426.024	-	-	-	-	8.929.395.426.024	
Pagos de intereses al BCV- Resolución 20-03-01	18	-	-	(415.262.024.776)	-	-	-	-	(415.262.024.776)	
Ajustes por el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad	18	-	-	(6.635.200.000)	-	-	-	-	(6.635.200.000)	
Variación de Creditos UVCC- UVCP	8	-	-	58.234.362.040	-	-	-	-	58.234.362.040	
Saldos al 30 de junio de 2020	23.797	1.400.014	3.833.131	10.694.126.729.621	78.083.626.670	-	78.083.626.670	(342.805.370.836)	10.429.410.242.397	
Aportes accionistas aumento de capital	18	-	1.591.593.704.033	-	-	-	-	-	1.591.593.704.033	
Aplicación del resultado:										
Resultado neto	-	-	-	-	-	1.595.263.898.831	1.595.263.898.831	-	1,595,263,898,831	
Superávit restringido:	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Participación patrimonial de empresas filiales, afiliadas y sucursales	10	-	-	-	1,595,263,898,831	(1,595,263,898,831)	-	-	-	
Pérdida neta no realizada en inversiones disponibles para la venta	18	-	-	-	-	-	-	(1,321,739,790,019)	(1,321,739,790,019)	
Ganancia por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera	18	-	-	70.554.593.427.487	-	-	-	-	70.554.593.427.487	
Pagos de intereses al BCV- Resolución 20-03-01	18	-	-	(1,554,327,268,128)	-	-	-	-	(1,554,327,268,128)	
Ajustes por operaciones en los Sistemas Cambiarios	18	-	-	358.170.382.501	-	-	-	-	358.170.382.501	
Ajustes por el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad	18	-	-	(5,070,465,112,564)	-	-	-	-	(5,070,465,112,564)	
Reverso de provisión para disponibilidades	5 y 18	-	-	161.020.648.733	-	-	-	-	161.020.648.733	
Variación neta de cobros de Creditos UVCC- UVCP	8 y 18	-	-	4,061,451,768,395	-	-	-	-	4,061,451,768,395	
Constitución de provisión para cartera de créditos	8 y 18	-	-	(207,942,328,031)	-	-	-	-	(207,942,328,031)	
Aplicación de registros	13 y 18	-	-	(2,520,476,533,619)	-	-	-	-	(2,520,476,533,619)	
Saldos al 31 de diciembre de 2020		23.797	1,591,595,104,047	3,833,131	76,476,151,714,395	1,673,347,525,501	-	1,673,347,525,501	(1,664,545,160,855)	78,076,553,040,016

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados financieros.

Estados de Flujos del Efectivo
Semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020
(Expresados en bolívares)

	Semestre terminado el	
	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Flujo de efectivo de actividades de operación:		
Resultado neto del ejercicio, neto de utilidades estatutarias y Fondo Social para Contingencias	1.595.263.898.831	43.994.147.295
Ajustes para conciliar el resultado neto, con el efectivo neto proveniente de las actividades de operación -		
Provisión para incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	58.475.674.434	53.659.607.021
Provisión para Impuesto Sobre la Renta	16.000.000.000	-
Provisión para otros activos	7.307.583.587	6.792.716.817
Provisión y/o apartado para bienes realizables	3.000	3.000
Amortización de descuentos	(1.377.513.809.581)	(298.252.323.238)
Apartado de prestaciones sociales del personal	46.779.014.117	21.458.745.936
Pagos de prestaciones sociales	(8.322.642.186)	(7.852.533.857)
Participación patrimonial en empresas filiales, afiliadas y sucursales	(2.558.204.471.443)	(193.287.249.924)
Variación neta de la cuenta ajustes al patrimonio	67.336.352.252.902	8.922.760.226.024
Depreciaciones y amortizaciones	274.168.797.544	123.767.217.846
Pagos de intereses al BCV por déficit de encaje legal	(1.554.327.268.128)	(415.262.024.776)
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar	372.009.849	15.484.862.528
Variación neta de otros activos	(12.140.552.642.494)	(2.291.690.998.850)
Variación neta de intereses y comisiones por pagar	46.244.761.396	6.178.583.205
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos	24.857.722.647.199	4.395.666.371.740
Total ajustes	75.004.501.910.196	10.339.423.203.472
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	76.599.765.809.027	10.383.417.350.767
Flujos de efectivo de actividades de financiamiento:		
Variación neta de captaciones del público	72.130.619.540.781	11.051.617.625.215
Variación neta de otros financiamientos obtenidos	2.318.113.064.753	500.049.973.609
Variación neta de otras obligaciones por intermediación financiera	(8.149.080.806)	61.031.636.612
Aportes patrimoniales no capitalizados	1.591.593.704.033	-
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	76.032.177.228.761	11.612.699.235.436
Flujos de efectivo de actividades de inversión:		
Créditos cobrados en el período	975.590.750.476	375.939.550.779
Créditos otorgados en el período	(10.354.113.392.448)	(428.190.830.327)
Variación neta de colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias	179.000.000.000	(179.000.000.000)
Variación neta de inversiones en títulos valores disponibles para la venta	(1.788.879.292.160)	(307.276.582.665)
Variación neta de inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento	(61.673.274.750.587)	(10.399.748.317.219)
Variación neta de inversiones de disponibilidad restringida	(6.937.172.040.730)	(1.020.337.455.901)
Variación neta de otros títulos valores	3.721	6.303
Variación neta de bienes de uso	(1.143.495.226.456)	(101.374.829.436)
Efectivo neto usado en las actividades de inversión	(80.742.343.948.184)	(12.059.988.458.466)
Variación neta de disponibilidades	71.889.599.089.604	9.936.128.127.737
Efecto de la provisión constituida sobre las disponibilidades al final del semestre	-	-
Disponibilidades al inicio del semestre	12.543.338.273.200	2.607.210.145.463
Disponibilidades al final del semestre	84.432.937.362.804	12.543.338.273.200

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados financieros.

Notas de los Estados Financieros
Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020

1. Constitución, Objeto, Operaciones y Régimen Legal

(a) Constitución, objeto y Operaciones

El Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C. A. (el Banco) está domiciliado en la República Bolivariana de Venezuela e inició sus actividades el 26 de julio de 1957, luego de constituirse legalmente el 8 de enero de 1957, con un capital de Bs. 20.000. Es un banco universal que tiene como finalidad realizar operaciones de intermediación financiera y demás operaciones y servicios financieros que sean compatibles con su naturaleza, a través de su oficina principal ubicada en la calle 77 (5 de julio), esquina con avenida 17, Maracaibo, estado Zulia, así como su red de agencias en el país.

Las acciones del Banco se cotizan en la Bolsa de Valores de Caracas.

El Banco opera en una economía caracterizada por la devaluación significativa de la moneda local, la hiperinflación en valores altos y las regulaciones múltiples y cambiantes, las cuales tienen un impacto significativo sobre el sector bancario y sobre la economía en general.

El 10 de octubre de 2019, el Banco fue sujeto a medidas administrativas impuestas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario mediante la Resolución N° 051.19, en protección y aseguramiento de los fondos de los usuarios venezolanos; con la aplicación de dichas medidas se prohíbe al Banco realizar ciertas operaciones, tales como: pagos de dividendos, nuevas inversiones, captar fondos a plazo, entre otras. (Nota 30).

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco cuenta con 2.952 y 3.612 trabajadores, respectivamente.

(b) Régimen Legal

Las actividades del Banco se rigen además por:

- La Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial N° 39.578 del 21 de diciembre de 2010.
- El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario publicado el 19 de noviembre de 2014, en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 y reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014 (en adelante la Ley de Instituciones del Sector Bancario).
- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores y las disposiciones que dicta la Superintendencia Nacional de Valores.
- Las regulaciones establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (en adelante la Superintendencia).
- El Banco Central de Venezuela (BCV)
- El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE).

Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional

Durante el mes de junio de 2010, el Ejecutivo Nacional sancionó la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.447, del 16 de junio de 2010, y reimpresa en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.578, del 21 de diciembre de 2010.

Esta Ley tiene por objeto supervisar y coordinar el sistema financiero nacional, así como garantizar el uso e inversión de sus recursos hacia el interés público y el desarrollo económico y social. El Sistema Financiero Nacional está conformado por el conjunto de instituciones financieras públicas, privadas, comunales y cualquier otra forma de organización que operan en el sector bancario, el sector asegurador, el mercado de valores y cualquier otro sector o grupo de instituciones financieras que a juicio del órgano rector deba formar parte de este sistema. De igual forma incluyen las personas naturales y jurídicas usuarias de las instituciones financieras.

La Ley prohíbe a las instituciones que integran el referido Sistema, conformar grupos financieros entre sí, o con empresas de otros sectores de la economía nacional, o asociados a grupos financieros internacionales, con fines distintos a los previstos en las definiciones establecidas en esa Ley. Dentro de las funciones del Sistema Financiero Nacional se enmarcan: Establecer regulaciones para la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la supervisión de la gestión financiera y contraloría social de los integrantes del Sistema Financiero Nacional; proteger los derechos de los usuarios y usuarias y promover la colaboración con los sectores de la economía productiva, incluida la popular y comunal.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario

El 13 de noviembre de 2014, fue emitido por el Ejecutivo Nacional el Decreto N° 1.402 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154, del 19 de noviembre de 2014, vigente a partir de su publicación reimpresso en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014 (en adelante Ley de Instituciones del Sector Bancario).

De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, se estableció un plazo de 30 días continuos para que las Instituciones Financieras presentaran a la Superintendencia un plan para ajustarse a la nueva ley.

El 8 de enero de 2015, el Banco consignó el Plan de Ajuste, el cual contempla las actividades a realizar para la adecuación a lo dispuesto en los Artículos 5 y 31 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario. Al respecto, durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco y la Superintendencia se encuentran revisando ciertos aspectos, en relación con la adecuación total del Plan de Ajuste, de los artículos antes mencionados.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.211 del 30 de diciembre de 2015, fue publicado el Decreto N° 2.176 "Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores", vigente a partir de su publicación, el cual regula el mercado de valores, integrado por las personas naturales y jurídicas que participan de forma directa o indirecta en los procesos de emisión, custodia, inversión, intermediación de títulos valores, así como sus actividades conexas o relacionadas, para lo cual se establecen los principios rectores de su organización y funcionamiento; se exceptúan del ámbito de aplicación de esta ley, los títulos de deuda pública y los de crédito, emitidos conforme a la Ley del Banco Central de Venezuela, la Ley de Instituciones del Sector Bancario y a Ley del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo, así como cualquier título que resulte excluido por disposición expresa de alguna ley. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 del citado Decreto el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, podrá suspender las operaciones del mercado de valores, cuando así lo considere conveniente en salvaguarda de la economía del país

Banco Central de Venezuela (BCV)

En el caso del BCV, a continuación, se mencionan algunas regulaciones emitidas por dicho Organismo:

1. El BCV ha establecido un régimen de encaje legal para las instituciones financieras, el cual establece que el Banco debe mantener un encaje mínimo depositado en su totalidad en el BCV, del monto de todos sus depósitos, captaciones, obligaciones y operaciones pasivas, con excepción de las obligaciones con el BCV, con FOGADE y con otras instituciones financieras. La constitución del encaje legal deberá realizarse en moneda de curso legal independientemente de la moneda en que se encuentren expresadas las operaciones que dieron su origen, de acuerdo a la siguiente normativa:

- Semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2020: (Nota 5):

- a.) Resolución N° 20-03-01 del 26 de marzo de 2020, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.850 del 30 de marzo de 2020, vigente a partir del 1 de abril de 2020 hasta el 19 de enero de 2021 (Nota 31). Dicha Resolución derogó la Resolución N° 19-09-02 del 5 de septiembre de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.742 del 21 de octubre de 2019 (Vigente desde el 22 de octubre de 2019 hasta el 30 de marzo de 2020).

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 93% del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 31% del monto total correspondiente a las Obligaciones Netas.

El Artículo 7 de la Resolución N° 20-03-01 señala que las instituciones bancarias, que presenten un déficit de encaje deberán pagar al BCV, un costo financiero el cual será calculado diariamente por el BCV, dicho costo financiero en ningún caso podrá ser inferior al 138% anual. La tasa de interés base anual para el cobro del déficit de encaje, será de dos (2) puntos porcentuales adicionales a la tasa cobrada por el BCV en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo, de conformidad con lo previsto en la Resolución del BCV que regula la materia. Dicha tasa será incrementada de acuerdo con los supuestos que a continuación se indican: a) Dos (2) puntos porcentuales adicionales, si se incurre un déficit de encaje que exceda el déficit global inicial, entre tres (3) y cuatro (4) veces en un lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento;

b) Cuatro (4) puntos porcentuales adicionales, si se incurre un déficit de encaje, en cinco (5) veces o más en el lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento."

Asimismo, en el Artículo 14 de la Resolución N° 20-03-01, señala que las instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario, deberán mantener un encaje mínimo del 93% sobre las Inversiones Cedidas.

- b.) Circular del 1 de abril de 2020, en la cual el BCV en virtud de la publicación de la Resolución N° 20-03-01 del 26 de marzo de 2020, señala la metodología para la determinación del descuento aplicable a los requerimientos de encaje, en los términos que se señala a continuación:

1. Se descontará la cantidad equivalente al déficit de encaje que presente cada institución bancaria al cierre del día 1 de abril de 2020.
2. Se descontará el monto equivalente a Bs. 1.500.000 millones a los requerimientos de encaje totales. Dicho descuento se distribuirá para cada institución bancaria utilizando los parámetros establecidos en esta Circular.

Asimismo, informó que los descuentos a los requerimientos de encaje establecidos en esta Circular, serán fijos y tendrán una duración de un año contados a partir del 1 de abril de 2020 hasta el 2 de abril de 2021.

- c.) Circular del 17 de septiembre de 2020, en la cual el BCV informó a los bancos universales y microfinancieros, regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, así como a los bancos comerciales que se encuentren en proceso de transformación ante la Superintendencia, la metodología para la determinación del descuento aplicable a los requerimientos de encaje legal establecidos en la Resolución N° 20-03-01 del 26 de marzo de 2020, en el cual se descontará un monto equivalente a Bs. 30 billones a los requerimientos de encaje totales. Dicho descuento se distribuirá para cada institución bancaria utilizando los parámetros establecidos en esta Circular y será aplicado a partir del 18 de septiembre de 2020. Los descuentos a los requerimientos de encaje establecidos en la presente Circular, serán fijos y estarán vigentes desde el 18 de septiembre de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2021.

Asimismo, se mantiene vigente la Circular dictada por el BCV del 1 de abril de 2020, hasta el 2 de abril de 2021.

- d.) El BCV en Resolución N° 15-07-01 y N° 16-08-01 del 2 de julio de 2015 y 16 de agosto de 2016, respectivamente, publicadas en Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.698 y N° 40.967 del 8 de julio de 2015 y 16 de agosto de 2016, respectivamente, informó que el cálculo de la posición de encaje que deberán mantener depositado las instituciones bancarias que hayan adquirido "Certificados de Participación Desmaterializados Simón Bolívar 2015 y 2016", emitidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., durante los años 2015 y 2016, en el marco del programa social Gran Misión Vivienda Venezuela, se hará conforme a lo previsto en el Artículo 2 de la Resolución N° 14-03-02 del 13 de marzo de 2015, dictada por dicho Instituto. De lo anterior, el BCV al determinar la posición de encaje deducirá un monto equivalente al que fuera liquidado por cada institución bancaria con ocasión de la adquisición y hasta el día hábil anterior a la fecha de vencimiento, de los instrumentos antes señalados.

2. El BCV publicó en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.834 del 6 de marzo de 2020, la Resolución N° 20-02-01 del 20 de febrero de 2020, (Vigente desde del 10 de marzo de 2020 hasta el 1 de febrero de 2021, de acuerdo a Resolución N° 20-01-02 del 7 de enero de 2021) (Nota 31); relativa a la Cartera Productiva Nacional mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP) y a los Créditos Comerciales y Microcréditos mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), en la cual se establece entre otros, lo siguiente:

- El Artículo 1 señala que los créditos otorgados en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional en moneda nacional a ser otorgados por las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP). A tales fines, las instituciones bancarias en la fecha de otorgamiento del préstamo deberán expresar la obligación en términos de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP), resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión vigente para dicha fecha, el cual será determinado por el BCV, tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia de mercado y publicado diariamente en su página web. Las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, no cobrarán interés alguno por concepto de las operaciones activas en moneda nacional pactadas mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP).

- El Artículo 2 indica que los créditos comerciales y los microcréditos en moneda nacional a ser otorgados por las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC). A tales fines, las instituciones bancarias en la fecha de otorgamiento del préstamo deberán expresar la obligación en términos de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión vigente para dicha fecha, determinado por el BCV. La tasa de interés anual para dichos créditos no podrá exceder del 6% anual ni ser inferior al 4% anual.
- El Artículo 3 señala en su literal a.) que todo crédito que considere la modalidad de pago por cuotas, el pago de estas debe incluir tanto el monto correspondiente de interés como una porción para amortización del capital expresado en Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC) o en Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP), según sea el caso. Asimismo, señala en el literal b.) que para los créditos de la Cartera Productiva Única Nacional que consideren la modalidad de un pago único al vencimiento, se contemplará el monto total del principal expresado en Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP) y De forma adicional, esta modalidad de crédito tendrá un cargo especial del veinte por ciento (20%) al momento de la liquidación del préstamo, el cual será expresado igualmente en Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP), y se deducirá del saldo deudor del préstamo al momento de la cancelación del mismo. De igual forma en el literal c.) indica que el deudor podrá cancelar anticipadamente, en cualquier momento y de manera inmediata, el préstamo otorgado sin pago de penalidad alguna por ello. Si por alguna razón, el Índice de Inversión de la fecha anticipada de cancelación del préstamo resultase inferior al Índice de Inversión de la fecha de otorgamiento del préstamo, a efecto de la determinación del monto a pagar se empleará el Índice de Inversión vigente para la fecha de otorgamiento del crédito.

Dicha Resolución derogó la Resolución N° 19-09-01 del 5 de septiembre de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.742 del 21 de octubre de 2019, vigente desde el 23 de octubre de 2019 hasta el 9 de marzo de 2020, en la cual se establecía la normativa de los créditos comerciales otorgados en moneda nacional expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC).

Los Índices de Inversión, publicados por el BCV, al cierre de los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, son los siguientes:

31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020 (Base = 28 de octubre de 2019)
Índice de Inversión	Índice de Inversión
5.324,35	989,19

3. El BCV publicó en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.834 del 6 de marzo de 2020, el Aviso Oficial del 20 de febrero de 2020, en el cual informó al público en general que, a partir del segundo día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso Oficial en la Gaceta Oficial, el límite máximo de la comisión flat que las instituciones bancarias podrán cobrar con ocasión a los créditos que se otorguen en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 20-02-01 del 20 de febrero de 2020 (Vigente desde del 10 de marzo de 2020 hasta el 1 de febrero de 2021, de acuerdo a Resolución N° 20-01-02 del 7 de enero de 2021) (Nota 31), será de hasta el cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del monto del crédito.
4. Régimen de Administración de Divisas (Nota 7)

Convenio Cambiario N° 1

En Gaceta Oficial N° 6.405 del 7 de septiembre de 2018, fue publicado el Convenio Cambiario N° 1, el cual tiene por objeto establecer la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional, con el propósito de favorecer al desarrollo de la actividad económica, en un mercado cambiario ordenado en el que puedan desplegarse acciones para asegurar su óptimo funcionamiento, el convenio establece que el tipo de cambio se registrará de acuerdo con la oferta y la demanda de las personas naturales y jurídicas a través del Sistema de Mercado Cambiario, un sistema de compra y venta de moneda extranjera, en bolívares, en el que demandantes y oferentes participan sin restricción alguna y cuya operatividad estará a cargo del BCV. La tasa de cambio será publicada en la página de la institución bancaria estatal. Adicionalmente, las personas naturales y jurídicas en el sector privado exportador podrán retener y administrar 80% del ingreso que perciban en divisas, el resto será vendido al BCV.

Resolución N° 19-05-01; Resolución N° 19-05-02 y Resolución N° 19-09-03

El BCV en fecha 2 de mayo de 2019 publicó en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.624 de esa misma fecha, la Resolución N° 19-05-01, mediante la cual se establece que las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, habilitadas para actuar como operadores cambiarios en el sistema de mercado cambiario, podrán pactar a

través de sus mesas de cambio, entre clientes de esa institución, o en transacciones interbancarias, operaciones de compra y venta de monedas extranjeras por parte de las personas naturales y jurídicas del sector privado, mantenidas en el sistema financiero nacional o internacional, así como por los Organismos Internacionales, las Representaciones Diplomáticas, Consulares, sus funcionarios, y los funcionarios extranjeros de los Organismos Internacionales, debidamente acreditados ante el Gobierno Nacional.

Los pactos de estas operaciones serán ejecutados en las mesas de cambio de los operadores cambiarios durante cada jornada, sin necesidad que exista ante ellas una operación que se corresponda con alguna cotización de compra o venta específica registrada por los participantes. Las instituciones bancarias deberán publicar el tipo de cambio promedio ponderado resultante de las operaciones pactadas al final de cada jornada, con indicación del volumen transado, dichas operaciones serán informadas diariamente al BCV.

El BCV mediante la Resolución N° 19-05-02 del 9 de mayo de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.633 del 15 de mayo de 2019, informó a las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en el marco de la ejecución de las operaciones de compra y venta de monedas extranjeras, a través de las mesas de cambio conforme a lo previsto en la Resolución N° 19-05-01 del 2 de mayo de 2019, deberán cumplir con el Índice de Intermediación Cambiaria al cliente final en los términos definidos por el BCV mediante Circular dictada al efecto. Asimismo, el BCV mediante la Circular del 20 de mayo de 2019, informó a las instituciones financieras los aspectos operativos relacionados con la Resolución N° 19-05-01 relativo a las operaciones de menudeo.

Posteriormente el BCV emitió la Resolución N° 19-09-03 del 5 de septiembre de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.742 del 21 de octubre de 2019, vigente desde su publicación, relativa a las "Operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y microfinancieros", en la cual se establece que el BCV, cuando lo estime pertinente, podrá realizar de manera automática, operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y microfinancieros regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, mediante el débito de la cuenta única que mantengan las respectivas instituciones bancarias en el BCV por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada. Dicha Resolución derogó la Resolución N° 19-05-03 del 23 de mayo de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.640 del 24 de mayo de 2019.

Convenio Cambiario N° 20 – Resoluciones N° 14-08-01 y N° 12-09-01

En Gacetas Oficiales Ordinarias N° 39.968 y N° 40.002 del 17 de julio y 7 de septiembre de 2012, fueron publicados el Convenio Cambiario N° 20 (Vigente hasta el 7 de septiembre de 2018) y la Resolución N° 12-09-01 "Normas que regirán las cuentas en moneda extranjera en el Sistema Financiero Nacional", respectivamente, ambos emitidos por el BCV, en los cuales se autoriza a las instituciones bancarias a recibir depósitos en moneda extranjera (dólares) en cuentas a la vista o a término, provenientes de: a.) Personas jurídicas no domiciliadas en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, que participen en la ejecución de proyectos de inversión pública estratégicos para el desarrollo de la economía nacional y de estímulo a la oferta productiva, y; b.) Personas naturales mayores de edad residenciadas en el territorio nacional y las personas jurídicas domiciliadas en el país. Los depósitos en moneda extranjera, podrán movilizarse mediante retiros totales o parciales en moneda de curso legal en el país, al tipo de cambio vigente; o mediante transferencias o cheques del banco depositario girado contra sus corresponsales en el exterior, así como mediante instrucciones de débito para pagos de gastos de consumo y retiros efectuados con tarjetas en el exterior. Asimismo, en Gaceta Oficial N° 40.480 del 21 de agosto de 2014, el BCV publicó la Resolución N° 14-08-01, mediante la cual se establece que los bancos universales autorizados a recibir depósitos en moneda extranjera, de acuerdo con lo previsto en el Convenio Cambiario N° 20 (Vigente hasta el 7 de septiembre de 2018), deberán mantenerlos en cuentas en moneda extranjera con el BCV.

5. Las "Normas relativas a las posiciones en divisas de las instituciones bancarias" dictadas por el BCV vigente durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, son las siguientes: (Nota 6)
 - Resolución N° 19-04-01 del 4 de abril de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.611 del 5 de abril de 2019, vigente desde su publicación, dicha Resolución derogó la Resolución N° 18-04-01 del 26 de abril de 2018, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.385 del 26 de abril de 2018.

En el Artículo 7 de dicha Resolución señala que el contravalor en moneda local de las posiciones en divisas se calculará aplicando el último tipo de cambio de referencia a que se contrae el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018; asimismo según lo indicado en el Artículo 8, el BCV determinará el límite máximo, que puede alcanzar la posición global neta en divisas de cada institución bancaria al cierre de las operaciones de cada día, tanto larga como corta, para ello, las instituciones bancarias deberán remitir diariamente al BCV, en los términos que se determinen al efecto, la información correspondiente a sus posiciones largas y cortas en moneda ex-

tranjera, siendo informado diariamente por el BCV el límite máximo de la posición global neta en divisas de cada institución bancaria.

Según lo indicado en los Artículos 16 y 17 de la Resolución N° 19-04-01, las instituciones bancarias que, sin causa justificada, no suministren la información requerida en la presente Resolución, o no la suministren oportunamente; así como aquellas que excedan los límites a que se refiere la presente Resolución, deberán pagar al BCV, en moneda de curso legal, una tasa de interés anual equivalente a la tasa cobrada por el BCV en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo, incrementada en diez (10) puntos porcentuales, calculada sobre el diez por ciento (10%) de la última posición autorizada, al tipo de cambio del día, devengada por cada uno de los días en que dure el incumplimiento.

- Circular N° VOI-GOC-DNPC-004 del 8 de abril de 2019, en la cual en función de lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución N° 19-04-01 del 4 de abril de 2019, informó a los bancos universales lo siguiente:
 - a) Cuando el resultado de la posición global neta en moneda extranjera sea pasiva o corta, se considerará excedido el límite máximo y al monto excedido se le aplicará el cobro de la tasa correspondiente.
 - b) Todos los activos y pasivos en divisas formarán parte de la posición global neta.
 - c) La posición global neta activa o larga en moneda extranjera no estará sujeta a límite máximo temporalmente.

Asimismo, deberán continuar remitiendo al BCV, a través de los medios dispuestos a tales efectos, la información correspondiente a los recursos propios reflejados en su balance al cierre de los estados financieros del mes objeto de determinación, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a dicho cierre.

- Resolución N° 19-09-03 del 5 de septiembre de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.742 del 21 de octubre de 2019, vigente a partir del 5 de septiembre de 2019.
6. El BCV ha establecido mediante Avisos Oficiales y Resoluciones, la normativa que rige a los bancos universales regulados por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, autorizados para recibir depósitos en moneda extranjera, así como las comisiones que podrán cobrar a sus clientes o usuarios por realizar operaciones cambiarias, las cuales se señalan a continuación:
- Aviso Oficial del 30 de enero de 2019, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.575 de esa misma fecha, en el cual reitera a las instituciones bancarias autorizadas para recibir depósitos en moneda extranjera de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018, conforme al cual los titulares de más de una cuenta en moneda extranjera, mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, podrán efectuar transferencias entre dichas cuentas; y podrán hacerse transferencias entre cuentas en moneda extranjera mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuando se trate de cuentas pertenecientes a distintos titulares de aquel de cuya cuenta se origina la orden de transferencia, reiterando el contenido del Aviso Oficial emitido por el BCV del 15 de junio de 2017, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.174 del 16 de junio de 2017.
 - Resolución N° 19-09-03 del 5 de septiembre de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.742 del 21 de octubre de 2019, vigente desde el 21 de octubre de 2019, emitida por el BCV relativa a las "Operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y microfinancieros", en la cual se establece que el BCV, cuando lo estime pertinente, podrá realizar de manera automática, operaciones de venta de moneda extranjera con los bancos universales y microfinancieros regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, mediante el débito de la cuenta única que mantengan las respectivas instituciones bancarias en el BCV por la cantidad en bolívares equivalente a la operación cambiaria ejecutada. Dicha Resolución derogó la Resolución N° 19-05-03 del 23 de mayo de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.640 del 24 de mayo de 2019.
 - El BCV en Aviso Oficial del 15 de junio de 2017, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.174 del 16 de junio de 2017, informó a las instituciones bancarias autorizadas para recibir depósitos en moneda extranjera conforme a lo dispuesto en los Convenios Cambiarios N° 20 y N° 31 del 14 de junio de 2012 y 20 de noviembre de 2014, respectivamente, en concordancia con la normativa cambiaria que rige el Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM) (Actualmente Convenio Cambiario N° 1), que atendiendo a lo previsto en los Artículos 6 y 7 de la Resolución del BCV N° 13-03-01 del 21 de marzo de 2013, que podrán efectuar las siguientes operaciones:
 - a.) Los titulares de más de una cuenta en divisas mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, podrán efectuar transferencias entre dichas cuentas.

- b.) Podrán hacerse transferencias entre cuentas en divisas mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuando se trate de cuentas pertenecientes a distintos titulares de aquel de cuya cuenta se origina la orden de transferencia.

7. El BCV mediante Avisos Oficiales y Resoluciones, ha establecido la normativa que rige a los bancos universales regulados por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en relación a los límites máximos que podrán cobrar por comisiones, tarifas o recargos por las operaciones y actividades realizadas en moneda nacional y extranjera. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, la normativa vigente en esta materia, es la siguiente:

- Aviso Oficial del 16 de julio de 2020, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.934 del 3 de agosto de 2020, vigente a partir del quinto día hábil de su publicación, mediante el cual se informó los nuevos montos máximos para comisiones, tarifas o recargos que podrán cobrar las instituciones bancarias, por las operaciones y actividades realizadas por:

- 1.) Operaciones en moneda nacional: a.) Fondo de activos líquidos (FAL) Personas naturales y/o jurídicas; b.) Cuentas corrientes no remuneradas y remuneradas de personas naturales y jurídicas; c.) Operaciones con tarjetas de débito y crédito; d.) Operaciones cajeros automáticos de otros bancos y propios; e.) Servicios de pagos a través del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica – Clientes ordenantes; f.) Cartas de crédito local; g.) Servicios de custodia; h.) Operaciones de agencia; i.) Taquilla Horario Extendido y Autobanco; j.) Centro de Contacto y Banca Móvil; k.) Servicios de Corresponsales no Bancarios; l.) Operaciones a través del servicio Pago Móvil Interbancario; m.) Operaciones con cuentas del mismo banco; y n.) Otras Operaciones y/o Servicios.

- 2.) Operaciones en moneda extranjera: a.) Cartas de crédito de importación y exportación; b.) Órdenes de pago/Transferencias; c.) Transferencia Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI); d.) Gastos de swift; e.) Cobranzas recibidas y enviadas del exterior; f.) Cheques; g.) Fianzas y garantías; h.) Manejo de bonos de exportación; i.) Divisas; j.) Títulos valores denominados en moneda extranjera; k.) Cuentas denominadas en moneda extranjera; l.) Operaciones de monedas extranjeras en el Sistema de Mercado Cambiario; m.) Operaciones cambiarias al menudeo / Compra – venta de moneda extranjera por parte del público; y n.) Otras operaciones.

Dicho Aviso Oficial sustituye al dictado por el BCV en esa materia de fecha 5 de diciembre de 2019, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.785 del 19 de diciembre de 2019.

- Aviso Oficial del 5 de diciembre de 2019, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.785 del 19 de diciembre de 2019, vigente a partir del quinto día hábil de su publicación, mediante el cual se informó los nuevos montos máximos para comisiones, tarifas o recargos que podrán cobrar las instituciones bancarias, por las operaciones y actividades realizadas por:

- 3.) Operaciones en moneda nacional: a.) Fondo de activos líquidos (FAL) Personas naturales y/o jurídicas; b.) Cuentas corrientes no remuneradas y remuneradas de personas naturales y jurídicas; c.) Operaciones con tarjetas de débito y crédito; d.) Operaciones cajeros automáticos de otros bancos y propios; e.) Servicios de pagos a través del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica – Clientes ordenantes; f.) Cartas de crédito local; g.) Servicios de custodia; h.) Operaciones de agencia; i.) Taquilla Horario Extendido y Autobanco; j.) Centro de Contacto y Banca Móvil; k.) Servicios de Corresponsales no Bancarios; l.) Operaciones a través del servicio Pago Móvil Interbancario; m.) Operaciones con cuentas del mismo banco; y n.) Otras Operaciones y/o Servicios.

- 4.) Operaciones en moneda extranjera: a.) Cartas de crédito de importación y exportación; b.) Órdenes de pago/Transferencias; c.) Transferencia Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI); d.) Gastos de swift; e.) Cobranzas recibidas y enviadas del exterior; f.) Cheques; g.) Fianzas y garantías; h.) Manejo de bonos de exportación; i.) Divisas; h.) Títulos valores denominados en moneda extranjera; i.) Cuentas denominadas en moneda extranjera; j.) Operaciones de monedas extranjeras en el Sistema de Mercado Cambiario; k.) Operaciones cambiarias al menudeo / Compra – venta de moneda extranjera por parte del público; l.) Otras operaciones.

8. La Resolución N° 19-01-06 del 30 de enero de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.575 de esa misma fecha (Vigente desde del 1 de febrero de 2019 hasta el 1 de febrero de 2021, de acuerdo a Resolución N° 20-01-02 del 7 de enero de 2021) (Nota 31), en la cual se establece, entre otras consideraciones, que los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, y demás leyes especiales:

No podrán cobrar:

- Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, por sus operaciones activas, excluidas aquellas relacionadas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual o de descuento superior a la tasa fijada periódicamente por el Directorio del BCV para las operaciones de descuento, redescuento, reporto y anticipo del Instituto, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 09-06-01 del 4 de junio de 2009, vigente hasta el 1 de febrero de 2021, de acuerdo a Resolución N° 20-01-02 del 7 de enero de 2021 (Nota 31), emitida por el BCV, reducida en 5 y 5,5 puntos porcentuales, respectivamente, excepción hecha de los regímenes regulados por leyes especiales.
- Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, en sus operaciones activas intereses por anticipado por períodos superiores a ciento ochenta (180) días.

No podrán pagar:

- Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, por los depósitos de ahorro que reciban incluidas las cuentas de activos líquidos, una tasa de interés inferior al 21% anual, calculada sobre el saldo diario.
- Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, una tasa de interés inferior al 24% anual, por los depósitos a plazos que reciban, y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazos, en el caso de que los sujetos antes mencionados estén autorizados para realizar operaciones del mercado monetario, independientemente del plazo en que se realicen cualquiera de las referidas operaciones.

Podrán cobrar:

- Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, como máximo 3% anual, adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación, por las obligaciones morosas de sus clientes.

9. El BCV, mediante diversos Avisos Oficiales publicados mensualmente en Gaceta Oficial, estableció, entre otros, los siguientes aspectos relacionados con las tasas de interés aplicables sobre operaciones realizadas a través de las tarjetas de crédito, en este sentido, los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por la Ley de Instituciones de Sector Bancario:

- No podrán cobrar por sus operaciones activas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual superior al 40% para los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2020; ni inferior al 17%, para los semestres finalizados en esas fechas.
- Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, podrán cobrar como máximo tres por ciento (3%) anual, adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación de conformidad con la normativa vigente, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes.

10. El BCV, mediante la Resolución N° 18-10-02 del 16 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.521 del 9 de noviembre de 2018, vigente a partir de su publicación, establece entre otros aspectos que los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, autorizados para recibir depósitos de ahorro:

- No podrán efectuar cobro alguno a los pensionados del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por concepto de comisiones, tarifas o recargos derivados de la emisión, renovación o reposición de las tarjetas de débito asociadas a las cuentas abiertas a efecto de la acreditación por parte del referido Instituto de las respectivas pensiones, ni por el uso de dichas tarjetas a través de los terminales puntos de venta y/o cajeros automáticos propios o de otras instituciones bancarias.
- Podrán establecer de común acuerdo con sus clientes o usuarios los montos que por concepto de comisión, tarifa o recargo pueden ser devengados con ocasión de la suscripción y/o prestación de un producto o servicio considerado como especializado; no obstante, dichos montos, previo a su cobro, deberán ser aprobados por el BCV. Asimismo, se entiende por producto o servicio especializado los contratos de fideicomiso, independientemente de que el fideicomitente y/o el (los) beneficiarios sea una persona natural o jurídica.
- Según lo indicado en el Artículo 5 de la Resolución en caso de cuenta de ahorro y/o corrientes inmovilizadas por un período mayor a un año que presenten un saldo inferior a Bs. 0,01; las instituciones bancarias podrán cobrar una comisión equivalente al saldo remanente en dichas cuentas.
- No podrán efectuar cobro alguno por concepto de comisiones, tarifas o recargos a sus clientes o público en general, según sea el caso, en los siguientes supuestos:

- Por la emisión de cheques depositados, cobrados por taquilla, dentro del horario bancario regular, o que sean procesados a través de la Cámara de Compensación Electrónica. Dicha prohibición no se extiende al cobro de comisiones, tarifas o recargos por concepto de la devolución de cheques por falta de fondos.

- Por el pago de cheques emitidos y/o cobrados en plazas distintas de aquella en que sus clientes mantienen la respectiva cuenta corriente.
- Por la falta de mantenimiento de saldos mínimos e inactividad en cuentas corrientes.
- Por la emisión de tarjetas de débito a personas naturales, así como por el mantenimiento mensual de las mismas.

- No podrán efectuar cobro alguno de comisiones, tarifas o recargos a los beneficiarios de cheques devueltos independientemente del motivo de la devolución.
- No podrán efectuar cobro alguno de comisiones, tarifas o recargos respecto a las cuentas de ahorro y cuentas corrientes cuya apertura haya sido ordenada por los tribunales de la República Bolivariana de Venezuela.
- No podrán exigir, como requisito para la concesión o el cobro de créditos, la constitución y mantenimiento de depósitos no disponibles por parte del cliente, durante el lapso de vigencia del referido crédito. De igual forma, no podrán condicionar el otorgamiento de créditos, a la compra de servicios o productos de cualquier índole. Se entiende por depósitos no disponibles por parte del cliente durante el lapso de vigencia del respectivo crédito, aquellos que en tal condición no sean remunerados.
- Se exceptúan de esta normativa los siguientes servicios o productos:
 - Las pólizas de seguros, correspondientes a la adquisición de viviendas y de vehículos.
 - Las pólizas de seguros que amparan los riesgos de cosecha.
 - Las actividades relacionadas con créditos otorgados para la construcción y supervisión de construcciones, incluidos los pagos respectivos.

Dicha Resolución derogó la Resolución N° 13-03-02 del 26 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.136 de esa misma fecha.

11. En Resolución N° 19-05-02 del 9 de mayo de 2019, publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.633 del 15 de mayo de 2019, el BCV informó a las instituciones bancarias, que en el marco de la ejecución de las operaciones de compra y venta de monedas extranjeras a través de las mesas de cambio conforme a lo previsto en la Resolución N° 19-05-01 del 2 de mayo de 2019, deberán cumplir con el Índice de Intermediación Cambiaria al cliente final, en los términos definidos por el BCV mediante Circular dictada al efecto.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2, las instituciones bancarias deberán mantener un monto promedio semanal en monedas extranjeras líquidas, producto de las operaciones realizadas a través de sus respectivas mesas de cambio igual o inferior al porcentaje que establezca el BCV a través de Circular dictada a tal fin.

El Artículo 3 señala que las instituciones bancarias que no alcancen el Índice de Intermediación Cambiaria al cliente final en los términos establecidos por el BCV, conforme a lo estipulado en el Artículo 1 de esta Resolución, deberán pagar al BCV una tasa calculada en moneda de curso legal, sobre el monto no aplicado a sus clientes, determinado por el Índice de Intermediación Cambiaria, establecido en la Circular dictada al efecto, multiplicada por la diferencia entre el tipo de cambio máximo de venta y el tipo de cambio mínimo de compra de la semana respectiva, en la cual se evidencie el monto no vendido, multiplicado por el factor 1,05.

Asimismo, el Artículo 4 indica que las instituciones bancarias que excedan el límite autorizado por el BCV de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2 de la presente Resolución, deberán pagar al BCV una tasa sobre el monto excedido, calculada en moneda de curso legal, y resultante de la diferencia entre el tipo de cambio máximo de venta y el tipo de cambio mínimo de compra de la semana en la cual se evidencie el exceso, multiplicado por el factor 1,05.

12. En Aviso Oficial del 23 de mayo de 2019, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.640 del 24 de mayo de 2019, el BCV informó los límites máximos de la comisión flat que las instituciones bancarias podrán cobrar con ocasión a los créditos que se otorgan en el marco de lo dispuesto en la Resolución Conjunta mediante el cual se establecen las bases, condiciones, términos y porcentajes mínimos y obligatorios de la cartera de créditos destinada al sector agrario durante el ciclo productivo abril 2019 – marzo 2020:

Operación y/o actividad	Límite máximo de comisión, tarifa o recargo
Créditos de 15 a 29 días	6% del monto del crédito
Créditos de 30 a 59 días	11% del monto del crédito
Créditos de 60 a 89 días	18% del monto del crédito
Créditos de 90 a 119 días	23% del monto del crédito
Créditos de 120 a 149 días	27% del monto del crédito
Créditos de 150 a 179 días	30% del monto del crédito
Créditos superiores a 180 días	32% del monto del crédito

(c) **Carteras de Créditos Dirigidas 2do y 1er Semestre 2020**

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, la normativa vigente para la cartera de créditos dirigida, es la siguiente:

- Decreto Constituyente de creación de la Cartera Productiva Única Nacional.

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.507 del 29 de enero de 2020, la Asamblea Nacional Constituyente publicó el Decreto Constituyente que crea la Cartera Productiva Única Nacional, vigente a partir de su publicación, el objeto de este Decreto Constituyente es la creación de la Cartera Única Productiva Nacional, la cual estará especialmente conformada para el financiamiento de los sectores agroalimentarios, manufacturero, turístico, salud e hipotecario, a los fines de promover y fortalecer la soberanía económica del país. El Ejecutivo Nacional mediante decretos podrá incorporar otros sectores productivos que requieran financiamiento para su desarrollo.

La Cartera Única Productiva Nacional tiene como finalidad estimular, promover, incentivar, fomentar y apoyar el incremento en la producción y comercialización de bienes y servicios en los distintos sectores que conforman el Aparato Productivo Nacional, a través de operaciones de financiamiento otorgadas por las instituciones financieras públicas y privadas que operen dentro del sector bancario nacional.

El Artículo 5 señala que el Comité Rector de la Cartera Única Productiva Nacional fijará mediante Resolución, conforme con las políticas y lineamientos emitidos por el Ejecutivo Nacional, el valor y demás parámetros de la Cartera Única Productiva Nacional de cada mes, que será equivalente a un porcentaje mínimo obligatorio del 10% y un máximo de 25% de la cartera bruta y de conformidad con los cierres contables de la banca. A los efectos de determinación del saldo de la cartera de crédito bruta, se deberá excluir el incremento que por actualización de capital, producto de la aplicación de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), se genere sobre los préstamos comerciales.

Asimismo, el Artículo 6 indica que el Comité Rector de la Cartera Única Productiva Nacional fijará mediante Resolución, conforme con los lineamientos establecidos para la política económica, los requisitos de desempeño, condiciones, plazo, montos y porcentajes mínimos obligatorios de la Cartera Única Productiva Nacional que los bancos comerciales y universales, destinarán a los sectores productivos mencionados, tomando en consideración las particularidades y naturaleza de cada uno de ellos, sin perjuicio de otros sectores que se incorporen de conformidad con este instrumento normativo. El BCV establecerá a través de su Directorio las tasas de interés y los costos del crédito.

A partir de la entrada en vigencia de este Decreto Constituyente, quedan derogadas las disposiciones normativas que regulan las carteras crediticias, especialmente las que son parte del:

- Decreto N° 6.219 del 15 de julio de 2008, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 del 31 de julio de 2008.
- Decreto N° 8.879 del 27 de marzo de 2012, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Manufacturero, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.904 del 17 de abril de 2012.
- Decreto N° 1.443 del 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.153 del 18 de noviembre de 2014.
- Decreto N° 2.721 del 14 de febrero de 2017, mediante el cual se establece la cartera de crédito bruta anual, que con carácter obligatorio deben colocar con recursos propios las instituciones del sector bancario, se destinará un 20% a la concesión de créditos hipotecarios para la construcción, adquisición y autoconstrucción, mejoras y ampliación de vivienda principal, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.095 del 14 de febrero de 2017.

Los créditos suscritos en el marco de las normas derogadas conforme a este Decreto Constituyente continuarán su ejecución en los términos pactados hasta su vencimiento, sin posibilidad de prórroga o refinanciamiento.

- Decreto N° 4.168 del 23 de marzo de 2020 emitido por la Presidencia de la República en el marco del Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del Coronavirus (COVID-19) y Resolución N° 008.20 del 23 de marzo de 2020 emitida por la Superintendencia

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.521 del 23 de marzo de 2020, la Presidencia de la República publicó el Decreto N° 4.168, dictado en el

marco del Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del Coronavirus (COVID-19), vigente a partir de su publicación, por medio del cual dictó medidas de protección económica, entre las cuales ordena al Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Comercio Exterior (Antes Ministerio del Poder de Economía y Finanzas), a través de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SU-DEBAN), la implementación de un régimen especial del pago de los créditos vigentes en la banca nacional pública y privada, que permita a los respectivos deudores un alivio de su situación financiera a los fines de afrontar la afectación extraordinaria generada por la crisis mundial con ocasión de la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Al respecto, la Superintendencia emitió la Resolución N° 008.20 del 23 de marzo de 2020, contentiva con las "Normas relativas a las condiciones especiales para los créditos otorgados ante la entrada en vigencia del Decreto N° 4.168 del 23 de marzo de 2020", esta Resolución tiene como objeto establecer las condiciones especiales para la administración de la cobranza de la cartera de créditos, de riesgo y constitución gradual de provisiones para los créditos liquidados, total o parcialmente, hasta el 13 de marzo de 2020, y aquellos que sean sometidos a un proceso de reestructuración. Algunos de los aspectos más relevantes son:

- El Artículo 3 señala que aquellos beneficiarios de créditos comerciales vigentes, así como de la Cartera Productiva Única Nacional, expresados en UVCC y UVCP, liquidados total o parcialmente hasta el 13 de marzo de 2020, que resulten afectados por razones de suspensión de sus actividades comerciales y no hayan registrado ingresos suficientes por concepto de la venta de bienes o prestación de servicios, podrán solicitar la reestructuración de pagos de capital e intereses hasta por 6 meses, contados a partir de la emisión de la presente Resolución. Los deudores podrán requerir ante la respectiva institución bancaria la reestructuración de su deuda, a través de solicitud motivada, acompañada de un plan de pagos acorde con su capacidad financiera.
- Según lo establecido en el Artículo 4, los créditos vigentes otorgados por las instituciones bancarias a personas naturales y jurídicas distintos de los créditos comerciales otorgados mediante el uso de la UVCC y los créditos otorgados en el marco de la cartera productiva única nacional, expresados en UVCP, no serán objeto de la reclasificación establecida mediante Resolución N° 009/1197, hasta un plazo de 30 días siguientes, contados a partir de la de la emisión de la presente Resolución.
- Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6, los créditos que sean reestructurados bajo el marco de estas Normas, podrán mantenerse contabilizados en el grupo de cartera de créditos vigentes, así como sus respectivos rendimientos devengados por cobrar.
- El Artículo 8 señala que el registro contable de los ingresos relacionados con los créditos reestructurados de acuerdo con las referencias contenidas en la presente Resolución, deberá cumplir las siguientes instrucciones:
 - a) Intereses por cobrar de créditos vigentes al momento de la reestructuración: Se seguirá aplicando el método del devengado durante el plazo de amortización de capital y/o intereses. Para el caso de los nuevos intereses que se generen a partir del otorgamiento de la reestructuración, se deberá aplicar igualmente el referido método.
 - b) Intereses por cobrar de créditos vencidos al momento de la reestructuración e intereses de mora por créditos: se registrarán como ingresos una vez que sean efectivamente recaudados.

- Resolución N° 2020-001 del 8 de abril de 2020, emitida por el Comité Rector de la Cartera Productiva Única Nacional

El 8 de abril de 2020, el Comité Rector de la Cartera Productiva Única Nacional publicó la Resolución N° 2020-001, estableciendo que las nuevas liquidaciones de créditos que conformarán la Cartera Productiva Única, deberán ser dirigidos exclusivamente al sector agroalimentario. Asimismo, establece los parámetros para el cálculo de la Cartera Productiva Única de cada mes, el cual será un porcentaje máximo obligatorio de 25% de la cartera de créditos bruta de conformidad con los cierres contables de la banca, que deberá excluir el incremento por actualización de capital, producto de la aplicación de las Unidades de Valor de Crédito Comercial o Productivo (UVCC o UVCP). Las entidades bancarias podrán exceder el porcentaje máximo obligatorio establecido, en articulación con el Comité Rector y la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), durante la vigencia de la referida Resolución, siempre y cuando las nuevas liquidaciones de crédito estén dirigidas exclusivamente al Sector Agroalimentario.

- Resolución N° 041.20 del 11 de septiembre de 2020, emitida por el Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Comercio Exterior (Antes Ministerio del Poder de Economía y Finanzas) en conjunto con la Superintendencia, relativa a las "Medidas de carácter temporal para la evaluación de la cartera de créditos, la constitución de la provisión por categorías de riesgos; la ejecución de garantías, condiciones especiales para los créditos otorgados antes de la vigencia del Decreto N° 4.168 del 23 de marzo de 2020."

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.965 del 15 de septiembre de 2020, el Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Comercio Exterior (Antes Ministerio del Poder de Economía y Finanzas) en conjunto con la Superintendencia publicaron la Resolución N° 041.20 del 11 de septiembre de 2020, relativa a las "Medidas de carácter temporal para la evaluación de la cartera de créditos, la constitución de provisión por categorías de riesgos; la ejecución de las garantías, condiciones especiales para los créditos otorgados antes de la vigencia del Decreto N° 4.168 de fecha 23 de marzo de 2020", vigente a partir de su publicación. Esta norma tiene como objeto establecer las condiciones especiales para la administración de la cobranza de la cartera de créditos, de riesgo y constitución gradual de las provisiones para los créditos liquidados, total o parcialmente, hasta el 13 de marzo de 2020, y aquellos que sean sometidos a un proceso de reestructuración otorgados a beneficiarios de Créditos Comerciales vigentes, así como de la Cartera Única Nacional, expresados en Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC) y Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP), respectivamente, cuyos deudores no hayan registrado ingresos suficientes por la venta de bienes o prestación de servicios, afectados por razones de suspensión de actividades comerciales. Algunos de los aspectos más relevantes de la Resolución N° 041.20 son las siguientes:

- Aquellos beneficiarios de dichas modalidades de crédito, podrán solicitar la reestructuración de pagos de capital e intereses durante el período de vigencia del Estado de Alarma a partir de la presente Resolución; dicha solicitud deberá estar acompañada de un plan de pagos acorde con su capacidad financiera.
- Para aquellos créditos otorgados a personas naturales y jurídicas, incluyendo los créditos por cuotas y a plazo fijo; que como consecuencia de la Pandemia de COVID-19 no hayan sido pagados en los plazos originalmente establecidos, no se realizarán cambios de clasificación de riesgos. Por consiguiente, los financiamientos otorgados antes del 13 de marzo de 2020, mantendrán su clasificación de riesgo reflejada al 31 de marzo de 2020. Los créditos concedidos durante el Estado de Excepción de Alarma se mantendrán en la categoría de riesgo "A" y se mantendrán como vigentes.

Los rendimientos de estos créditos por cuotas o plazo fijo se registrarán como ingresos una vez que sean efectivamente cobrados.

- Los importes excedentarios de las provisiones constituidas por dichos créditos se mantendrán en las cuentas originales de registro, por lo que no podrán ser reversadas o liberadas dichas provisiones, las cuales servirán de base para hacer frente a cualquier posible incremento de la morosidad y así mantener el minimizado el riesgo por el impacto de la pandemia.
- Se suspende temporalmente la posibilidad legal de ejecución de garantías que correspondan a los vencimientos de los créditos por impagos durante el lapso específico de vigencia del Estado de Alarma que ha sido decretado.
- Los créditos que sean reestructurados bajo el marco de estas Normas, podrán mantenerse contabilizados en el grupo de cartera de créditos vigentes, así como sus respectivos rendimientos devengados por cobrar.
- El registro contable de los ingresos relacionados con los créditos reestructurados, de acuerdo con las referencias contenidas en la presente Resolución deberá cumplir las siguientes instrucciones:
 - a.) Intereses por cobrar de créditos vigentes al momento de la reestructuración: Se seguirá aplicando el método de devengado durante el plazo de amortización de capital y/o intereses. Para el caso de los nuevos intereses que se generen a partir del otorgamiento de la reestructuración, se deberá aplicar igualmente el referido método.
 - b.) Intereses por cobrar de créditos vencidos al momento de la reestructuración e intereses de mora por créditos: Se registrarán como ingresos una vez que sean efectivamente recaudados.
- Esta Norma desaplica temporalmente hasta el 31 de diciembre de 2020, los lineamientos que contravengan lo establecido en la presente Resolución; respecto a la clasificación de los créditos, cálculos de provisiones y su registro contable, sin embargo, mantienen su vigencia el resto de las disposiciones previstas en las demás normativas emitidas por la Superintendencia que regulan la materia. A partir de 1 de enero de 2021, las instituciones bancarias deberán tomar las acciones pertinentes que le permita adecuarse a la normativa prudencial emitida por la Superintendencia que regulan la clasificación de los créditos, cálculos de sus provisiones y su registro contable.

- Resolución N° 045.20 del 23 de diciembre de 2020, emitida el Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Comercio Exterior (Antes Ministerio del Poder de Economía y Finanzas) en conjunto con la Superintendencia, relativa a los "Lineamientos a considerar en el otorgamiento de créditos mediante el instrumento crediticio denominado Factoraje o Descuento de Factura."

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.035 del 23 de diciembre de 2020, el Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Comercio Exterior (Antes Ministerio del Poder de Economía y Finanzas) en conjunto con la Superintendencia publicaron la Resolución N° 045.20 del 24 de septiembre de 2020, relativa a los "Lineamientos a considerar en el otorgamiento de créditos mediante el instrumento crediticio denominado Factoraje o Descuento de Factura", vigente a partir de su publicación. Algunos de los aspectos más relevantes de dicha Resolución son los siguientes:

- Las instituciones bancarias podrán prever que el contrato de factoraje o descuento de factura se realice bajo cualquiera de las siguientes modalidades:
 - a. Factoraje sin responsabilidad o sin recurso. En el cual las entidades bancarias asumirán el riesgo por insolvencia o incobrabilidad de las obligaciones adquiridas de sus clientes.
 - b. Factoraje con responsabilidad o con recurso. En el cual las entidades bancarias establecerán la posibilidad de devolver las facturas al cliente; y en consecuencia, el cliente quedará obligado a efectuar el pago del monto adeudado a la institución o instituciones bancarias, siempre que hubiese transcurrido un lapso mínimo de treinta (30) días, contados a partir del vencimiento de la(s) factura(s), sin que el deudor cedido hubiere pagado la totalidad de la(s) misma(s).

Las instituciones bancarias deberán someter a la autorización previa de la Superintendencia, el modelo de contrato que documente los créditos mediante el instrumento de factoraje o descuento de facturas; asimismo las instituciones bancarias que celebren este tipo de contratos deberán observar las normas de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.

- Cartera microfinanciera:

La Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de las Instituciones del Sector Bancario y la Resolución N° 021.18 del 5 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia relativa a las "Normas relativas a las características y clasificación de riesgo del sistema microfinanciero y de las pequeñas y medianas empresas", vigente a partir de su emisión, establece que las instituciones bancarias deben destinar un 3% de su cartera de créditos bruta al cierre del ejercicio económico semestral anterior a microcréditos o a colocaciones en aquellas instituciones destinadas a crear, estimular, promover y desarrollar el sistema microfinanciero y microempresarial del país. el objeto de esta Resolución es establecer las características y la clasificación de riesgo de los sectores del sistema microfinanciero y las pequeñas y medianas empresas. Asimismo, establece que los bancos universales deberán destinar su cartera de créditos bruta de microcrédito de la siguiente manera: a.) 40% máximo para el financiamiento de las actividades de comercialización; b.) 40% máximo para prestación de servicios (Transporte público para rutas urbanas y troncales; Servicios comunales, sociales y personales); y c.) 20% mínimo en las demás actividades, tales como transformación y producción industrial, agrícola, unidades productoras mixtas y artesanal, entre otros.

Adicionalmente, podrán otorgar financiamientos a través de tarjetas de crédito únicamente a los usuarios del sistema microfinanciero que ya posean microcréditos en la institución bancaria, y no podrán otorgar tarjetas de crédito complementarias o adicionales a las correspondientes al titular.

Los bancos universales podrán computar para el cumplimiento de la cartera crediticia que deben destinar al otorgamiento de microcréditos, los financiamientos otorgados a través de los otros instrumentos de financiamiento, siempre y cuando las instituciones bancarias demuestren que es un crédito concedido a los usuarios del sistema microfinanciero, que es destinado a actividades de producción, comercialización o servicios, cuya fuente principal de pago lo constituya el conjunto de ingresos dirigidos a dichas actividades; así como, el buen uso de los fondos.

(d) Aspectos Relevantes

En la Gaceta Oficial N° 6.507 del 29 de enero de 2020, fue publicado el Decreto de la Presidencia de la República mediante el cual se dicta el Decreto Constituyente que establece:

- Código Orgánico Tributario, que entrará en vigencia a los 30 días continuos siguientes desde su publicación en la Gaceta Oficial, el cual establece los principios generales de la tributación aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de ellos, y de forma supletoria, a los tributos de los Estados, Municipios y demás entes de la división político- territorial, así como la organización administrativa tributaria nacional y las garantías jurídicas de los contribuyentes. Entre los aspectos más relevantes destaca el valor de multas y cobros estarán indexadas a la moneda de mayor valor que publique el BCV.

- Decreto Constituyente de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual establece una tasa entre 5% y 25% para los consumos pagados en divisas y criptomonedas, excepto el Petro. Exonera a los productos de la cesta básica del tributo. La tasa para los consumos considerados suntuarios pagados en divisa de curso legal en el país fluctuará entre 15 y 20%. La alícuota impositiva aplicable a las ventas de exportación de bienes muebles y a las exportaciones de servicios será de 0%.
- Decreto Constituyente que crea la Cartera Productiva Única Nacional, la cual:
 - Está conformada para el financiamiento de los sectores agroalimentarios, manufactureros, turísticos, salud e hipotecarios.
 - Se crea el Comité Rector de la Cartera Única Productiva Nacional, quien se encargará de la aprobación de la política, direccionamiento, regulación y evaluación de los recursos que se dispongan para dicha cartera
 - El Comité Rector de la Cartera Única Productiva Nacional fijará el porcentaje de cumplimiento obligatorio de la Cartera Única Productiva Nacional de cada mes, que será equivalente a un porcentaje mínimo de 10% y un máximo de 25%.

Los créditos suscritos en el marco de las normas derogadas por este Decreto Constituyente continuarán su ejecución en los términos pactados hasta su vencimiento, sin posibilidad de prórroga o refinanciamiento.

Decretos de Estado de Alarma para atender la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus (COVID-19) dictados por el Ejecutivo Nacional.

En fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad infecciosa producida por el virus conocido como Coronavirus (COVID-19). Producto de esta situación de pandemia, desde el 13 de marzo de 2020 ha estado vigente, el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, para atender la emergencia sanitaria por el Coronavirus (COVID-19), de acuerdo a diversos Decretos dictados por la Presidencia de la República, los cuales han sido prorrogados cada treinta (30) días, mediante el cual el Ejecutivo Nacional adoptó las medidas urgentes, efectivas y necesarias, de protección y preservación de la salud de la población venezolana, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el Coronavirus (COVID-19). Entre las medidas tomadas por el Ejecutivo Nacional se incluye:

- Podrá ordenar restricciones a la circulación en determinadas áreas o zonas geográficas, así como la entrada o salida de éstas, cuando ello resulte necesario como medida de protección o contención del coronavirus COVID-19; así como la suspensión de actividades en determinadas zonas o áreas geográficas, dicha suspensión implica además la suspensión de las actividades laborales cuyo desempeño no sea posible bajo alguna modalidad a distancia que permita al trabajador desempeñar su labor desde su lugar de habitación.
- No serán objeto de la suspensión:
 1. Los establecimientos o empresas de producción y distribución de energía eléctrica, de telefonía y telecomunicaciones, de manejo y disposición de desechos y, en general, las de prestación de servicios públicos domiciliarios.
 2. Los expendios de combustibles y lubricantes.
 3. Actividades del sector público y privado prestador de servicios de salud en todo el sistema de salud nacional: hospitales, ambulatorios, centros de atención integral y demás establecimientos que prestan tales servicios.
 4. Las farmacias de turno y, en su caso, expendios de medicina debidamente autorizados.
 5. El traslado y custodia de valores.
 6. Las empresas que expenden medicinas de corta duración e insumos médicos, dióxido de carbono (hielo seco), oxígeno (gases o líquidos necesarios para el funcionamiento de centros médicos asistenciales).
 7. Actividades que conforman la cadena de distribución y disponibilidad de alimentos perecederos y no perecederos a nivel nacional.
 8. Actividades vinculadas al Sistema Portuario Nacional.
 9. Las actividades vinculadas con el transporte de agua potable y los químicos necesarios para su potabilización (sulfato de aluminio líquido o sólido), policloruro de aluminio, hipoclorito de calcio o sodio gas (hasta cilindros de 2.000 lb o bombonas de 150 lb).

10. Las empresas de expendio y transporte de gas de uso doméstico y combustibles destinados al aprovisionamiento de estaciones de servicio de transporte terrestre, puertos y aeropuertos.
11. Las actividades de producción, procesamiento, transformación, distribución y comercialización de alimentos perecederos y no perecederos, emisión de guías únicas de movilización, seguimiento y control de productos agroalimentarios, acondicionados, transformados y terminados, el transporte y suministro de insumos para uso agrícola y de cosechas de rubros agrícolas, y todas aquellas que aseguren el funcionamiento del Sistema Nacional Integral Agroalimentario.

La Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), sin dilación alguna, divulgará por todos los medios disponibles las condiciones de prestación de los servicios de banca pública y privada, así como el régimen de suspensión de servicios, incluidos los conexos, y el de actividades laborales de sus trabajadores.

De igual forma en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.521 del 23 de marzo de 2020, la Presidencia de la República publicó el Decreto N° 4.168, dictado en el marco del Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del Coronavirus (COVID-19), vigente a partir de su publicación, por medio del cual dictó medidas de protección económica, entre las cuales:

- Se ordena al Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Comercio Exterior (Antes Ministerio del Poder de Economía y Finanzas), a través de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), la implementación de un régimen especial del pago de los créditos vigentes en la banca nacional pública y privada, que permita a los respectivos deudores un alivio de su situación financiera a los fines de afrontar la afectación extraordinaria generada por la crisis mundial con ocasión de la propagación del Coronavirus (COVID-19). Dicho régimen se desarrollará a partir de las siguientes bases:
 1. Se aplicará a todo tipo de crédito otorgado por instituciones del sector bancario, vigente y liquidado total o parcialmente, al 13 de marzo de 2020.
 2. Se extenderá al pago de capital e intereses, términos de reestructuración y cualquier otra cláusula contenida en los respectivos contratos de crédito.
 3. Podrá establecerse la suspensión de pagos, lo cual supondrá la suspensión de la exigibilidad de éstos y el cumplimiento de cualquier otra condición vinculada a los pagos suspendidos, por plazos de hasta ciento ochenta (180) días.
 4. Podrán establecerse con carácter general condiciones especiales, para determinadas categorías de créditos.
 5. No podrán establecerse intereses moratorios, ni la exigibilidad inmediata del pago total o parcial del crédito al término de la suspensión.
 6. Los créditos pactados con base a unidades de valor de crédito comercial (UVCC) o con base a unidades de valor de crédito productivo (UVCP), mantendrán su mecanismo de cálculo del capital durante el plazo de suspensión, pero serán cancelados conforme a las nuevas condiciones.

Los órganos y entes competentes procederán a la articulación e implementación de normas excepcionales aplicables a las condiciones de los créditos vigentes y liquidados total o parcialmente a la fecha de publicación de este Decreto, cuando ello sea necesario en función de las competencias materiales que le correspondan. Asimismo, se ordena la priorización de la asignación de créditos por parte de las instituciones del sector bancario a los sectores estratégicos cuya actividad resulta indispensable para atender las medidas preventivas y paliativas relacionadas con el Estado de Alarma Decretado por el Ejecutivo Nacional. La banca pública y privada, bajo supervisión de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), y el respectivo Comité Rector, priorizará inicialmente los sectores Agroalimentario, incluyendo agroindustrias y cadenas de producción y distribución de alimentos; Farmacéutico; e Industrial de productos de higiene, pudiendo los órganos competentes ampliar dichos sectores en función de los requerimientos nacionales para la atención de la pandemia por COVID-19 y sus consecuencias.

Posteriormente en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.891 del 1 de junio de 2020, fue publicada una Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Salud, mediante la cual se establece la normativa sanitaria de responsabilidad social ante la pandemia del Coronavirus (COVID-19), con el objeto de mitigar y erradicar los contagios del virus dentro del territorio nacional, la cual busca la prevención del contagio, está dirigida para el cumplimiento de todas las personas públicas o privadas, como nuevo hábito social, en el marco de una conciencia y cultura epidemiológica, activa de la sociedad.

El Ejecutivo Nacional en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.601 del 29 de septiembre de 2020, publicó el Decreto N° 4.381 de esa misma fecha y vigente a partir de su publicación, emitido por la Presidencia de la República, dictado en el marco del Estado de Excepción de Alarma para atender la emergencia sanitaria del Coronavirus (COVID-19), por medio del cual se levanta la restricción de circulación y libre tránsito en las siguientes jurisdicciones, sin menoscabo de las medidas de control y bioseguridad:

- Decreto N° 4.366 del 8 de noviembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.592, correspondiente al municipio Páez del estado Apure.
- Decretos N° 4.367 y N° 4.368 del 9 de noviembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.593, correspondiente a los municipios Guajira, Jesús María Semprún del estado Zulia, y municipio Gran Sabana del estado Bolívar.
- Decreto N° 4.369 del 11 de noviembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.594, correspondiente a los municipios Simón Bolívar; y Pedro María Ureña del estado Táchira.
- Decreto N° 4.378 del 19 de noviembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.598, correspondiente al municipio Mara del estado Zulia.

Decretos de Estado de Excepción y Emergencia Económica dictados por el Ejecutivo Nacional.

Desde enero de 2016 ha estado vigente en el territorio nacional, el Estado de Excepción y Emergencia Económica, de acuerdo a diversos Decretos dictados por el Ejecutivo Nacional, los cuales han sido prorrogados cada sesenta (60) días, todo ello basado, en las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida. El último Decreto fue el publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.606 del 26 de diciembre de 2020, bajo el N° 4.396 de esa misma fecha, el mismo estará vigente a partir de su publicación. Algunas de las medidas excepcionales son las siguientes:

1. Establecer las regulaciones excepcionales y transitorias necesarias para garantizar el impulso de los motores agroalimentario, de producción y distribución de los rubros considerados como estratégicos para la satisfacción de necesidades de los habitantes de la República.
2. Facultar a la Administración Tributaria para reajustar la Unidad Tributaria (U.T.), con base a los análisis técnicos que correspondan, cuando el órgano competente que autorice se encuentre inhabilitado legal o judicialmente para hacerlo.
3. Disponer de los recursos provenientes de las economías presupuestarias declaradas por los órganos y entes de la República Bolivariana de Venezuela al cierre del Ejercicio Económico Financiero, esquema de pago alternativo con la finalidad de sufragar la inversión que asegure la continuidad de las misiones sociales para el pueblo venezolano, el financiamiento de la recuperación en el corto plazo de la inversión en infraestructura productiva agrícola e industrial, el abastecimiento oportuno de alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida.
4. Autorizar erogaciones con cargo al Tesoro Nacional, esquema de pago alternativo y otras fuentes de financiamiento que no estén previstas en el Presupuesto Anual, para optimizar la atención de la situación excepcional.
5. Autorizar a la Oficina Nacional del Tesoro para que, como parte del Servicio de Tesorería que le compete prestar, capte recursos fiscales y parafiscales asignados a organismos que administren o detentan el control de los mismos, garantizando su afectación a los fines previstos en las respectivas normas especiales.
6. Dictar medidas extraordinarias que permitan a la autoridad monetaria nacional agilizar y garantizar a la ciudadanía la importación, distribución y disponibilidad oportuna de las monedas y billetes de curso legal en la República Bolivariana de Venezuela.
7. Implementar mecanismos financieros y esquema de pago alternativo para fortalecer la capacidad de pago, ahorro y fortaleza financiera de la autoridad monetaria nacional, sobre la base del uso racional de los activos productivos del País.
8. Establecer sistemas de exoneración de impuestos y tasas a la importación de bienes de capital y materia prima necesarios para la producción, la industria nacional y los servicios esenciales.
9. La implementación de medidas especiales de incentivo a los sectores productivo, industrial, comercial y de servicios que promuevan la

inversión privada de empresarios nacionales, con divisas propias, en el reimpulso de la economía del País.

10. La creación e implementación de subsidios y otros beneficios de carácter directo a los sectores sociales más vulnerables, que conformen un sistema de protección económica transitorio, con el cual se impida que los sectores con mayor capacidad contributiva trasladen a aquellos los efectos de medidas económicas implementadas para alcanzar una justa y equilibrada distribución de riqueza en el País.
11. La implementación de mecanismos de registro, identificación y verificación, de última tecnología, que permitan un óptimo control de la aplicación de subsidios y demás beneficios de carácter público, impidiendo conductas distorsivas que pudieran atender a intereses particulares o lucro personal.
12. Dictar medidas que permitan la incorporación al sistema económico nacional de criptoactivos a partir de instrumentos que generen seguridad sobre la base del aprovechamiento nacional de las materias primas, recursos minerales e hidrocarburos de la República y su aplicación productiva en el corto plazo al mejoramiento de las condiciones económicas del país y el desarrollo nacional.
13. Dictar medidas extraordinarias que permitan a la autoridad nacional con competencia en materia de criptoactivos, garantizar la estabilidad y sostenibilidad del registro de operaciones digitales, distribuida y soportada en principios criptográficos así como sus formas de incorporación en los mecanismos de intercambio en el Sistema Criptoeconómico Nacional.
14. La implementación de acciones que contrarresten los efectos adversos con los que pudiera pretenderse desvirtuar la usabilidad de criptoactivos en el Territorio Nacional como mecanismo de intercambio.
15. La autorización excepcional y temporal de operaciones de comercialización y distribución de bienes y servicios en las zonas fronterizas, bajo regímenes especiales monetarios, cambiarios, fiscales y de seguridad integral.
16. Aprobar y suscribir contratos de interés público y sus enmiendas, para la obtención de recursos financieros, asesorías técnicas o aprovechamiento de recursos estratégicos para el desarrollo económico del País, sin sometimiento a autorizaciones o aprobaciones de otros Poderes Públicos.
17. Conformar estructuras organizativas que garanticen a nuestro pueblo y al sector productivo público y privado el expedito y justo acceso al sistema cambiario que impulsa el Estado venezolano y dictar regulaciones contundentes, transitorias y excepcionales que impidan las campañas de desestabilización y distorsión a la economía, impulsadas por factores nacionales y foráneos a través del sistema de tecnología de la informática y el ciberespacio.
18. Conformar estructuras organizativas y dictar regulaciones transitorias y excepcionales, para la realización de los procedimientos que garanticen la oportuna, eficiente y equitativa producción y distribución de alimentos, materias primas, productos e insumos del sector agroproductivo, industrial, agroalimentario, farmacéutico, de higiene personal y aseo del hogar.
19. Dictar las normas que, excepcionalmente y sin sometimiento alguno a otro Poder Público, autoricen las operaciones de crédito público, sus reprogramaciones y complementos, que regirán para el Ejercicio Económico Financiero 2020 y 2021; así como las que permitan ampliar los montos máximos de endeudamiento que podrá contraer la República durante el Ejercicio Económico Financiero 2020 y 2021.
20. Dictar las normas que, excepcionalmente y sin sometimiento alguno a otro Poder Público, autoricen los límites máximos de recursos y egresos de la República Bolivariana de Venezuela, de los entes descentralizados funcionalmente y de los entes político territoriales con regímenes presupuestarios especiales, que regirán para el Ejercicio Económico Financiero 2020 y 2021.
21. Diseñar y ejecutar planes especiales de seguridad pública que hagan frente a las acciones desestabilizadoras que atenten contra la paz de la Nación, la seguridad personal y el resguardo de las instalaciones y bienes públicos y privados.
22. La organización de procesos de centralización, control y seguimiento que optimicen el acceso a los programas sociales que en el marco de la acción de gobierno se otorgan a las ciudadanas y los ciudadanos, para lo cual podrá valerle de los medios electrónicos más idóneos y asignar los recursos financieros que fueren necesarios.
23. La formulación e implementación de mecanismos especiales de supervisión, control y seguimiento, de procura, obtención y suministro de la materia prima, producción de los rubros esenciales, fijación de precios, comercialización y distribución de los productos estratégicos necesarios para la agroproducción, alimentación, salud, aseo e higiene personal.

24. La activación, potenciación y optimización del funcionamiento de un Sistema de Determinación de Costos, Rendimiento, Precios Justos, y Precios Acordados que ordenen y garanticen el equilibrio de las relaciones comerciales y el acceso a los bienes y servicios fundamentales que determine el Ejecutivo Nacional.
25. Dictar un marco regulatorio transitorio y excepcional que permita, a través de la banca pública y privada, el financiamiento de proyectos del sector agroindustrial para el desarrollo de un nuevo esquema productivo, bajo las líneas de acción emanadas de la Gran Misión Abastecimiento Soberano.
26. Implementar políticas integrales que garanticen la evaluación, seguimiento, control, protección y resguardo de los productos, bienes y servicios del sistema agroindustrial nacional; así como, el de producción, almacenamiento, distribución y comercialización de alimentos, fármacos, productos de higiene personal, aseo del hogar y del sistema eléctrico nacional.
27. La formulación e implementación de mecanismos que viabilicen la cooperación de los entes públicos, privados y del Poder Popular, en función de ampliar los canales de distribución oportuna de alimentos y fármacos, priorizando la atención de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, e incorporando las instancias de los gobiernos locales y regionales.
28. El establecimiento de normas regulatorias que permitan la implementación inmediata de medidas productivas de agricultura urbana en los espacios públicos o privados, ubicados en los centros urbanos, que se encuentren libres, ociosos, subutilizados o abandonados, para que sean aprovechados para el cultivo y producción de alimentos.
29. Establecer rubros prioritarios para las compras del Estado, o categorías de éstos, y la asignación directa de divisas para su adquisición, en aras de satisfacer las necesidades más urgentes de la población y la reactivación del aparato productivo nacional.
30. Instruir el redireccionamiento de recursos disponibles en Fondos Especiales, producto de la gestión de los institutos públicos, servicios desconcentrados y demás organismos que administren o detenten el control, para el financiamiento de actividades de urgente realización en el marco de la recuperación económica y la garantía de derechos fundamentales de la población.
31. Decidir la suspensión temporal y excepcional de la ejecución de sanciones de carácter político contra las máximas autoridades del Poder Público y otros altos funcionarios, cuando dichas sanciones puedan obstaculizar la continuidad de la implementación de medidas económicas para la urgente reactivación de la economía nacional, el abastecimiento de bienes y servicios esenciales para el pueblo venezolano, o vulnerar la seguridad de la Nación.
32. Dictar los lineamientos que correspondan en materia de procura nacional o internacional de bienes o suministros esenciales para garantizar la salud, la alimentación y el sostenimiento de servicios públicos esenciales, tales como servicios domiciliarios, de salud, educación y seguridad ciudadana, en todo el territorio nacional, en el marco de acuerdos comerciales o de cooperación que favorezcan a la República, mediante la aplicación excepcional de mecanismos expeditos de selección de contratistas y su ulterior contratación, que garanticen además la racionalidad y transparencia de tales contrataciones.
33. La planificación, coordinación y ejecución de la procura nacional e internacional urgente de bienes o suministros esenciales para garantizar el normal desenvolvimiento del sistema eléctrico nacional, acueductos e infraestructura afecta a servicios públicos.
34. Medidas excepcionales dirigidas a proteger los derechos humanos del pueblo Venezolano a la vida, la salud y la alimentación, así como las garantías de soberanía, independencia, seguridad e integridad de la República Bolivariana de Venezuela, frente a medidas coercitivas unilaterales, arbitrarias, ilegales y contrarias al derecho internacional promovidas y ejecutadas por Poderes Públicos de otros Estados, o por autoridades de organismos multilaterales actuando con fines particulares.
35. Medidas especiales en el orden de la política exterior de la República Bolivariana de Venezuela, en respuesta a la injerencia de otros Estados en contra de funcionarios y ciudadanos venezolanos.

Decretos emitidos por el Ejecutivo Nacional relacionados con beneficios de índole laboral.

El Ejecutivo Nacional ha dictado una serie de Decretos, en los cuales ha efectuado incrementos relacionados con beneficios de índole laboral, al 31 de diciembre de 2020 y 30 de junio de 2020, así como de inamovilidad laboral, los decretos vigentes son:

• Salario mínimo:

- a. Decreto N° 4.093 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.502 del 9 de enero de 2020, mediante el cual se estableció en Bs. 250.000, el salario mínimo nacional mensual obligatorio, en todo el territorio nacional, vigente desde el 1 de enero hasta el 30 de abril del 2020.
- b. Decreto N° 4.193 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.532 del 27 de abril de 2020, mediante el cual se estableció en Bs. 400.000, el salario mínimo nacional mensual obligatorio, en todo el territorio nacional, vigente desde el 1 mayo del 2020.
- c. Anuncio efectuado por el Ejecutivo Nacional, mediante el cual se estableció en Bs. 1.200.000, el salario mínimo nacional mensual obligatorio, en todo el territorio nacional, vigente desde el 1 noviembre del 2020. Dicho anuncio no fue publicado en Gaceta Oficial.

• Cestaticket:

- a. Decreto N° 4.094 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.502 del 9 de enero de 2020, mediante el cual se estableció como mínimo en Bs. 200.000, el beneficio de alimentación mensual, vigente desde el 1 de enero de 2020.
- b. Decreto N° 4.193 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.532 del 27 de abril de 2020, mediante el cual se estableció como mínimo en Bs. 400.000, como beneficio de alimentación mensual, vigente desde el 1 mayo del 2020.
- c. Anuncio efectuado por el Ejecutivo Nacional, mediante el cual se estableció en Bs. 1.200.000, como mínimo el beneficio de alimentación mensual, vigente desde el 1 noviembre del 2020. Dicho anuncio no fue publicado en Gaceta Oficial.

• Inamovilidad laboral

- Decreto N° 3.708 publicado en las Gacetas Oficial Extraordinaria N° 6.419 y Ordinaria N° 41.554 ambas del 28 de diciembre de 2018, vigente desde su publicación hasta el 28 de diciembre de 2020, en el cual se estableció la inamovilidad laboral de las trabajadoras y trabajadores del sector público y privado regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
- Decreto N° 4.167 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.520 del 23 de marzo de 2020, vigente desde su publicación hasta el 31 de diciembre de 2020, mediante la cual se ratifica la inamovilidad laboral de las trabajadoras y trabajadores del sector público y privado regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, todo ello en el Marco del Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del Coronavirus (COVID-19).
- Decreto N° 4.414 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.611 del 31 de diciembre de 2020, vigente a partir de su publicación, mediante el cual se establece la inamovilidad laboral de las trabajadoras y trabajadores del sector público y privado regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, por un lapso de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de este Decreto.

Normas relativas a la Oferta Pública de Valores de las Pequeñas y Medianas Empresas.

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.913 del 2 de julio de 2020, fue publicada la Providencia N° 054 del 15 de mayo de 2020, emitida por la Superintendencia Nacional de Valores, mediante la cual se dicta las Normas Relativas a la Oferta Pública de Valores de las Pequeñas y Medianas Empresas, vigente a partir de su publicación, estas normas tienen como objeto establecer los lineamientos de la oferta pública de valores de las pequeñas y medianas empresas, a los fines de garantizar las condiciones adecuadas de transparencia y seguridad de su financiamiento en el mercado de valores y están dirigidas a todas las pequeñas y medianas empresas que emitan valores objeto de oferta pública, así como a aquellas personas naturales y jurídicas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores y a todos aquellos sujetos que de manera directa e indirecta participan en el proceso de emisión, colocación, negociación y liquidación de valores emitidos por estas empresas en el mercado de valores.

Decreto N° 4.279 del 2 de septiembre de 2020, emitido por el Ejecutivo Nacional, relativo a la suspensión por un lapso de seis (6) meses del pago de los cánones de arrendamiento de inmuebles, como medida para contrarrestar los efectos económicos de la pandemia del Coronavirus (COVID-19) en los arrendatarios(as).

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.956 del 2 de septiembre de 2020, el Ejecutivo Nacional publicó el Decreto N° 4.279 de esa misma fecha, vigente a partir de su publicación, mediante el cual suspende por un lapso de seis (06) meses el pago de los cánones de arrendamiento de inmuebles de uso comercial y de aquellos utilizados como vivienda principal, a fin de aliviar la situación económica de los arrendatarios y arrendatarias por efecto de la pandemia mundial del Coronavirus (COVID-19).

En el plazo previsto anteriormente no resultará exigible al arrendatario o arrendataria el pago de los cánones de arrendamiento que correspondan, ni los cánones vencidos a la fecha aún no pagados, ni otros conceptos pecuniarios acordados en los respectivos contratos de arrendamiento inmobiliario, por dicho lapso se suspende la aplicación del Artículo 91 de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda y la aplicación de la causal de desalojo establecida en el literal "a" del Artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Regulación del Arrendamiento Inmobiliario para el Uso Comercial.

La suspensión a que se refiere este Decreto será desaplicada en aquellos casos de reinicio de la actividad comercial, con anterioridad al término máximo previsto en este Decreto; así como a los establecimientos comerciales que por la naturaleza de su actividad y de conformidad con los lineamientos impartidos por el Ejecutivo Nacional, se encuentren operando o prestando servicio activo de conformidad con alguna de las excepciones establecidas al cese de actividades decretado con ocasión al Estado de Alarma.

Registros contables en Criptoactivos

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.763 del 19 de noviembre de 2019, el Ejecutivo Nacional publicó el Decreto N° 4.025, vigente a partir de su publicación, el cual tiene por objeto instruir a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas en cuanto a la obligatoriedad del registro de información y hechos económicos expresados contablemente en Criptoactivos Soberanos, sin perjuicio de su registro en bolívares, según corresponda, en este sentido, adicionalmente al asiento ordinario de las operaciones en bolívares, registrarán contablemente sus operaciones y hechos económicos expresados en Criptoactivos Soberanos, cuando corresponda, atendiendo a la normativa que a tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), para la cual tiene un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la entrada en vigencia de este Decreto. Posteriormente en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.788 del 23 de diciembre de 2019, la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), emitió la Providencia N° 098-2019, reimpresa por error material el 26 de diciembre de 2019, en Gaceta Oficial N° 51.788 del 26 de diciembre de 2019, en la cual se regula el registro contable de operaciones y hechos económicos expresados en criptoactivos. Al 31 de diciembre de 2020, el Banco se encuentra a la espera de un pronunciamiento por parte de la Superintendencia para la presentación de la información financiera, reexpresión de los registros contables de operaciones y hechos económicos con Criptoactivos.

Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.667 del 3 de julio de 2019, la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, publicó la Ley de Impuesto a los Grandes Patrimonios, reimpresa por error material en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.696 del 16 de agosto de 2019, vigente a partir de su publicación, este es un impuesto que grava el patrimonio neto de los sujetos pasivos especiales cuyo patrimonio sea igual o superior a treinta y seis millones de unidades tributarias (36.000.000 U.T.) para las personas naturales y cien millones de unidades tributarias (100.000.000 U.T.) para las personas jurídicas. Las personas naturales y jurídicas están obligadas a pagar el impuesto por la porción del patrimonio que supere los montos antes indicados.

Al respecto el Banco, en fecha 11 de noviembre de 2020, efectuó la Declaración de Impuesto a los Grandes Patrimonios para el periodo de octubre 2019 - septiembre 2020, resultando un impuesto a pagar por este concepto de Bs. 622.459.233; cancelado el 12 de noviembre de 2020.

Modificaciones del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo

Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2020, la Superintendencia no notificó cambios en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias. Mientras que para el semestre finalizado el 30 de junio de 2020, la Superintendencia informó a las instituciones bancarias la modificación efectuada del Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-02707 del 18 de mayo de 2020, en la cual se señala la incorporación de las cuentas para los registros contables de los créditos al sector agroalimentario, que se otorguen de conformidad con la Resolución N° 20-01-01 del 20 de febrero de 2020, emitida por el BCV; así como, para los créditos en criptoactivos soberanos.

2. Bases de Preparación

(a) Declaración de Conformidad

El Banco, como institución financiera del sector bancario venezolano, está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de conformidad con el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias (el Manual de Contabilidad) y demás normas prudenciales emitidas por la Superintendencia, los cuales difieren de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela para las Grandes Entidades (VEN-NIF GE). En los aspectos no previstos por estas disposiciones, deben seguirse los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela, que estuvieron vigentes hasta el 31 de diciembre de 2007 (PCGA-VEN); en siguiente orden, de forma supletoria, lo establecido en los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela para las Grandes Entidades (VEN-NIF GE).

En abril de 2008, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (FCCPV), mediante el Boletín de Aplicación de los VEN-NIF N° 0, aprobó la adopción de los VEN-NIF como los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, las versiones de las VEN-NIF aplicables, son las aprobadas y publicadas en febrero 2020, por el Directorio Nacional Ampliado de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, a través del Boletín de Aplicación de los VEN-NIF BA VEN-NIF N° 8 Versión 7 (Vigente para los ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2020).

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.637 del 18 de marzo de 2011, fue publicada la Resolución N° 648.10, emitida por la Superintendencia mediante la cual se estableció el diferimiento de la presentación de los estados financieros consolidados o combinados con sus notas, así como el dictamen de los auditores externos, correspondientes a los cierres semestrales de acuerdo con las normas VEN-NIF, hasta tanto la Superintendencia así lo indique. Adicionalmente, indica que aquellas instituciones que a la fecha de emisión de la presente Resolución hayan preparado sus estados financieros consolidados o combinados de acuerdo con las normas VEN-NIF, como información complementaria al cierre del semestre finalizado el 31 de diciembre de 2010, podrán presentarlos a la Superintendencia, sin menoscabo del diferimiento antes indicado.

La Superintendencia mediante las Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-07363 y N° SIB-II-GGR-GNP-02708 del 23 de diciembre y 18 de mayo de 2020, respectivamente, notificó a las instituciones bancarias, el diferimiento de la presentación de la información complementaria correspondiente al cierre del segundo y primer semestre de 2020, respectivamente, relativa a los estados financieros consolidados o combinados elaborados sobre la base de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, así como los estados financieros auditados individuales de publicación ajustados por inflación. En tal sentido, dicha información deberá ser presentada al Organismo Supervisor en el momento que le sea requerido a la institución bancaria.

Algunas de las políticas establecidas en el Manual de Contabilidad y demás normas prudenciales emitidas por la Superintendencia, que difieren de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela para las Grandes Entidades (VEN-NIF GE), se indican a continuación:

- 1) No se contempla la presentación de los estados financieros ajustados por efectos de la inflación como básicos. Estos efectos refieren a la antigüedad de ciertos activos, a la inversión de los accionistas y a la posición monetaria neta promedio mantenida por el Banco. Los VEN-NIF GE requieren el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros estatutarios únicos.
- 2) Para los estados de flujos del efectivo, se considera como equivalentes de efectivo la cuenta de disponibilidades. Los VEN-NIF GE consideran como equivalentes de efectivo las inversiones a corto plazo de gran liquidez que sean fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor y con vencimientos menores a 90 días.
- 3) Se crea una provisión de 100% de las partidas deudoras no conciliadas de los bancos y otras instituciones financieras del país y de los bancos y corresponsales del exterior, con antigüedad superior a 30 y 60 días de su registro, respectivamente. Dichas partidas deben ser desincorporadas contra la provisión que se les haya constituido, al tener una antigüedad mayor a 180 días. Los VEN-NIF GE no contemplan el reconocimiento de estimación para deterioro con base en la antigüedad específica, sino con base en su riesgo de pérdida.
- 4) Se registran en la cuenta de otros activos las partidas deudoras pendientes de contabilización de los bancos y otras instituciones financieras del país, y de los bancos corresponsales del exterior, con una antigüedad superior a los 30 y 60 días, respectivamente, estas se provisionan 100% a los 30 y 60 días siguientes a su registro, respectivamente, si aún permanecen pendientes de conciliación. Los VEN-NIF GE no contemplan las reclasificaciones de las partidas deudoras pendientes de contabilización, ni su provisión con base en su antigüedad.

- 5) Se establecen plazos máximos de permanencia para los títulos valores registrados en las subcuentas de inversiones para negociar y disponibles para la venta, excepto los emitidos y/o avalados por la nación, así como todos aquellos títulos de capital en las sociedades de garantías recíprocas. Los VEN-NIF GE no contemplan limitación alguna de tiempo para que estas inversiones se mantengan registradas en dichas categorías.
- 6) La prima o el descuento de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se amortiza durante la vigencia del título con cargo o abono a la cuenta de ganancia o de pérdida en inversiones en títulos valores, en las cuentas de otros ingresos operativos y otros gastos operativos, respectivamente. De acuerdo con los VEN-NIF GE, estas primas o descuentos son parte del rendimiento del título valor, por lo que se presentan como parte de los ingresos financieros.
- 7) Las ganancias o pérdidas generadas por las operaciones cambiarias realizadas en los mercados alternativos de divisas por el efecto de la libre convertibilidad del tipo de cambio oficial, se registran en la cuenta de ajustes al patrimonio, formando parte de este. De acuerdo con los VEN-NIF GE, se reconoce la ganancia o pérdida en el estado de resultados del período.
- 8) Los saldos y transacciones en moneda extranjera deben valorarse al tipo de cambio oficial vigente del BCV al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el cual es de Bs. 1.104.430,58704 y Bs. 203.906,6473, por cada dólar estadounidense, respectivamente. La opción de valoración de las partidas en moneda extranjera al tipo de cambio establecido se encuentra indicada en el Oficio N° SIB-II-GG-GNP-03577 del 29 de marzo de 2019. Las ganancias o pérdidas generadas por la fluctuación en el tipo de cambio oficial se registran en la cuenta de ajustes al patrimonio, formando parte de este. De acuerdo con los VEN-NIF GE, la valoración y presentación de saldos y transacciones en moneda extranjera a la fecha de los estados financieros, deberá hacerse considerando una evaluación integral de la situación financiera, la posición monetaria en moneda extranjera y los efectos financieros derivados de las regulaciones cambiarias aplicables a la entidad. Las opciones de valoración de las partidas en moneda extranjera son a los tipos de cambio oficiales establecidos en diversos convenios cambiarios o en función de la mejor estimación de la expectativa de los flujos futuros de bolívares, que a la fecha de la transacción o de los estados financieros consolidados habrían de erogarse o recibirse. Asimismo, se reconoce la ganancia o pérdida en el estado de resultados del período.
- 9) Si se evidencia un deterioro permanente en el valor de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento, tal deterioro debe ser registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurren. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable. Los VEN-NIF GE permiten llevar a ingresos cualquier recuperación del deterioro previamente llevado a resultados, hasta el monto concurrente de la inversión original.
- 10) El valor que se registrará por las transferencias de inversiones disponibles para la venta a inversiones mantenidas hasta su vencimiento, se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia. La ganancia o pérdida no realizada se continúa reportando por separado en el patrimonio y se amortiza durante la vida restante del título de deuda, como un ajuste de su rendimiento. Los VEN-NIF GE establecen que el valor razonable de la inversión a la fecha de la transferencia pasará a ser su nuevo costo amortizado y cualquier resultado previamente reconocido en el patrimonio se contabilizará de la siguiente forma: a) inversión con vencimiento fijo: la ganancia o pérdida se llevará a resultados durante la vida restante de la inversión y cualquier diferencia entre el nuevo costo amortizado y el importe al vencimiento, se amortizará igualmente en el resto de la vida restante; b) inversión sin vencimiento: la ganancia o pérdida permanecerá en el patrimonio hasta que el activo sea vendido o se disponga de éste por otra vía; momento en el que se reconocerá en el resultado del semestre.
- 11) El Manual de Contabilidad no contempla la transferencia de la totalidad de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento a inversiones disponibles para la venta, cuando se efectúan transferencias entre estas cuentas. Los VEN-NIF GE requieren que se transfiera la totalidad del portafolio de inversiones mantenidas hasta su vencimiento a inversiones disponibles para la venta, si la reclasificación fue efectuada por un monto significativo y la transferencia se origina por un cambio en la intención original para la que fueron adquiridos los títulos, que no califique como un evento aislado o exógeno, no recurrente e inusual del Banco.
- 12) Se constituyen provisiones sobre la cartera de créditos en función de un porcentaje de riesgo asignado según la evaluación periódica de los deudores, una provisión genérica y una anticíclica. Asimismo, establece una provisión genérica y una provisión específica para los riesgos indirectos de créditos controlados por el Banco en las cuentas de orden. Los VEN-NIF GE no contemplan el registro de provisiones genéricas y anticíclicas, y establecen el reconocimiento del deterioro del valor e incobrabilidad de los créditos, solo si existe evidencia objetiva del deterioro, producto de uno o más eventos ocurridos después del reconocimiento inicial del activo. Ese evento causa un efecto en los flujos de efectivo futuros estimados de los créditos y partidas por cobrar, siempre que pueda ser estimado con fiabilidad. Este valor se medirá como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados con la tasa de interés efectiva original del activo financiero.
- 13) Se establece que para aquellos créditos cuyo plan de pago original, plazo y demás condiciones acordadas previamente hayan sido modificadas por el acreedor, atendiendo a la solicitud de refinanciamiento del crédito efectuada por el deudor, deben ser reclasificados a la cuenta de cartera de créditos reestructurados. Los VEN-NIF GE no establecen criterios de contabilización al respecto.
- 14) El plazo para castigar la cartera de créditos vencida no podrá ser superior a 24 meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito en dicha categoría. A los 24 meses contados a partir de la fecha de su registro en dicha categoría, los créditos en litigio deberán estar provisionados en su totalidad. Según los VEN-NIF GE, las provisiones se registran con base en el riesgo de incobrabilidad.
- 15) Se registran como ingresos diferidos aquellos rendimientos que originan la cartera de créditos vigente y la reestructurada, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis meses, hasta tanto éstos sean efectivamente cobrados. De acuerdo con los VEN-NIF GE, los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan.
- 16) Cuando existen provisiones en exceso, la diferencia se reconoce como ingresos y/o se afectan los resultados acumulados, previa autorización de la Superintendencia. Los VEN-NIF GE permiten la reversión de provisiones basadas en un análisis de la realización de la partida.
- 17) Los rendimientos sobre los préstamos vencidos y en litigio se reconocen como ingresos cuando se cobran, registrándose este importe en el grupo de cuentas de orden. De acuerdo con los VEN-NIF GE, los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan, siempre que correspondan a créditos sin riesgos de incobrabilidad.
- 18) Se provisionan para los rendimientos por cobrar de la cartera de créditos, con base en el porcentaje de riesgo aplicado al capital que le dio origen, con excepción de los créditos clasificados en la categoría de riesgo real, los cuales se provisionan en su totalidad. No se reconocen en los resultados los intereses que devengan los créditos considerados como de alto riesgo e irre recuperables. De acuerdo con los VEN-NIF GE, las estimaciones para deterioro se establecen con base en el riesgo de incobrabilidad de las partidas, y los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan y cuando correspondan a créditos sin riesgos de cobro.
- 19) Se debe crear una provisión por el monto total de los intereses devengados y no cobrados, cuando el crédito a plazo fijo se considere vencido. Los intereses provenientes de los préstamos por cuotas serán provisionados, cuando la cuota tenga 30 días de vencida. Los VEN-NIF GE no establecen la creación de estimaciones para deterioro con base en plazos de vencimiento.
- 20) Las comisiones cobradas en el otorgamiento de préstamos se reconocen como ingresos cuando se cobran. De acuerdo con los VEN-NIF GE, las comisiones deben registrarse como ingresos durante la vigencia del préstamo y forman parte del valor del crédito, al momento del reconocimiento inicial. Los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan, hasta que el crédito y los intereses devengados se consideren incobrables.
- 21) Las inversiones en empresas filiales y afiliadas dedicadas a actividades no financieras, con un porcentaje de propiedad o control superior a 50%, se presentan por el método de participación patrimonial sobre el patrimonio neto de estas, incluyendo la cuenta de ganancia o pérdida no realizada. De acuerdo con los VEN-NIF GE, estas inversiones deben presentarse por el método de consolidación cuando se posea control sobre tales compañías, y por el método de participación cuando se posea un control conjunto o influencia significativa.
- 22) Los bienes recibidos en pago se registran al menor valor entre el monto adjudicado, el saldo en libros, los valores de mercado o el monto del avalúo. De acuerdo con los VEN-NIF GE, se presentan al menor valor entre su importe en libros y el valor razonable, menos los costos de venta, y se registran como bienes de uso o activos para la venta dependiendo de su destino.
- 23) Los bienes realizables se amortizan en el lapso establecido en el Manual de Contabilidad. Asimismo, se establecen plazos para la desincorporación de estos bienes. Según los VEN-NIF GE, cesa la depreciación de dichos activos y estos se valoran al menor entre su importe en libros y su valor razonable menos los costos de venta. Asimismo, los VEN-NIF GE establecen que un activo que se encuentre mantenido para su venta debe contar con un plan de la gerencia para ser vendido y haberse iniciado un programa para encontrar un comprador, esperándose que la venta se realice en un plazo no

mayor a un año, salvo en condiciones externas particulares.

- 24) Los bienes de uso se presentan a su valor de costo original, menos la depreciación acumulada. El costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción, según sea el caso. Asimismo, los bienes con vida útil menor a cuatro años y aquellos cuyos costos de adquisición sean inferiores a 320 U.T., se deben contabilizar en la cuenta de gastos generales y administrativos. De acuerdo con los VEN-NIF GE los bienes de uso presentan a su costo, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor. El reconocimiento de una partida como bien de uso no está sujeto a la vida útil de este ni a su importe.
- 25) La medida de la primera y segunda revaluación de activos de cumplimiento obligatorio prescrita por la Superintendencia para los bienes de uso al 28 de marzo y 12 de septiembre de 2017, respectivamente, excepto los terrenos, obras en ejecución y otros bienes, no puede exceder al patrimonio primario del Banco. Según los VEN-NIF GE, el modelo de revaluación para la medición posterior de los bienes de uso está permitido, no es obligatorio; al adoptar dicho modelo debe aplicarse a todos los elementos de una misma clase de bienes de uso y el importe a reconocer es el valor razonable medido con fiabilidad al momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido.
- 26) Las mejoras sustanciales a las propiedades arrendadas se registran como gastos amortizables y se muestran en otros activos. De acuerdo con los VEN-NIF GE, estas mejoras sustanciales forman parte de los bienes de uso.
- 27) La Superintendencia está facultada para autorizar a las instituciones financieras el diferimiento de gastos normales y recurrentes. Los VEN-NIF GE no contemplan en su mayoría el mantenimiento de gastos diferidos, permitiendo el reconocimiento como activos intangibles si cumplen con las condiciones de ser identificables, controlados y se espere obtener de ellos un beneficio económico futuro; en caso contrario, se reconocerá como un gasto en el período en que se incurra.
- 28) Se registran en otros activos y se provisiona totalmente el capital y los rendimientos por cobrar de las inversiones en títulos valores con más de 30 días de vencidos, no se reconocen en los resultados los intereses de esas inversiones que se devenguen posteriormente. De acuerdo con los VEN-NIF GE, estos activos no se reclasifican y la estimación para deterioro se determina con base en el riesgo de pérdida de las partidas.
- 29) Las partidas presentadas como otros activos podrán permanecer como máximo 360 días contados desde el día de su vencimiento o exigibilidad. Si transcurrido este período no han sido canceladas, se debe constituir una provisión de 100%, excepto para aquellas partidas pendientes por aplicar, que no han sido regularizadas en un período no mayor a 30 días, serán provisionados en su totalidad. Según los VEN-NIF GE, la estimación para deterioro se determina con base en el riesgo de pérdida de dichas partidas.
- 30) En el caso del impuesto diferido, para la determinación de la diferencia temporal generada por la provisión para la cartera de créditos, solo se consideran las provisiones de los créditos clasificados como de alto riesgo o irrecuperables. El impuesto diferido no puede ser superior al gasto de impuesto. De acuerdo con los VEN-NIF-GE, deben reconocerse impuestos diferidos por todas las diferencias temporarias existentes entre el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal, utilizada ésta última para la determinación del Impuesto sobre la Renta.
- 31) Los ingresos provenientes de la venta de bienes de uso, bienes realizables y bienes fuera de uso que se efectúen a plazos y/o con financiamiento, deben diferirse hasta que sean efectivamente cobrados y se presentan en la cuenta de acumulaciones y otros pasivos como ganancias diferidas por ventas de bienes. Según los VEN-NIF GE, la utilidad en venta de activos a plazo se reconoce como ingreso cuando se devengan.
- 32) Las variaciones del capital de los créditos expresados en la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP) y la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC) otorgados según lo establecido por el BCV se registran en la cuenta "Ajustes al patrimonio" formando parte del patrimonio, y una vez cobrados son registradas en las cuentas de resultados en el semestre que se hizo efectivo el cobro. De acuerdo con las VEN-NIF GE, estas variaciones deben reconocerse en resultados con base en lo devengado o causado.
- 33) Las cancelaciones por concepto de arrendamientos operativos efectuados por el Banco, se reconocen como un gasto mensual durante el plazo correspondiente al contrato de arrendamiento. De acuerdo con las VEN-NIF GE, se distinguen los arrendamientos y los contratos de servicios sobre la base de si un activo identificado es controlado por un cliente o entidad. Las distinciones de los arrendamientos operativos (fuera de balance) y los arrendamientos financieros (en

el balance) se eliminan para la contabilidad del arrendatario, y se sustituyen por un modelo en el que los arrendatarios deben reconocer un activo por el derecho de uso, y su pasivo correspondiente.

(b) Aprobación de los Estados Financieros

El 8 de enero de 2021, la Junta Directiva aprobó los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 y por el semestre entonces terminado, los cuales serán presentados a la Asamblea de Accionistas, estimándose que sean aprobados sin ninguna modificación. Los estados financieros al 30 de junio de 2020 y por el semestre entonces terminado fueron aprobados por la Junta Directiva del 7 de julio de 2020 y en la Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2021.

(c) Bases de Medición

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, de acuerdo con las disposiciones generales del Manual de Contabilidad.

(d) Moneda Funcional y de Presentación

El Banco, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contabilidad, ha determinado que el bolívar representa su moneda funcional, considerando que el principal ambiente económico de las transacciones realizadas por el Banco es el del mercado nacional y que los flujos son mayormente generados en bolívares. Consecuentemente, las transacciones en otras divisas distintas del bolívar soberano se consideran denominadas en moneda extranjera.

(e) Uso de Estimaciones y Juicios en la Preparación de los Estados Financieros

La preparación de los estados financieros requiere que la gerencia haga una serie de estimaciones y aseveraciones, en relación con los montos presentados de activos y pasivos y las divulgaciones sobre los activos y pasivos contingentes, así como los montos presentados de ingresos y gastos durante el período respectivo. Los resultados reales podrían variar en relación con las estimaciones originales.

Los estimados y las suposiciones subyacentes se revisan sobre una base continua. La revisión de los estimados contables se reconoce en los resultados del período de la revisión, si afecta sólo ese período o en los resultados de este y en los períodos futuros, si la revisión afecta al actual y a los futuros.

La información acerca de las áreas más significativas que requieren de aplicación de estimaciones y juicio crítico en la aplicación de las políticas contables que tienen un efecto significativo sobre los valores reconocidos en los estados financieros, se describe en la nota 3: (a) disponibilidades; (b) inversiones en títulos valores; (c) cartera de créditos; (d) intereses y comisiones por cobrar; (f) bienes realizables; (g) bienes de uso y depreciación; (h) otros activos; (i) provisión para indemnizaciones laborales; (p) Impuesto sobre la renta e impuesto diferido y (t) compromisos y contingencias.

(f) Medición de los Valores Razonables de los Instrumentos Financieros

Los siguientes métodos y suposiciones son usados por el Banco en la estimación de los valores razonables de los instrumentos financieros:

- Instrumentos financieros a corto plazo

Los instrumentos financieros a corto plazo, activos y pasivos, han sido presentados a su valor en libros incluido en el balance general, el cual no difiere significativamente de su valor razonable de mercado, dado el relativamente corto período de vencimiento de estos instrumentos. Esta categoría incluye: las disponibilidades, las captaciones del público sin vencimiento definido y con vencimiento a corto plazo, los otros financiamientos obtenidos y los intereses por cobrar y por pagar.

- Inversiones en títulos valores

El valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores fue determinado usando sus precios de mercado, precios de referencia determinados por las operaciones de compraventa en el mercado secundario, precios específicos de mercado de instrumentos financieros con características similares o el flujo de efectivo futuro de los títulos valores.

- Cartera de créditos

La cartera de créditos devenga intereses a tasas variables, según se establece en los contratos, revisables continuamente. Como consecuencia de lo anterior y de las provisiones constituidas para riesgos de incobrabilidad en la cartera de créditos, en opinión de la gerencia, el saldo en libros de dicha cartera de créditos se aproxima a su valor razonable de mercado.

- Captaciones del público y obligaciones a largo plazo

Las captaciones del público y las obligaciones a largo plazo causan intereses a tasas variables según se establece en los contratos, revisables continuamente, por lo que la gerencia del Banco ha considerado como valor razonable de mercado su valor en libros.

- Instrumentos financieros fuera del balance general

Las garantías otorgadas devengan comisiones a tasas variables, establecidas en los contratos firmados, con base en la experiencia con los clientes y en su mayoría son de corto plazo; como consecuencia, en opinión de la gerencia, el saldo en libros de dichos créditos contingentes, neto de la provisión asignada a las garantías otorgadas, se aproxima a su valor de mercado.

3. Políticas de Contabilidad Significativas

Las políticas y bases contables que se mencionan a continuación han sido aplicadas uniformemente por el Banco en la preparación de los estados financieros:

(a) Disponibilidades

Comprende los activos que por su liquidez son de disponibilidad inmediata; por lo tanto, se incluyen el efectivo, los depósitos a la vista en el BCV y en bancos y corresponsales del país y el exterior, así como también, los efectos de cobro inmediato.

(b) Inversiones en Títulos Valores

Se clasifican de acuerdo con la intención para la que se adquieren y se valúan según su clasificación, como se muestra a continuación:

- Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias. Incluye las colocaciones de excedentes en el BCV, obligaciones overnight y obligaciones emitidas por instituciones financieras del país. Se valúan al valor de realización. Para las inversiones en títulos emitidos por instituciones financieras conforme a la Ley de Instituciones del Sector Bancario y para los emitidos por el BCV, el valor de realización es su costo o valor nominal, las ganancias o pérdidas se registran a la fecha de la operación.
- Disponibles para la venta, inversiones en títulos valores de deuda o de capital que no pueden incluirse como inversiones en títulos valores para negociar, como inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento o inversiones en empresas filiales y afiliadas, que no pueden mantenerse en esta cuenta por un lapso mayor a un año, contado desde la fecha de su incorporación a esta cuenta.

La Superintendencia, mediante la Circular N° SBIF-DSB-II-GGTE-GNP-06459 del 4 de mayo de 2009, indicó que estarán exceptuadas del cumplimiento del plazo de un año, las inversiones en títulos valores emitidos y/o avalados por la nación; así como todas aquellas inversiones en títulos de capital en las sociedades de garantías recíprocas.

Si se cotizan en bolsas de valores, se valúan al valor razonable de mercado, reconociéndose las ganancias o pérdidas netas no realizadas en una cuenta separada, formando parte del patrimonio.

Para aquellos títulos de deuda que no se cotizan en bolsa, se considerará como valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), el valor presente de los flujos de efectivo futuros que generará la inversión. La tasa de descuento a utilizar para este cálculo será determinada a partir de las curvas de rendimiento, en las cuales se incluye el porcentaje de rendimiento actual por el cual se negocian estos títulos en el mercado, o la vigente para otros títulos de deuda de naturaleza similar. Para estos títulos se admitirá como valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), el precio promedio obtenido del Reuters o de cualquier otro sistema similar.

Si se evidencia deterioro permanente en el valor de las inversiones, debe ser registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurren. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable. La recuperación se muestra directa y separadamente en el patrimonio, mientras no se realicen las inversiones.

- Mantenedas hasta su vencimiento, representativos de deuda y que han sido adquiridas con la intención firme de mantenerlas hasta su vencimiento.

Se registran al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado a la fecha de adquisición o compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o de los descuentos, que son reconocidos en el estado de resultados y aplicación del resultado neto.

El deterioro permanente en el valor de la inversión se registra en el estado de resultados y aplicación del resultado neto. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable.

- Disponibilidad restringida, las cuales incluyen entre otras, fondos entregados a otra institución en fideicomiso, siempre que su disponibilidad esté restringida; así como cualquier otro valor cuya disponibilidad se encuentre restringida.

Para su valuación se consideran los criterios existentes para las inversiones que les dieron origen.

- Otros títulos valores, en los cuales se deben incluir los fideicomisos de inversión, así como aquellas inversiones que no han sido incluidas en las categorías anteriores.

Se valúan al valor de realización, el cual, generalmente equivale al valor de costo o nominal.

Asimismo, se valúan al valor razonable de mercado, los títulos valores emitidos por instituciones u organismos del Estado para apoyar a los sectores estratégicos en función de las políticas económicas del país, que sean negociables, reconociendo las ganancias o pérdidas netas no realizadas, formando parte del patrimonio.

Si se evidencia deterioro permanente en el valor de las inversiones, debe ser registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurren. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable. La recuperación se muestra directa y separadamente en el patrimonio, mientras no se realicen las inversiones.

El Banco considera como valor de mercado el valor determinado, usando precios específicos de mercado, precios de referencia determinados por las operaciones de compraventa en el mercado secundario, precios específicos de mercado de instrumentos financieros con características similares o el flujo de efectivo futuro de los títulos valores.

Cuando las inversiones en títulos valores están vencidas, se reclasifican conjuntamente con sus rendimientos a los otros activos y, si transcurridos 30 días desde la fecha de su vencimiento no han sido cobradas, deben ser provisionados 100%.

Las ganancias o pérdidas por transferencia entre categorías de inversión, tienen el siguiente tratamiento contable:

- De títulos valores para negociar a títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento. Se calcula el valor razonable al momento de la transferencia y la diferencia con el valor razonable anterior se registrará en los resultados del ejercicio, debido a que la ganancia o pérdida no realizada ya se reconoció en resultados. Este tratamiento no se revierte.
- De títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento, a títulos valores para negociar. Se calcula su valor razonable al momento de la transferencia y se reconoce inmediatamente en resultados, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia.
- De títulos valores disponibles para la venta a títulos mantenidos hasta su vencimiento. Se calcula su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada se continúa presentando por separado en el patrimonio y se va amortizando durante la vida restante de la inversión.
- De títulos valores mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores disponibles para la venta. Se calcula su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia se reconoce y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

Toda transferencia entre las diferentes categorías de inversiones, cuando se vendan por circunstancias distintas a las indicadas en el Manual de Contabilidad o se reclasifiquen a otra categoría, debe ser autorizada por la Superintendencia.

La provisión para inversiones en títulos valores se constituye cuando la gerencia del Banco tiene conocimiento de cualquier circunstancia que afecte el valor o recuperabilidad de una inversión. Cuando se considera que la provisión específica asignada a una inversión se encuentra en exceso, debido a que las circunstancias que originaron su constitución han cambiado, debe efectuarse el reverso de dicha provisión con autorización de la Superintendencia.

(c) Cartera de Créditos

Los créditos otorgados objeto de las medidas establecidas por el BCV de acuerdo a la Resolución N° 20-02-01 (Vigente desde el 10 de marzo de 2020) y la Resolución N° 19-09-01 (Vigente desde el 23 de octubre de 2019 hasta el 9 de marzo de 2020), otorgados en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional en moneda nacional, expresados mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP); así como los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional expresados mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), de acuerdo a instrucciones señaladas por la Superintendencia en la Circular

N° SIB-II-GGR-GNP-02707 del 18 de mayo de 2020; Resolución N° 070.19 del 20 de diciembre de 2019 y la Circular N° SIB-II-GGR-GNP14478 del 23 de diciembre de 2019, son actualizados diariamente, tomando en cuenta la variación del Índice de Inversión (IDI) publicado por el BCV desde el momento del otorgamiento hasta su liquidación, los aumentos o disminuciones que se originen por la variación de capital de estos créditos son contabilizadas en el rubro ajustes al patrimonio en la cuenta N° 358 "Variación de créditos determinada según lo establecido por el BCV"; Cuando el crédito es cobrado estos importes que fueron previamente registrados en la cuenta N° 358 "Variación de créditos determinada según lo establecido por el BCV", son reclasificados a resultados del ejercicio, en el rubro de ingresos financieros a la cuenta N° 513 "Ingreso por cartera de crédito".

Se excluyen de la Resolución N° 20-02-01 del 20 de febrero de 2020, todas las operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito, préstamos comerciales en cuotas otorgados a personas naturales por concepto de créditos nómina y los dirigidos a empleados y directivos de las entidades bancarias, cuyas tasas de interés se ajustan periódicamente.

Aquellos créditos otorgados en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional con la modalidad de un pago único al vencimiento, tendrán un cargo adicional del veinte por ciento (20%), al momento de la liquidación del préstamo, el cual se registra en la subcuenta N° 513.011.38 "Ingresos por variaciones créditos sector agroalimentario vigente determinado según medidas establecidas por el BCV".

La Superintendencia mediante Resolución N° 041.20 del 11 de septiembre de 2020, vigente a partir de su publicación, relativa a las "Medidas de carácter temporal para la evaluación de la cartera de créditos, la constitución de provisión por categorías de riesgos; la ejecución de las garantías, condiciones especiales para los créditos otorgados antes de la vigencia del Decreto N° 4.168 de fecha 23 de marzo de 2020"; estableció lo siguiente:

- Aquellos beneficiarios de Créditos Comerciales vigentes, así como de la Cartera Única Nacional, expresados en Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC) y Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP), podrán solicitar la reestructuración de pagos de capital e intereses durante el periodo de vigencia del Estado de Alarma a partir de la presente Resolución; dicha solicitud deberá estar acompañada de un plan de pagos acorde con su capacidad financiera.
- Para aquellos créditos otorgados a personas naturales y jurídicas, incluyendo los créditos por cuotas y a plazo fijo; que como consecuencia de la pandemia de COVID-19 no hayan sido pagados en los plazos originalmente establecidos, no se realizarán cambios de clasificación de riesgos. Por consiguiente, los financiamientos otorgados antes del 13 de marzo de 2020 mantendrán su clasificación de riesgo reflejada al 31 de marzo de 2020. Los créditos concedidos durante el Estado de Excepción de Alarma se mantendrán en la categoría de riesgo "A" y se mantendrán como vigentes.
- Los importes excedentarios de las provisiones constituidas por dichos créditos se mantendrán en las cuentas originales de registro, por lo que no podrán ser reversadas o liberadas dichas provisiones, las cuales servirán de base para hacer frente a cualquier posible incremento de la morosidad y así mantener el minimizado el riesgo por el impacto de la pandemia.
- Se suspende temporalmente la posibilidad legal de ejecución de garantías que correspondan a los vencimientos de los créditos por impagos durante el lapso específico de vigencia del Estado de Alarma que ha sido decretado.
- Los créditos que sean reestructurados bajo el marco de estas Normas, podrán mantenerse contabilizados en el grupo de cartera de créditos vigentes.
- Esta Norma desaplica temporalmente hasta el 31 de diciembre de 2020, los lineamientos que contravengan lo establecido en la presente Resolución; respecto a la clasificación de los créditos, cálculos de provisiones y su registro contable, sin embargo, mantienen su vigencia el resto de las disposiciones previstas en las demás normativas emitidas por la Superintendencia que regulan la materia.

La cartera de créditos otorgados en períodos anteriores a la emisión de la Resolución N° 20-02-01 (Vigente desde el 10 de marzo de 2020) y la Resolución N° 19-09-01 (Vigente desde el 23 de octubre de 2019 hasta el 9 de marzo de 2020), otorgados en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional en moneda nacional, expresados mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP); así como los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional expresados mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC), se muestran a su valor par, así como los intereses cobrados por anticipado se muestran en el rubro de acumulaciones y otros pasivos.

El Banco efectúa una evaluación trimestral de su cartera de créditos y los créditos contingentes, con la finalidad de determinar y constituir la provisión específica para posibles pérdidas para cada crédito, de acuerdo con las normas establecidas en la:

- La Resolución N° 009-1197 del 28 de noviembre de 1997, Normas Relativas a la Clasificación del Riesgo en la Cartera de Créditos y Cálculo de sus Provisiones.
- Resolución N° 021.18 del 5 de abril de 2018, Normas Relativas a las Características y Clasificación de Riesgo del Sistema Microfinanciero y de las Pequeñas y Medianas Empresas.
- Resolución N° 332.11 del 22 de diciembre de 2011, Constitución de Provisiones para los Créditos o Microcréditos Otorgados a Personas Naturales o Jurídicas cuyos Bienes Fueron Objeto de Medidas de Expropiación, Ocupación, Intervención o de Aseguramiento Preventivo por parte del Estado venezolano, reimpresa de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 053-12.
- Resolución N° 028.13 del 18 de marzo de 2013, Normas Relativas al Régimen Especial de Requisitos de Información y Constitución de Provisiones para la Cobertura de Riesgo de la Cartera Agrícola. Excepto los créditos otorgados a la Empresa del Estado Conglomerado Agrosur, S.A., de conformidad a lo establecido en el Oficio N° SIB-II-GGR-GNP-07006 del 21 de junio de 2019, la cual es exonerada del requerimiento de estas provisiones.
- Resolución N° 146.13 del 10 de septiembre de 2013: Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.247 del 10 de septiembre de 2013, contentiva de las normas relativas a la provisión anticíclica.

El Banco mantiene una provisión genérica de 1% sobre el saldo del capital de la cartera de créditos, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 009-1197, exceptuando la cartera de microcréditos, para la cual el Banco mantiene una provisión genérica de 2% sobre el saldo del capital, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 021.18 del 5 de abril de 2018. Asimismo, de conformidad con la Resolución N° 146.13 Normas Relativas a la Constitución de la Provisión Anticíclica, el Banco mantiene una provisión de 0,75% del saldo de la cartera de créditos bruta; y a partir del semestre terminado el 30 de junio de 2020; una provisión genérica adicional del 1% sobre el saldo del capital de la cartera de créditos, de conformidad con lo previsto por la Superintendencia en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV6-02654 del 6 de mayo de 2020.

De igual manera, el Banco de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución N° 070.19, emitida el 20 de diciembre de 2019; constituyó provisiones genéricas y anticíclicas; para la cartera de créditos expresada mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial y Productivo (UVCC) y (UVCP).

La reversión de estas provisiones requiere la autorización de la Superintendencia.

El Banco mantiene un índice de cobertura de 100% de su cartera inmovilizada, la cual está compuesta por la cartera vencida y en litigio. Esta provisión es aplicable cuando la sumatoria de las provisiones específicas y la genérica de la cartera de créditos, resulten menor que los porcentajes antes indicados.

El plazo para castigar la cartera vencida no podrá ser superior a 24 meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito en la cuenta de créditos vencidos. El Banco podrá mantener la cartera en litigio por aquellos créditos a los cuales se les hayan iniciado las acciones judiciales de cobro, siempre y cuando estén pendientes por decisión los juicios por el tribunal respectivo. No obstante, a los 24 meses, contados a partir de la fecha de registro del crédito como créditos en litigio, deberán estar provisionados en 100%.

Para las cuentas de orden contingentes que se originan de garantías otorgadas y cartas de crédito emitidas no negociadas, se constituye una provisión genérica de 1%, y otra específica con base en los lineamientos establecidos para las operaciones de créditos (Notas 17 y 19).

(d) Intereses y Comisiones por Cobrar

Los intereses y comisiones por cobrar devengados por las inversiones en títulos valores, cartera de créditos, créditos contingentes, servicios prestados o de otras cuentas por cobrar son reconocidos y acreditados a los ingresos, con base en el monto del capital pendiente de cobro.

Los rendimientos por cobrar devengados por la cartera de créditos requieren la constitución de una provisión con base en el porcentaje de provisión específica establecido para los créditos que le dan origen, cuando la clasificación de su riesgo está comprendida entre normal y potencial. Cuando la clasificación del riesgo de los créditos correspondientes es real, los intereses devengados y acreditados a los ingresos, son provisionados en su totalidad, al igual que los rendimientos devengados de créditos clasificados en las categorías D y E, dejándose de reconocer los intereses devengados por dichos créditos, éstos son registrados en las cuentas de orden y se registran como ingresos sobre la base de lo efectivamente cobrado.

Aquellos rendimientos que origina la cartera de créditos vigente y reestructurada, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis meses, deberán registrarse mensualmente en la porción que le corresponda

como ingresos diferidos, en la cuenta de acumulaciones y otros pasivos - ingresos diferidos, hasta tanto éstos sean efectivamente cobrados.

Los intereses de mora para la cartera de créditos por cuotas y a plazo fijo en situación de vigentes o reestructurados, se devengan y son reconocidos como ingresos, siempre y cuando el período de atraso sea menor a 30 días. Si cumplido este plazo no se ha hecho efectivo el cobro, éstos deben ser provisionados. Los intereses de mora devengados posterior al plazo señalado, son registrados en las cuentas de orden.

Cuando el crédito a plazo fijo o el crédito por cuotas se considere vencido o en litigio no devengará intereses como ingresos, registrándose este importe en la correspondiente cuenta de orden Rendimientos por cobrar, en la cual se van registrando los devengos posteriores.

Los rendimientos devengados por las inversiones en títulos valores, créditos contingentes, servicios prestados o de otras cuentas por cobrar, pendientes de cobro, requieren la constitución de una provisión específica, con base en su riesgo de recuperación.

De acuerdo a lo establecido por la Superintendencia en la Resolución N° 041.20 del 11 de septiembre de 2020, vigente a partir de su publicación, relativa a las "Medidas de carácter temporal para la evaluación de la cartera de créditos, la constitución de provisión por categorías de riesgos; la ejecución de las garantías, condiciones especiales para los créditos otorgados antes de la vigencia del Decreto N° 4.168 de fecha 23 de marzo de 2020":

- Los rendimientos de los créditos otorgados a personas naturales y jurídicas, incluyendo los créditos por cuotas y a plazo fijo; que como consecuencia de la pandemia de COVID-19 no hayan sido pagados en los plazos originalmente establecidos se registrarán como ingresos una vez que sean efectivamente cobrados.
- Los importes excedentarios de las provisiones constituidas por dichos créditos se mantendrán en las cuentas originales de registro, por lo que no podrán ser reversadas o liberadas dichas provisiones, las cuales servirán de base para hacer frente a cualquier posible incremento de la morosidad y así mantener minimizado el riesgo por el impacto de la pandemia.
- Los créditos que sean reestructurados bajo el marco de estas Normas, podrán mantener contabilizados en el grupo de vigentes sus respectivos rendimientos devengados por cobrar.

Esta Norma desaplica temporalmente hasta el 31 de diciembre de 2020, los lineamientos que contravengan lo establecido en la presente Resolución; respecto a la clasificación de los créditos, cálculos de provisiones y su registro contable, sin embargo, mantienen su vigencia el resto de las disposiciones previstas en las demás normativas emitidas por la Superintendencia que regulan la materia.

(e) Inversiones en Empresas Filiales, Afiliadas y Sucursales

Las inversiones en empresas filiales y afiliadas son valuadas bajo el método de participación patrimonial, cuando:

- Se posee más de 20% de participación accionaria sobre el patrimonio de la filial o afiliada.
- Se posee menos de 20% de participación accionaria sobre el patrimonio de la filial o afiliada, pero existe influencia significativa en la administración de esta; es decir, cuando sin tener la mayoría de los votos se está en condiciones de influir en decisiones operacionales y financieras y la intención del Banco no es mantenerla en el tiempo.

La base de cálculo son los estados financieros auditados de la filial o afiliada en bolívares nominales. En caso de no contar con esta documentación, dicha participación se calcula con base en la información financiera más reciente sin auditar, proporcionada por la filial o afiliada.

El resto de las inversiones en empresas, donde se posee menos de 20% de participación accionaria sobre el patrimonio de la filial o afiliada y no existe influencia significativa en la administración de esta, se registran de acuerdo con el método del costo. Las inversiones a largo plazo en acciones de otras compañías se miden y se registran, a la fecha de adquisición de las acciones, por el monto total pagado por ellas. Este total incluye el costo de adquisición más todas las comisiones y otros costos incurridos para comprarlas, siempre que el total no exceda al valor de mercado.

(f) Bienes Realizables

Se presentan al valor de adquisición o incorporación. El valor de incorporación de los bienes realizables (recibidos en dación de pago) se determina con base en el monto menor del valor determinado por la autoridad judicial en la transferencia, el saldo contable del capital del crédito correspondiente, las erogaciones recuperables originadas por la gestión de cobranza del crédito que se cancela, el valor de mercado de dichos bienes y el monto del avalúo.

El valor de incorporación (valor de costo) sólo puede incrementarse por el monto de las mejoras o incorporaciones realizadas, hasta el monto en que éstas incrementan su vida útil o su valor de realización; las demás erogaciones realizadas con estos bienes deben ser reconocidas como gastos del período en el cual se incurrieron.

Los bienes realizables deben ser desincorporados en un plazo de uno a tres años, contados a partir de la fecha de adquisición, constituyéndose al mes siguiente de la fecha de ingreso al Banco o registro en este grupo, un apartado para valuación, de manera que alcance 100% de éstos al final del plazo en que deben ser desincorporados.

El Banco no reconoce ingresos por venta de bienes realizables, hasta tanto sean cobrados.

(g) Bienes de Uso y Depreciación

Se presenta al costo de adquisición o construcción, neto de depreciación acumulada.

En mayo y octubre de 2017, previa evaluación y autorización de la Superintendencia, el Banco adoptó para el reconocimiento posterior de los bienes de uso, las revaluaciones de activos establecida por la Superintendencia en las Resoluciones N° 025.17 y 101.17, respectivamente, (Notas 12 y 18). Dicha revaluación:

- Es de cumplimiento obligatorio sobre los bienes propiedad del Banco a la fecha de la resolución precitada, exceptuando los terrenos, obras en ejecución y otros bienes.
- Se hizo conforme al valor razonable obtenido de los avalúos de peritos evaluadores inscritos en el Registro llevado por la Superintendencia.

El importe de la primera y segunda revaluación no supera al total del patrimonio primario (Nivel 1) del Banco, de conformidad con lo prescrito por dichas Resoluciones (Notas 12 y 18). Posteriormente, se permitirá la revaluación de los activos en función de los lineamientos que a tal efecto dicte la Superintendencia.

El efecto de la adopción de las Resoluciones N° 025.17 y 101.17, se reconoció con cargo a la clase de activos edificaciones e instalaciones de la cuenta bienes de uso y con crédito a la cuenta de patrimonio - ajuste por revaluación de bienes, (Notas 12 y 18).

La depreciación se calcula por el método de línea recta sobre la base de la vida útil estimada de los distintos activos, la cual es como sigue:

	Años
Edificaciones e instalaciones (al costo)	40
Edificaciones e instalaciones (revaluadas)	35
Mobiliario	10
Maquinarias y equipos	8
Equipos de transporte	5
Equipos de computación	4

Las mejoras e instalaciones se deprecian en la vida útil restante del bien principal, o en su propia vida útil, si ésta es menor.

Los bienes en uso que son propiedad del Banco no pueden ser dados en arrendamiento.

(h) Otros Activos

Se incluyen los gastos diferidos que se presentan al costo y se amortizan por el método de línea recta, en cuotas mensuales a partir del mes siguiente a aquel en el cual se originó el gasto, como se menciona a continuación:

	Años
Mejoras a propiedades tomadas en alquiler	4
Software	4
Otros gastos diferidos	entre 1 y 15
Licencias compradas	entre 1 y 4
Plusvalía	20
Gastos de organización e instalaciones	4
Gastos por reconversión monetaria	entre 1 y 6

Los bienes diversos incluyen las existencias de tarjetas de débito y crédito, existencia en papelería, útiles y otros materiales que serán consumidos o utilizados en ejercicios futuros y otros bienes diversos. Estos bienes se valúan al costo de adquisición en moneda nacional y se van cargando a gastos a medida que se utilizan.

Los gastos por servicios registrados en otros gastos pagados por anticipado, deberán ser amortizados en un plazo no mayor a un año. Cualquier gasto por servicio pagado por anticipado mayor a un año, será considerado como un préstamo, por lo que debe registrarse en la cartera de créditos.

Las partidas de este grupo podrán permanecer como máximo 360 días, contados desde el día de su vencimiento o exigibilidad. Si transcurrido

este período no han sido canceladas, se debe constituir una provisión de 100% y, previa autorización del directorio del Banco, castigarse, registrándose su saldo en la cuenta de orden correspondiente. Se exceptúan de este tiempo máximo, los bienes diversos, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) resultante de las operaciones de arrendamiento financiero, el Impuesto sobre la Renta pagado por anticipado (ISLR) y las partidas que, por exigencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), deban permanecer en dicha cuenta (Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF)).

El Banco efectúa una evaluación de la cobrabilidad de las partidas registradas en otros activos, utilizando criterios similares, en la medida en que sean aplicables, a los establecidos para la cartera de créditos. Adicionalmente, mantiene provisiones para todas aquellas partidas que lo requieran, debido a su antigüedad y naturaleza, así como por requerimientos de la Superintendencia.

(i) Provisión para Indemnizaciones Laborales

Este apartado comprende el pasivo relacionado con los derechos adquiridos según la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT) y el contrato colectivo vigente.

De acuerdo con la LOTTT, el Banco deposita a cada trabajador en un fideicomiso administrado por el Banco, el equivalente a 15 días de salario por cada trimestre, por concepto de garantía de las prestaciones sociales, calculado con base en el último salario devengado, cuyo derecho es adquirido a partir del inicio del trimestre. Adicionalmente, a partir del segundo año de servicio, el trabajador tiene derecho a dos días de salario adicionales por año de servicio acumulativos, hasta un máximo de 30 días de salario, calculado con base en el último salario devengado.

Cuando la relación de trabajo termina por cualquier causa, el Banco paga por concepto de prestaciones sociales el monto que resulte mayor, entre 30 días por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, calculada al último salario, y el total de la garantía depositada trimestralmente.

Las provisiones por antigüedad se presentan en la cuenta provisiones para indemnizaciones laborales, en el grupo de acumulaciones y otros pasivos.

El valor presente de las obligaciones por beneficios definidos, producto de las obligaciones por prestaciones sociales a la fecha de los estados financieros, es determinado considerando los pagos futuros esperados que son necesarios para liquidar las obligaciones derivadas de los servicios prestados por los empleados, en el período corriente y en los anteriores, a través del método de valoración actuarial de la unidad de crédito proyectada, neto de la garantía de prestaciones sociales. El costo de servicios pasados originado por los efectos retroactivos de la LOTTT, es reconocido directamente en los resultados del ejercicio, por considerar que dichos beneficios son irrevocables. Las ganancias y pérdidas actuariales como resultado de la medición de las obligaciones por prestaciones sociales, son reconocidas en el estado de resultados y aplicación del resultado neto.

(j) Utilidad Líquida por Acción

La utilidad líquida por acción se ha determinado dividiendo la utilidad líquida del semestre, entre el promedio ponderado de acciones en circulación en el semestre. Si el número de acciones ordinarias es incrementado, producto de una capitalización de ganancias (dividendos en acciones), el cálculo de las ganancias por acción para todos los períodos presentados es ajustado retroactivamente.

(k) Ingresos Financieros

Se incluyen en los resultados de las operaciones cuando son devengados, con excepción de los intereses devengados por préstamos y descuentos vencidos y en litigios, los cuales se reconocen como ingresos cuando se cobran.

De acuerdo a lo establecido por la Superintendencia en la Resolución N° 041.20 del 11 de septiembre de 2020, vigente a partir de su publicación, relativa a las "Medidas de carácter temporal para la evaluación de la cartera de créditos, la constitución de provisión por categorías de riesgos; la ejecución de las garantías, condiciones especiales para los créditos otorgados antes de la vigencia del Decreto N° 4.168 de fecha 23 de marzo de 2020"; al 31 de diciembre de 2020:

- Los rendimientos de los créditos otorgados a personas naturales y jurídicas, incluyendo los créditos por cuotas y a plazo fijo; que como consecuencia de la pandemia de COVID-19 no hayan sido pagados en los plazos originalmente establecidos se registrarán como ingresos una vez que sean efectivamente cobrados.
- El registro contable de los ingresos relacionados con los créditos reestructurados, de acuerdo con las referencias contenidas en la presente Resolución deberá cumplir las siguientes instrucciones:

a.) Intereses por cobrar de créditos vigentes al momento de la reestructuración: Se seguirá aplicando el método de devengado

durante el plazo de amortización de capital y/o intereses. Para el caso de los nuevos intereses que se generen a partir del otorgamiento de la reestructuración, se deberá aplicar igualmente el referido método.

b.) Intereses por cobrar de créditos vencidos al momento de la reestructuración e intereses de mora por créditos: Se registrarán como ingresos una vez que sean efectivamente recaudados.

Esta Norma desaplica temporalmente hasta el 31 de diciembre de 2020, los lineamientos que contravengan lo establecido en la presente Resolución; respecto a la clasificación de los créditos, cálculos de provisiones y su registro contable, sin embargo, mantienen su vigencia el resto de las disposiciones previstas en las demás normativas emitidas por la Superintendencia que regulan la materia.

Los ingresos diferidos por créditos a corto y largo plazo se llevan a ingresos durante el término de los créditos o la presentación y liquidación de las valuaciones, en el caso de la cartera de créditos a constructores.

(l) Gastos Financieros

Se incluyen en los resultados de las operaciones cuando se causan.

(m) Otros Ingresos Operativos

Comprende los otros ingresos operativos del ejercicio generados en las operaciones normales del Banco distintos a los ingresos financieros. Se incluyen en los resultados de las operaciones cuando son devengados, con excepción de las comisiones por servicios, las cuales se reconocen como ingresos cuando se cobran.

(n) Otros Gastos Operativos

Comprende los demás gastos operativos del ejercicio en que ha incurrido el Banco.

(o) Operaciones en Moneda Extranjera

Se contabilizan al tipo de cambio vigente a la fecha de las operaciones. De acuerdo con lo indicado en el Manual de Contabilidad, los saldos de los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan al cierre de cada mes al tipo de cambio oficial para la compra de divisas que determine el BCV (Nota 6). Las ganancias y pérdidas en cambio se presentan en el estado de resultados y aplicación al resultado neto del semestre, excepto los efectos de la fluctuación del tipo de cambio oficial que se rigen por lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 1, ya que la diferencia en cambio se registra en el patrimonio, de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia, sin afectar los resultados del ejercicio. (Nota 18).

Ganancias o pérdidas por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera. (Nota 18)

Desde febrero de 2013, la Superintendencia motivado a los diversos convenios cambiarios dictados por el Ejecutivo Nacional y el BCV, ha dictado diversas normas relacionadas con la aplicación y registro de los beneficios netos originados por el efecto de la actualización al tipo de cambio oficial; al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, la normativa vigente dictada por la Superintendencia, es la siguiente:

- La Superintendencia en Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03578 del 29 de marzo de 2019, informó a las instituciones bancarias los "Aspectos a considerar en la aplicación de los beneficios netos originados por el efecto de la valoración de los activos y pasivos al tipo de cambio a libre convertibilidad fijado mediante el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018 (Vigente a partir del 7 de septiembre de 2018)", en dicha Circular se establecen los criterios y lineamientos de orden general que deberán ser considerados para la aplicación del efecto de la actualización del tipo de cambio oficial originado por la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera para la valoración y registro contable de las operaciones mantenidas al 31 de diciembre de 2018, cuyo saldo será utilizado a partir del cierre de los estados financieros del mes de marzo de 2019, siguiendo las siguientes instrucciones:

1. El importe correspondiente a las ganancias o pérdidas que se originen de la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, sobre el tipo de cambio aplicado para la valoración y registro contable de las operaciones distinto a aquellos que se especifiquen en otras cuentas del grupo N° 350.00 "Ajustes al patrimonio"; deberá ser registrado en la cuenta N° 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera".
2. El saldo neto acreedor reflejado al 31 de diciembre de 2018, en la cuenta N° 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera"; deberá ser únicamente aplicado de acuerdo al siguiente orden de prioridad: a.) Enjugar las pérdidas o déficit operacional; y b.) Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas

por el Organismo Supervisor. En todo caso, las Instituciones deberán solicitar autorización a la Superintendencia para la aplicación que dará a los citados beneficios dentro de los conceptos señalados.

3. Posteriormente, el saldo neto acreedor reflejado en la cuenta N° 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera," en los estados financieros del cierre del mes de junio de 2019, así como, el correspondiente a los siguientes cierres semestrales, previa solicitud de autorización del Organismo Supervisor, podrá ser aplicado únicamente siguiendo el orden de prioridad y de conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular.
4. Cuando la institución bancaria en virtud de una situación financiera no amerite aplicar el saldo registrado en la cuenta N° 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera," en los conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular; o en todo caso, si una vez aplicado dichos conceptos en el semestre correspondiente existen importes excedentarios; el Organismo Supervisor previa solicitud y evaluación podrá autorizar su registro en los resultados del ejercicio.
5. El saldo mantenido en la cuenta N° 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera," debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el patrimonio nivel (I) que se utiliza para el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total," previsto en la Resolución N° 305.09 del 9 de julio de 2009 y la Resolución N° 117.14 del 25 de agosto de 2014, ambas relativas a la modificación del Índice de Adecuación de Patrimonio Contable; así como, en las demás normas emanadas por el Organismo Supervisor.
6. La ganancia y/o pérdida del rubro N° 700 "Fideicomisos y encargos de confianza" de los fideicomisos que se genere por valoración, deberá ser contabilizada directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco incluye en la cuenta N° 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera," las ganancias o pérdidas que se generan por la tenencia de activos y/o pasivos en moneda extranjera producto de su actualización al tipo de cambio oficial.

Ganancias o pérdidas originadas por las operaciones cambiarias que realizan las instituciones bancarias en los mercados alternativos de divisas por el efecto de la libre convertibilidad del tipo de cambio fijado mediante el convenio cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018 (Vigente a partir del 7 de septiembre de 2018)

La Superintendencia en Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03577 del 29 de marzo de 2019, informó a las instituciones bancarias los "Aspectos a considerar en la aplicación de los beneficios netos originados por el efecto de la valoración de los activos y pasivos al tipo de cambio a libre convertibilidad fijado mediante el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018 (Vigente a partir del 7 de septiembre de 2018)"; en dicha Circular se establecen los criterios y lineamientos de orden general que deberán ser considerados para la aplicación de los beneficios netos originados por las operaciones cambiarias mantenidos al 31 de diciembre de 2018, cuyo saldo será utilizado a partir del cierre de los estados financieros del mes de marzo de 2019, siguiendo las siguientes instrucciones:

1. El importe correspondiente a las ganancias o pérdidas netas realizadas que se originen de las operaciones en moneda extranjera en los sistemas cambiarios por venta de activos distintos a aquellos que se especifiquen en otras cuentas del grupo N° 350.00 "Ajustes al patrimonio"; deberá ser registrado en la cuenta N° 354.00 "Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los sistemas cambiarios".
2. El saldo neto acreedor reflejado al 31 de diciembre de 2018, en la cuenta N° 354.00 "Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los sistemas cambiarios"; deberá ser únicamente aplicado o utilizado, a partir del cierre del mes de marzo de 2019, de acuerdo al siguiente orden de prioridad: a.) Enjugar las pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales; b.) Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por el Organismo Supervisor; c.) Aumentos de capital; d.) Compensar los montos cancelados a proveedores nacionales para insumos propios y necesarios para la operatividad de la institución como hardware, software, entre los que incluyen los puntos de ventas (POS), cajeros automáticos (ATM's), entre otros; y e.) Constitución de la provisión de Impuesto Sobre la Renta generado por la venta de la posición en moneda extranjera. En todo caso, las Instituciones deberán solicitar autorización a la Superintendencia para la aplicación que dará a los citados beneficios dentro de los conceptos señalados.

3. Posteriormente, el saldo neto acreedor reflejado en la cuenta N° 354.00 "Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los sistemas cambiarios"; en los estados financieros del cierre del mes de junio de 2019, así como, el correspondiente a los siguientes cierres semestrales, previa solicitud de autorización del Organismo Supervisor, podrá ser aplicado únicamente siguiendo el orden de prioridad y de conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular.
4. Cuando la institución bancaria en virtud de una situación financiera no amerite aplicar el saldo registrado en la cuenta N° 354.00 "Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los sistemas cambiarios"; en los conceptos señalados en el numeral 2 de esta Circular; o en todo caso, si una vez aplicado dichos conceptos en el semestre correspondiente existen importes excedentarios; el Organismo Supervisor previa solicitud y evaluación podrá autorizar su registro en los resultados del ejercicio.
5. El saldo mantenido en la cuenta N° 354.00 "Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los sistemas cambiarios"; debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el patrimonio nivel (I) que se utiliza para el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total," previsto en la Resolución emanada por el Organismo Supervisor contentiva de las "Normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base a riesgo"; así como, lo indicado en las demás normativas emitidas por el Organismo Supervisor.
6. La ganancia y/o pérdida del grupo N° 700 "Fideicomisos y encargos de confianza" que se genere por la participación de los fideicomisos en los mercados alternativos de divisas, deberá ser contabilizado directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.

Dicha Resolución deroga la Resolución N° 007.18 del 8 de febrero de 2018, contentiva de las "Normas relativas a la aplicación de los beneficios netos originados por las operaciones cambiarias que realizan las instituciones bancarias en los mercados alternativos con tipo de cambio complementario flotante de mercado".

Variación de créditos determinada según lo establecido por el BCV

El Banco incluye en la cuenta N° 358.00 "Variación de créditos determinada según lo establecido por el BCV", los aumentos o disminuciones originados por la variación de capital de los créditos otorgados objeto de las medidas establecidas por el BCV de acuerdo a la Resolución N° 20-02-01 (Vigente desde el 10 de marzo de 2020) y la Resolución N° 19-09-01 (Vigente desde el 23 de octubre de 2019 hasta el 9 de marzo de 2020).

(p) Impuesto sobre la Renta e Impuesto Diferido

El gasto de impuesto sobre la renta del año lo compone el impuesto corriente y el impuesto diferido. El registro para impuesto sobre la renta corriente se calcula sobre la base del ingreso neto gravable del Banco, determinado de conformidad con la legislación fiscal venezolana vigente, utilizando las tasas de impuesto vigentes (o sustancialmente vigentes en el futuro inmediato) a la fecha del estado de situación financiera. (Nota 26).

Se debe reconocer un impuesto diferido activo y/o pasivo correspondiente al monto de impuesto esperado a recuperar, sobre las diferencias temporales entre los valores en libros de activos y pasivos, y sus correspondientes bases tributarias. [Nota 26(b)].

El valor de los activos y pasivos diferidos se determina con base en las tasas de impuesto que se espera serán aplicables a la utilidad gravable en el año en que las diferencias temporales serán recuperadas o canceladas. El efecto sobre los activos y pasivos diferidos por cambios en las tasas de impuesto se reconoce en los resultados de operaciones del año en el cual entran en vigencia.

Un impuesto diferido activo se reconoce solamente hasta el monto que es probable que estén disponibles las utilidades futuras con las cuales compensarlo. La gerencia del Banco considera que los estimados de rentas fiscales futuras son razonables y suficientes para realizar el impuesto diferido activo reconocido.

El valor en libros de los activos por impuestos diferidos se revisa en cada cierre de balance y se reduce en la medida en que ya no sea probable que se disponga de suficientes beneficios fiscales para permitir que parte o todo el activo por impuestos diferidos se pueda aplicar. Los activos por impuestos diferidos no reconocidos se reevalúan en cada cierre de los estados financieros, y se reconocen en la medida en que se convierta en probable que el beneficio fiscal futuro vaya a permitir recuperar el activo por impuestos diferidos.

El impuesto diferido será calculado siempre y cuando la institución financiera haya generado Impuesto sobre la Renta en alguno de los últimos tres ejercicios fiscales, y no habrá lugar a la creación de un activo por

diferimiento de impuesto, con crédito al estado de resultados y aplicación del resultado neto, por un monto mayor al del impuesto corriente basado en la renta gravable.

(q) Activos de los Fideicomisos

Las cuentas que conforman el balance del fideicomiso se presentan con los mismos parámetros que utiliza el Banco, para valorar sus cuentas del balance general excepto las inversiones en títulos valores, que deben ser presentadas y valuadas al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado, ajustado por la amortización de la prima y/o descuento. Si se evidencia un deterioro permanente importante en el valor de la inversión, tal deterioro se registra en los resultados del ejercicio en el cual ocurre.

Cuando las inversiones en títulos valores están vencidas se reclasifican, conjuntamente con sus rendimientos, a los otros activos. Si transcurridos 30 días desde la fecha de su vencimiento no han sido cobradas, deben ser 100% provisionados.

El Fideicomiso del Banco considera como valor de mercado, el valor de cotización en la bolsa de valores; así como también, considera el valor de mercado similar al valor razonable, tal como lo establece el Manual de Contabilidad.

El Fideicomiso del Banco no mantiene provisión para incobrabilidad, ya que sus operaciones de créditos corresponden a fondos fiduciarios provenientes de fideicomisos constituidos con organismos del sector público dirigidos a un interés social, en los cuales el Banco, en su carácter de fiduciario y administrador de los fideicomitentes, otorga préstamos a productores agrícolas, adquisición de viviendas y desarrollo urbano, construcción de obras y microcréditos, en cumplimiento con la Resolución N° 179-00 del 30 de mayo de 2000, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.966 del 6 de junio de 2000, la cual indica que la institución financiera no responderá por las pérdidas que experimente el fondo fideicomitado; así como con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Regula el Subsistema de Vivienda y Política Habitacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 37.066 del 30 de octubre de 2000 y con lo establecido en la Ley del Sector Bancario.

(r) Instrumentos Financieros fuera del Balance General

En el curso ordinario del negocio, el Banco firma instrumentos financieros fuera del balance general, consistentes en compromisos para extender créditos; compromisos en acuerdos con tarjetas de crédito y cartas de crédito emitidas no negociadas. Tales instrumentos se reflejan como compromisos cuando se firma el contrato correspondiente, y se registran en los estados financieros cuando se efectúa el desembolso; es decir, cuando se activan por la asignación de fondos o cuando los honorarios relacionados sean incurridos o recibidos. En caso de no utilizarse las líneas de créditos, no se generarán costos adicionales para el Banco.

(s) Estados de Flujos del Efectivo

Para propósitos de los estados de flujos del efectivo, el Banco considera sus disponibilidades, netas de la provisión para disponibilidades, como efectivo y equivalentes de efectivo.

(t) Compromisos y Contingencias

Los efectos de compromisos a largo plazo establecidos con terceros, tales como contratos de suministro formalizados con proveedores o clientes, se reconocen en los estados financieros considerando la sustancia económica de los acuerdos, con base en los montos incurridos o devengados. Los compromisos relevantes se revelan en las notas a los estados financieros. Las obligaciones o pérdidas asociadas a las contingencias originadas en reclamos, litigios, multas o penalidades en general se reconocen como pasivo en el balance general cuando existe una obligación cierta o legal resultante de eventos pasados, es probable que será necesario un desembolso para cancelar la obligación y el monto puede ser razonablemente estimado; de otro modo, se revelan en las notas a los estados financieros los detalles cualitativos de la situación que origina la contingencia. No se reconocen ingresos, ganancias o activos contingentes.

4. Administración de Riesgo

El Banco está expuesto, principalmente, a los riesgos de crédito, de liquidez, de mercado y operacional. La política de riesgo empleada por el Banco para manejar estos riesgos se menciona a continuación:

- **Riesgo de Crédito:** El Banco asume el riesgo de crédito como la posibilidad que se produzcan pérdidas como resultado del incumplimiento de pagos de clientes y/o contrapartes, con respecto al contrato estipulado. La exposición al riesgo de crédito es monitoreada por el Banco, mediante su cuantificación, con base en metodologías asociadas a las mejores prácticas y comparando los niveles de riesgos estimados con límites que son consistentes con el apetito riesgo-rendimiento de sus accionistas.
- **Riesgo de Liquidez:** Es la probabilidad de ocurrencia que tiene una institución financiera de no poseer los fondos necesarios para hacer

frente eficientemente a sus obligaciones tanto contractuales como imprevistas, o que se vea imposibilitado de renovar o contratar nuevos financiamientos en condiciones normales de mercado y por tanto, se vea en la necesidad de conseguir recursos alternativos o vender activos en condiciones desfavorables; esto es, asumiendo un alto costo financiero o una elevada tasa de descuento, incurriendo de esta manera en pérdidas significativas.

- **Riesgo de Mercado:** Es la factibilidad que ocurran pérdidas en las posiciones mantenidas por el Banco (activas y pasivas), como consecuencia de movimientos adversos en las variables de mercado (tipos de interés, tipo de cambio y precios o cotización de títulos valores).
- **El Riesgo de Tasa de Interés:** Es la afectación de la situación financiera del Banco por posibles pérdidas derivadas de movimientos adversos en las tasas de interés, impactando las ganancias y el valor económico sus activos, obligaciones e instrumentos fuera del balance. El Banco analiza y monitorea este riesgo con base a límites que definen la pérdida máxima que está dispuesto a asumir ante una variación importante de las tasas. Los resultados de este análisis son presentados mensualmente al Comité de Riesgos.
- **El Riesgo de Tipo de Cambio:** Es el riesgo de que el valor de un instrumento financiero fluctúe debido a cambios en paridad de las divisas. Las operaciones del Banco son esencialmente en bolívares. El Banco identifica una oportunidad de mercado a corto y mediano plazo, las inversiones podrán ser colocadas en instrumentos de divisas, atendiendo los límites reglamentarios establecidos. El nivel de este riesgo para el Banco es determinado por la posición neta y la volatilidad predominante de los tipos de cambio (cuanto mayor sea la posición o cuanto mayor sea la volatilidad del tipo de cambio, mayor será el riesgo). La cuantificación de la exposición al tipo de cambio se medirá como la posición abierta neta en cada moneda.
- **Riesgo Operacional:** Es el riesgo de una pérdida directa o indirecta proveniente de una amplia variedad de causas asociadas con los procesos, personal, tecnología e infraestructura del Banco y de factores externos distintos a los riesgos de crédito, liquidez y mercado, surgiendo de requerimientos legales y regulatorios; así como, de normas generalmente aceptadas del comportamiento corporativo. Los riesgos operacionales surgen de todas las operaciones del Banco, asumiendo como la pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos, sistemas o aquellas derivadas de circunstancias externas.

Adicionalmente, como operador en el mercado de divisas, el Banco está sujeto al mecanismo de intervención cambiaria instrumentado por el Banco Central de Venezuela para las operaciones de arbitraje, exponiéndose a riesgos cambiarios, básicamente a operaciones financieras futuras que realice.

El objetivo del Banco es administrar el riesgo operacional para equilibrar la prevención de pérdidas financieras y daños en el impacto reputacional de la Institución, con la efectividad general del costo y limitar los procedimientos de control que restringen la iniciativa y creatividad. El Banco mantiene un seguimiento y monitoreo de los incidentes operacionales que se producen en sus actividades, con el objetivo de desarrollar medidas que permitan mitigar los riesgos antes mencionados.

En términos generales, el manejo integral de los riesgos en la Institución se enfoca en lo impredecible de los mercados financieros y el entorno económico; y busca minimizar potenciales efectos adversos en los resultados del Banco.

5. Disponibilidades

El detalle de la cuenta de efectivo es el siguiente (en bolívares, excepto por los montos en dólares y euros):

	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Billetes y monedas nacionales	46.872.854.891	55.292.567.031
Billetes y monedas extranjeras (incluye US\$ 6,040,795 y € 512.647; US\$615,948.08 y € 70,762.42), respectivamente.	7.366.838.270.273	141.803.922.570
Billetes y monedas extranjeras - Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad (incluye US\$ 283,500 y € 290,810 al 31 de diciembre de 2020 y US\$ 119,000 y € 42,310.65 al 30 de junio de 2020)	707.473.575.233	33.956.075.057
Caja chica	145.800.000	23.800.000
	<u>8.121.330.500.397</u>	<u>231.076.364.658</u>

El detalle de la cuenta Banco Central de Venezuela es el siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Cuenta encaje	16.140.015.310.570	6.397.011.010.398
Divisas adquiridas para ser negociadas en operaciones del sistema cambiario de libre convertibilidad	1.255.226.045.088	185.847.389.864
Otros Depósitos en el B.C.V.	-	12.638.459.193
	<u>17.395.241.355.658</u>	<u>6.595.496.859.455</u>

Encaje Legal Ordinario

El Banco, de conformidad con el Artículo 61 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, está sujeto al encaje legal en moneda nacional establecido por el BCV mediante diversas Resoluciones.

Al 31 de diciembre de 2020, el Banco presentó insuficiencia de Bs. 6.155.970.658.868; en el monto de Encaje Legal Ordinario requerido por el Banco Central de Venezuela (BCV); considerando la deducción a la posición de encaje de Bs. 4.307.490.523.697; mientras que al 30 de junio de 2020, el Banco mantiene el monto de Encaje Legal Ordinario, requerido por el Banco Central de Venezuela (BCV), considerando la deducción a la posición de encaje de Bs. 1.743.108.432.833.

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco ha presentado incumplimientos en el monto del Encaje Legal requerido por el Banco Central de Venezuela (BCV), situación para la cual la Superintendencia, ha realizado seguimiento y evaluaciones, instruyendo al Banco, a los fines de que éste extreme las acciones e implemente medidas que coadyuven al cumplimiento de las directrices definidas por el Banco Central de Venezuela.

En la Nota 30 de este informe, se detallan los principales aspectos relacionados con el Encaje Legal; señalados por la Superintendencia, derivados de las medidas administrativas impuestas al Banco.

Encaje especial

Durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Directorio del Banco Central de Venezuela, no emitió normas o resoluciones referente a la aplicación de un encaje especial sobre las reservas bancarias excedentarias.

Intereses al Banco Central de Venezuela

Durante los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco realizó pagos por Bs. 1.554.327.268.128 y Bs. 421.041.623.504, respectivamente, al Banco Central de Venezuela por concepto de intereses producto del déficit en el encaje legal, reconociendo Bs. 5.779.598.728, en gastos operativos varios en el estado de resultados y aplicación del resultado neto del semestre finalizado el 30 de junio de 2020, y Bs. 1.554.327.268.128 y Bs. 415.262.024.776 en patrimonio-ajustes al patrimonio durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, respectivamente. (Nota 18).

El Banco mediante comunicación del 12 de diciembre de 2019, informó a la Superintendencia que a partir del mes de septiembre de 2019, los intereses producto del déficit, se están registrando en patrimonio utilizando la cuenta 352- ajustes al patrimonio, y solicitó autorización para mantener el mismo esquema contable dentro del marco de la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03578 del 29 de marzo de 2019.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-01261 del 3 de febrero de 2020, informó que consideró viable la solicitud de mantener registrada la penalidad producto del déficit de encaje legal de los meses de septiembre a diciembre de 2019 con cargo a la cuenta 352 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera". Adicionalmente, indicó que los saldos que se generen por este concepto a partir del mes de enero de 2020, deberán ser reconocidos y contabilizados en la cuenta de gastos correspondiente.

El Banco a través de comunicación del 5 de febrero de 2020, en virtud de las comunicaciones remitidas al BCV tanto por la Entidad Bancaria como por la Asociación Bancaria, en cuanto a los efectos de la aplicación de la Resolución N° 19-09-02, de fechas 4 de febrero y 29 de enero de 2020, respectivamente, solicitó a la Superintendencia autorización para mantener el tratamiento contable autorizado en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-01261, sobre el registro de la penalidad producto del déficit de encaje legal correspondiente al primer semestre del año 2020.

En Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-02508 del 13 de abril de 2020, la Superintendencia informa al Banco, en atención a la solicitud formulada por el Banco en fecha 5 de febrero de 2020, que la decisión del Organismo Supervisor respecto a la solicitud de afectar la cuenta 352.00, por los gastos de penalidad de encaje fue atendida por la Superintendencia a través del Oficio dirigido a la Asociación Bancaria, en la que se estableció la no procedencia, siglas SIB-II-GGR-GNP-02332 del 10 de marzo del año en curso.

El Banco en comunicación enviada a la Superintendencia en fecha 13 de mayo de 2020, solicita entre otros la reconsideración de la instrucción impartida en fecha 3 de febrero de 2020, donde se le instruyó el reconocimiento en la cuenta de gastos correspondientes, de los gastos por penalidad por concepto de encaje legal de los meses de enero a abril del año 2020 y en consecuencia solicita "vía de excepción la reclasificación de dicho monto correspondiente al mes de abril contra la cuenta 352.00 "ganancia o pérdida por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera".

La Superintendencia en Oficio N° SIB-II-GGIBPV6-03615 del 15 de julio de 2020, en respuesta a comunicación enviada por el Banco en fecha 13 de mayo de 2020; señaló al Banco entre otros aspectos, que no consideró viable el petitivo relacionado con el encaje legal en lo relativo al no reconocimiento en los resultados del ejercicio y la afectación de las ganancias por fluctuación cambiaria en los meses de enero a abril del año 2020.

En fecha 26 de agosto de 2020, el Banco envió comunicación a la Superintendencia, en respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV6-03615 del 15 de julio de 2020, y solicitó entre otros que el registro de la penalidad de encaje legal, correspondiente al mes de julio de 2020, por Bs. 86.784.160.045; sea mantenido en la cuenta 352.00 "ganancia o pérdida por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera".

La Superintendencia, mediante Oficio identificado con la nomenclatura SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-05805 de fecha 19 de octubre de 2020, en respuesta a la comunicación de fecha 26 de agosto de 2020, considera viable la autorización de mantener el registro de los gastos por penalidad por déficit en el encaje legal, en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuación cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" por vía de excepción regulatoria; en consecuencia, el Banco, podrá contabilizar únicamente los conceptos de erogaciones enunciados, con cargo a la precitada cuenta contable hasta el 31 de diciembre de 2020 y solicita que el Banco consigné al cierre de cada mes, el detalle de los gastos registrados por estos conceptos y los asientos contables correspondientes, a partir del cierre de octubre de 2020, el Banco ha remitido la respectiva información. (Nota 31).

Efectos de Cobro Inmediato

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, la cuenta efectos de cobro inmediato por Bs. 4.051.173.362 y Bs. 22.590.824.280, respectivamente, corresponden a operaciones de la cámara de compensación a cargo del BCV y otros bancos.

Provisión para Disponibilidades

Los cambios en la provisión para disponibilidades son los siguientes (en bolívares):

Notas	Semestre terminado el	
	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Saldos al comienzo del semestre	435.975.644.189	435.975.644.189
Reverso de provisión llevada a ganancia por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera	18 (161.020.648.733)	-
Saldos al final del semestre	<u>274.954.995.456</u>	<u>435.975.644.189</u>

Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2019, se realizaron intervenciones por parte de Organismos Reguladores a entidades financieras relacionadas con el Banco como son Banco del Orinoco, N.V. (BONV) ubicado en Curacao y AllBank Corp (AllBank) ubicado en Panamá, por lo cual los saldos mantenidos en la cuenta bancos y corresponsales del exterior, correspondiente a las disponibilidades en BONV, fueron provisionados en su totalidad. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020; los saldos mantenidos en estas instituciones financieras ascienden a Bs. 273.543.469.735 (US\$ 11,717,734) y Bs. 434.564.118.468 (US\$ 18,615,347) en el Banco del Orinoco, N.V. (BONV); y Bs. 1.411.525.721 (US\$ 60,465); en ambos semestres en AllBank.

En fecha 28 de diciembre de 2020, el Banco suscribió con su accionista principal, un contrato de Cesión de Créditos, cediendo la cantidad de US\$ 6,897,613 de sus saldos mantenidos en el Banco del Orinoco, N.V. (BONV), institución financiera ubicada en Curacao e intervenida durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2019, por Organismos Reguladores internacionales. Como resultado del Contrato de Cesión de Créditos, en fecha 30 de diciembre de 2020, el accionista realizó el aporte del monto antes señalado; a la cuenta que el Banco mantiene en el BOI Bank Corporation; institución financiera relacionada. (Notas 27 y 30).

De lo anterior, el Banco procedió a revertir con crédito a la cuenta 352.01 "ganancias por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" Bs. 161.020.648.733; del monto de la provisión constituida durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2019, para los fondos mantenidos en esta institución financiera.

En la Nota 30 de este informe, se detallan los principales aspectos relacionados con la liberación de provisión; señalados por la Superintendencia, derivados de las medidas administrativas impuestas al Banco.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-12263 del 30 de octubre de 2019, instruyó al Banco a suspender la actualización progresiva del desplazamiento del diferencial cambiario de la provisión para disponibilidades.

Posición Mantenido en Divisas a Corto Plazo

Un resumen de la posición de divisas a corto plazo que mantiene el Banco, de sus clientes, es el siguiente (en bolívares y dólares estadounidenses):

Nota	31 de diciembre de 2020		30 de junio de 2020		
	US\$	Bs.	US\$	Bs.	
Activos -					
Disponibilidades	61.789.136	68.241.811.999.484	29.698.338	6.055.688.625.069	
Pasivo -					
Captaciones del público	14	44.930.368	49.622.472.228.392	23.267.342	4.744.365.620.503
Acumulaciones y otros pasivos:					
Bonos e intereses de títulos valores denominados BODEN por pagar a clientes	17	18.764.823	20.724.444.890.255	18.793.836	8.382.188.024.750
Total pasivo		63.695.191	70.346.917.118.647	42.061.178	8.576.553.645.253
Posición neta pasiva en moneda extranjera		(1.906.055)	(2.105.105.119.163)	(12.362.840)	(2.520.865.020.184)

Disponibilidades:

Las disponibilidades en divisas a corto plazo, incluyen US\$ 2,549,371 al 31 de diciembre de 2020, y US\$ 1,252,824 y € 1,717,217 al 30 de junio de 2020, originadas principalmente por el pago de las operaciones realizadas con tarjetas extranjeras en los puntos de ventas BOD, aplicados; contra las cuentas pendientes por cobrar a las marcas Visa y MasterCard.

Las disponibilidades incluyen Bs. 58.007.035.492.922 (US\$ 52,522,120) y Bs. 5.270.084.468.102 (US\$ 25,845,575) al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, respectivamente, en el BOI Bank Corporation. (Nota 27).

Captaciones del público:

Durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, la Superintendencia ha instruido al Banco a garantizar la disponibilidad de los recursos que garanticen las captaciones del público correspondientes a cuentas corrientes según el Convenio Cambiario N° 20, que ascienden a la fecha antes señalada a Bs. 23.753.235.448.122 (US\$ 21,507,223) y Bs. 4.450.582.704.152 (US\$ 21,826,570), respectivamente y son exigibles en el corto plazo.

En fecha 28 de diciembre de 2020, el Banco a los fines de dar cobertura parcial del pasivo a favor de terceros por concepto del Convenio Cambiario N° 20; suscribió con su accionista principal, un contrato de Cesión de Créditos, cediendo la cantidad de US\$ 6,897,613 de sus saldos mantenidos en el Banco del Orinoco, N.V. (BONV), institución financiera ubicada en Curacao e intervenida durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2019, por Organismos Reguladores internacionales. Como resultado del Contrato de Cesión de Créditos, en fecha 30 de diciembre de 2020, el accionista realizó el aporte del monto antes señalado; a la cuenta que el Banco mantiene en el BOI Bank Corporation; institución financiera relacionada. (Notas 30 y 31).

En la Nota 30 de este informe, se detallan los principales aspectos relacionados con las cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20; señalados por la Superintendencia, derivados de las medidas administrativas impuestas al Banco.

Bonos e intereses de títulos valores "BODEN por pagar clientes" (Notas 17, 30 y 31):

En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-02651 del 6 de mayo de 2020, la Superintendencia, emite una serie de consideraciones sobre los informes y seguimientos emitidos por el área de Auditoría Interna, relacionados con el "Plan de acciones correctivas del área de Tesorería del Banco" correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020, en virtud del cual solicitó un informe suscrito por la Junta Directiva donde de manera definitiva se procede a informar el avance de la cancelación del pasivo correspondiente a Clientes BODEN por parte de la Entidad Bancaria y certificar los saldos mantenidos por parte del Banco en moneda extranjera, a los fines de cubrir el pasivo exigible por sus clientes, excluyendo los saldos mantenidos en empresas relacionadas sujetas a provisión según instrucción emitida por el Ente Regulador. En ese sentido en fecha 29 de mayo de 2020, el Banco envió a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario la respuesta al aludido oficio, al cual se acompañó con el informe suscrito por el auditor interno del Banco, mediante el cual emitió sus consideraciones a las observaciones realizadas por el Ente Regulador y el informe que sobre el particular planteado suscribió la Junta Directiva de conformidad requerido por dicho Organismo.

En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-03342 del 25 de junio de 2020, la Superintendencia realiza sus observaciones en atención a la consignación del Informe

emitido por el Auditor Interno y la Certificación de la Junta Directiva sobre el avance en la cancelación a terceros del pasivo correspondiente a intereses y capital por pago de títulos valores, al cierre de abril del presente año, por lo cual instruye la remisión al cierre de cada mes de la relación detallada de los clientes, la cual deberá estar certificada por el Auditor Interno.

La Entidad Bancaria a partir del 9 de julio de 2020, ha realizado la consignación al cierre contable de cada mes de la relación detallada por cliente del pago de los pasivos a los "Clientes BODEN" y el saldo adeudado; así como, la correspondiente certificación emitida por el Auditor Interno.

6. Operaciones en Moneda Extranjera

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco valoró sus activos, pasivos y cuentas de orden en dólares estadounidenses, al tipo de cambio vigente a esas fechas, aplicable a las operaciones de moneda extranjera de Bs. 1.104.430,58704 y Bs. 203.906,6473 por US\$, respectivamente, relativa al Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.405 del 7 de septiembre de 2018, excepto por la inversión del Banco del Orinoco, N.V. registrada en la cuenta inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales y su respectiva provisión, disponibilidades mantenidas en el Banco del Orinoco, N.V. y AllBank Corp. y su respectiva provisión, y para el 30 de junio de 2020; los rendimientos por cobrar de los títulos denominados en dólares estadounidense de las inversiones disponibles para la venta y mantenidas hasta su vencimiento, así como su respectiva provisión, las cuales por instrucción de la Superintendencia en sus Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-12263 del 30 de octubre de 2019 y Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-12337 del 31 de octubre de 2019, el Banco suspendió la actualización progresiva del desplazamiento del diferencial cambiario.

El siguiente es un resumen sobre el resultado de las operaciones realizadas en moneda extranjera, que se presenta formando parte de los estados de resultados y aplicación del resultado neto (en bolívares):

	Semestres terminados el	
	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Otros ingresos operativos -		
Ganancia por diferencial cambiario	-	192.628.986.907
Comisiones por operaciones de Mercado Cambiario libre convertibilidad	329.080.917.289	40.181.416.608
Otros gastos operativos -		
Pérdida por diferencial cambiario	-	-

Un resumen de los activos, pasivos y cuentas de orden en moneda extranjera es el siguiente (en bolívares y dólares estadounidenses):

	31 de diciembre de 2020		30 de junio de 2020	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
Activos -				
Disponibilidades	61.789.136	68.241.811.999.484	29.698.338	6.055.688.625.069
Inversiones en títulos valores	76.475.737	84.462.142.943.658	74.109.761	15.111.472.823.453
Otros activos	223.254	246.568.977.007	151.710	30.934.627.291
Total activo	138.488.127	152.950.523.920.149	103.959.809	21.198.096.075.813
Pasivo				
Captaciones del público	44.930.368	49.622.472.228.392	23.267.342	4.744.365.620.503
Otras obligaciones por intermediación financiera	74.006	81.733.959.898	441.440	90.012.623.822
Acumulaciones y otros pasivos	21.848.335	24.129.968.971.271	22.065.050	4.499.210.451.142
Total pasivo	66.852.709	73.834.175.159.561	45.773.832	9.333.588.695.467
Posición neta en moneda extranjera	71.635.418	79.116.348.760.588	58.185.977	11.864.507.380.346
Cuentas de orden				
Cartas de crédito emitidas no negociadas diferidas	2.210.166	2.440.974.932.839	2.021.940	412.287.006.585
Responsabilidades por cartas de crédito emitidas no negociadas diferidas	(2.210.166)	(2.440.974.932.839)	(2.021.940)	(412.287.006.585)
Valores y bienes recibidos en custodia	30.772.729	33.986.343.154.331	31.125.229	6.346.641.094.045
Responsabilidad por valores y bienes recibidos en custodia	(30.772.729)	(33.986.343.154.331)	(31.125.229)	(6.346.641.094.045)
Cobranzas recibidas	5.688.622	6.282.688.576.688	5.688.622	1.159.947.921.744
Responsabilidad por cobranzas recibidas	(5.688.622)	(6.282.688.576.688)	(5.688.622)	(1.159.947.921.744)
Cartas de crédito notificadas	144.515.133	159.606.932.888.382	139.863.957	28.519.190.559.912
Cartas de crédito notificadas	(144.515.133)	(159.606.932.888.382)	(139.863.957)	(28.519.190.559.912)
Otras cuentas de registro en moneda extranjera	67	73.595.394	61	12.430.453
Otras cuentas de registro en moneda extranjera	(67)	(73.595.394)	(61)	(12.430.453)
Total cuenta de orden	-	-	-	-

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco mantiene una posición activa neta en moneda extranjera de US\$ 71,635,418 y US\$ 58,185,977, respectivamente.

Las inversiones disponibles para la venta al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, se encuentran en custodia como se detalla a continuación:

Título valor	Ente custodio
Bonos y obligaciones de la deuda pública nacional.	BOI Bank Corporation (Compañía relacionada), ClearStream Banking, S. A. y Banco Central de Venezuela.
Participación en empresas privadas no financieras del país.	Custodia del emisor.
Participación en Sociedades de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del País.	Custodia del emisor.

Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento

	Costo amortizado	Valor razonable de mercado	Valor nominal	Tasa de interés (%)
31 de diciembre de 2020				
<i>Bonos y obligaciones de la deuda pública nacional.</i>				
Bonos globales con vencimientos entre mayo de 2023 y septiembre de 2027 (US\$ 92,462,260)	76.778.619.780.340	10.386.523.206.374	102.118.148.090.961	7,65 - 9,25
Vebonos con vencimientos entre enero de 2021 y agosto de 2037	132.977	132.977	112.383	18,39 - 20,34
Bonos TIF con vencimientos entre febrero de 2021 y enero de 2037	88.767	88.767	75.157	13,25 - 16,50
	<u>76.778.620.002.084</u>	<u>10.386.523.428.118</u>	<u>102.118.148.278.501</u>	
<i>Otros títulos emitidos o avalados por la nación.</i>				
Petrobonos con vencimientos entre abril de 2027 y 2037 (US\$ 1,320)	889.453.173	59.144.909	1.457.848.375	5,3750 - 5,50
Certificado de Participación Desmaterializado Simón Bolívar, con vencimientos entre febrero de 2021 y febrero de 2028 (véase la nota 5)	259.387	259.387	259.387	4,66 - 6,48
	<u>889.712.560</u>	<u>59.404.296</u>	<u>1.458.107.762</u>	
	<u>76.779.509.714.644</u>	<u>10.386.582.832.414</u>	<u>102.119.606.386.263</u>	
30 de junio de 2020				
<i>Bonos y obligaciones de la deuda pública nacional.</i>				
Bonos globales con vencimientos entre diciembre de 2020 y septiembre de 2027 (US\$ 92,522,760)	13.728.562.721.390	1.264.231.438.517	18.866.005.797.118	6,00 - 9,25
Vebonos con vencimientos entre enero de 2021 y agosto de 2037	135.922	135.922	112.383	18,39 - 20,34
Bonos TIF con vencimientos entre febrero de 2021 y enero de 2037	91.086	91.086	75.157	13,25 - 16,50
	<u>13.728.562.948.398</u>	<u>1.264.231.665.525</u>	<u>18.866.005.984.658</u>	
<i>Otros títulos emitidos o avalados por la nación.</i>				
Petrobonos con vencimientos entre abril de 2027 y 2037 (US\$ 1,320)	157.929.776	9.982.128	269.156.775	5,3750 - 5,50
Certificado de Participación Desmaterializado Simón Bolívar, con vencimientos entre junio de 2020 y febrero de 2028 (véase la nota 5)	276.302	276.302	276.302	4,66 - 6,48
	<u>158.206.078</u>	<u>10.258.430</u>	<u>269.433.077</u>	
	<u>13.728.721.154.476</u>	<u>1.264.241.923.955</u>	<u>18.866.275.417.735</u>	

Amortización de Prima y/ o descuento por Inversiones en Títulos Valores mantenidas hasta su vencimiento

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco reconoció amortización de descuento por Bs. 1.377.513.809.581 y Bs. 298.252.323.238, respectivamente, en otros ingresos operativos en los estados de resultados y aplicación del resultado neto (Nota 20). Asimismo, reconoció amortización de prima por Bs. 5.264 y Bs. 5.309, respectivamente, incluida en otros gastos operativos en los estados de resultados y aplicación del resultado neto.

Custodia de los Títulos Valores

La Ley del Sector Bancario establece en el Artículo 51 que las instituciones bancarias que mantengan posiciones en títulos valores emitidos o avalados por la nación o empresas del Estado, custodias de terceros, fideicomisos y garantías, bien sea en moneda nacional o extranjera, deberán mantenerlos en custodia en el BCV.

De acuerdo con las circulares emitidas por el BCV durante los años 2011 y 2012, se establecieron los lineamientos referidos al proceso de traspaso de la custodia del BCV de las posiciones de títulos valores en moneda nacional, mantenidas en otras instituciones financieras; y en moneda extranjera, mantenidas en la Caja Venezolana de Valores, S. A.

La Superintendencia a través de distintos oficios emitidos desde semestres anteriores y durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, ha instruido al Banco que a objeto de cumplir con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley del Sector Bancario, debe realizar las gestiones para la transferencia a otro custodio de la totalidad de los títulos valores en moneda extranjera propios y de terceros, que se mantienen en bancos del exterior, uno de los cuales es una

Compañía relacionada al Banco, o en su defecto debe efectuar su constitución de provisión total.

De lo anterior, en Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-07411 del 28 de diciembre de 2020, la Superintendencia en respuesta a la correspondencia y documentación presentada por el Banco en fecha 30 de noviembre de 2020 en respuesta al Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-06470 del 19 de noviembre de 2020, reiteró que el aprovisionamiento a razón del treinta por ciento (30%) del saldo en libros propuesto por el Banco, es insuficiente y considera que al 31 de diciembre de 2020, deberá ser constituida y el resto dado que no se ha materializado la transferencia de custodia, deberá ser provisionado en el lapso restante de vigencia del Plan de Recuperación. (Notas 19, 27 y 30).

A continuación, se detallan los títulos valores propios, a su valor en libros, bajo custodia de una Compañía relacionada, (en bolívares, excepto por los montos en dólares estadounidenses):

	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
BOI Bank Corporation		
Inversiones disponibles para la venta (US\$ 479,242 y US\$ 305,301 respectivamente)	529.289.081.623	62.252.999.185
Inversiones mantenidas hasta su vencimiento (US\$ 69,518,737 y US\$ 67,327,686, respectivamente)	76.778.619.780.340	13.728.562.721.390
Otros activos (*)	63.011.051.656	-
	<u>77.370.919.913.619</u>	<u>13.790.815.720.575</u>

(*) Durante el mes de diciembre de 2020, el Banco reclasificó al rubro de otros activos; títulos valores vencidos; con valor nominal de US\$ 60.500 y valor en libros al 31 de diciembre de 2020 de US\$ 57.052, equivalentes a Bs. 63.011.051.656; en custodia del BOI Bank Corporation. (Nota 13).

Las inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, se encuentran en custodia como se detalla a continuación:

Título valor	Ente custodio
Bonos y obligaciones de la deuda pública nacional.	BCV BOI Bank Corporation (Compañía relacionada).
Otros títulos emitidos o avalados por la nación.	BCV Clearstream Banking.

En la Nota 30 de este informe, se detallan los principales aspectos relacionados con la transferencia de custodia de las inversiones en títulos valores propias y de terceros; señalados por la Superintendencia, derivados de las medidas administrativas impuestas al Banco.

Valor de Mercado -

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco mantiene el 43% y 48% de su total activo, respectivamente, representado por inversiones en títulos valores. De lo anterior, el monto de los títulos valores clasificados como mantenidos hasta su vencimiento y valorados al costo amortizado es de Bs. 76.779.509.714.644, al 31 de diciembre de 2020 y de Bs. 13.728.721.154.476, al 30 de junio de 2020, respectivamente; los cuales han venido presentando desde semestres anteriores una desvalorización importante en su valor de mercado; que asciende a las fechas antes mencionadas a Bs. 66.392.926.882.231 y Bs. 12.464.479.230.521.

En comunicaciones del 27 de julio y 19 de noviembre de 2018, el Banco solicitó a la Superintendencia conservar el portafolio de títulos valores mantenidos hasta su vencimiento, correspondiente a las inversiones en títulos valores emitidos y avalados por la nación y por una empresa del Estado (PDVSA), contabilizado al costo de adquisición ajustado por la amortización de las primas o de los descuentos, sin considerar el efecto de depreciación en el valor de mercado de dichos títulos, que han tenido las sanciones impuestas por el gobierno de los Estados Unidos de América, las cuales prohíben negociar la deuda venezolana a bancos regulados por esa nación. El juicio de la gerencia del Banco para sustentar tal tratamiento contable es que la pérdida de valor de los títulos precitados no es permanente.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV6-08970 del 8 de agosto de 2019, en alcance a su Oficio N° SIB-II-GGIBPV6-GIBPV6-03384 del 25 de marzo de 2019, exhortó al Banco en seguir monitoreando de forma permanente el valor de las inversiones visto la representatividad de estas dentro de la estructura del activo.

El Banco mediante comunicación del 18 de noviembre de 2019, presentó dentro del Plan de Recuperación consignado ante la Superintendencia, solicitud de autorización para efectuar la amortización de la desvalorización de las inversiones en títulos valores emitidos y avalados por la nación y por una empresa del Estado (PDVSA), en un lapso de cinco años.

En la Nota 30 de este informe, se detallan los principales aspectos relacionados con los valores de mercado de las inversiones en títulos valores propias; señalados por la Superintendencia, derivados de las medidas administrativas impuestas al Banco.

El detalle de la composición de la cuenta ganancia o pérdida no realizada del Banco, es el siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Ganancia no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta	-	-
Ganancia no realizada en inversiones en otros títulos valores	34.022	37.741
Pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta	(1.664.545.194.877)	(342.805.408.577)
Pérdida no realizada en inversiones en otros títulos valores	-	-
	<u>(1.664.545.160.855)</u>	<u>(342.805.370.836)</u>

Los cambios en la cuenta de ganancia o pérdida no realizada, incluida en el patrimonio, originados por la valuación de las inversiones en títulos valores disponibles para la venta y otros títulos valores, son los siguientes (en bolívares):

	Semestre terminado el 31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Saldos al comienzo del semestre	(342.805.370.836)	(69.831.966.938)
Ganancia realizada en venta de inversiones	-	-
Pérdida realizada en venta de inversiones	-	-
Ganancia no realizada por ajuste al valor razonable del mercado	34.022	-
Pérdida no realizada por ajuste a valor razonable de mercado	(1.321.739.824.041)	(272.973.403.898)
Saldos al final del semestre	<u>(1.664.545.160.855)</u>	<u>(342.805.370.836)</u>

Inversiones de disponibilidad restringida -

	Costo	Valor razonable de mercado	Valor en libros	Valor nominal	Tasa de interés (%)
31 de diciembre de 2020					
Fondos restringidos entregados en fideicomiso en Instituciones financieras del país:					
Mercantil, C.A., Banco Universal (1)	58.832	58.832	58.832	58.832	-
Otras inversiones de disponibilidad restringida:					
Depósito en garantía a favor de American Express Company (valor nominal US\$ 450.000) (2)	496.993.764.168	496.993.764.168	496.993.764.168	496.993.764.168	0,00%
Depósito en garantía a favor de Visa International (valor nominal US\$ 2.574.550.54) (2)	2.843.412.364.260	2.843.412.364.260	2.843.412.364.260	2.843.412.364.260	1,46 - 2,31%
Depósito en garantía a favor de Visa y MasterCard (valor nominal US\$ 1.000.000) (2)	1.104.430.587.041	1.104.430.587.041	1.104.430.587.041	1.104.430.587.041	0,00%
Depósito en garantía a favor de MasterCard International, Inc. (valor nominal US\$ 3.452.294) (2)	3.812.819.552.920	3.812.819.552.920	3.812.819.552.920	3.812.819.552.920	1,40 - 2,10 %
	<u>8.257.656.268.389</u>	<u>8.257.656.268.389</u>	<u>8.257.656.268.389</u>	<u>8.257.656.268.389</u>	
	<u>8.257.656.327.221</u>	<u>8.257.656.327.221</u>	<u>8.257.656.327.221</u>	<u>8.257.656.327.221</u>	
30 de junio de 2020					
Fondos restringidos entregados en fideicomiso en Instituciones financieras del país:					
Mercantil, C.A., Banco Universal (1)	41.396	41.396	41.396	41.396	0%
Otras inversiones de disponibilidad restringida:					
Depósito en garantía a favor de American Express Company (valor nominal US\$ 450.000) (2)	91.757.991.317	91.757.991.317	91.757.991.317	91.757.991.317	0%
Depósito en garantía a favor de Visa International (valor nominal US\$ 2.574.550.54) (2)	524.967.969.099	524.967.969.099	524.967.969.099	524.967.969.099	1,46 - 2,31%
Depósito en garantía a favor de MasterCard International, Inc. (valor nominal US\$ 3.451.374.90) (2)	703.758.284.679	703.758.284.679	703.758.284.679	703.758.284.679	1,40 - 2,10 %
	<u>1.320.484.245.095</u>	<u>1.320.484.245.095</u>	<u>1.320.484.245.095</u>	<u>1.320.484.245.095</u>	
	<u>1.320.484.286.491</u>	<u>1.320.484.286.491</u>	<u>1.320.484.286.491</u>	<u>1.320.484.286.491</u>	

(1) Contrato de fideicomiso correspondiente al Fondo Social para Contingencias, según el Artículo 45 de la Ley del Sector Bancario.

(2) Certificados de depósitos constituidos en instituciones financieras del exterior, con recursos provenientes de anticipos sobre cartas de crédito recibidas por el uso de Visa International Service Association, MasterCard International y American Express Company, custodiados por JP Morgan Chase, PNC International Bank, International Bank y Estándar Chartered Bank, respectivamente.

Las inversiones de disponibilidad restringida al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, se encuentran en custodia como se detalla a continuación:

Título valor	Ente custodio
Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras del país.	Mercantil, C.A., Banco Universal.
Otras inversiones de disponibilidad restringida.	Visa International Service Association. MasterCard. INTERNATIONAL BANK PNC BANK MASTER INTERNACIONAL

Inversiones en otros títulos valores -

	Valoración a precio de mercado		Valor razonable de mercado	Valor nominal	Tasa de interés (%)
	Ganancia bruta no realizada	Pérdida bruta no realizada			
31 de diciembre de 2020					
Otras obligaciones:					
Valores financieros emitidos por el Banco de Desarrollo Económico y Social (BANDES) con vencimiento entre agosto de 2022 y mayo de 2024					
	2.739.164	34.023	2.773.187	2.715.602	10,00
30 de junio de 2020					
Otras obligaciones:					
Valores financieros emitidos por el Banco de Desarrollo Económico y Social (BANDES) con vencimiento entre agosto de 2022 y mayo de 2024					
	2.739.166	37.742	2.776.908	2.715.602	10,00

Al 31 de diciembre de 2020 y 30 de junio de 2020, las inversiones en otros títulos valores, se encuentran en custodia del BCV.

Las inversiones en títulos valores se encuentran concentradas, como se muestra a continuación (en bolívares):

	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas	77.300.795.006.448	13.790.321.123.544
MasterCard Internacional, Inc	3.812.819.552.920	703.758.284.679
Visa International Service Association	2.843.412.364.260	524.967.969.099
Depósito en garantía a favor de Visa y MasterCard	1.104.430.587.041	-
Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas, Banco Universal, C.A.	-	179.000.000.000
American Express Company	496.993.764.168	91.757.991.317
Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA)	8.556.189.422	1.101.993.085
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)	2.773.187	2.776.908
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A.	259.387	276.302
Fideicomiso Banco Mercantil, C.A., Banco Universal	58.832	41.396
Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo, S.A. (Sogatur)	391	391
Servicio Panamericano de Protección C.A. (Serpaproca)	60	60
Sociedades de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, S.A. (SGR)	-	14
Sociedad de Garantías Recíprocas para el sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Afines, S.A.	5	5
Sociedad de Garantías Recíprocas para el Sector Microfinancieros (Sogamic, S.A.)	-	3
	<u>85.567.010.556.121</u>	<u>15.290.910.456.803</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco no mantiene inversiones cedidas

El 17 de mayo de 2012, en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.924 fue publicada la Resolución N° 053.12 del 26 de abril de 2012 (en la cual se corrige la Resolución N° 332.11 del 22 de diciembre de 2011), emitida por la Superintendencia, mediante la cual se establecen los parámetros para la constitución de provisiones para los créditos o microcréditos otorgados a personas naturales o jurídicas, cuyos bienes fueron objeto de expropiación, ocupación, intervención o de aseguramiento preventivo por parte del Estado.

La Superintendencia, mediante la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-21051 del 30 de junio de 2015, comunicó a las instituciones bancarias su decisión de extender el plazo de forma indefinida para la aplicación de las medidas de carácter temporal señaladas en la Resolución N° 332.11 del 22 de diciembre de 2011.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-03384 del 25 de marzo de 2019, solicitó los criterios considerados por el Banco para realizar desembolsos al deudor que mantiene la condición de expropiados. El Banco, mediante comunicación del 29 de abril de 2019, indicó que Agropecuaria La Concepción, C.A., posee ciertas fincas con la condición de expropiadas; sin embargo, el desembolso realizado a esta fue destinado para ejecutar planes de inversión en una de sus fincas, la cual no mantiene la condición de expropiada.

Intereses de Cartera de Créditos

El monto de ingresos financieros diferidos por concepto de intereses cobrados por anticipado durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, es de Bs. 415.123.923. (Nota 17).

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco mantiene pendientes por cobrar intereses por la cartera de créditos vencida y litigio por Bs. 682.829.773.656 y Bs. 3.854.869.117, respectivamente, registrados en las cuentas de orden (Nota 19).

Durante los semestres finalizados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco no recuperó créditos mediante adjudicación de bienes.

Provisión para Cartera de Créditos

Los cambios en la provisión para cartera de créditos son los siguientes (en bolívares):

Nota	Semestre terminado el	
	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Saldos al comienzo del semestre	(68.778.230.084)	(22.414.732.347)
Provisión llevada a gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	(56.235.674.434)	(35.116.484.111)
Constitución de provisión con cargo a ajustes al patrimonio	(207.942.328.031)	-
Traspaso (a) de provisión de rendimientos por cobrar y otros	9	(11.250.000.000)
Castigos aplicados	345.723.259	2.986.374
Saldos al final del semestre	<u>(332.610.509.290)</u>	<u>(68.778.230.084)</u>

Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2020; el Banco de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución N° 070.19 emitida por la Superintendencia en fecha 20 de diciembre de 2019; constituyó provisión genérica y anticíclica por Bs. 207.942.328.031; para la cartera de créditos expresada mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito Comercial y Productivo (UVCC) y (UVCP); con cargo a la cuenta 358 "variación de créditos determinada según lo establecido por el BCV". (Nota 18).

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, la provisión para la cartera de créditos incluye Bs. 282.183.991.903 y Bs. 19.157.710.772, respectivamente, correspondiente a provisión genérica y anticíclica.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, los gastos por incobrabilidad para la cartera de créditos por Bs. 56.235.674.434 y Bs. 35.116.484.111, respectivamente, son presentados en el estado de resultados y aplicación del resultado neto.

Los castigos aplicados durante el semestre terminado al 31 de diciembre de 2020, fueron aprobados en Junta Directiva, en las siguientes fechas:

- 7 de diciembre de 2020, se aprobó el castigo de capital de créditos vencidos por Bs. 387.003.671, y sus correspondientes intereses vencidos por Bs. 48.334.225, ambos montos totalmente provisionados a la fecha del castigo y se ejecutó por Bs. 345.723.259; y Bs. 43.056.422, respectivamente. (Nota 9).

Los castigos aplicados durante el semestre terminado al 30 de junio de 2020, fueron aprobados en Junta Directiva, en las siguientes fechas:

- 9 de enero de 2020, se aprobó el castigo de capital de créditos vencidos, y se ejecutó por Bs. 714.033; así como, sus intereses pendientes por cobrar por Bs. 128.183, ambos montos totalmente provisionados a la fecha del castigo. (Nota 9).

- 7 de febrero de 2020, se aprobó el castigo de capital de créditos vencidos, y se ejecutó por Bs. 2.272.338; así como, sus intereses pendientes por cobrar por Bs. 297.126, ambos montos totalmente provisionados a la fecha del castigo. (Nota 9).

Una vez realizadas las aprobaciones de los castigos por parte de la Junta Directiva, algunos créditos fueron cobrados durante los meses de diciembre; enero y febrero de 2020, respectivamente.

Medidas Administrativas (Nota 30)

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-12887 del 13 de noviembre de 2019, indicó que el Banco debe asignar una clasificación de riesgo real (C) con un mínimo de provisión de 40% a los créditos respaldados con Stand by Letter of Credit (Stand by Letter) emitidos por el BONV. Ratificado por la Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-14468 del 23 de diciembre de 2019, en el cual requiere que la constitución de provisión debe incluir tanto la cartera garantizada con Stand by Letter del BONV y BOI con un mínimo de provisión aceptable de 40% tanto para el capital y 100% para los rendimientos por cobrar.

De lo anterior, durante el primer y segundo semestre del año 2020, el Banco en cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Superintendencia y de las acciones implementadas tendientes a solventar las circunstancias que dieron lugar a las medidas administrativas; constituyó los requerimientos de provisión requeridos por el Organismo Supervisor para los capitales de cartera de créditos antes señalados, evidenciado en Oficios N° SIB-DSB-CJ-OD-04245 de fecha 10 de agosto de 2020 y N° SIB-DSB-CJ-OD-07411 de fecha 28 de diciembre de 2020, emitidos por la Superintendencia.

Inspección General

En Oficio N° SIB-II-GGIBPV6-02654 de fecha 6 de mayo del 2020, la Superintendencia emitió un informe contentivo de los resultados obtenidos en la Inspección General realizada al Banco, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2019, y la actualización de las amortizaciones financieras y cancelaciones de los créditos sujetos a revisión al 31 de enero de 2020; el cual incluye entre los aspectos resalantes, requerimientos de provisión y ajuste estimado para la cartera de créditos y sus rendimientos por cobrar por un total de Bs. 27.625.490.492, en el cual se incluye el incremento de la provisión genérica en un 1% adicional sobre el saldo de la cartera bruta equivalente a Bs. 5.830.584.970, al 30 de septiembre de 2019.

De lo anterior, en fecha 19 de julio de 2020, el Banco envió a la Superintendencia sus consideraciones con relación al mencionado Oficio.

En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV6-07062 del 15 de diciembre de 2020, la Superintendencia informa al Banco, las consideraciones a las comunicaciones enviadas por el Banco, en respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV6-02654 del 6 de mayo del año en curso, contentivo del informe de los resultados obtenidos en la Inspección General, realizada al Banco, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2019 y actualización de las amortizaciones de cuotas financieras y cancelaciones de los créditos al 31 de enero de 2020.

De lo anterior, las principales observaciones están referidas a:

- Mantener desde el mes de febrero de 2020, la suspensión del otorgamiento de nuevos créditos con frecuencia de pagos variables de capital e intereses, identificados con la nomenclatura "SCH" del sistema E-IBS.
- Se ratifica la instrucción de efectuar el ajuste correspondiente por Bs. 4.002.370.351; por diferencias derivadas del recálculo de los ingresos financieros registrados en la subcuenta 513.01.104 "Rendimientos por créditos a plazo fijo vigentes", con cargo a la sub - cuenta 361.03 "Superávit por aplicar".
- Constitución mensual de provisión genérica adicional del uno por ciento (1%); hasta solventar totalmente los aspectos descritos en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV6-07062.
- Requerimientos de provisión específica de Bs. 2.015.473.520 y Bs. 349.743.835, para los capitales al 31 de julio de 2020, de los créditos garantizados con "Stand By Letter of Credit", emitidas por BOI Bank Corporation y Banco del Orinoco NV, respectivamente. Asimismo, se ratifica la instrucción sobre esta cartera de créditos, la cual "... no podrá estar sujeta a prórroga, ni renovación, por lo que al vencimiento se deberá efectuar el cobro efectivo de la misma; caso contrario, se deberá definir el establecimiento de una provisión individual y específica equivalente al ciento por ciento (100%), del saldo adeudado. (Nota 31)

Un resumen de las transacciones relacionadas con la cartera de créditos, y reconocidas en los estados de resultados y aplicación del resultado neto son las siguientes (en bolívares):

	Semestre terminado el	
	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Ingresos financieros - ingresos por cartera de créditos vencida, recuperada	4.341.592.405	4.571.068.612
Ingresos por recuperación de activos financieros	476.562	261.291

Al 31 de diciembre de 2020, los bancos universales deben destinar un porcentaje de su cartera de créditos bruta para los otorgamientos de créditos a microempresarios del sector Microcredito, y Cartera Unica Productiva Nacional tal como se menciona a continuación:

Cartera dirigida	Normativa aplicable	Porcentaje destinado	Base de cálculo	Montos mantenidos (en Bs)	Porcentajes mantenidos	N° de deudores	N° de créditos otorgados
Microcréditos	Disposición Transitoria Cuarta de la Ley del Sector Bancario, publicado el 19 de noviembre de 2014, en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 y reimpresso en la Gaceta N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014	3% al 31 de diciembre de 2020.	Cartera de créditos bruta al cierre del semestre anterior.	43.975.371.289	6,51%	92	213
Cartera Unica Productiva Nacional	Gaceta N° 41.835 del 9 de marzo de 2020, la Resolución N° 2020-001 en la cual establecieron los porcentajes de cumplimiento de la cartera unica productiva nacional a ser calculados sobre la cartera bruta del mes inmediatamente anterior, quedando un porcentaje obligatorio máximo de 25% de la cartera bruta de conformidad con los cierres contables.	25% al cierre del 31 de diciembre de 2020	Cartera de créditos bruta al cierre del mes inmediatamente anterior.	1.297.736.824.785	30,30%	4	8

Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2020, el Banco otorgó créditos agrícolas como se detalla a continuación (en bolívares):

Mes año 2020	
Julio	153.613.885.421
Agosto	9.319.787.918
Septiembre	-
Octubre	-
Noviembre	-
Diciembre	-

Al 30 de junio de 2020, los bancos universales deben destinar un porcentaje de su cartera de créditos bruta para los otorgamientos de créditos a microempresarios del sector Microcredito, y Cartera Unica Productiva Nacional tal como se menciona a continuación:

Cartera dirigida	Normativa aplicable	Porcentaje destinado	Base de cálculo	Montos mantenidos (en Bs)	Porcentajes mantenidos	N° de deudores	N° de créditos otorgados
Microcréditos	Disposición Transitoria Cuarta de la Ley del Sector Bancario, publicado el 19 de noviembre de 2014, en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 y reimpresso en la Gaceta N° 40.557 del 8 de diciembre de 2014	3% al 30 de junio de 2020.	Cartera de créditos bruta al cierre del semestre anterior.	12.470.351.485	2,21%	107	254
Cartera Unica Productiva Nacional	Gaceta N° 41.835 del 9 de marzo de 2020, la Resolución N° 2020-001 en la cual establecieron los porcentajes de cumplimiento de la cartera unica productiva nacional a ser calculados sobre la cartera bruta del mes inmediatamente anterior, quedando un porcentaje obligatorio máximo de 25% de la cartera bruta de conformidad con los cierres contables.	25% al cierre del 30 de junio de 2020.	Cartera de créditos bruta al cierre del mes inmediatamente anterior.	273.848.898.846	50,95%	3	5

Durante el semestre terminado el 30 de junio de 2020, el Banco otorgó créditos agrícolas como se detalla a continuación (en bolívares):

Mes año 2020	
Enero	-
Febrero	-
Marzo	-
Abril	-
Mayo	146.623.454.464
Junio	260.623.454.693

9. Intereses y Comisiones por Cobrar

El detalle de los intereses y comisiones por cobrar es el siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores -		
Disponibles para la venta	524.111.738.243	11.081.214.455
Mantenidas hasta su vencimiento	9.631.426.118.077	203.683.951.378
Otros títulos valores	60.734	59.225
	<u>10.155.537.917.054</u>	<u>214.765.225.058</u>
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos		
Vigente	11.190.549.782	15.720.791.618
Vencida	14.780.270.939	14.603.816.550
Microcréditos	775.055.625	983.269.580
	<u>26.745.876.346</u>	<u>31.307.877.748</u>
Comisiones por cobrar	9.284.620.999	215.907.534
	<u>10.191.568.414.399</u>	<u>246.289.010.340</u>
Provisión para rendimientos por cobrar y otros:		
Inversiones en títulos valores	(10.160.456.511.672)	(214.762.041.341)
Cartera de Créditos	(22.011.821.307)	(19.814.877.730)
	<u>(10.182.468.332.979)</u>	<u>(234.576.919.071)</u>
	<u>9.100.081.420</u>	<u>11.712.091.269</u>

Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores

A partir de septiembre de 2018, la gerencia del Banco reconoció en otras cuentas de orden deudoras los rendimientos por cobrar de los títulos denominados en dólares estadounidenses de las inversiones disponibles para la venta y mantenidas hasta su vencimiento, correspondiente a los títulos valores emitidos y avalados por la Nación y por las empresas del Estado (PDVSA), debido a que el impago de estos supera los 30 días desde la fecha que debió hacerse efectivo el cobro. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, los rendimientos por cobrar de los títulos denominados en dólares estadounidenses de las inversiones disponibles para la venta y mantenidas hasta su vencimiento, reconocidos en otras cuentas de orden deudoras son de Bs. 23.206.926.809.523 (US\$ 21,012,571.62) y Bs. 3.366.522.274.844 (US\$ 16,510,115), respectivamente (Nota 19).

Los rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores denominados en dólares estadounidenses de las inversiones disponibles para la venta y mantenidas hasta su vencimiento, correspondientes a los títulos valores emitidos y avalados por la Nación y por las empresas del Estado (PDVSA), mantenidos hasta el 31 de agosto de 2018, fueron provisionados a 100%, debido a que el impago de estos supera los 30 días desde la fecha que debió hacerse efectivo el cobro.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco mantiene provisión para estos rendimientos por cobrar por Bs. 10.160.456.511.672 y Bs. 214.762.041.341 (US\$ 9,199,724), en ambos semestres. De lo anterior, durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2020; el Banco actualizó la fluctuación del tipo de cambio en el patrimonio como se indica a continuación (en bolívares):

	Nota	Semestre terminado el	
		31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores-			
Ganancia por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera	18	9.945.694.470.330	-
Provisión para rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores-		(9.945.694.470.330)	-

El Banco de acuerdo con el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-12337 del 31 de octubre de 2019, suspendió la actualización progresiva del desplazamiento del diferencial cambiario de los intereses por cobrar vencidos; así como de su respectiva provisión.

Rendimientos por cobrar por cartera de créditos

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco dejó de reconocer en los estados de resultados y aplicación del resultado neto ingresos por intereses sobre la cartera de créditos vencida por Bs. 678.974.904.539 y Bs. 3.007.666.022, respectivamente, estos fueron registrados en las cuentas de orden. (Nota 19).

Los cambios en la provisión para rendimientos por cobrar y otros son los siguientes (en bolívares):

	Nota	Semestre terminado el	
		31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Saldos al comienzo del semestre		(234.576.919.071)	(227.812.851.158)
Provisión llevada a gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar		(2.240.000.000)	(18.014.493.222)
Fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera		(9.945.694.470.330)	-
Traspaso de provisión a cartera de créditos		-	-
Traspaso de provisión	8	-	11.250.000.000
Castigos aplicados	8	43.056.422	425.309
Saldos al final del semestre		(10.182.468.332.979)	(234.576.919.071)

10. Inversiones en Empresas Filiales, Afiliadas y Sucursales

El detalle de las inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales es el siguiente (en bolívares, excepto el porcentaje de participación y número de acciones):

Número de acciones	Patrimonio en miles de Bs.	Porcentaje de participación (%)	Patrimonio		Participación patrimonial reconocida durante el semestre (notas 20 y 27)	Valor patrimonial en libros del Banco
			Ganancia por fluctuación cambiaria	Superávit no distribuíble y restringido		
31 de diciembre de 2020						
Inversiones en empresas filiales y afiliadas -						
Banco del Orinoco, N.V. (US\$ 78,717,034)						
745	5.389.818.870	18,63	-	-	-	1.837.601.976.234
1.500	1.959.604.312	33,33	-	-	232.697.369.783	271.888.658.238
340	7.238.931.618	33,33	-	-	2.325.507.101.660	2.528.131.538.775
					2.558.204.471.443	4.637.622.173.247
Provisión para inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales						
						(1.837.601.976.234)
						2.800.020.197.013
30 de junio de 2020						
Inversiones en empresas filiales y afiliadas -						
Banco del Orinoco, N.V. (US\$ 78,717,034)						
745	5.389.818.870	18,63	-	-	-	1.837.601.976.234
1.500	112.936.541	33,33	-	-	28.675.155.725	39.191.288.455
340	619.942.106	33,33	-	-	164.612.094.199	202.624.437.115
					193.287.249.924	2.079.417.701.804
Provisión para inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales						
						(1.837.601.976.234)
						241.815.725.570

Al 31 de diciembre de 2020, la participación patrimonial en Proyecto Conexus, C. A. y el Consorcio Credicard, C. A., corresponde a lo reflejado en los estados financieros no auditados al 30 de noviembre de 2020; más una estimación realizada en el mes de diciembre de 2020; mientras que al 30 de junio de 2020, la participación patrimonial en Proyecto Conexus, C. A. y el Consorcio Credicard, C. A., corresponde a lo reflejado en los estados financieros no auditados al 31 de mayo de 2020.

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco reconoció ganancias en participación patrimonial por Bs. 2.558.204.471.443 y Bs. 193.287.249.924, respectivamente, las cuales se presentan en otros ingresos operativos en los estados de resultados y aplicación del resultado neto.

En el mes de enero de 2021; el Banco realizó reversos por Bs. 228.477.372.500; correspondientes a la participación patrimonial reconocida en el año 2020; de las empresas afiliadas Proyecto Conexus, C.A. y Consorcio Credicard, C.A.

En los meses de diciembre 2020 y febrero de 2021; fueron emitidos los estados financieros auditados del año 2019 de estas dos empresas filiales.

Durante el mes de febrero de 2020, el Banco registró ingresos por participación patrimonial por Bs. 10.158.699.484, correspondientes al año 2019; una vez que obtuvo los estados financieros no auditados al 31 de diciembre de 2019 y por el año finalizado en esa fecha, correspondientes a las empresas afiliadas Proyecto Conexus, C.A. y Consorcio Credicard, C.A.

Banco del Orinoco, N.V.

La Superintendencia a través del Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV5-28688 del 31 de agosto de 2015, autorizó al Banco mantener la inversión en Banco del Orinoco, N.V.

La Superintendencia mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-27205 del 20 de diciembre de 2017, instruyó al Banco a valorar de acuerdo con el método de participación patrimonial, según lo previsto en el Manual de Contabilidad para bancos, las inversiones en empresas filiales y afiliadas mantenidas con BONV, puesto que el Banco posee indirectamente influencia significativa en la administración de esta.

Por otra parte, la Asamblea de Accionistas del Banco del Orinoco N.V., celebrada el 3 de septiembre de 2019, acordó la liquidación de tal entidad financiera, dada la inviabilidad de operar en Curazao, jurisdicción de aquel. Asimismo, según el comunicado de prensa N° 2019 – 035 del Centrale Bank Van Curazao en Sint Maarten (CBCS), el 5 de septiembre de 2019, el Tribunal de Primera Instancia de Curazao concedió la medida de emergencia para el Banco del Orinoco N.V., solicitada por el CBCS - Supervisor del Sector Financiero en Curazao y San Martín, en interés de los depositantes y demás acreedores de tal entidad (Nota 27).

Provisión para Inversiones en Empresas Filiales, Afiliadas y Sucursales

Los cambios en la provisión para inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales son los siguientes (en bolívares):

	Nota	Semestre terminado el	
		31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Saldos al comienzo del semestre		1.837.601.976.234	1.837.601.976.234
Provisión llevada a ganancia por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera	18 y 27	-	-
Saldos al final del semestre		1.837.601.976.234	1.837.601.976.234

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-12263 del 30 de octubre de 2019, instruyó al Banco a suspender la actualización progresiva del desplazamiento del diferencial cambiario de la provisión para inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales.

Los cambios en la cuenta de gastos diferidos son los siguientes (en bolívares):

	Mejoras a propiedades tomadas en alquiler		Software	Otros gastos diferidos	Licencias compradas	Plusvalía	Gastos por reconversión monetaria		Total
Costos:									
Saldos al 31 de diciembre de 2019	654	151	106.224.360.100	72.607.891.266	307	69.145.787	178.901.398.265		
Adiciones	-	-	15.954.111.932	443.896.452.109	-	-	459.850.564.041		
(Retiros)	-	-	(4.017.857.582)	-	-	-	(4.017.857.582)		
Saldos al 30 de junio de 2020	654	151	118.160.614.450	516.504.343.375	307	69.145.787	634.734.104.724		
Adiciones	-	-	1.478.749.582.086	91.504.402.043	-	-	1.570.253.984.129		
(Retiros)	-	(151)	(24.107.859.638)	(175.023.229.951)	-	-	(199.131.089.740)		
Saldos al 31 de diciembre de 2020	654	-	1.572.802.336.898	432.985.515.467	307	69.145.787	2.005.856.999.113		
Amortización acumulada:									
Saldos al 31 de diciembre de 2019	450	126	1.560.641.997	6.798.896.923	271	13.620.335	8.373.160.102		
Adiciones	82	19	20.911.011.323	96.315.039.861	7	6.286.309	117.232.337.601		
(Retiros)	-	-	(4.017.856.984)	-	-	-	(4.017.856.984)		
Saldos al 30 de junio de 2020	532	145	18.453.796.336	103.113.936.784	278	19.906.644	121.587.640.719		
Adiciones	81	6	50.589.794.290	189.458.223.864	8	6.286.309	240.054.304.558		
(Retiros)	-	(151)	(24.107.859.638)	(175.023.229.951)	-	-	(199.131.089.740)		
Saldos al 31 de diciembre de 2020	613	-	44.935.730.988	117.548.930.697	286	26.192.953	162.510.855.537		
Valor neto en libros:									
Saldos al 30 de junio de 2020	122	6	99.706.818.114	413.390.406.581	29	49.239.143	513.146.464.005		
Saldos al 31 de diciembre de 2020	41	-	1.527.866.605.910	315.436.584.770	21	42.952.834	1.843.346.143.576		

Al 31 de diciembre de 2020, los "Otros gastos diferidos" incluyen principalmente desembolsos por Bs. 268.192.000.000 por concepto de servicios de comunicaciones integradas para la promoción y publicidad; Bs. 553.088.000.000 correspondiente a la adecuación del sistema de iluminación (incluyendo fabricación de piezas, instalación, materiales y equipos y traslados) y Bs. 391.172.517.878, por reparaciones asociadas al proyecto de actualización de equipos Torre BOD de Maracaibo (Sede Industrial) y la Torre La Castellana (Sede Principal); por cierre parcial de obras en ejecución en el mes de diciembre de 2020; mientras que al 30 de junio de 2020, los "Otros gastos diferidos" incluyen principalmente desembolsos por Bs. 13.941.943.400, por concepto de adquisición en el mes de marzo de 2020, de materiales para la contingencia ante la pandemia Coronavirus (Covid-19).

Al 31 de diciembre de 2020, las adiciones a la cuenta licencias compradas, incluyen adquisiciones de licencias SafeWatch por Bs. 42.688.836.782 y Datavantage por Bs. 40.408.949.477; mientras que al 30 de junio de 2020, las adiciones a la cuenta licencias compradas, corresponde a adquisiciones de licencias Microsoft.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, la existencia de papelería y efectos varios – bienes diversos, corresponden principalmente a suministros de papelería preimpresa, útiles, materiales para las oficinas y suministros para los puntos de venta, estos son cargados a gastos a medida que se utilizan.

El detalle de las partidas por aplicar es el siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Operaciones en suspenso	3.297.505.107	532.350
Otras partidas por aplicar		
Control fiscal	204.647.678	250.000
Operaciones de Tesorería	1.813.281.944	-
Otras	-	80.000
	2.017.929.622	330.000
	5.315.434.729	862.350

Al 31 de diciembre de 2020, el rubro títulos valores vencidos incluye capitales de Bonos Globales 2020 por USD 60,500; equivalentes a Bs. 63.011.051.656 en custodia del Banco BOI Bank Corporation (Compañía relacionada), con fecha de vencimiento el 9 de diciembre de 2020 y sus correspondientes intereses por Bs. 4.801.001.563.

El detalle de otros activos varios es el siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Otras cuentas por cobrar varias		
Operaciones por tarjeta de crédito (1) (incluye US\$ 211,861 y US\$ 144,502, respectivamente)	4.443.476.806.493	325.040.218.998
Anticipo a proveedores (2)	5.145.826.215.472	1.272.556.740.898
Operaciones de banca electrónica (3) (incluye US\$ 11,394 y US\$ 4,881, respectivamente)	2.372.355.144.234	122.706.721.188
Recaudación pagos e instrumentos de alto valor	7.564.145	9.385.597.252
Administración fiscal	4.934.946.892	4.382.249.697
Reclamos pendientes por cobrar	13.400.840.636	3.997.708.460
Emisión de pagos	366.192.078	256.639.186
Varios (4)	-	248.497.256.537
Otros gastos pagados por anticipado		
Contratos de tecnología (1)	294.193.071.549	206.532.637.987
Talento humano	4.325.257.520	1.100.590.554
Pólizas de vehículos, bancarias y patrimoniales	21.606.875.350	30.496.640.492
Alquileres	103.526.506.701	1.784.726.538
Otros	264.621.408.048	198.651.040.397
Impuestos pagados por anticipado	123.859.147.864	-
Partidas pendientes en conciliación (incluye € 2,072, al 30 de junio de 2020)	-	474.581.283
Depósitos dados en garantía	17.509.122	17.509.122
Anticipos de sueldos al personal	47.284.674	25.710.927
Otras cuentas por cobrar	65.606.934.822	12.939.359
	12.858.171.705.600	2.425.919.508.875

Otras Cuentas por Cobrar Varias

1. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, las operaciones por tarjetas de crédito incluyen principalmente:

- Bs. 233.985.271.607 y Bs. 29.464.849.030, respectivamente, correspondientes a consumos realizados por tarjetahabientes Visa, MasterCard y American Express con tarjetas de crédito internacional en los puntos de ventas de comercios afiliados al Banco, los cuales son compensados por las franquicias.
- Bs. 81.499.305.067 y Bs. 18.809.311.252, respectivamente, por comisiones por cobrar a Consorcio Credicard, C.A., producto de las operaciones de tarjetas de crédito. Adicionalmente, incluye Bs. 1.184.681.475.158 y Bs. 55.463.961.047, correspondiente a liquidaciones por cobrar de Consorcio Credicard, C.A., respectivamente.
- Bs. 1.689.740.506.002 y Bs. 166.225.626.528, respectivamente, corresponden a consumos con tarjetas de débito en los puntos de ventas de comercios afiliados al Banco, que administra Consorcio Credicard, C.A., el cual reintegra en el proceso de compensación del día siguiente.
- Bs. 815.225.518.964 y Bs. 23.195.830.787, respectivamente, correspondientes a consumos realizados con tarjetas de crédito en los puntos de ventas de los comercios afiliados al Banco que administra Consorcio Credicard, C.A., los cuales son compensados por Visa.

Las partidas relacionadas con operaciones por tarjetas de crédito fueron regularizadas los primeros días del mes siguiente al cierre culminado al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020.

2. Los anticipos a proveedores incluyen:

- Bs. 2.341.694.955.514 y Bs. 356.276.638.542, corresponden a compras de licencias CATSW e IBM, soporte preventivo y correctivo de aplicación bancaria y licenciamiento Postilion, plataforma tecnológica, seguridad informática al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, respectivamente.
- Bs. 451.331.919.315 y Bs. 527.951.721.986, corresponden a compra de equipos de computación, telecomunicaciones y redes al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, respectivamente.
- Bs. 481.636.102.977 y Bs. 88.052.703.429, corresponden al mejoramiento de la plataforma tecnológica de Banca Agil Jurídica y renovación del contrato por el Servicio Monitor Plus al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, respectivamente.
- Bs. 192.850.304.958 y Bs. 45.030.833.660 corresponde a mantenimientos de oficinas y aires acondicionados, así como reparación y sustitución del sistema de respaldo eléctrico, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, respectivamente.

3. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, las operaciones de banca electrónica corresponden a transacciones originadas por operaciones en la red y otras cuentas por cobrar a la banca electrónica (transacciones pendientes por cobrar a la red MDS). Operaciones de Banca Electrónica.

Las partidas relacionadas con las operaciones de banca electrónica fueron regularizadas durante los primeros días del mes siguiente al cierre de cada semestre.

4. Al 30 de junio de 2020, las "Otras Cuentas por Cobrar Varias – Varios" incluye Bs. 222.380.901.516; correspondientes a erogaciones realizadas por el Banco en los meses de abril, mayo y junio 2020, bajo el concepto de "Ayuda Covid 19" y "Enlace de Oficina Covid 19". En comunicación de fecha 13 de mayo de 2020, el Banco solicitó a la Superintendencia; por "vía de excepción"; efectuar la reclasificación del monto registrado en abril de 2020, por Bs. 62.480.373.393, contra la cuenta 352.00 "ganancia o pérdida por fluctuación cambiaria; por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera"; así como de aquellos gastos que por dichos conceptos correspondan en los meses subsiguientes, hasta tanto quede solventada la situación de pandemia.

En Oficio N° SIB-II-GGIBPV6-03615 del 15 de julio de 2020, la Superintendencia en respuesta a la comunicación antes señalada; informó al Banco entre otros aspectos, que los gastos registrados en la subcuenta 188.99 "Otras cuentas por cobrar", generados por los efectos colaterales del Estado de Excepción y Alarma, no están enmarcados en las opciones previstas en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03578 de fecha 29 de marzo de 2019, relativa a los aspectos a considerar en la aplicación de los beneficios netos originados por el efecto de la valoración de los activos y pasivos al tipo de cambio a libre convertibilidad fijado en el Convenio Cambiario N° 1.

De lo anterior; en fecha 26 de agosto de 2020, el Banco envió comunicación a la Superintendencia, en respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV6-03615 del 15 de julio de 2020, y solicitó mantener en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extran-

jera”, Bs. 300.309.270.779, causados en dicho semestre; correspondientes a partidas identificadas como “Enlaces de oficina” y “Ayuda Bono Alimentación Empleados”, las cuales impactan significativamente la estructura de gastos y costos de la Entidad Financiera.

La Superintendencia mediante Oficio identificado con la nomenclatura SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-05805 de fecha 19 de octubre de 2020, en respuesta a la comunicación de fecha 26 de agosto de 2020, considera viable la autorización de mantener el registro de los gastos ocasionados por el Estado de Excepción y Alarma producto de la pandemia generada por el COVID-19, en la cuenta 352.00 “Ganancia o pérdida por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera” por vía de excepción regulatoria; en consecuencia, podrá contabilizar únicamente los conceptos de erogaciones enunciados, con cargo a la precitada cuenta contable hasta el 31 de diciembre de 2020 y solicita que el Banco consigné al cierre de cada mes, el detalle de los gastos registrados por estos conceptos y los asientos contables correspondientes.

De lo anterior; durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2020; el Banco registró Bs. 2.520.476.533.619 con cargo a la 352.00 “Ganancia o pérdida por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera” (Nota 31).

Otros Gastos Pagados por Anticipado

(1) Al 31 de diciembre de 2020, la cuenta de contratos tecnológicos corresponde principalmente al servicio de soporte y actualización de Minix Enterprise y Global (período septiembre 2020–2021) por Bs. 41.265.377.151; al proyecto e implementación de la solución Gecko Modelo Híbrido (período noviembre 2020-2021) por Bs. 59.913.409.887 y al servicio del 40% del proyecto de desarrollo de software de aplicación móvil para transferencias en moneda extranjera “TransfiereME” por Bs. 25.426.525.344; mientras que al 30 de junio de 2020, la cuenta de contratos tecnológicos corresponde principalmente a servicios de mantenimiento a la red de puntos de ventas del Banco desde marzo de 2020 hasta febrero de 2021, así como la renovación de Passport Advantage ejecutados por IBM.

Los cambios en la provisión para otros activos son los siguientes (en bolívares):

	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Saldos al comienzo del semestre	(11.044.675.855)	(3.293.664.707)
Provisión llevada a gastos operativos varios	(7.307.583.586)	(6.792.716.817)
Otros	-	(958.294.331)
Saldos al final del semestre	(18.352.259.441)	(11.044.675.855)

14. Captaciones del Público

Los depósitos en cuentas corrientes remuneradas en poder del público causaron intereses del del 0,02%, para los semestres terminados el 31 de diciembre y el 30 de junio de 2020.

El detalle de las otras obligaciones a la vista es el siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Cheques de gerencia vendidos	34.290.619.398	22.404.154.872
Obligaciones por fideicomiso	109.030.984.283	47.117.748.002
Cobros anticipados a clientes por tarjetas de crédito prepagadas	179.288.921	100.004.527
Depósitos previos para cartas de crédito	41	41
Obligaciones de los fondos de ahorro para la vivienda	1.119.516.333	532.417
Cobranzas por reembolsar	97	100
	<u>144.620.409.073</u>	<u>69.622.439.959</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, las obligaciones por fideicomisos corresponden al saldo de las cuentas del Fideicomiso Banco Occidental de Descuento (cuenta corriente receptora y cuenta corriente remunerada), mantenidas en la institución.

Al 31 de diciembre de 2020, los depósitos y certificados a la vista causaron intereses entre el 24% y 110%; mientras que al 30 de junio de 2020, los depósitos y certificados a la vista causaron intereses entre el 24% y 150% .

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, los depósitos de ahorro en poder del público causaron intereses del 21%; en ambos semestres.

El detalle de los vencimientos de los depósitos a plazo es el siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Hasta 30 días	10.013.960	10.025.820
De 31 a 60 días	-	1.123
De 61 a 90 días	-	2.288
De 91 a 180 días	-	-
	<u>10.013.960</u>	<u>10.029.231</u>

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 31 de junio de 2020, los depósitos a plazo en poder del público causaron intereses del 24%, en ambos semestres.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco mantiene captaciones con entidades oficiales por Bs. 6.986.888.437.738 y Bs. 2.077.134.051.382, respectivamente.

Medidas Administrativas:

La Superintendencia como parte de las medidas administrativas impuestas al Banco, prohibió entre otras, la captación de fondos a plazo. De igual manera, la Superintendencia ha instruido al Banco a garantizar la disponibilidad de los recursos que garanticen las captaciones del público correspondientes a cuentas corrientes según el Convenio Cambiario N° 20, que ascienden a la fecha antes señalada a Bs. 23.753.235.448.122 (US\$ 21,507,223) y Bs. 4.450.582.704.152 (US\$ U\$ 21,826,570), respectivamente y son exigibles en el corto plazo. (Notas 5 y 30).

15. Otros Financiamientos Obtenidos

El detalle de otros financiamientos obtenidos es el siguiente (en bolívares):

	Valor en libros	Vencimientos	Tasas de interés (%)
31 de diciembre de 2020			
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año -			
Depósitos a la vista	10.300.131	-	-
Overnight	600.000.000.000	1/1/2021	120%
Otras Obligaciones	<u>2.218.163.149.386</u>	entre el 04-01 y el 14-01-2021	80%
	<u>2.818.173.449.517</u>		
30 de junio de 2020			
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año -			
Depósitos a la vista	60.384.764	-	-
Overnight	<u>500.000.000.000</u>	1/7/2020	entre 150% y 180%
	<u>500.060.384.764</u>		

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco realizó operaciones de financiamiento de otras instituciones–overnight por Bs. 181.433.764.000.000 y Bs. 13.224.438.200.050, reconociendo gastos por este concepto de Bs. 1.399.240.059.007 y Bs. 92.457.776.028, en el estado de resultados y aplicación del resultado neto.

16. Otras Obligaciones por Intermediación Financiera

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, las otras obligaciones por intermediación financiera corresponden a obligaciones con establecimientos acreedores de tarjetas de crédito por Bs. 82.282.382.204 (incluye US\$ 74,006) y Bs. 90.431.463.010 (US\$ 441,440.36), respectivamente, no poseen vencimientos ni generan intereses.

17. Acumulaciones y Otros Pasivos

El detalle de las acumulaciones y otros pasivos es el siguiente (en bolívares):

	Nota	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Aportaciones y retenciones laborales por pagar		<u>1.656.224.198</u>	<u>1.590.022.235</u>
Varías			
Proveedores		-	34.487.358.516
Dividendos por pagar		463.618	463.680
Utilidades por pagar		377.478	2.485.029.424
Primas de seguro retenidas a prestatarios por pagar		4.397.491	3.663.877
Cheques de gerencia		2.590.558.950	59.074.644
Impuestos retenidos a terceros		182.502.314.135	4.980.404.305
Bonificaciones por pagar (utilidades estatutarias)	18	55.000.115	55.000.115
Otras cuentas por pagar (incluye US\$ 21,823,569 y US\$ 22,040,048, respectivamente)		<u>27.607.871.637.266</u>	<u>4.891.649.063.520</u>
		<u>27.793.024.749.053</u>	<u>4.933.720.058.081</u>

Nota	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Provisiones para créditos contingentes	24.409.749.427	4.122.870.164
Otras provisiones		
Provisión para antigüedad	3-o 59.820.214.220	21.363.842.289
Provisiones para protección social del personal	33.026.404.728	5.941.426.824
Provisiones para impuestos:		
Impuesto sobre la renta	21.668.862.761	5.668.862.761
Impuestos municipales	9.248.039.414	2.641.875.960
Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras	-	156.863.180
Impuesto de Inmuebles	79.213.515	-
Ley Orgánica de Drogas (LOD)	16.845.142.856	506.793.691
	140.687.877.494	36.279.664.705
Ingresos diferidos	452.155.068	810.071.923
Partidas por aplicar	3.008.299.648.262	1.079.828.697.264
	30.968.530.403.502	6.056.351.384.372

Al 30 de junio de 2020, la cuenta por pagar a proveedores incluye principalmente:

- Bs. 22.959.782.834, por apartados para pagos de servicios tecnológicos.
- Bs. 11.527.575.682, por apartados para servicios de comunicaciones

El detalle de otras cuentas por pagar, es el siguiente (en bolívares):

Nota	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Bonos e intereses BODEN por pagar a clientes (incluye US\$ 18,764,823 y US\$ 18,793,836, respectivamente)	5 20.724.444.890.255	3.832.188.024.750
Operaciones de finanzas (incluye US\$ 1,289,917 y US\$ 1,289,917, respectivamente) (1)	1.569.121.100.328	277.907.197.852
Cuentas por pagar proveedores (incluye US\$ 1,757,947 y US\$ 1,945,447, respectivamente) (2)	1.944.494.471.127	397.190.324.485
Operaciones con TDC - Consorcio Credicard, C.A. (3)	3.244.732.500.703	15.245.431.570
Apartados de recursos humanos	66.481.612.361	16.850.274.814
Diferencias sobre créditos directos	3.431.840.254	171.906.772.188
Opción sobre venta y otros gastos de inmuebles	2.880.000.000	2.880.000.000
Recaudaciones, pagos e instrumentos de valor	221.079.216	137.092.869
Otras	52.064.143.022	177.343.944.992
	27.607.871.637.266	4.891.649.063.520

(1) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, las operaciones de finanzas, incluyen Bs. 1.026.557.020.684 y Bs. 189.529.159.078, (US\$ 929,490, en ambos semestres); respectivamente, correspondientes a partidas pendientes por regularizar producto de negociaciones de Bonos; asimismo incluyen Bs. 209.068.710.127 y Bs. 38.599.528.347 (US\$ 189,300; en ambos semestres); correspondientes a "Liquidaciones Sicad" en proceso de regularización.

(2) Al 31 de diciembre de 2020; las cuentas por pagar proveedores incluyen Bs. 1.941.529.909.526 (US\$ 1,757,947); correspondientes a apartados realizados por el Banco para pagos futuros para la adquisición de equipos, servicios tecnológicos, redes y mantenimientos de plataforma; y al 30 de junio de 2020, las cuentas por pagar proveedores incluyen Bs. 158.607.853.803 (US\$ 777,845); correspondientes a apartados realizados por el Banco para pagos futuros para la adquisición de equipos, servicios tecnológicos y redes; asimismo incluyen Bs. 140.553.871.566 (US\$ 689,305); por mantenimiento de plataforma.

(3) Al 31 de diciembre de 2020; el saldo de esta cuenta, está compuesto principalmente por liquidaciones pendientes por abonar a los comercios por las operaciones realizadas en puntos de ventas con tarjetas de débitos. Estas partidas fueron regularizadas mayormente el 7 de enero de 2021.

Los cambios en la provisión para créditos contingentes son los siguientes (en bolívares):

	Semestre terminado el	
	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Saldos al comienzo del semestre	4.122.870.164	937.785.847
Provisión llevada a gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	-	528.629.688
Otros	20.286.879.263	2.656.454.629
Saldos al final del semestre	24.409.749.427	4.122.870.164

Provisión para Prestaciones Sociales

De conformidad con la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT) vigente en Venezuela, desde el primer mes de servicio ininterrumpido, los empleados tienen derecho a recibir por concepto de prestaciones sociales, el monto que resulte mayor entre el total de la garantía de prestaciones sociales [equivalente a 15 días de salario por cada trimestre de servicio, calculada con base en el último salario, más dos días de salario adicionales por año de servicio (o fracción de año mayor a seis meses), acumulativos hasta un máximo de 30 días de salario a partir del segundo año de servicio], y el cálculo que se realizará al momento en que termine la relación de trabajo, con base en 30 días por cada año de servicio o fracción superior a los seis meses, calculado con el último salario.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco mantiene un plan de beneficios definidos por concepto de las prestaciones sociales de sus trabajadores, de acuerdo con la LOTTT.

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco registró gastos por este concepto por Bs. 46.779.014.117 y Bs. 21.458.745.936, respectivamente, que se encuentran registrados como gastos de personal en los estados de resultados y aplicación del resultado neto.

Las obligaciones actuariales generadas por el diferencial de prestaciones sociales están calculadas a la fecha de corte, y miden el valor actuarial de las potenciales diferencias contingentes entre la garantía de prestaciones sociales y las prestaciones sociales retroactivas, de acuerdo con el nuevo régimen de plan de beneficios definidos por concepto de las prestaciones sociales de sus trabajadores, de acuerdo con la LOTTT.

El valor presente de las obligaciones por estos beneficios fue determinado en julio de 2020, por actuarios independientes. El valor actual de la obligación por concepto de beneficios definidos y el costo por servicio fueron determinados utilizando el método del beneficio proyectado de crédito unitario.

Las principales suposiciones a largo plazo utilizadas para propósitos del estudio actuarial, son las siguientes:

- Tasa de rotación: Rango (desde 11,06% a los 18 años hasta 0,00% a los 61 años y desde 11,05% a los 20 años hasta 0,00% a los 61 años, respectivamente).
- Tasa de mortalidad: GAM 83
- Tasa incremento salarial: Rango (500,00% del 2020 hasta 15% del 2027 en adelante).
- Tasa de descuento: Rango (524% del año 2020; hasta 19,60% del 2027 en adelante).
- Tasa de inflación: Promedio geométrico a largo plazo (1.000,00).

Los cambios en la provisión para antigüedad son los siguientes (en bolívares):

	Semestre terminado el	
	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Saldos al comienzo del semestre	21.363.842.289	7.757.630.210
Apartado de prestaciones sociales del personal aplicada a gastos de personal	46.779.014.117	21.458.745.936
Liquidaciones y traspasos al fideicomiso	(8.322.642.186)	(7.852.533.857)
Saldos al final del semestre	59.820.214.220	21.363.842.289

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco mantiene 2.952 y 3.612 trabajadores activos, respectivamente, cuya antigüedad promedio está en ocho años.

El detalle de los ingresos diferidos es el siguiente (en bolívares):

	Nota	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Ingresos financieros cobrados por anticipado		37.031.145	341.957.151
Impuesto diferido	26	-	52.990.849
Ingresos diferidos por cartera de créditos	8	<u>415.123.923</u>	<u>415.123.923</u>
		<u>452.155.068</u>	<u>810.071.923</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, los ingresos financieros cobrados por anticipado incluyen principalmente intereses fijos anticipados por préstamos comerciales.

El detalle de las partidas por aplicar es el siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Operaciones en suspenso	-	7.742.000
Partidas pendientes por contabilizar	-	474.581.283
Otras partidas por aplicar		
Tránsito y compensación (1)	21.673.565.935	360.093.859.289
Operaciones entre redes (2)	65.908.320.554	356.683.223.506
Operaciones con red MasterCard Debit Switch (3)	652.497.191.966	46.141.134.187
Operaciones con tarjetas de crédito (4)	318.507.082.187	58.108.744.022
Control fiscal	109.873.702.368	12.428.328.939
Operaciones con tarjetas de débito (5)	1.715.992.199.973	99.013.879.937
Timbres fiscales y otros impuestos	13.453.123.257	715.596.450
Operaciones pago móvil P2P		
Saldos acreedores	110.062.985.794	34.336.213.195
Varias	<u>331.476.228</u>	<u>111.825.394.456</u>
	<u>3.008.299.648.262</u>	<u>1.079.346.373.981</u>
	<u>3.008.299.648.262</u>	<u>1.079.828.697.264</u>

- (1) Tránsito y compensación corresponde a operaciones de transferencias a otras instituciones financieras, a través de la página web, realizada el último día bancario al cierre del semestre, que son enviadas a la cámara de compensación electrónica, por créditos directos.
- (2) Operaciones entre redes, corresponde a las transacciones realizadas por los tarjetahabientes del Banco en POS de otros bancos pendientes por compensar al cierre.
- (3) Las operaciones con la red MasterCard Debit Switch (MDS), incluyen transacciones con puntos de ventas (adquiriente y emisor) procesadas fuera de la franja horaria del cierre, y son pagadas al día siguiente.
- (4) Las operaciones con tarjetas de créditos, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020; corresponden a operaciones en la red maestro, pendientes por compensar al cierre.
- (5) Las operaciones con tarjetas de débitos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020; corresponden principalmente a las transacciones efectuadas en los puntos de ventas fuera de la franja del cierre de la red, que son normalizadas de forma automática en el proceso de liquidación a los comercios al día siguiente.

Las operaciones entre redes, transacciones en tránsito, retiros ATM, tránsito y compensación fueron regularizadas en el mes de enero de 2021 y julio de 2020, respectivamente.

Ley Orgánica de Drogas (LOD)

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco constituyó apartados por este concepto por Bs. 16.338.349.165 y Bs. 506.770.140, respectivamente, según lo establecido en la Ley Orgánica de Drogas (LOD), que se encuentran registrados como gastos operativos varios, en los estados de resultados y aplicación del resultado neto.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco mantiene acumulados por este concepto por Bs. 16.845.142.856 y Bs. 506.793.691, respectivamente.

Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI)

El Banco realizó el cálculo del Aporte al Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, del ejercicio económico 1° de enero al 31 de diciembre de 2019; resultando en un aporte de Bs. 2.637.699.434. De lo anterior; el 31 de marzo y 17 de junio de 2020, se realizaron los pagos por Bs. 29.984.467 y Bs. 2.607.714.967; respectivamente.

Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco realizó el cálculo de la Declaración Estimada del aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física correspondiente al segundo y primer semestre del año 2020; no generándose monto de aportes a cancelar por este concepto.

Aporte Social a los Consejos Comunales

Al 31 de diciembre de 2020, el Banco realizó el cálculo del aporte social a los Consejos Comunales, estimándose el mismo en Bs. 80.563.194.942; cancelado el 15 de enero de 2021.

Al 30 de junio de 2020, el Banco realizó el cálculo del aporte social a los Consejos Comunales, estimándose el mismo en Bs. 2.520.717.268; cancelado el 23 de julio de 2020.

18. Cuentas de Patrimonio y Reservas

Capital Social

El capital social del Banco al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, está constituido como se indica a continuación (expresado en bolívares, excepto el número de acciones y el porcentaje de participación):

Accionistas:	%	Número de acciones	Capital social suscrito	
			Pagado	Total
Cartera de Inversiones				
Venezolanas, C.A.	57,97%	13.794.590.646	13.795	13.795
Víctor Vargas Irausquín	8,79%	2.091.872.643	2.092	2.092
Valores Occidentales				
Inversiones, C.A.	8,52%	2.027.016.483	2.027	2.027
Inverpyme, C.A.	4,98%	1.185.078.067	1.185	1.185
Unidad Corporativa de Mercados e Inversiones, C. A.	3,02%	718.003.772	718	718
Carmelo Antonio Moschella	2,27%	541.131.410	541	541
Corporación Doppel, C.A.	1,72%	409.579.975	410	410
Corporación Tatami, C.A.	1,72%	408.497.353	408	408
Corporación Tisai, C.A.	1,69%	402.552.501	403	403
Corporación Kirche, C.A.	1,49%	353.677.377	354	354
Alguicar, C.A.	1,43%	340.744.173	341	341
Kaled Kansao Richani	1,34%	319.191.408	319	319
Cobebod, C.A.	1,34%	317.693.353	318	318
Otros accionistas	<u>3,72%</u>	<u>887.119.185</u>	<u>886</u>	<u>886</u>
	<u>100,00%</u>	<u>23.796.748.346</u>	<u>23.797</u>	<u>23.797</u>

El valor nominal de las acciones es de Bs. 0,000001 cada una.

Artículo 37 de la Ley del Sector Bancario

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-02181 del 8 de febrero de 2018, informó al Banco que existe un presunto incumplimiento a lo estipulado en el primer párrafo del Artículo 37 de la Ley del Sector Bancario, por cuanto Cartera de Inversiones Venezolanas, C. A. (CIV) posee directamente más de 20% en otra institución del sector financiero nacional, como lo es C. A. de Seguros La Occidental (CASLO), por lo cual insta al Banco a notificar la situación de incumplimiento a su accionista, a los fines de realizar las acciones pertinentes para la venta de las acciones que correspondan. De igual forma, solicitó efectuar una evaluación sobre el resto de sus accionistas con el fin de verificar que no se encuentran incursos en la prohibición establecida en el Artículo 37, y de ser así aplicar el tratamiento indicado anteriormente.

El Banco, mediante comunicación enviada a la Superintendencia el 28 de junio de 2018, en respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-02181, les remite carta emitida por CIV, mediante la cual esta notifica que ha decidido enajenar el porcentaje accionario que mantiene en CASLO, para cesar con el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 37; sin embargo, CIV notificó que ha sido extremadamente complicado encontrar los eventuales compradores calificados que adquieran la tenencia accionaria que posee de la compañía de seguros e indican que continuarán con las gestiones pertinentes para proceder con la venta del porcentaje accionario requerido.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-15990 del 26 de septiembre de 2018, notificó al Banco vistos los argumentos presentados en la comunicación del 28 de junio de 2018, será hasta el 31 de diciembre de 2018, para acatar la aludida instrucción. El Banco, mediante comunicación del 27 de diciembre de 2018, remitió a la Superintendencia carta emitida por CIV, mediante la cual esta notificó que continua realizando todas las gestiones pertinentes con el objetivo de disminuir su participación accionaria en CASLO, pero ninguno de los interesados para adquirir las acciones cumplen con los requisitos de honorabilidad, experiencia y solvencia previstos por la Ley de la Actividad Aseguradora, de igual forma, notificó que CASLO, tiene programado durante el primer trimestre del 2019, convocar una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con la finalidad de realizar aumento de capital donde tienen previsto invitar a un grupo de empresas que han manifestado su interés de participar en el capital accionario de la aseguradora.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-03111 del 28 de febrero de 2019, en respuesta a la comunicación enviada por el Banco el 27 de diciembre de 2018, solicitó conocer los resultados del planteamiento propuesto por CIV, en virtud de la intención prevista por su principal accionista de diluir su participación accionaria en CASLO. El Banco, mediante comunicación enviada a la Superintendencia el 8 de abril de 2019, en respuesta al oficio, remitió comunicación del 5 de abril de 2019 emitida por el accionista CIV en donde menciona que recibió comunicación de CASLO, en la cual se indica que no logró realizar la convocatoria correspondiente en el plazo previsto, puesto que, no fue posible concretar la información necesaria para determinar la viabilidad de los interesados en adquirir las posibles nuevas acciones.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-07555 del 8 de julio de 2019, en respuesta a la comunicación recibida del Banco el 8 de abril de 2019, indicó que queda a la espera de la remisión de la documentación soporte en la cual se materialice la propuesta de CIV de disminuir el porcentaje que posee directamente en CASLO a los fines de dar cumplimiento al Artículo 37 de la Ley del Sector Bancario. El Banco, mediante comunicación enviada a la Superintendencia el 19 de julio de 2019, remitió copia de la comunicación consignada ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora del 18 de julio de 2019, en la cual CASLO remitió la convocatoria para celebrar una Asamblea Extraordinaria de Accionistas el 5 de agosto de 2019, cuyo único punto es conocer, considerar y decidir sobre el proyecto propuesto por la Junta Directiva para ajustar el capital social de la compañía.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-09563 del 28 de agosto de 2019, solicitó copia del Acta Certificada de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de agosto de 2019, con el fin de conocer los términos y acuerdos suscritos en la respectiva sesión. El Banco mediante comunicación del 30 de septiembre de 2019, consignó ante la Superintendencia el Acta certificada de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de C.A. Seguros La Occidental (CASLO) solicitada por la Superintendencia. (Nota 31).

Aportes Patrimoniales no Capitalizados (Nota 31)

En fecha 09 de octubre de 2020, el Banco remitió a la Superintendencia, los recaudos correspondientes a la Asamblea General de Accionistas a celebrarse el 2 de noviembre de 2020 y en fecha 26 de octubre de 2020, la Superintendencia en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV6-05597, realizó una serie de observaciones con respecto a la forma y pago del aporte de capital planteado por la Entidad Bancaria, por lo que refiere que el Banco debe dar cumplimiento a lo previsto con artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el cual establece que el capital social de una institución bancaria sólo puede aumentarse mediante aportes en efectivo con recursos propios del accionista y capitalización de utilidades; todo ello, en concordancia con el artículo 20 "ejusdem", el cual exige que el referido capital deberá estar totalmente suscrito y pagado.

Asimismo, señaló que visto que se encuentran vigentes las medidas administrativas impuestas al Banco, exhortó a realizar el acoplamiento de las acciones indicadas en el Plan con la capitalización propuesta, lo cual debe guardar consonancia con las instrucciones emitidas por el Organismo; así como, los lapsos previstos en el artículo 183 del Decreto Ley, por cuanto las cantidades identificadas en dicho aumento de capital podrían resultar insuficientes, todo esto con la finalidad de lograr la viabilidad del mencionado Plan.

La Entidad Bancaria en atención a las recomendaciones realizadas por ese Ente Regulador, aprobó en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 02 de noviembre de 2020, lo siguiente:

- Un aumento de capital equivalente en bolívares a Seis Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 6,000,000.00), el cual se ejecutará en efectivo y en un período de ciento veinte (120) días continuos, mediante el pago de cuatro (4) porciones de la siguiente manera:
 - 1) Un monto equivalente en bolívares a Un Millón Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 1,500,000.00), con fecha de pago el 30 de diciembre de 2020; 2) Un monto equivalente en bolívares a Un Millón Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 1,500,000.00), con fecha de pago el 29 de enero de 2021; 3) Un monto equivalente en bolívares a Un Millón Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 1,500,000.00), con fecha de pago el 26 de febrero de 2021; y 4) Un monto equivalente en bolívares a Un Millón Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 1,500,000.00), con fecha de pago el 31 de marzo de 2021.

Dichos aportes serán calculados a la tasa oficial vigente establecida por el Banco Central de Venezuela para el día de pago. De esta manera, el capital social del Banco será el resultante de sumar los pagos en bolívares correspondientes a las cuatro (4) porciones pagadas antes indicadas, más la cantidad de Doscientos Mil Bolívares (Bs. 200.000,00), correspondientes al aumento de capital social aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de febrero de 2017, sometido a la aprobación de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) según comunicación del 31 de marzo de 2017; y la cantidad de Un Millón Doscientos Mil Bolívares (Bs. 1.200.000,00) correspondientes al aumento de capital social

aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de enero de 2018, sometido a la aprobación de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), según comunicación del 28 de febrero de 2018; así como, el capital social autorizado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) de Veintitrés Mil Setecientos Noventa y Seis Bolívares Con Setenta y Cinco Céntimos (Bs. 23.796,75).

Asimismo, se aprobó que la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales referido al Capital Social, se someterá a la consideración y aprobación de una nueva Asamblea General de Accionistas.

En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV6-07494 del 29 de diciembre de 2020, la Superintendencia informa al Banco, sus consideraciones sobre los asuntos informados por el Banco en comunicación del 6 de octubre de 2020, en alcance al Plan de Recuperación y en respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV6-05597 del 26 de octubre de 2020, contentivo de las observaciones realizadas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de noviembre del año 2020. Entre las principales consideraciones señalados por la Superintendencia se encuentra:

La solicitud de autorización del aumento de capital y la consecuente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, sólo podrá ser formalizada ante la Superintendencia, una vez sea enterada la última de las porciones por parte del Banco y en consecuencia, haya sido satisfecho en su totalidad el monto aprobado en la Asamblea, lo cual será elevado a la consideración del Organismo Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), de conformidad con lo previsto en el literal d) y último aparte del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

El 30 de diciembre de 2020; se ejecutó un pago parcial de Bs. 1.591.593.704.033 (US\$. 1.465,103); sobre el primer aporte que correspondía realizar en dicho mes. (Nota 31).

- En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 15 de enero de 2018, se aprobó un aumento de capital por Bs. 1.200.000, mediante la emisión de 1.200.000.000.000 de nuevas acciones, con un valor nominal de Bs. 0,000001 cada una a ser suscritas y pagadas únicamente por sus accionistas.
- En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 22 de febrero de 2017, se aprobó un aumento de capital por Bs. 200.000, mediante la emisión de 200.000.000.000 de nuevas acciones, con un valor nominal de Bs. 0,0000010 cada una a ser suscritas y pagadas únicamente por sus accionistas.

El Banco a través de diversos comunicados ha solicitado la autorización para capitalizar los aportes patrimoniales no capitalizados. Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2019, mediante diferentes oficios, la Superintendencia ha solicitado diversos soportes, a lo cual el Banco indicó, mediante comunicación del 21 de agosto de 2019, que en relación con los estados financieros de CIV fueron solicitados a la Compañía y una vez sean obtenidos serán consignados ante la Superintendencia. Mediante comunicación de fecha 02 de febrero de 2021, se remitió a la Superintendencia, los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2017, de la citada empresa.

En Oficio N° SIB-II-GGR-GA-06161 del 5 de noviembre de 2020, la Superintendencia, informa al Banco, las observaciones efectuadas a las comunicaciones enviadas en agosto de 2019, relacionadas con la solicitud efectuada por el Banco en fecha 28 de febrero de 2018, para aumentar el capital social en Ciento Veinte Mil Millones de Bolívares sin Céntimos (Bs. 120.000.000.000,00); actualmente Un Millón Doscientos Mil Bolívares sin Céntimos (Bs. 1.200.000,00), a través de la emisión de un billón doscientos mil millones (1.200.000.000.000) de nuevas acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de Diez Céntimos de Bolívar (Bs. 0,10); actualmente Una Millonésima de Bolívar (Bs. 0,000001) cada una, aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de enero de 2018, para elevarlo a la cantidad de Ciento Cuarenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Nueve Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Bolívares con Sesenta Céntimos (Bs. 142.379.674.834,60); actualmente Un-Millón Cuatrocientos Veintitrés Mil Setecientos Noventa y Seis Bolívares con Setenta y Cinco Céntimos (Bs. 1.423.796,75). El Banco mediante escritos de fechas 20 de noviembre de 2020 y 02 de febrero de 2021, emitió las explicaciones correspondientes; así como, la documentación soporte requerida.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, la Superintendencia no ha autorizado la solicitud realizada por el Banco para los referidos aumentos de capital. (Nota 31).

Reservas de Capital

Reserva Legal

La reserva legal prevista en la Ley del Sector Bancario en su Artículo 42 señala que se debe alcanzar una reserva no menor al 50% de su capital social. La reserva en mención se constituye trasladando semestralmente no menos de 20% de los beneficios del ejercicio, hasta que dicha reserva alcance lo previsto en los estatutos; esta no podrá ser menor de 50% del capital social. Cuando la reserva legal haya alcanzado este límite, deberá destinarse no menos de 10% de los beneficios del ejercicio a su aumento, hasta que sea igual a 100% del capital

social. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco mantiene registrado en la cuenta de reserva legal Bs. 3.810.751, para ambos semestres, la cual se mantiene por encima del 100% del capital social.

Fondo Social para Contingencias

La Ley del Sector Bancario establece en su Artículo 45 que las instituciones bancarias deberán constituir un Fondo Social para Contingencias, mediante la transferencia en efectivo a un fideicomiso en otra institución bancaria, equivalente a 10% del capital social, la cual garantizará a los trabajadores el pago de sus acreencias laborales, en caso de que se acuerde la liquidación administrativa del Banco. Dicho porcentaje se constituirá con aportes semestrales de 0,5% del capital social, hasta alcanzar 10% requerido. El 14 de diciembre de 2011, mediante la Resolución N° 305.11, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.820 de esa misma fecha, la Superintendencia dictó las Normas Relativas al Fondo Nacional para Contingencias, en la cual se regulan los aspectos relativos a la creación, selección del fiduciario, distribución y contabilización del mencionado fondo.

Al 30 de junio de 2019, el Banco reconoció Bs. 20.000, por concepto del Fondo Social para Contingencias, en la cuenta reservas de capital; y mantiene acumulado por este concepto Bs. 22.380 al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020.

Utilidad Estatutaria

El Banco aparta de las utilidades de cada semestre las reservas legales según lo establecido en el Código de Comercio y la Ley de Instituciones del Sector Bancario. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos en los Artículos 41 y 42, podrá crear fondo de reserva, de garantía, de amortización y de previsión que considere conveniente.

Una vez el Banco cumpla con las previsiones en materia de reserva, apartado social, compromisos laborales, coeficiente de adecuación patrimonial e impuestos, las utilidades serán repartidas de la siguiente forma:

- Hasta un 4% para el Presidente de la Junta Directiva.
- Hasta un 6% para el Vicepresidente Director, los directores principales y suplentes proporcionalmente a sus asistencias a las sesiones.
- El porcentaje que la asamblea general destine como dividendo a los accionistas, de acuerdo con lo propuesto por la Junta Directiva, dando cumplimiento a la Ley de Mercado de Valores.
- El remanente será abonado a la cuenta de resultados acumulados.

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco no constituyó reserva estatutaria. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco mantiene bonificaciones por pagar por concepto de utilidades estatutarias de Bs. 55.000.115, respectivamente (Nota 17).

Ajustes al Patrimonio

Ajuste por Revaluación de Bienes

La Superintendencia mediante los Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-22248 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-8087 del 24 de octubre y 5 de mayo del 2017, respectivamente, autorizó al Banco para realizar el registro contable del importe correspondiente a la revaluación inicial y de la segunda revaluación de los activos Edificio Sede Industrial, Torre BOD Maracaibo y Torre BOD la Castellana, de conformidad con lo establecido en sus Resoluciones N° 025.17 publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.123 del 28 de marzo de 2017 y la Resolución N° 101.17 del 12 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.261 del 20 de octubre de 2017, a través de las cuales la Superintendencia dictó las Normas Relativas a la Aplicación de la Revaluación de Activos en las Instituciones Bancarias. Los efectos de la adopción de las precitadas Resoluciones son de Bs. 799.615 y Bs. 473.450; los cuales se reconocieron en la cuenta patrimonial Ajustes por revaluación de bienes, de conformidad con el requerimiento de dichas Resoluciones.

Ganancia y Pérdida por Fluctuación Cambiaria por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera

La Superintendencia en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03577 y N° SIB-II-GGR-GNP-03578, ambas del 29 de marzo de 2019, respectivamente, dictó instrucciones relativas al registro de la ganancia o pérdida por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, en la cuenta de ajustes al patrimonio. Adicionalmente, estableció criterios para su aplicación, previa autorización de la Superintendencia, entre los cuales se encuentran el enjuague de pérdidas o déficits operacionales, aumentos de capital social, constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, compensar los montos cancelados a proveedores nacionales para insumos propios y necesarios para la operatividad del Banco y constitución de provisión para impuesto sobre la renta generado por la venta de la posición en moneda extranjera. Cuando no amerite aplicar el saldo registrado en los conceptos antes señalados, la Superintendencia, previa solicitud y evaluación, podrá autorizar su aplicación a los resultados del ejercicio. Una vez autorizada su aplicación, deberá efectuar el apartado de 50% de los resultados al superávit restringido, de conformidad con la Resolución N° 329.99 del 28 de diciembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.859 del 29 de diciembre de 1999.

Los cambios en la cuenta de ajustes al patrimonio, son los siguientes (en bolívares):

Nota	Semestre terminado el	
	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Saldos al comienzo del semestre	10.694.126.729.621	2.128.394.166.333
Ganancia (pérdida) por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera	70.554.593.427.487	8.929.395.426.024
Ajustes por el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad	(5.070.465.112.564)	(6.635.200.000)
Variaciones de créditos UVCC y UVCP	4.061.451.768.395	58.234.362.040
Ajustes por operaciones en los Sistemas Cambiarios	358.170.382.501	-
Autorizaciones de ajustes y provisiones de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario:		
Gastos de intereses al BCV- déficit del encaje legal (1)	5 (1.554.327.268.128)	(415.262.024.776)
Reverso de provisión para disponibilidades	5 161.020.648.733	-
Constitución de provisión para cartera de créditos UVCC y UVCP(2)	8 (207.942.328.031)	-
Aplicación de registros (1)	13 (2.520.476.533.619)	-
Saldos al final del semestre	<u>76.476.151.714.395</u>	<u>10.694.126.729.621</u>

(1) Autorización según Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-05805 de fecha 19 de octubre de 2020.

(2) Constituida de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución N° 070.19 emitida por la Superintendencia el 20 de diciembre de 2019.

Resultados Acumulados

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco no dispuso de excedentes de resultados del semestre para efectuar la reclasificación a Superávit restringido del 50% correspondiente, de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia en la Resolución N° 329.99 del 28 de diciembre de 1999.

Los montos incluidos en la cuenta de superávit restringido por este concepto no estarán disponibles para el pago de dividendos en efectivo, y sólo podrán ser utilizados para futuros aumentos del capital social.

El 3 de febrero de 2015, en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03660 la Superintendencia estableció los parámetros que las instituciones bancarias deben considerar para la aplicación del superávit restringido, constituido con ocasión del apartado patrimonial de 50% de los resultados de cada semestre, e indica que el superávit restringido podrá ser aplicado o utilizado de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- Aumento de capital social.
- Cubrir las pérdidas o déficits originados en las operaciones realizadas, mantenidos en las cuentas patrimoniales.
- Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por la Superintendencia.
- Compensar los gastos diferidos basados en planes especiales aprobados por la Superintendencia; adicionalmente, se compensarán los costos y las plusvalías generadas en las fusiones o transformaciones que fueron reflejadas en su oportunidad; así como los costos y las plusvalías que se generen en las fusiones o transformaciones que se efectúen, una vez emitida la presente circular, de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente.

Las instituciones bancarias deberán solicitar autorización a la Superintendencia para la aplicación que darán al superávit restringido, dentro de los conceptos antes señalados. Aquellas instituciones bancarias que, en virtud de su situación financiera y patrimonial, no ameriten aplicar el saldo registrado como superávit restringido en los conceptos señalados para su uso o aplicación o, en todo caso, si una vez aplicado en dichos conceptos existen importes excedentarios, la Superintendencia, previa solicitud, análisis y evaluación de cada caso en particular, podrá autorizar su reclasificación a la cuenta de Superávit por Aplicar. Se mantiene la constitución del apartado patrimonial equivalente a 50% de los resultados del respectivo semestre y su registro en la cuenta Superávit Restringido, señalados en la Resolución N° 329.99, emitida por la Superintendencia el 28 de diciembre de 1999 y publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 36.859 del 29 de diciembre de 1999.

El detalle del superávit restringido que se presenta como parte de los resultados acumulados es el siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Superávit restringido		
Participación patrimonial en empresas filiales y afiliadas	1.684.329.145.217	89.065.246.386
Reverso de la participación patrimonial del Banco del Orinoco, N.V. para la cuenta ajustes al patrimonio	(23.138.625.742)	(23.138.625.742)
Traspaso del Supérvavit por aplicar al 30 de junio de 2019	5.870.764.594	5.870.764.594
Aporte semestral de 50% de los resultados llevados a superávit por aplicar	6.286.241.355	6.286.241.355
Otros	<u>77</u>	<u>77</u>
	<u>1.673.347.525.501</u>	<u>78.083.626.670</u>

Dividendos Decretados

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA-12344 del 31 de octubre de 2019, a través de la Resolución N° 055.19 de la misma fecha, decidió sancionar al Banco en un 3% de su capital pagado, por haber realizado un decreto de dividendo aun cuando la Superintendencia consideró no viable presentar a la Asamblea de Accionistas la propuesta de reparto de los siguientes decretos de dividendos:

- Decreto de dividendos en efectivo por Bs. 15.000 que serán repartidos a los accionistas en la oportunidad que fije la Junta Directiva, según Asamblea de Accionistas del 28 de septiembre de 2017.
- Decreto de dividendos en efectivo por Bs. 15.450.532 que serán repartidos a los accionistas en la oportunidad que fije la Junta Directiva, según la Asamblea de Accionistas del 27 de septiembre de 2018.

El Banco, mediante comunicación enviada a la Superintendencia el 14 de noviembre de 2019, presentó recurso de reconsideración contra la Resolución N° 055.19 del 31 de octubre de 2019, notificando a la Superintendencia sus consideraciones en relación con el pago de los dividendos.

Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019

El Banco, en la Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, decretó dividendos en efectivo por Bs. 400.000.000 que serán repartidos a los accionistas en la oportunidad que fije la Junta Directiva.

La Superintendencia mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-07644 del 9 de julio de 2019, indicó al Banco a que en lo sucesivo se abstenga a pagar dividendos sin el pronunciamiento respectivo. El Banco mediante comunicación enviada a la Superintendencia el 19 de julio de 2019, en respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-07644 del 9 de julio de 2019, indicó que tomó debida nota en relación con abstenerse a pagar dividendos sin el pronunciamiento respectivo.

La Superintendencia como parte de las medidas administrativas impuestas al Banco (Nota 30), prohibió el pago de dividendos.

Índices de Capital de Riesgo

Un detalle de los índices de capital de riesgo mantenidos y requeridos, determinados por el Banco es el siguiente:

	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Patrimonio/Activos y operaciones contingentes ponderados con base en riesgos - Índice de capital de riesgo mantenido	<u>155,90%</u>	<u>154,95%</u>
Índice de capital de riesgo requerido	<u>12,00%</u>	<u>12,00%</u>
Patrimonio contable/Activo total - Índice patrimonial mantenido	<u>75,24%</u>	<u>91,65%</u>
Índice patrimonial requerido	<u>9,00%</u>	<u>9,00%</u>

La Superintendencia a través de las siguientes resoluciones y circulares ha establecido para el índice patrimonial lo siguiente:

- La Resolución N° 305-09 del 9 de julio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.230 del 29 de julio de 2009, establece las modificaciones de las normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios con ponderación, con base en riesgos.

- La Resolución N° 145.13 del 10 de septiembre de 2013, establece que las instituciones bancarias deben mantener un índice de adecuación de patrimonio contable igual o mayor a 10%.
- La Resolución N° 117.14 del 25 de agosto de 2014, estableció el diferimiento del cronograma dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución N° 145.13 del 10 de septiembre de 2013, relativo al índice de adecuación del patrimonio contable de 10%; en consecuencia, dicho índice debe ser igual o mayor a 9%.

- Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-10189 y N° SIB-II-GGR-GNP-12738 del 7 y 27 de abril de 2016, respectivamente, otorgó a las instituciones bancarias una excepción regulatoria para determinar el índice de adecuación de patrimonio contable, el cual permite:

- Excluir del activo total, el saldo de las siguientes partidas: bonos y obligaciones emitidos por el BCV, colocaciones en el BCV y disponibilidades de la institución bancaria en el BCV (incluyendo en el encaje legal).
- Incluir en el patrimonio contable el monto correspondiente a: la provisión genérica y anticíclica para la cartera de créditos y microcréditos y en el patrimonio primario (nivel I), así como el monto correspondiente a la provisión genérica y anticíclica.

- Circular N° SIB-II-GGR-GNP-15514 del 27 de julio de 2017, informó a las instituciones bancarias las condiciones de registro contable y ponderación de riesgo, que tendrán los Valores Financieros BANDES 2022 (VFBANDES 2022), al respecto para el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total" contemplado en la Resolución N° 305.09 del 9 de julio de 2009, los Valores Financieros BANDES 2022 (VFBANDES 2022) excepcionalmente, computarán como partidas con ponderación de riesgo de cero por ciento (0%); en lo que concierne al cálculo del "Índice de Adecuación de Patrimonio Contable", se deducirá del activo total el monto correspondiente a la inversión realizada en los Valores Financieros BANDES 2022 (VFBANDES 2022).

- Circular N° SIB-II-GGR-GNP-16068 del 3 de agosto de 2017, informó a las instituciones bancarias que en atención a la Resolución N° 305.09 del 9 de julio de 2009 relativa a las "Normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base en riesgo" y la Resolución N° 025.17 del 28 de marzo de 2017 correspondiente a las "Normas relativas a la aplicación de la revaluación de activos de las instituciones bancarias", se instruye que para los efectos del cálculo del Índice de Adecuación Patrimonial Total previsto en el Artículo 4 de la Resolución N° 305.09, incluir en el patrimonio complementario (Nivel II), el monto correspondiente al ajuste derivado de la revaluación de activos dispuesto en la Resolución N° 025.17; manteniéndose vigente el límite establecido para el Patrimonio Complementario (Nivel II) contenido en la Resolución N° 305.09.

Utilidad Líquida por Acción

La utilidad líquida por acción es la siguiente (expresado en bolívares, excepto el número de acciones):

	Semestre terminado el	
	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Acciones comunes en circulación	<u>23.796.748.346</u>	<u>23.796.748.346</u>
Utilidad líquida por acción	<u>67,0370</u>	<u>1,8500</u>

19. Cuentas de Orden

El detalle de las cuentas de orden es el siguiente (en bolívares):

	Nota	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Cuentas contingentes deudoras - Garantías otorgadas		2.750	2.750
Líneas de crédito de utilización automática	23	220.415.017.196	51.760.176.605
Cartas de crédito emitidas no negociables (US\$ 2,016,558, en ambos semestres)	23	<u>2.440.974.932.939</u>	<u>412.287.006.686</u>
	23	<u>2.661.389.952.885</u>	<u>464.047.186.041</u>
Activos de los fideicomisos	23	<u>408.234.198.425</u>	<u>129.920.108.527</u>
Cuentas deudoras por encargo de confianza - (Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat)		<u>20.161.543.939</u>	<u>12.412.022.253</u>
Otras cuentas deudoras de los Fondos de Ahorro para la Vivienda		<u>85</u>	<u>76</u>
Otras cuentas de orden deudoras - Custodias recibidas (US\$ 30,772729 y US\$ 31,125,229, respectivamente)		33.986.358.854.520	6.346.671.803.134
Cobranzas recibidas (US\$33,784,038.40 y US\$ 5,949,036, respectivamente)		6.583.588.838.385	1.213.047.822.416
Garantías recibidas		139.050.273.847.765	27.866.024.055.784
Líneas de crédito otorgadas pendientes de utilización	23	3.562.260.980.685	349.604.395.684

Nota	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Otras cuentas de registro:		
Cuentas incobrables castigadas	465.912.798	12.951.313
Cartas de crédito notificadas (US\$ 116,617,605 en ambos semestres)	128.796.049.971.583	23.783.182.997.011
Rendimientos por cobrar vencidos y en litigio	8 682.829.773.656	3.854.869.117
Bienes desincorporados	2.233	-
Garantías pendientes de liberación	74.910.168.375	-
Cheques pendientes (incluye US\$ 84,587, para ambos semestres)	93.494.474.100	17.260.357.480
Tesorería (incluye US\$ 21,012,571.62 y US\$ 16,510,115, respectivamente)	9 23.206.926.809.523	3.366.522.274.844
Bonos de clientes tesorería vencidos (incluye US\$ 6.364.700 y US\$ 6,012,200, respectivamente)	7.029.369.357.341	1.225.927.545.324
Tarjetas de crédito (incluye US\$ 435,669, en ambos semestres)	481.165.871.230	126.309.815.706
Otras cuentas de registro	361.236.346	83.363.583.414
	<u>343.548.056.098.540</u>	<u>64.381.782.471.227</u>
Otras cuentas de registro deudoras	123	113
	<u>346.637.841.793.997</u>	<u>64.988.161.788.237</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, la cuenta custodias recibidas, incluye Bs. 31.330.862.399.586 y Bs. 5.850.049.088.010 (US\$ 28,368,340, en ambos semestres); en custodia del BOI Bank Corporation. De igual manera, los bonos de clientes tesorería vencidos, incluyen Bs. 6.230.313.827.617 y Bs. 1.084.722.192.019 (US\$ 5,641,200, en ambos semestres), en el mismo custodio. (Notas 7 y 27).

De acuerdo con la Gerencia del Fideicomiso del Banco Occidental de Descuento, C.A., Banco Universal (el Fideicomiso), los estados financieros combinados están conformados por lo siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Activos -		
Disponibilidades	121.026.757.103	49.329.692.649
Inversiones en títulos valores	12.946.687	4.248.470.629
Cartera de créditos	273	273
Intereses y comisiones por cobrar	109.340	157.591.107
Bienes recibidos para su administración	23	23
Otros activos	287.194.384.999	76.184.353.846
Total del activo de los fideicomisos	<u>408.234.198.425</u>	<u>129.920.108.527</u>
Pasivos -		
Otras cuentas por pagar	2.268.693.007	804.820.830
Provisiones	692	666
Otros pasivos	5	5
Total del pasivo de los fideicomisos	<u>2.268.693.704</u>	<u>804.821.501</u>
Patrimonio -		
Patrimonio asignado de los fideicomisos	391.847.614.317	125.481.546.682
Resultados acumulados	14.117.890.404	3.633.740.344
Total del patrimonio de los fideicomisos	<u>405.965.504.721</u>	<u>129.115.287.026</u>
Total del pasivo y patrimonio de los fideicomisos	<u>408.234.198.425</u>	<u>129.920.108.527</u>

Inversiones en Títulos Valores

El detalle de las inversiones en títulos valores es el siguiente (en bolívares, excepto la información en dólares estadounidenses, el número y valor de las acciones y el porcentaje de participación o tasa de interés):

	Valor según libros/Costo amortizado	Valor razonable de mercado	Valor nominal	Número de acciones	Porcentaje de participación o tasa de interés (%)
31 de diciembre de 2020					
Inversiones en títulos valores emitidos y avalados por la nación:					
Bonos y obligaciones de la deuda pública nacional:					
Vebonos de la Deuda Pública Nacional con vencimientos entre febrero de 2022 y marzo de 2035.	6.537.887	7.065.802	6.531.497	-	13,19 - 20,34
Títulos de Interés Fijo (TIF) con vencimientos entre marzo de 2022 y marzo de 2033	1.032.795	1.037.263	1.026.469	-	9,50 a 16,25
	<u>7.570.682</u>	<u>8.103.065</u>	<u>7.557.966</u>		
Participación en empresas privadas no financieras del país:					
Corimón, C.A. (acciones comunes tipo A con un valor de Bs. 0,001 cada una)	-	14.523.600	-	285	0,00019
C.A. Electricidad de Caracas, S.A.C.A. (acciones comunes tipo A con un valor de Bs. 0,000001 cada una)	-	-	-	44.915	0,001364
Sudamtex de Venezuela, C.A. S.A.C.A. (acciones comunes tipo B, con un valor de Bs. 0,000002 cada una)	-	-	-	190.382	0,00018
Cemex Venezuela, S.A.C.A. (acciones comunes tipo A, con un valor de Bs. 0,000001 cada una)	-	-	-	30.621	0,003818
Cemex Venezuela, S.A.C.A. (acciones comunes tipo B, con un valor de Bs. 0,000001 cada una)	-	-	-	7.696	0,0187
FVI Fondo de Valores Inmobiliarios, C.A. (acciones comunes tipo B, con un valor de Bs. 0,00001 cada una)	5.376.000	472.320.000	5.376.000	768	0,00066
Mercantil Servicios Financieros, C.A. (acciones comunes tipo B con valor de Bs. 0,00125 cada una)	5	8.240.041.200	5	4.120	0,009389
C.A. Nacional Telefonos de Venezuela (CANTV) (acciones tipo C con un valor de Bs. 0,0000004 cada una)	-	18.782.200.000	-	93.811	0,35913
	<u>5.376.005</u>	<u>27.489.084.800</u>	<u>5.376.005</u>		
	<u>12.946.687</u>	<u>27.497.187.865</u>	<u>12.933.971</u>		

Inversiones en Títulos Valores

El detalle de las inversiones en títulos valores es el siguiente (en bolívares, excepto la información en dólares estadounidenses, el número y valor de las acciones y el porcentaje de participación o tasa de interés):

	Valor según libros/Costo amortizado	Valor razonable de mercado	Valor nominal	Número de acciones	Porcentaje de participación o tasa de interés (%)
30 de junio de 2020					
Inversiones en títulos valores emitidos y avalados por la nación:					
Bonos y obligaciones de la deuda pública nacional:					
Vebonos de la Deuda Pública Nacional con vencimientos entre febrero de 2022 y marzo de 2035.	6.538.248	7.065.840	6.531.497	-	13,19 - 20,34
Títulos de Interés Fijo (TIF) con vencimientos entre octubre de 2020 y marzo de 2033	1.033.141	1.037.232	1.026.519	-	9,50 - 16,25
	<u>7.571.389</u>	<u>8.103.072</u>	<u>7.558.016</u>		
Participación en empresas privadas no financieras del país:					
Corimón, C.A. (acciones comunes tipo A con un valor de Bs. 0,001 cada una)	-	3.847.500	-	285	0,04
C.A. Electricidad de Caracas, S.A.C.A. (acciones comunes tipo A con un valor de Bs. 0,000001 cada una)	-	-	-	44.915	0,001
Sudamtex de Venezuela, C.A. S.A.C.A. (acciones comunes tipo B, con un valor de Bs. 0,000002 cada una)	-	-	-	190.382	0,01
Cemex Venezuela, S.A.C.A. (acciones comunes tipo A, con un valor de Bs. 0,000001 cada una)	-	-	-	30.621	0,00
Cemex Venezuela, S.A.C.A. (acciones comunes tipo B, con un valor de Bs. 0,000001 cada una)	-	-	-	7.696	0,02
FVI Fondo de Valores Inmobiliarios, C.A. (acciones comunes tipo B, con un valor de Bs. 0,00001 cada una)	1	140.802.000	1	70.401	0,00
Mercantil Servicios Financieros, C.A. (acciones comunes tipo B con valor de Bs. 0,00125 cada una)	5	2.060.000.000	5	4.120	0,01
C.A. Nacional Telefonos de Venezuela (CANTV) (acciones tipo C con un valor de Bs. 0,0000004 cada una)	-	6.003.904.000	-	93.811	0,36
	<u>6</u>	<u>8.208.553.500</u>	<u>6</u>		
Obligaciones quirográficas:					
Avior Airlines C.A., con vencimiento en enero de 2021	15.000.000	15.000.000	15.000.000	-	25
Agroinsa, C.A., con vencimiento en abril de 2021	5.600	5.600	5.600	-	26,50
Netuno, C.A., con vencimiento en julio 2020	2.700	2.700	2.700	-	22
	<u>15.008.300</u>	<u>15.008.300</u>	<u>15.008.300</u>		
Certificados de ahorros y depósitos a plazos emitidos por instituciones financieras del país:					
BFC Banco Fondo Común, C.A. Banco Universal con vencimiento a julio de 2020	2.038.098.300	2.038.098.300	2.038.098.300	-	85
Banco Sofitasa Banco Universal, C.A. vencimiento a julio de 2020	2.187.792.634	2.187.792.634	2.187.792.634	-	105
	<u>4.225.890.934</u>	<u>4.225.890.934</u>	<u>4.225.890.934</u>		
	<u>4.248.470.629</u>	<u>12.457.555.806</u>	<u>4.248.457.266</u>		

Las inversiones en títulos valores se encuentran en custodia como se detalla a continuación:

Al 31 de diciembre de 2020:

Título valor	Ente custodio
Inversiones en títulos valores emitidos y avalados por la nación.	Banco Central de Venezuela.
Participación en empresas privadas no financieras del país.	Caja Venezolana de Valores y Banco Venezolano de Crédito

Al 30 de junio de 2020:

Título valor	Ente custodio
Inversiones en títulos valores emitidos y avalados por la nación.	Banco Central de Venezuela.
Participación en empresas privadas no financieras del país, obligaciones quirográficas y papeles comerciales.	Caja Venezolana de Valores y Banco Nacional de Crédito.
Certificados de ahorros y depósitos a plazos emitidos por instituciones financieras del país.	Custodia del Banco.

Un detalle de los vencimientos de las inversiones en títulos valores es el siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020		
	Valor según libros/costo amortizado	Valor razonable de mercado	Valor según libros/costo amortizado	Valor razonable de mercado
Hasta seis meses	-	-	4.225.893.678	4.225.893.683
Entre seis meses y un año	-	-	15.005.600	15.005.600
Entre uno y cinco años	5.134	5.970	5.195	5.970
Entre cinco y diez años	7.527.367	8.053.395	7.527.853	8.053.254
Más de diez años	414.186	27.489.128.500	38.303	8.208.597.299
	<u>12.946.687</u>	<u>27.497.187.865</u>	<u>4.248.470.629</u>	<u>12.457.555.806</u>

Las inversiones en títulos valores se encuentran concentradas como se muestra a continuación (en bolívares):

	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Banco Sofitasa Banco Universal, C.A.	-	2.187.792.634
BFC Banco Fondo Común, C.A.	-	-
Banco Universal	-	2.038.098.300
Avior Airlines, C.A.	-	15.000.000
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas	7.570.682	7.571.389
Netuno, C.A.	-	2.700
Agroinsa, C.A.	-	5.600
Mercantil Servicios Financieros, C.A.	5	5
Fondo de Valores Inmobiliarios	5.376.000	1
	<u>12.946.687</u>	<u>4.248.470.629</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, los títulos valores cuyos emisores corresponden al sector privado, se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores.

El detalle de la cartera de créditos, incluidas las garantías y vencimientos se muestra a continuación (en bolívares):

	Total	Tipo de garantía		Vencimientos	
		Hipotecaria	Otras	Corto plazo (hasta 6 meses)	Largo plazo (más de 6 meses)
31 de diciembre de 2020 -					
Vigentes	83	83	-	64	19
Vencidos	161	156	5	85	76
En litigio	29	29	-	29	-
	<u>273</u>	<u>268</u>	<u>5</u>	<u>178</u>	<u>95</u>
30 junio de 2020					
Vigentes	82	82	-	6	76
Vencidos	162	157	5	82	80
En litigio	29	29	-	29	-
	<u>273</u>	<u>268</u>	<u>5</u>	<u>117</u>	<u>156</u>

El detalle de la cartera de créditos del Fideicomiso, clasificada por actividad económica es el siguiente (en bolívares):

	Total	Vigentes	Vencidos	En litigio
31 de diciembre de 2020				
Construcción	233	83	121	29
Transporte	35	-	35	-
Gubernamental	5	-	5	-
	<u>273</u>	<u>83</u>	<u>161</u>	<u>29</u>
30 de junio de 2020				
Construcción	233	82	122	29
Transporte	35	-	35	-
Gubernamental	5	-	5	-
	<u>273</u>	<u>82</u>	<u>162</u>	<u>29</u>

El detalle de la cartera de créditos por tipo de préstamos es el siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Préstamos a beneficiarios		
Préstamos hipotecarios	93	93
Créditos a transportistas	36	6
	<u>129</u>	<u>129</u>
Desarrollos habitacionales		
Créditos a plazo fijo	94	94
Créditos en cuotas	50	50
	<u>44</u>	<u>44</u>
	<u>273</u>	<u>273</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Fideicomiso mantiene provisiones sobre la cartera de créditos vencida y sus intereses por Bs. 257 y Bs. 231, respectivamente.

El detalle del patrimonio asignado de los fideicomisos es el siguiente (en bolívares):

	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Fideicomisos de:		
Inversión	4.126.480.543	2.182.894.698
Administración		
Prestaciones sociales	387.688.934.687	123.295.056.640
Fondos o cajas de ahorro	17	17
Programas de financiamiento	260	260
Desarrollos inmobiliarios	478	478
Otros	32.198.267	3.594.524
	<u>387.721.133.709</u>	<u>123.298.651.919</u>
Características mixtas	65	65
	<u>391.847.614.317</u>	<u>125.481.546.682</u>

Un resumen del patrimonio por los tipos de fideicomisos recibidos por el Banco, es el siguiente (en bolívares):

	Total	Sector privado		Sector público	
		Personas naturales	Personas jurídicas	Administración central	Entes descentralizados, organismos con régimen especial
31 de diciembre de 2020					
Inversión	4.126.480.543	91	4.038.139.723	-	88.340.681
Administración	387.721.133.709	17.482.816	326.184.189.783	94	56.867.019.699
Características mixtas	65	65	-	-	-
	<u>391.847.614.317</u>	<u>17.482.907</u>	<u>330.222.329.571</u>	<u>94</u>	<u>56.955.360.380</u>
30 de junio de 2020					
Inversión	2.182.894.698	91	2.094.553.878	-	88.340.681
Administración	123.298.651.919	10.873.890	98.053.700.285	100	21.544.532.026
Características mixtas	65	65	-	-	-
	<u>125.481.546.682</u>	<u>10.873.981</u>	<u>100.148.254.228</u>	<u>100</u>	<u>3.689.545.666</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el porcentaje que representan los fondos fideicometidos aportados por entes del Estado es de 15,72% y 20,18%, respectivamente, del total del patrimonio del Fideicomiso.

La Superintendencia, mediante la Resolución N° 083.12, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.941 del 11 de junio de 2012, estableció los límites máximos de los fondos fideicometidos, así como también, expresa que para el cálculo de este límite se considera patrimonio del Banco, excluyendo los aportes para incrementos de capital, y como fondos fideicometidos únicamente la cuenta N° 731 "Patrimonio", asignado de los fideicomisos.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, los fondos fideicometidos representan 0,051 y 0,012 veces, respectivamente, del total del patrimonio del Banco, lo cual indica que no se excede el límite establecido de cinco veces el patrimonio del Banco, en cumplimiento de la Resolución N° 083.12 y la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

A continuación, se muestra el detalle de las cuentas deudoras por encargos de confianza del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (en bolívares):

	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Activos		
Disponibilidades	39.223.339	532.441
Inversiones en títulos valores	20.122.318.827	12.411.488.005
Cartera de créditos	1.361	1.412
Intereses y comisiones por cobrar	27	27
Otros activos	385	368
Total activos	<u>20.161.543.939</u>	<u>12.412.022.253</u>
Pasivos		
Aporte de los Fondos de Ahorro para la Vivienda y Hábitat	20.161.527.001	12.412.005.329
Obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) y otras instituciones	13.544	13.544
Otros pasivos - Ingresos diferidos	121	121
Total pasivos	<u>20.161.540.666</u>	<u>12.412.018.994</u>
Patrimonio - resultado acumulado	3.273	3.259
Total pasivos y patrimonio	<u>20.161.543.939</u>	<u>12.412.022.253</u>

Por su naturaleza, estas operaciones implican la ejecución de algunos actos de administración de ciertos activos y pasivos; por lo tanto, no integran el activo, pasivo o patrimonio del Banco.

Los bienes realizables (recibidos en pago) producto de los créditos otorgados de acuerdo con la Ley de Política Habitacional, se presentan en cuentas deudoras por otros encargos de confianza al valor del saldo de capital insoluto de los préstamos.

En la Gaceta Oficial N° 41.575 del 30 de enero de 2019, se publicó el Aviso Oficial del BCV relacionado con la tasa de interés social máxima y las tasas de interés sociales especiales, aplicables a créditos hipotecarios para la adquisición, construcción, autoconstrucción; así como para mejoras y ampliación de vivienda principal, a partir del mes de febrero de 2019, en la cual se determinó:

- Fijar la tasa de interés social máxima a que se refiere la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda en 12,66%, de conformidad con lo dispuesto en sus Artículos 42 y 43.
- Se mantienen las tasas de interés sociales especiales contenidas en los Numerales 2 y 4 del Aviso Oficial del BCV, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.136 del 26 de marzo de 2013, únicamente para aquellos créditos hipotecarios publicados con anterioridad al presente Aviso Oficial.

	Tasa de interés social especial
Ingreso familiar mensual en bolívares	%
Con ingresos mensuales ≤ a cuatro salarios mínimos	4,66
Con ingresos mensuales > a cuatro salarios mínimos y hasta seis salarios mínimos	6,66
Con ingresos mensuales ≥ a seis salarios mínimos y hasta ocho salarios mínimos	8,66

20. Otros Ingresos Operativos

El detalle de los otros ingresos operativos es el siguiente (en bolívares):

Nota	Semestre terminado el	
	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
	2.307.175.062	1.017.331.802
Comisiones por fideicomisos		
Comisiones por giros y transferencias	51.665.872.359	9.759.067.063
Comisiones por tarjetas de crédito	470.174.837.364	88.759.607.280
Comisiones por custodia	9.459.976.642	2.816.569.669
Otras comisiones no financieras - Operaciones por redes electrónicas	1.990.870.742.931	419.443.846.944
Comisiones por operaciones del sistema cambiario	6 329.080.917.289	40.181.416.608
Transferencias entre cuentas	161.940.164.106	42.207.654.849
Otras comisiones no financieras - otras	699.821.525.543	239.178.253.842
Comisión por servicios a pensionados del S.S.O y otros	41.763.631.365	11.872.695.956
Abonos de nómina	49.164.254.191	13.796.209.535
Comisión por mantenimiento de cuentas	1.326.306.560	73.703.323
Uso de tarjetas internacionales	16.416.535.483	4.438.329.496
Estado de cuenta de los clientes	38.714.597.617	20.547.175.777
Emisión de cheques de gerencia	1.596.963.013	582.887.530
Emisión de chequeras	87.609.868	278.179.482
Emisión, renovación y reposición de tarjetas	9.625.240.163	458.547.543
Cheques devueltos	77.944.905	173.365.111
Pago de servicios	1.580.003.212	151.363.271
Consulta de saldos por taquilla	48.415.020	16.763.092
Ingresos por recaudaciones especiales	1.465.816.802	3.128.672.993
Uso de autobanco y taquillas externas	-	69.374
Ingreso por diferencias de cambio	6 -	192.628.986.907
Ingresos por inversiones en empresas filiales y afiliadas	10 2.558.204.471.443	193.287.249.924
Ganancias en inversiones en títulos valores	7 <u>1.377.513.809.581</u>	<u>298.252.323.238</u>
	<u>7.812.906.810.519</u>	<u>1.583.050.270.609</u>

21. Otros Gastos Operativos

El detalle de los otros gastos operativos es el siguiente (en bolívares):

Nota	Semestre terminado el	
	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Comisiones por servicios		
Comisiones por cámara de compensación	104.443.237.299	23.040.372.039
Comisiones por Corresponsalia	295.554.665	
Comisiones por giros y transferencias	-	20.000
Comisiones por otros servicios: Cajeros automáticos y POS	178.743.117.467	72.086.928.775
Tarjetas de crédito	100.690.423.732	69.451.739.765
Custodia de valores	4.380	4.381
Otros	22.629.415.139	94.980.586
Pérdida en inversiones en títulos valores	6 <u>5.264</u>	<u>10.039.679.235</u>
	<u>406.801.757.946</u>	<u>174.713.724.781</u>

22. Gastos Generales y Administrativos

El detalle de los gastos generales y administrativos es el siguiente (en bolívares):

Nota	Semestre terminado el	
	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Gastos por servicios externos	1.401.828.226.472	261.998.248.862
Gastos de traslados y comunicaciones	678.621.235.678	118.146.247.326
Gastos de seguros	37.041.821.643	6.656.515.481
Impuestos y contribuciones	296.667.596.195	48.871.638.032
Mantenimiento y reparaciones	512.637.980.151	59.984.889.259
Depreciación y desvalorización de bienes de uso	12 34.114.492.986	6.534.880.277
Amortización de gastos diferidos	13 240.054.304.558	117.232.337.570
Otros gastos generales y administrativos		
Alquileres de bienes, locales y agencias	12.974.077	93.360.084
Proyectos para programas sociales		
Fundación BOD	6.363.778.442	917.549.286
Otros gastos generales y administrativos	<u>412.074.262.218</u>	<u>45.586.637.023</u>
	<u>3.619.416.672.420</u>	<u>666.022.303.200</u>

23. Valores Razonables de los Instrumentos Financieros

Los valores razonables estimados de los instrumentos financieros que mantiene el Banco, se presentan a continuación (en bolívares):

	31 de diciembre de 2020		30 de junio de 2020	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
	Activos -			
Disponibilidades	84.432.937.362.804	84.432.937.362.804	12.543.338.273.200	12.543.338.273.200
Inversiones en títulos valores	85.567.010.556.121	19.174.083.673.891	15.290.910.456.803	2.826.428.447.376
Cartera de créditos	9.928.625.559.916	10.210.809.551.819	606.338.592.378	625.496.303.150
Intereses y comisiones por cobrar	<u>9.100.081.420</u>	<u>9.100.081.420</u>	<u>11.712.091.269</u>	<u>11.712.091.269</u>
Total activos	<u>179.937.673.560.261</u>	<u>113.826.930.669.934</u>	<u>28.452.299.413.650</u>	<u>16.006.975.114.995</u>
Pasivos				
Captaciones del público	86.857.229.134.138	86.857.229.134.138	14.726.609.593.357	14.726.609.593.357
Otros financiamientos obtenidos	2.818.173.449.517	2.818.173.449.517	500.060.384.764	500.060.384.764
Otras obligaciones por intermediación financiera	82.282.382.204	82.282.382.204	90.431.463.010	90.431.463.010
Intereses y comisiones por pagar	<u>53.561.441.641</u>	<u>53.561.441.641</u>	<u>7.316.680.245</u>	<u>7.316.680.245</u>
Total pasivos	<u>89.811.246.407.500</u>	<u>89.811.246.407.500</u>	<u>15.324.418.121.376</u>	<u>15.324.418.121.376</u>
Cuentas de orden				
Cuentas contingentes deudoras	2.661.389.952.885	2.661.389.952.885	464.047.186.041	464.047.186.041
Activos de los fideicomisos	<u>408.234.198.425</u>	<u>435.718.439.603</u>	<u>129.920.108.527</u>	<u>138.129.193.705</u>
Total cuentas de orden	<u>3.069.624.151.310</u>	<u>3.097.108.392.488</u>	<u>593.967.294.568</u>	<u>602.176.379.746</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco utilizó los siguientes métodos y supuestos para estimar los valores razonables de los instrumentos financieros, para los cuales resulta práctico calcular dicho valor:

- Compromisos para extender créditos y garantías financieras.

El Banco asumió riesgos de créditos en compromisos para extender créditos:

- Líneas de crédito de utilización automática por Bs 220.415.017.196 y Bs. 51.760.176.605 respectivamente.
- Cartas de crédito emitidas no negociadas por Bs. 2.440.974.932.939 y Bs. 412.287.006.686, respectivamente.
- Líneas de crédito otorgadas pendientes de utilización por Bs. 3.562.260.980.685 y Bs. 349.604.395.684, respectivamente.
- Los compromisos para extender créditos son acuerdos para prestar a un cliente, en tanto no haya violación a ninguna condición establecida dentro del contrato. Los compromisos generalmente tienen fechas fijas de expiración u otras cláusulas de terminación, y pueden requerir el pago de un honorario. Debido a que muchos de los compromisos expiran sin que sean utilizados, los montos comprometidos no necesariamente representan requerimientos de efectivo futuros. El Banco evalúa las posibilidades de crédito de cada cliente, caso por caso. El valor de la garantía obtenida, si es considerado necesario por el Banco para la extensión del crédito, se basa en la evaluación de la administración del crédito del cliente. La garantía mantenida varía, pero puede incluir cuentas por cobrar, inventarios y propiedades, plantas y equipos.
- Las cartas de créditos emitidas no negociadas y garantías financieras otorgadas, son compromisos emitidos por el Banco para garantizar la actuación del cliente ante un tercero. Esas garantías son inicialmente emitidas para apoyar acuerdos de préstamos públicos y privados. El riesgo de crédito envuelto en la emisión de cartas de crédito es esencialmente el mismo que el incluido en la extensión de crédito en préstamos a los clientes.

- Para el resto de los instrumentos financieros dentro del balance general, los métodos y supuestos para estimar los valores justos de los instrumentos financieros se describen en las notas 2(f), bases de preparación – medición de los valores razonables de los instrumentos financieros.

24. Aportes al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE) es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es garantizar los fondos captados del público en moneda nacional por las instituciones bancarias, hasta por un importe máximo de Bs. 30.000; así como ejercer la función de liquidador de estas instituciones y sus empresas relacionadas, conforme con lo dispuesto en la Ley del Sector Bancario. Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco registró Bs. 59.515.840.936 y Bs. 15.917.988.117, respectivamente, correspondientes al aporte semestral equivalente a 0,75%, del total de los depósitos del público mantenidos al cierre del semestre inmediatamente anterior, para ambos semestres, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 121 de la Ley del Sector Bancario. Estos montos están registrados en la cuenta de gastos de transformación, en los estados de resultados y aplicación del resultado neto.

25. Aporte a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

La Ley del Sector Bancario establece un aporte especial que deberá ser pagado por las instituciones bancarias venezolanas regidas por dicha ley, para el respaldo de las operaciones de la Superintendencia.

El monto correspondiente al aporte semestral se basa en uno por 1000, del promedio de los activos de los dos meses anteriores al bimestre que corresponde el pago dividido entre dos. Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco registró gastos por este concepto por Bs. 147.161.465.955 y Bs. 36.105.171.070, respectivamente, que se encuentran registrados como gastos de transformación en los estados de resultados y aplicación del resultado neto.

26. Impuestos

A continuación, se presenta un detalle del gasto de impuesto sobre la renta (en bolívares)

	Semestre terminado el	
	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Impuesto sobre la renta llevado a resultados del ejercicio		
Impuesto sobre la renta corriente	16.000.000.000	6.420.198.070
Impuesto diferido	-	-
Total impuesto sobre la renta	<u>16.000.000.000</u>	<u>6.420.198.070</u>

a) Impuesto sobre la Renta

El tributo de impuesto sobre la renta se genera anualmente, de conformidad con la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco reconoció Bs. 16.000.000.000, y Bs. 6.420.198.070, respectivamente, como gasto de impuesto sobre la renta.

Al 31 de diciembre de 2020, el Banco dispone de Bs. 2.499.246.560.487 de pérdidas fiscales para ser compensadas con enriquecimientos futuros de fuente territorial. El Banco generó al 31 de diciembre de 2020; un gasto de impuesto de fuente extraterritorial de Bs. 29.327.566.498.

Para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, las cifras de la conciliación, entre la utilidad según libros y la utilidad fiscal del Banco son las siguientes (en bolívares):

Utilidad según libros antes de Impuesto sobre la Renta	1.661.678.244.196
Partidas gravables o no deducibles	3.814.917.935.129
Partidas no gravables o deducibles	<u>(7.745.433.633.450)</u>
Pérdida fiscal territorial	<u>(2.268.837.454.125)</u>
Utilidad de fuente extraterritorial	<u>73.318.916.247</u>
Impuesto Sobre la Renta causado	<u>29.327.566.498</u>

b) Impuesto Diferido

Los efectos impositivos de las diferencias temporales más importantes que originan el Impuesto diferido pasivo al 30 de junio de 2020, se presentan a continuación (en bolívares):

	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Créditos al constructor hipotecario (neto de amortización)	-	(1.833)
Cargos diferidos	-	<u>(52.989.016)</u>
	-	<u>(52.990.849)</u>

En la evaluación de los estimados por impuesto sobre la renta diferido activo reconocido, la Gerencia del Banco ha considerado la probabilidad, más allá de cualquier duda razonable, de que alguna porción del impuesto sobre la renta diferido activo no sea realizable. La realización final de un impuesto sobre la renta diferido activo, depende de la generación de renta gravable durante los períodos en los cuales las diferencias temporales se hacen deducibles. En la medida en que exista la expectativa de suficiente ganancia fiscal futura, para poder utilizar los saldos dados no reconocidos se registrará el aporte por impuesto sobre la renta diferido activo.

De acuerdo al artículo 8 de la Resolución N° 198 emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, el impuesto sobre la renta diferido no puede ser superior al gasto de impuesto.

27. Saldos y Transacciones Efectuadas con Personas Vinculadas

A continuación, se detallan los saldos activos y pasivos; así como el resultado de las transacciones importantes efectuadas por el Banco al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020 por los semestres terminados en esas fechas; con personas naturales o jurídicas, vinculadas con la administración o accionariamente a su capital (en bolívares):

	Nota	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Activos			
Disponibilidades:			
Banco del Orinoco, N.V.		273.543.469.735	434.564.118.468
BOI Bank Corporation		58.007.035.492.922	5.270.084.468.102
All Bank Corp		1.411.525.721	1.411.525.721
Provisión para disponibilidades:			
Banco del Orinoco, N. V.		(273.543.469.735)	(434.564.118.468)
All Bank Corp.		(1.411.525.721)	(1.411.525.721)
Inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales:	10		
Consorcio Credicard, C.A.		2.528.131.538.775	202.624.437.115
Banco del Orinoco, N.V.		1.837.601.976.234	1.837.601.976.234
Proyectos Conexus, C.A.		271.888.658.238	39.191.288.455
Provisión para inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales		(1.837.601.976.234)	(1.837.601.976.234)
Otros activos:			
Consorcio Credicard, C.A.	13	<u>2.586.465.330.033</u>	<u>78.981.351.652</u>
Total activos		<u>63.393.521.019.968</u>	<u>5.590.881.545.324</u>
Pasivos			
Captaciones del público:			
Consorcio Credicard, C.A.		60.061.284.524	9.607.312.715
C.A. de Seguros La Occidental		7.916.954.114	2.029.601.094
Unidad Corporativa de Mercados de Inversiones, C.A.		52.433.749	323.789
Cartera de Inversiones Venezolanas, C.A.		272.69.579.514	460.162
Proyectos Conexus, C.A.		474.586.246	262.458.066
Valores Occidentales Inversiones, C.A.		1.535.494	3.531.029
BOD Valores Casa de Bolsa, C.A.		139.997.603	121.754.761
Valores Occidentales Corporativos, C.A.		587.655	185.393
Inversiones y Proyectos Centros de Convenciones y Exposiciones de Maracaibo, C.A.		10.703	49.339
BOD Mixto Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A.		6.714.462	545.043
VOI Fondo Mutual de Inversiones, C.A.		16.118.891	253.318
VOI Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.		25.104.250	3.867.493
Acumulaciones y otros pasivos:			
Consorcio Credicard, C.A.		3.244.732.500.703	-
Equinocio BIV		-	-
Total pasivos		<u>3.340.697.407.909</u>	<u>12.030.342.202</u>

Nota	Semestre terminado el		
	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020	
Ingresos			
Ingresos por inversiones en empresas filiales y afiliadas:			
Consortio Credicard, C.A.	10	2.325.507.101.660	164.612.094.199
Proyecto Conexus, C.A.	10	232.697.369.783	28.675.155.725
Ingresos operativos varios:			
C.A. de Seguros La Occidental Cartera de Inversiones Venezolanas, C.A.		-	650.106
Unidad Corporativa de Mercados e Inversiones, C.A.		-	17.689
Proyecto Conexus, C.A.		176	-
BOD Valores Casa de Bolsa, C.A.		1.528	50.000
BOD Mix Fondo Mutual de Inv Cap Abierto		1.053	150.000
VOI Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.		14	200.000
Consortio Credicard, C.A.		79	13
		<u>586.736.569.010</u>	<u>96.115.727.358</u>
Total ingresos		<u>3.144.941.043.304</u>	<u>289.404.045.090</u>
Gastos			
Gastos financieros:			
Gastos por captaciones			
C.A. de Seguros La Occidental Unidad Corporativa de Mercados e Inversiones Valores Occidentales Corporativos, C.A.		-	8
BOD Valores Casa de Bolsa, C.A.		176	92
Inversiones y Proyectos Centro de Convenciones y Exposiciones de Maracaibo, C.A.		1	-
VOI Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva		1.053	689
BOD Mixto Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A.		-	11
VOI Fondo Mutual de Inversiones, C.A.		148	10
Proyectos Conexus, C.A.		13	1
		34	1
		1.528	893
Gastos Operativos Varios			
Consortio Credicard, C.A.		<u>115.795.634.717</u>	<u>57.347.087.127</u>
Total gastos		<u>115.795.637.670</u>	<u>57.347.088.832</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco mantiene títulos valores en moneda extranjera de cartera propia y de terceros en Custodia del BOI Bank Corporation. (Notas 7 y 19).

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco realizó pago a sus directores y ejecutivos, por concepto de sueldos, utilidades y bonificaciones Bs. 182.278.942.250 y Bs. 52.929.941.456, respectivamente.

En fecha 28 de diciembre de 2020, el Banco suscribió con su accionista principal, un contrato de Cesión de Créditos, cediendo la cantidad de US\$ 6,897,613 de sus saldos mantenidos en el Banco del Orinoco, N.V. (BONV), institución financiera ubicada en Curacao e intervenida durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2019, por organismos reguladores internacionales. Como resultado del Contrato de Cesión de Créditos, en fecha 30 de diciembre de 2020, el accionista realizó el aporte del monto antes señalado; a la cuenta que el Banco mantiene en el BOI Bank Corporation; institución financiera relacionada. Notas 5 y 30.

Medidas de administración y control por parte de los Órganos Reguladores de compañías relacionadas

Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2019, dos compañías relacionadas con el Banco fueron sometidas a medidas extraordinarias de administración y control por parte de los Órganos Reguladores competentes, las cuales son Banco del Orinoco, N. V. (ubicado en Curacao) en la cual el Banco tiene una participación en el capital social del 18,63%, respectivamente y AilBank Corporation (ubicado en Panamá) en la cual no posee participación accionaria, a continuación, un resumen de los hechos en orden cronológico:

Banco del Orinoco, N.V. (BONV)

• El 3 de septiembre de 2019, la asamblea de accionistas del BONV, acordó la liquidación del BONV, dada la inviabilidad de operar en Curacao.

• Comunicados de prensa del Centrale Bank van Curacao en Saint Maarten (CBCS) N°:

- 2019-035 del 5 de septiembre de 2019, informa que el Tribunal de Primera Instancia de Curacao concedió la medida de emergencia para el BONV, solicitada por el CBCS, en interés de los depositantes y demás acreedores de tal entidad.
- 2019-036 del 6 de septiembre de 2019, CBCS aclara las consecuencias para los clientes y acreedores de la medida de emergencia dictada al BONV, que incluyen la no realización de operaciones durante esta medida. Con la adopción de la medida de emergencia, se designó también un administrador, quien deberá evaluar los activos y pasivos existentes en BONV.
- 2019-037 del 7 de septiembre de 2019, CBCS aclara que en varios medios de comunicación han aparecido informes sobre una decisión de los accionistas a efectos de disolver y liquidar el BONV; no obstante, tal decisión no tiene efecto alguno en la aplicación y ejecución de la medida de emergencia.
- 2019-040 del 4 de octubre de 2019, el CBCS declara en quiebra al BONV debido a su posición financiera, puesto que el Tribunal de Primera Instancia de Curacao consideró fundadas las dudas que tenía el CBCS sobre la posición financiera del BONV y, por consiguiente, fue declarada la quiebra. Adicionalmente, se informó que el Tribunal designó los fideicomisarios encargados de la liquidación.
- 2019-046 del 13 de noviembre de 2019, el CBCS informa la sentencia del Tribunal de Primera Instancia de Curacao que confirma que la decisión de quiebra del BONV sigue en pleno efecto.

AilBank Corp. (AilBank)

- La Resolución N° SBP-0169-2019 del 9 de septiembre de 2019, motivada por la medida de emergencia impuesta al BONV, se ordenó la toma del control administrativo y operativo de AilBank banco ubicado en Panamá, por un período de 30 días prorrogables.
- La Resolución N° SPS 0169-2019 del 9 de octubre de 2019, en la cual se decidió extender la medida de toma de control administrativo y operativo de AilBank, por un período máximo de 30 días adicionales, a partir del vencimiento del término señalado en la Resolución N° SBP-0169-2019 del 9 de septiembre de 2019.
- La Resolución N° SPS 0205-2019 del 8 de noviembre de 2019, en la cual se ordenó la liquidación forzosa de AilBank, motivado a los resultados obtenidos en la evaluación realizada por dicho ente, donde concluye que no es viable reorganizarlo o venderlo a otro banco, dado su estado de liquidez y solvencia.

Comunicaciones recibidas y enviadas de/a la Superintendencia con referencia al BONV y AilBank

El Banco, mediante comunicación del 20 de septiembre de 2019, solicitó autorización a la Superintendencia para la constitución de provisión con cargo a la cuenta N° 352.00 ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, del saldo que mantiene el Banco registrado en la cuenta N° 114.00 "Bancos y corresponsales del exterior", correspondiente a las disponibilidades en BONV y AilBank, visto que dichas partidas están sujetas a eventuales pérdidas.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-12263 del 30 de octubre de 2019, en respuesta a la comunicación del Banco del 20 de septiembre de 2019, indicó que el 12 de septiembre de 2019, el Banco realizó un registro contable afectando la cuenta N° 352.00 ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, para la constitución de la provisión sobre la participación accionaria mantenida en el BONV, sin autorización previa de la Superintendencia. Asimismo, la Superintendencia mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-10656 del 24 de septiembre de 2019, instruyó constituir la provisión por el 100% del valor registrado en libros de las disponibilidades mantenidas en el BOI Bank Corp. Por tales motivos, la Superintendencia instruyó lo siguiente:

- Revertir el ajuste contable realizado el 12 de septiembre de 2019 y registrar la constitución de la provisión con cargo a los resultados del ejercicio.
- Constituir las provisiones sobre los saldos mantenidos en disponibilidades, de acuerdo con los valores actualizados a la fecha de su realización, para lo que deberá reconocer un gasto en su ejercicio contable.
- Suspensión de la actualización progresiva del desplazamiento del diferencial cambiario de estas partidas.

El Banco mediante comunicación enviada a la Superintendencia el 8 de octubre de 2019, en respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV-10656 del 24 de septiembre de 2019, indicó que en la comunicación del 20 de septiembre de 2019, se

solicitó autorización para provisionar las disponibilidades mantenidas en BONV y AllBank con cargo a la cuenta N° 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia en los activos y pasivos en moneda extranjera". Adicionalmente, les notificó que previo al cierre del segundo semestre de 2019, fue constituida la provisión a los fines de cubrir una eventual pérdida del valor de la inversión mantenida en BONV y por el reconocimiento a través del método de participación patrimonial.

El Banco mediante comunicación enviada a la Superintendencia el 11 de noviembre de 2019, indicó que se encuentran a la espera del respectivo pronunciamiento en relación con la solicitud de la autorización para constituir la provisión del saldo mantenido en disponibilidades en AllBank con cargo a la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" de conformidad con lo previsto en el Literal b del Numeral 2 de la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03578 del 29 de marzo de 2019.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-14499 del 23 de diciembre de 2019, en respuesta a las comunicaciones del 5 y 11 de noviembre de 2019, dejó sin efecto la instrucción de revertir el ajuste contable aplicado con cargo a las ganancias por la fluctuación cambiaria para la constitución de provisión sobre la inversión mantenida en BONV e indicó que deberá suspender el desplazamiento del diferencial cambiario, así como mantener la provisión constituida por dicho concepto en los estados financieros. De igual forma, autorizó al Banco a constituir la provisión por los saldos mantenidos en BONV y AllBank de acuerdo con el Literal b de los Números 2 y 3 de la Circular N° SIB-II-GGRGNP-03578 del 29 de marzo de 2019, relativa a "Aspectos a considerar en la aplicación de los beneficios netos originados por los efectos de la valoración de los activos y pasivos al tipo de cambio libre convertibilidad fijado" mediante Convenio Cambiario N° 1.

La Superintendencia, ratificó que el Banco debe constituir la provisión por el saldo mantenido en BOI Bank Corporation, conforme a lo indicado en su Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-12263 del 30 de octubre de 2019.

El Banco mediante la comunicación del 27 de diciembre de 2019, remitió el comprobante contable donde se evidencia la constitución de provisión de la totalidad de los saldos mantenidos en BONV y AllBank. Asimismo, remitió documentación requerida por la Superintendencia que les permita reevaluar la instrucción de constitución de provisión de las posiciones mantenidas en BOI Bank Corporation.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, el Banco posee:

- Depósitos en AllBank y BONV provisionados en 100%, dicho ajuste se reconoció contra la cuenta de patrimonio, lo cual fue aprobado por la Superintendencia mediante el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-14468 del 23 de diciembre de 2019 (Notas 5 y 30).
- El Banco una vez acordada la liquidación del BONV, procedió a provisionar el 100% de la inversión mantenida en ese banco extranjero (Notas 10 y 30).

28. Vencimientos de Activos y Pasivos

Un detalle de los vencimientos de activos y pasivos monetarios al 31 de diciembre de 2020, es el siguiente (en bolívares):

	Vencimientos hasta el:				
	Total	30 de junio de 2021	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2022 y más
Activos					
Disponibilidades	84.432.937.362.804	84.432.937.362.804	-	-	-
Inversiones en títulos					
valores	85.567.010.556.121	7.153.225.681.805	3.966	2.381	11.541
Cartera de créditos	10.261.236.069.206	2.811.341.872.524	7.235.863.056.796	9.787.346.039	43.224.720.660
Intereses y comisiones por cobrar	9.100.081.420	9.100.081.420	-	-	-
Otros activos	<u>14.882.118.398.257</u>	<u>3.910.881.162.036</u>	<u>10.421.193.753.970</u>	<u>208.019.938.730</u>	<u>342.023.543.521</u>
	<u>195.152.402.467.808</u>	<u>98.317.486.160.589</u>	<u>17.657.056.814.732</u>	<u>305.898.287.150</u>	<u>78.486.712.929.615</u>
Pasivos					
Captaciones del público	86.857.229.134.138	86.822.938.514.699	33.790.435.899	500.183.540	-
Otros financiamientos obtenidos	2.818.173.449.517	2.818.173.449.517	-	-	-
Otras obligaciones por intermediación financiera	82.282.382.204	82.282.382.204	-	-	-
Intereses y comisiones por pagar	53.561.441.641	43.702.938.755	9.858.502.886	-	-
Acumulaciones y otros pasivos	<u>30.968.530.403.502</u>	<u>30.968.530.403.502</u>	-	-	-
	<u>120.779.776.811.002</u>	<u>120.735.627.688.677</u>	<u>43.648.938.785</u>	<u>500.183.540</u>	-

Un detalle de los vencimientos de activos y pasivos monetarios al 30 de junio de 2020, es el siguiente (en bolívares):

	Vencimientos hasta el:					
	Total	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2021	31 de diciembre de 2021	30 de junio de 2022	31 de diciembre de 2022 y más
Activos						
Disponibilidades	12.543.338.273.200	12.543.338.273.200	-	-	-	-
Inversiones en títulos						
valores	15.290.910.456.803	1.499.484.260.589	4.973.524.175	5.662	890.365.719	13.785.562.300.658
Cartera de créditos	674.969.459.902	278.904.601.645	203.857.993.146	14.900.740.389	95.257.471.295	82.048.653.427
Intereses y comisiones por cobrar	11.712.091.269	11.712.091.269	-	-	-	-
Otros activos	<u>2.988.927.643.908</u>	<u>310.568.705.368</u>	<u>2.678.358.938.540</u>	-	-	-
	<u>31.509.857.925.082</u>	<u>14.644.007.932.071</u>	<u>2.887.190.455.861</u>	<u>14.900.746.051</u>	<u>96.147.837.014</u>	<u>13.867.610.954.085</u>
Pasivos						
Captaciones del público	14.726.609.593.357	14.704.205.438.443	22.032.028.154	372.126.760	-	-
Otros financiamientos obtenidos	500.060.384.764	500.060.384.764	-	-	-	-
Otras obligaciones por intermediación financiera	90.431.463.010	90.431.463.010	-	-	-	-
Intereses y comisiones por pagar	7.316.680.245	7.316.679.902	343	-	-	-
Acumulaciones y otros pasivos	<u>6.056.351.384.372</u>	<u>6.055.876.803.090</u>	<u>474.581.282</u>	-	-	-
	<u>21.380.769.505.748</u>	<u>21.357.890.769.209</u>	<u>22.506.609.779</u>	<u>372.126.760</u>	-	-

29. Contingencias

Dentro del giro normal de las operaciones, existen juicios y otros reclamos contra del Banco, cuyo posible efecto final no puede ser conocido a la fecha. La gerencia y sus asesores legales opinan que tales juicios y reclamos no son procedentes en su totalidad y los alegatos y recursos legales interpuestos por el Banco, serán acogidos favorablemente; por consiguiente, la resolución de estas contingencias no afectará significativamente la situación financiera ni los resultados del Banco. Un detalle de los juicios y reclamos que están en proceso son los siguientes (en bolívares):

	31 de diciembre de 2020	30 de junio de 2020
Administrativo	-	-
Laboral	47	110
Civil	467.563.341.297	251.437.617.236
Penal - Tributario	163.448.659	63.767.222
	<u>467.726.790.003</u>	<u>251.601.384.568</u>

Los juicios y reclamos mencionados anteriormente se exponen a continuación:

Administrativo y Tributario

Corresponden a recursos interpuestos durante los años 2002, 2003, 2006, 2007, 2008, 2011 y 2012 contra resoluciones emitidas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), por concepto de reparo de Impuesto sobre la Renta, patente de industria e impuesto al débito bancario. Incluyen también recursos de anulación en contra de actos administrativos contenidos en las resoluciones emitidas por la Superintendencia. Es criterio de la gerencia y opinión de los abogados que existen argumentos suficientes para demostrar la improcedencia de estos reparos; en consecuencia, el Banco no espera efectos adversos significativos sobre los estados financieros al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, y períodos futuros.

Laboral

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, existen demandas por cobro de prestaciones sociales y demás beneficios laborales, reenganche y pago de salarios caídos, calificación de falta, calificación de despido, desmejora, enfermedad ocupacional, reclamo por vacaciones y bono vacacional, así como también, se evidenciaron procedimientos sancionatorios iniciados por el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL). Es criterio de la gerencia y opinión de los abogados que existen argumentos suficientes para demostrar la improcedencia de estas demandas; en consecuencia, el Banco no espera efectos adversos significativos sobre los estados financieros al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, y sobre períodos futuros.

Civil

Cursan demandas por daños y perjuicios, estimación e intimación de honorarios, cobro de bolívares y reintegro. Es criterio de la gerencia y opinión de los abogados que existen argumentos suficientes para demostrar la improcedencia de estas demandas; en consecuencia, el Banco no espera efectos adversos significativos sobre los estados financieros al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, y sobre períodos futuros.

Penal

Cursan demandas por daños y perjuicios por parte del Banco contra terceros. Es criterio de la gerencia y opinión de los abogados, que el Banco no espera efectos adversos significativos sobre los estados financieros al 31 de diciembre y 30 de junio de 2020, y sobre períodos futuros.

30. Medidas Administrativas en protección y aseguramiento de los fondos de los usuarios venezolanos y Planes de Recuperación

Cronología de las Medidas Administrativas y de los Planes de Recuperación

El 10 de septiembre de 2019, la Superintendencia mediante la Resolución N° 047.19 publicada en la Gaceta Oficial N° 41.714, impuso al Banco medidas administrativas en protección y aseguramiento de los fondos de los usuarios venezolanos, principalmente con ocasión de los procedimientos de administración y control dictados por parte de los Órganos Reguladores de otras jurisdicciones sobre compañías relacionadas con el Banco (Nota 27).

El 13 de septiembre de 2019, la Superintendencia mediante la Circular N° SIB-DSB-CJ-OD-10345, aclaró que las medidas administrativas tomadas poseen naturaleza jurídica distinta a un régimen de intervención, puesto que el objetivo es realizar la supervisión permanente de las actividades desarrolladas por el Banco, lo cual será verificado a través de un grupo de funcionarios que estarán presentes en la Junta Directiva y los comités, todo ello en aras de mantener la transparencia de las operaciones, en cumplimiento de las normas que regulan la materia y de cara a los procesos regulatorios en otros países que mantienen otras entidades bancarias pertenecientes al Grupo Financiero BOD. Asimismo, indicó que no asume las funciones que actualmente ejerce la Junta Directiva, ni los miembros de esta fueron removidos de sus cargos, ni se han privado de la posesión y administración del Banco a sus propietarios o accionistas de manera alguna.

El 3 de octubre de 2019, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) mediante la Sentencia N° 0326, ordenó a la Superintendencia suspender la ejecución de la Resolución N° 047.19 publicada en la Gaceta Oficial N° 41.714. Adicionalmente, ordena al CBCS a no ejecutar medidas que afecten al portafolio de inversiones del Banco del Orinoco, N.V., a modo de protección a los depositantes afectados por las decisiones del ente bancario caribeño.

El 10 de octubre de 2019, la Superintendencia, mediante la Resolución N° 051.19, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 6.483, impuso al Banco medidas administrativas en protección y aseguramiento de los fondos de los usuarios venezolanos, basada primordialmente en:

1. Prevención contra la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo

- Los resultados obtenidos de la inspección al 31 de mayo de 2019, relacionados al Área de Prevención contra la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, en el cual se evidenció que el 1,50% del total de los clientes están clasificados de riesgo alto, así como, que poseen empresas vinculadas y clientes que mantienen relaciones comerciales con países y Jurisdicciones y/ o zonas geográficas consideradas de alto riesgo.
- El Banco posee diversos factores de riesgo alto que requieren atención al marco jurídico vigente, el establecimiento de un Sistema Integral de Administración de Riesgo de Legitimación de Capitales y del Financiamiento al Terrorismo (SIAR) acorde con su naturaleza, complejidad de sus negocios, productos y servicios financieros.
- El departamento presenta debilidades significativas asociadas a la cantidad de personal mantenido, infraestructura física, controles internos, detección y evaluación de las alertas, que afectan su adecuado desempeño.
- La Vicepresidencia de Auditoría General, en sus informes del año 2018, indica que existen empleados que no han recibido los adiestramientos respectivos en relación con la materia de Prevención contra la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.
- Inhabilitación de la herramienta "Monitor Plus," impactando con ello la efectividad del monitoreo de las transacciones de los clientes por parte de la UPCLC/ FT y Gestión de Fraude Bancario.

2. Inversiones en Títulos Valores

- El Banco mantiene títulos valores en moneda extranjera, que se encuentran en custodia en instituciones financieras extranjeras en 99,80% y no han sido transferidos al BCV, los cuales representan el 45% del patrimonio de Banco.

3. Garantías Stand by Letter

- El Banco forma parte del Grupo Financiero BOD (el Grupo), encontrándose los créditos más importantes del Banco, respaldados con garantías a través de Stand by Letter emitidas por instituciones financieras del Grupo que actualmente se encuentran algunas de ellas sometidas a medidas extraordinarias de administración y control por parte de los Órganos Reguladores competentes, lo que constituye para el Banco obligaciones no cubiertas.
- La Superintendencia instruyó al Banco a disminuir la concentración por emisor, por el riesgo crediticio de las empresas relacionadas, que mantiene los Stand by Letter.

4. Composición Accionaria

- El Banco forma parte del Grupo Financiero BOD y el accionista mayoritario del Banco, es Cartera de Inversiones Venezolanas, C.A., con un 58,01% de las acciones, así como que el accionista mayoritario de Cartera de Inversiones Venezolanas, C.A., es el ciudadano Víctor Vargas Irausquín, con un 99,57% de las acciones.
- Cartera de Inversiones Venezolanas, C.A., es propietaria de la mayoría accionaria de los sujetos que conforman el Grupo.
- La composición accionaria de los sujetos que conforman el Grupo puede, bajo los criterios de vinculación y responsabilidad solidaria, comprometer significativamente los activos del Banco.

5. Estructura Patrimonial

- El Banco se encuentra en el segundo lugar dentro del sistema financiero en cuanto a la estructura patrimonial, el 96,51% de su patrimonio proviene principalmente de ajustes por ganancias y pérdidas por fluctuación cambiaria por tenencia de activos en moneda extranjera. Por lo tanto, el saldo de sus inversiones en instituciones bancarias extranjeras, que conforman el Grupo, que se encuentran algunas de ellas sometidas a medidas extraordinarias de administración y control por parte de órganos reguladores competentes, está afectando el patrimonio, visto el desplazamiento del diferencial cambiario.

6. Encaje Legal

- El Banco presenta un continuo déficit para cubrir el encaje legal ante el BCV desde el mes de febrero del año 2019.

El Banco, mediante comunicación enviada a la Superintendencia el 24 de octubre de 2019, a los fines de corregir el impacto ocasionado por las medidas administrativas mencionadas anteriormente, consignó un Plan de Recuperación el cual fue presentado a los miembros de la Junta Directiva en sesión de esa misma fecha, en el cual indicaron las acciones remediadoras de las circunstancias determinadas por la Superintendencia, como se indica a continuación:

1. Prevención contra la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo

- Clientes clasificados de riesgo alto: indicó que se les aplica la Debida Diligencia Intensificada (DDI) a través del monitoreo continuo, seguimiento de sus actividades y transacciones. Asimismo, señaló que el porcentaje de los clientes clasificados como de riesgo alto resulta inmaterial en relación con el total de depositantes y que el DDI es un mecanismo para mitigar los riesgos asociados a esta situación.
- Cuestionamiento del Sistema Integral de Riesgo (SIAR) de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo: el Banco en aras de fortalecer el SIAR desarrolló dentro del Plan Operativo Anual una serie de actividades como adiestramientos presenciales, inspección in situ en agencias para validar los expedientes de clientes con el fin de determinar el grado de cumplimiento de la Resolución N° 119.10, actualización al personal en materia de PC LC/ FT, entre otras.
- Estructura de la Unidad de Prevención y Control de LC/ FT: el Banco indicó que para mayo de 2019 contaba con 26 personas de las cuales se encontraban 23 activos y tres vacantes. El Banco atendió las recomendaciones de la Superintendencia y en julio de 2019 aprobó en Junta Directiva el incremento de seis posiciones en la plantilla del personal de la Vicepresidencia de Prevención y Control de LC/ FT. Asimismo, indicó que se están llevando a cabo diversas acciones para seguir fortaleciendo el trabajo que efectúa la Vicepresidencia.
- Debilidades detectadas en las actividades de adiestramiento: informó que se encuentra ejecutando actividades de adiestramiento de manera periódica, las cuales se encuentran sustentadas en los avances reflejados en el Plan Operativo Anual. Asimismo, informó que la Vicepresidencia de Prevención y Control de LC/ FT realizó un plan de acción que permitió en el corto plazo subsanar los hallazgos de Auditoría Interna.
- Efectividad del monitoreo de las transacciones de los clientes: Actualmente se encuentra inhabilitada la herramienta Monitor Plus: el Banco indicó que como mecanismo mitigante la gerencia cuenta con un personal de especialistas calificados para realizar el modelo de la generación de alertas, aplicando entre otras variables su juicio experto, considerando la dinámica de las tipologías en materia de prevención, procesos que han optimizado a través de la herramienta Microsoft Power BI.

Asimismo, indicó que se diseñó un sistema de análisis exhaustivo contentivo de un semáforo, el cual está basado en parámetros de riesgo que permite concluir si el cliente es desestimado o calificado como inusual a la fecha de su análisis.

2. Inversiones en Títulos Valores

- El Banco señaló que como se ha indicado en diversas oportunidades el cambio del custodio se ha visto imposibilitado de ejecución por factores

externos, por lo cual, a los fines de ajustarse a las previsiones contenidas en el artículo 51 de la Ley del Sector Bancario, sometió a la consideración del BCV la posibilidad de mantener la custodia de los títulos en el BOI Bank Corporation, a lo cual el Banco no ha recibido respuesta.

3. Garantías Stand by Letter

- Cartera de créditos garantizada con Stand by Letters: El Banco informó que representa el 10,17% del total de la cartera de créditos al 30 de septiembre de 2019 y 4,82% del patrimonio, por lo que no podría dicha circunstancia derivar en una situación de iliquidez o insolvencia que afectará al Banco en perjuicio de sus depositantes, acreedores y solidez del sector bancario. De igual forma, indicó que como una acción de remediación procederá a evaluar los créditos garantizados con Stand by Letter emitidos por las instituciones que conforman el Grupo BOD con el fin de establecer la categoría de riesgo y porcentaje de provisión a que hubiera lugar, cuya constitución no excederá del cierre del 31 de diciembre de 2019, con el fin de mitigar un eventual riesgo de crédito.
- Disminución de la concentración del riesgo crediticio: el Banco indicó que en comunicación enviada a la Superintendencia el 10 de junio de 2019, demostró haber disminuido significativamente la concentración por emisor de las garantías constituidas por BONV y BOI, asimismo, informó que los clientes han constituido garantías adicionales. De igual forma, el Banco indicó que en el mes de septiembre de 2019, dicha concentración disminuyó substancialmente.

4. Estructura Patrimonial

- El Banco indicó que la ganancia reconocida por el desplazamiento del diferencial cambiario correspondiente a la inversión en la filial del BONV representa el 50,56% del patrimonio del Banco y que el desplazamiento del diferencial cambiario de dicha inversión fue suspendido a partir del 12 de septiembre de 2019. De igual forma, indicó que procedió a constituir la provisión correspondiente al porcentaje de participación patrimonial que el Banco mantiene en el capital social del Banco del Orinoco, N.V. para cubrir una eventual pérdida del valor de la inversión.

5. Encaje Legal

- El Banco informó que el impacto provocado por la política del encaje legal no sólo ha afectado al Banco, sino ha impactado en gran medida a un porcentaje importante del Sistema Financiero Nacional. Adicionalmente, indicó las acciones complementarias para mitigar los efectos del déficit.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-12887 del 13 de noviembre de 2019, indicó que el Banco deberá corregir o subsanar el Plan de Recuperación presentado mediante comunicación del 24 de octubre de 2019, puesto que este contiene argumentos y consideraciones que ya han sido expuestas y evaluadas anteriormente por la Superintendencia. Asimismo, indicó que el aludido Plan debe incluir la capitalización del Banco, adopción de las acciones y diligencias necesarias para corregir o subsanar su situación financiera y administrativa-gerencial, así como también, les indicó las siguientes consideraciones que deberán plantearse en el Plan:

- Consignación de la documentación que evidencia la negativa de Euroclear Bank en recibir la custodia de los títulos, por las sanciones al Estado venezolano.
- Contablemente los importes de los títulos valores al vencimiento fueron contabilizados al costo con amortización de prima o descuento; sin embargo, dada la cotización de los títulos y la aplicación de la pérdida permanente podrían presentar una desvalorización no reconocida en los estados financieros.
- La evolución de la cartera de créditos garantizada con Stand by Letter deberá ser considerada conforme a los lineamientos previstos en la normativa vigente; así como, de acuerdo a las características de esta cartera de créditos, la vigencia a través de renovación y/ o prórrogas lo cual podría representar elemento de clasificación y la capacidad financiera del deudor respaldada por la información financiera actualizada, establecimiento total por saldos vencidos.
- La estimación de pérdida de los depósitos en BONV incrementa la incertidumbre para la recuperación de los financiamientos que pudiera mermar la capacidad de pago de los clientes, por lo cual se estima la asignación de clasificación de riesgo real (C) con un mínimo de provisión de 40%.
- Registro de las eventuales pérdidas originadas por la desvalorización o irreuperabilidad de las inversiones.

Adicionalmente, la Superintendencia indicó que el Banco no ha realizado la suspensión de la actualización progresiva del desplazamiento del diferencial cambiario, de igual forma indicó que deberá incluir las acciones pertinentes para cubrir el déficit del encaje legal ante el BCV.

En relación con las consideraciones expuestas por la Superintendencia en el área de prevención contra la legitimación de capitales, solicitó incluir en el Plan las actividades a implementar para corregir las deficiencias detalladas en la Resolución N° 051.19 del 10 de octubre de 2019.

El Banco, mediante comunicación del 18 de noviembre de 2019, consignó un nuevo Plan de Recuperación como complemento del consignado el 24 de octubre de 2019, en el cual indicó lo siguiente:

1. Custodia de títulos valores en moneda extranjera

Atendiendo a la recomendación de la Superintendencia, el Banco ejecutará lo siguiente:

- Envío de Swift dirigido al Euroclear Bank, solicitando certificación que acredite que el Banco no mantuvo ni mantiene productos con dicha institución que permita ejecutar la transferencia de la custodia de los títulos valores.
- Una vez obtenida la respuesta por parte de Euroclear Bank se procederá a remitir de inmediato a la Superintendencia la respectiva comunicación.

Asimismo, el Banco indicó que el BOI Bank, no ha estado sometido a medida alguna que implique debilidad en su situación financiera y menos aún que coloque en riesgo la custodia de los títulos valores del portafolio propio y de terceros, por lo cual no existe la posibilidad de riesgo de pérdida que impacte el patrimonio del Banco.

2. Aprovisionamiento de la cartera de créditos garantizada con Stand By Letter emitidos por bancos extranjeros.

El Banco indicó las acciones para mitigar el riesgo de crédito de la cartera garantizada con Stand by Letter emitidas por el BONV, las cuales se señalan a continuación:

- a. Se constituirá la provisión por Bs. 1.096.871.851 al cierre de noviembre de 2019.
- b. Se realizarán las solicitudes de actualización de la información financiera para los deudores que lo ameriten.
- c. Para aquellos deudores y fiadores que poseen patrimonios deficientes se les exigirá aportes patrimoniales con el fin de robustecer su capacidad financiera.

3. Desvalorización del portafolio de títulos valores emitidos o avalados por la nación en moneda extranjera.

El Banco solicitó a la Superintendencia autorización para efectuar al cierre del mes de noviembre de 2019, la reclasificación del portafolio de inversiones a la cuenta N° 122 "Inversiones disponibles para la venta" y efectuar el reconocimiento de la pérdida correspondiente a la reclasificación contable, cuyo resultado solicitaron registrarlo contra la cuenta 180 "Gastos diferidos," para ser amortizados contra resultado en un período de cinco (5) años a partir del segundo semestre de 2020.

4. Constitución de provisiones de disponibilidades en bancos del extranjero

El Banco reiteró la solicitud de constituir la provisión del BONV y AllBank con cargo a la cuenta N° 352 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias" por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera de la siguiente forma:

- Previa autorización, constituir la provisión de la posición mantenida en AllBank al cierre del mes de noviembre de 2019, cuyo comprobante será remitido una vez realizada la provisión.
- Previa autorización, constituir un 40% de la posición mantenida en BONV al cierre de noviembre de 2019, y el 60% restante será constituido inmediatamente, de ser el caso, con los resultados de las acciones interpuestas ante los tribunales competentes en la jurisdicción de Curazao.

En relación con las disponibilidades mantenidas en BOI Bank, indicó que esa institución no presenta actualmente medidas ni afectación de ningún tipo que implique un riesgo de pérdida sobre su posición en el Banco.

Asimismo, informó que, para atender las obligaciones contabilizadas a favor de terceros, se mantendrán los siguientes servicios activos:

- Traspaso o transferencia a terceros BOD entre cuentas en divisas, cuya movilización al extranjero se mantiene limitada por la restringida correspondencia.
- Operaciones de mesa de cambio cuya limitación queda establecida en la normativa legal vigente, es decir, deben existir compradores y demandantes de estas posiciones para que la operación pueda ejecutarse.

De igual forma, aclaró que, el saldo restante del 62,25%, corresponde a los fondos del cliente Constructora Norberto Odebrecht, S. A. los cuales se encuentran bajo condición de débitos no permitidos desde el 25 de agosto de 2017.

5. Déficit de encaje legal

El Banco indicó las nuevas acciones a implementar, las cuales se detallan a continuación:

- Mantener las limitaciones en las liquidaciones de créditos a pesar de que esto derive en incumplimiento en materia de gavetas obligatorias.
- Revisión detallada de las erogaciones provenientes del Estado, para sincerar su participación en la cuenta de captaciones, considerando que los fondos destinados a proyectos sociales no son sujetos a encaje legal.
- Elevar la propuesta de capitalización en un plazo de dos (2) años a los accionistas del Banco, como apoyo al cumplimiento de la normativa que rige la constitución del encaje legal.

6. Conformación de la Junta Directiva del Banco

El Banco informó a la Superintendencia que procederá a desvincular de los cargos ejecutivos y/ o directivos, al personal incurso en las inhabilidades, esto dentro del plazo de 120 días de las medidas administrativas, de igual forma, indicó el mecanismo y los plazos para hacer efectiva la sustitución de cuatro directores principales.

7. Deficiencia en el área de Prevención Contra la Legitimación de Capitales

El Banco presentó las acciones efectuadas y por efectuar por parte de la Unidad de Prevención contra la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, las cuales se mencionan a continuación:

- En aras de garantizar que todos los clientes activos del Banco posean una calificación de riesgo, el Banco se encuentra realizando lo siguiente: (i) diariamente la Gerencia de Calidad de Datos realiza una consulta en el sistema a la base de datos de cliente, con el fin de validar que no estén quedando clientes activos sin calificar (ii) la Vicepresidencia de Desarrollo de Software se encuentra haciendo una revisión del proceso de cálculo de la clasificación de Riesgo Inicial del cliente con el fin de garantizar que dentro de este se tomen en cuenta las condiciones mencionadas anteriormente.
- Clientes clasificados Riesgo Alto: se le está aplicando una Debida Diligencia Intensificada, realizando un monitoreo continuo y seguimientos de las actividades y transacciones realizadas por estos.
- Con el propósito de robustecer el SIAR se le solicitó a las Vicepresidencias Ejecutivas, según la que corresponda, (i) revisión de la estructura organizativa de la Vicepresidencia de Prevención y Control de LC/FT/FPADM; (ii) para garantizar el resguardo de toda la información, documentación e investigaciones confidenciales de la Vicepresidencia de Prevención y Control de PCLC/FT/FPADM se solicitó a la Vicepresidencia Ejecutiva de Administración y Presupuesto la evaluación del cierre del área física en donde se encuentra ubicada la Vicepresidencia de Prevención y Control de LC/FT/FPADM en Caracas y Maracaibo.
- En relación con el reforzamiento de los adiestramientos impartidos en materia de prevención y control de LC/ FT/ FPA se están llevando a cabo todas las acciones necesarias para dar el cumplimiento al 100% del Plan Operativo Anual.

8. Plan de Capitalización

El Banco indicó que aun y cuando no requiere de un plan de capitalización, ya que sus índices financieros se encuentran por encima de los límites legales, estiman proponer a sus accionistas la aprobación de un aumento de capital de Bs. 140.000.000.000 con aportes trimestrales en un plazo de dos años.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-14468 del 23 de diciembre de 2019, en respuesta a la comunicación enviada por el Banco el 18 de noviembre de 2019, indicó las consideraciones al nuevo Plan de Recuperación presentado, en las cuales señalan:

1. Títulos valores en moneda extranjera, en custodia de instituciones financieras extranjeras pertenecientes al Grupo Financiero BOD.

La Superintendencia indicó que la respuesta del Banco no incorpora nuevos argumentos en cuanto a la constitución de la provisión, instruida en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-10467 del 19 de septiembre de 2019, y ratificó lo expuesto en comunicaciones anteriores. Adicionalmente, ratificó la importancia de la validación con el Financial Services Regulatory Commission de Antigua y Barbuda de la posición de custodia de los títulos valores representados por Bonos de la Deuda Pública Nacional en moneda extranjera con vencimientos entre diciembre de 2027 y abril 2037; y la viabilidad de su transferencia, visto que el ajuste por la totalidad de estos activos, basado en la incertidumbre del custodio, tiene una afectación importante sobre el patrimonio del Banco.

2. Desvalorización del portafolio de títulos valores emitidos o avalados por la nación en moneda extranjera.

En relación con la reclasificación de los títulos a la cuenta 122 "inversiones

disponibles para la venta" no fue considerada procedente, así como la provisión en el lapso solicitado, visto que el plazo para ejecutar el plan es de 120 días continuos.

3. Aprovisionamiento de la cartera de créditos garantizada con Stand by Letter emitidos por bancos extranjeros

La Superintendencia manifestó que el contenido del plan no indica con suficiencia el detalle de la cartera, por lo cual instruyó lo siguiente:

- a) La propuesta de constitución de provisión debe incluir tanto la cartera con Stand by Letter del BONV y BOI; estimándose dicha provisión en Bs. 26.890.353.839, de acuerdo a evaluación realizada.
- b) El mínimo de provisión aceptable es de 40%, por lo que el Banco debe reconsiderar la provisión a constituir.
- c) Las garantías constituidas a la fecha sobre esta cartera corresponden a fianzas personales, las cuales están respaldadas con patrimonios de fiadores que en algunos casos son insuficientes.
- d) No hay amortización de los saldos de capital, lo cual determina inmovilización y el mantenimiento de una cartera vigente mediante el otorgamiento de prórrogas.
- e) El Banco adolece de seguimiento y control de la cartera otorgada, visto que la actualización de los expedientes con información financiera no está disponible para todos los casos, lo cual justifica la categoría de clasificación asignada.
- f) El registro de provisión resulta insuficiente, considerando las estimaciones iniciales de 40% por lo que debe reconocer en los estados financieros la diferencia.
- g) El registro de provisión para los rendimientos por cobrar resulta insuficiente, al considerar que el Banco reconoce parcialmente la provisión, por lo que deberá indicar el monto de los rendimientos contabilizados pendientes de cobros para esta cartera y registrar la provisión por su totalidad, atendiendo a la clasificación inicial del Riesgo Real "C"

4. Constitución de provisión de disponibilidades en bancos del exterior

La Superintendencia consideró viable la propuesta de constitución de provisión con cargo al saldo mantenido en la cuenta N° 352 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera". De igual forma, informó que el Banco deberá realizar lo siguiente:

- a. Constitución de provisión del saldo mantenido en AllBank según cifras actualizadas al cierre de noviembre de 2019.
- b. Constitución de provisión por la totalidad del saldo mantenido en BONV según cifras actualizadas al cierre de noviembre de 2019.
- c. Constitución de provisión del saldo mantenido en BOI, visto que la institución si se encuentra sometida a medidas, por lo que resulta necesario conocer la situación legal y financiera del Banco.

En relación con el saldo mantenido por el Banco por cobertura del pasivo a favor de terceros por concepto del Convenio Cambiario N° 20, la Superintendencia indicó que deben cubrir el pasivo el cual se encuentra descubierto dada la situación de la filial en la que se mantienen los recursos.

Con respecto a las acciones implementadas por el Banco para atender las obligaciones a favor de terceros, la Superintendencia indicó que el Banco no revela la disponibilidad de los fondos en moneda extranjera.

5. Déficit de encaje legal

La Superintendencia indicó que el Banco incurre en error al incluir en el plan el tema de la optimización de la cuenta de captaciones del público sujetas a encaje, visto que este proceso fue vetado por los veedores.

Asimismo, indicó que la estrategia de limitar el otorgamiento de créditos debe ser definida por la Institución, pero no debe estar vinculada a las carteras que con carácter obligatorio debe mantener el Banco. En relación con la acción de revisión detallada de las erogaciones provenientes del Estado, debe estar validada por el BCV con el fin de identificar su viabilidad. De igual forma, indicó que la propuesta de capitalización del Banco es necesaria con la finalidad de garantizar el cumplimiento en materia de encaje.

6. Conformación de la Junta Directiva del Banco

La Superintendencia manifestó, su conformidad con respecto a las adecuaciones realizadas por el Banco en cumplimiento al artículo 31 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, no obstante, indicó que no se han designado los respectivos suplentes y solicitó que esta situación debe ser subsanada.

7. Deficiencia en el área de Prevención contra la Legitimación de Capitales

La Superintendencia indicó que:

- Las deficiencias reveladas en el informe de visita de inspección general del 31 de mayo de 2019 fueron debidamente soportadas y aceptadas en su mayoría por el Banco.
- El Banco no especificó que el proceso de consulta de clientes sin clasificación de riesgo, se lleve a cabo de manera automatizada, asumiéndose que se realiza manualmente, lo cual reduce significativamente la eficiencia y oportunidad del proceso de actualización de los clientes.
- Se debe estimar un tiempo prudencial de 90 días continuos, a partir del incremento del número de trabajadores de la Unidad de Prevención, para poder medir la razonabilidad del alcance y efectividad de esta medida.
- En relación con el alcance y efectividad de las actividades de adiestramiento incluidas en el Plan Operativo Anual y Programa Anual de Adiestramiento, se evaluará una vez concluido el cierre del 31 de diciembre de 2019.
- La herramienta informática Monitor Plus debe estar totalmente en producción para evaluar su desempeño.

8. Plan de Capitalización

La Superintendencia, indicó que el Banco tiene pendiente realizar ajustes relacionados con, los títulos valores en moneda extranjera, que se encuentran en custodia de instituciones financieras extranjeras, aprovisionamiento de la cartera de créditos garantizada con Stand by Letter emitidos por bancos extranjeros, por lo que el patrimonio ajustado puede no resultar suficiente a los fines de soportar las pérdidas y requerimientos de provisión estimados. Por lo cual, solicitó al Banco evidencia del cumplimiento de las instrucciones de constitución de provisiones.

Por las consideraciones mencionadas anteriormente, la Superintendencia indicó que el Plan presentado por el Banco el 18 de noviembre de 2019, no reúne los elementos y acciones necesarias para subsanar las situaciones que dieron origen a las medidas administrativas, y otorgó un plazo de dos (2) días hábiles bancarios para presentar las modificaciones pertinentes en el Plan de Recuperación.

El Banco, mediante comunicación del 27 de diciembre de 2019, consignó las modificaciones del Plan de Recuperación según la solicitud de la Superintendencia en su Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-14468 del 23 de diciembre de 2019, en el cual indica lo siguiente:

1. Títulos valores en moneda extranjera, en custodia de instituciones financieras extranjeras pertenecientes al Grupo Financiero BOD.

El Banco solicitó mediante comunicación enviada al BOI la certificación emitida por Financial Services Regulatory Commission de Antigua y Barbuda con el objeto de que la Superintendencia valide la posición de custodia de los títulos valores. De igual forma, ratificó que BOI no se encuentra en una situación que coloque en riesgo las posiciones mantenidas con esa entidad; así mismo, consignaron los estados financieros auditados del BOI al 31 de diciembre de 2018 y por el año entonces terminado.

2. Desvalorización del portafolio de títulos valores emitidos o avalados por la nación en moneda extranjera.

El Banco informó que la intención de la solicitud está enmarcada en plantear varias alternativas, todas dentro del marco legal y apegadas a las mejores prácticas bancarias y así mitigar los efectos de las sanciones impuestas al estado venezolano por autoridades extranjeras.

3. Aprovisionamiento de la cartera de créditos garantizada con Stand by Letter emitidos por bancos extranjeros.

En relación con la constitución mínima de 40% de la cartera de créditos garantizada por Stand by Letter emitidas por el BONV y el BOI, el Banco comunicó que:

- El comprobante contable donde se evidencia la constitución de la provisión del capital e intereses de la cartera de créditos garantizadas con Stand by Letter emitidos por el BONV será consignado los primeros diez días del mes de enero de 2020.
- En cuanto a los créditos garantizados con Stand by Letter del BOI, el Banco indicó que ha expuesto una serie de argumentos lo que permitirá corroborar a la Superintendencia que esta entidad no se encuentra en una situación que coloque en riesgo dicha cartera de créditos.

No obstante, el Banco ejecutará la evaluación de esta cartera garantizada con Stand by Letter, manteniendo como acción la gestión de actualización de la información financiera del deudor en un período de 120 días, una vez concluido dicho plazo, en función de los resultados se realizarán las clasifi-

caciones y provisiones a que hubiere lugar, conforme a lo establecido en la Resolución N° 009-1197.

4. Constitución de provisión por disponibilidades en bancos extranjeros. (BONV/BOI BANK/ALLBANK)

El Banco remitió el comprobante de la constitución de la provisión autorizada por la Superintendencia, en el cual se evidencia el registro de la totalidad de los saldos mantenidos en el BONV y AllBank. En relación con el punto de la constitución de provisión por la posición mantenida con BOI, el Banco remitió a la Superintendencia documentación atinente a la situación financiera de dicha entidad.

En relación con los fondos mantenidos en moneda extranjera, según el Convenio Cambiario N° 20, el Banco señaló que actualmente se están realizando negociaciones con los Trustees designados por las autoridades de Curacao para culminar con el proceso de liquidación del BONV en los términos convenidos con los accionistas de la entidad. De igual forma, indicó que de no materializarse estos acuerdos, el accionista mayoritario del Banco se compromete a restituir el valor de dichas posiciones si los saldos mantenidos en BONV no estuvieran disponible en el lapso de 120 días.

5. Déficit de encaje legal

Una vez evaluado los planteamientos de la Superintendencia, el Banco indicó que:

- El manejo de los fondos de terceros es la naturaleza de la Banca y se evidencia en cifras que las políticas de gestión aplicadas por la tesorería del Banco manifiestan una verdadera recuperación del saldo de la cuenta corriente única en el BCV y una contracción paulatina del déficit del encaje legal requerido.
- Las estrategias y medidas de gestión del Banco permiten exhibir un aumento progresivo del saldo en cuenta del BCV.
- Las acciones y plan para mitigar los efectos que se derivan de la situación de déficit del encaje legal se mantienen orientadas a mitigar el impacto de los estados financieros por el costo financiero complementario diario aplicado por el BCV a saber:
- Apalancar el déficit del encaje por debajo del Déficit Global Inicial (DGI) con financiamiento a la vista a tasa inferior o igual a la penalidad establecida por el BCV.
- Apalancar el exceso sobre el DGI a tasa anual inferior al Índice de Inversión (IDI) establecido por el BCV.
- Mitigar los efectos de la penalidad de encaje con participación en el mercado interbancario cuando la posición deficitaria resulte inferior al DGI.

6. Conformación de la Junta Directiva del Banco

El Banco indicó que continuará ejerciendo las acciones necesarias con el fin de designar a los directores suplentes faltantes dentro del plazo previsto para la ejecución del Plan.

7. Deficiencia en el área de Prevención Contra la Legitimación de Capitales

- En relación con las supuestas deficiencias el Banco indicó que se encuentran a la espera del pronunciamiento de la Superintendencia, vista la Visita de Inspección Especial que cursa actualmente en el Banco.
- Calificación de riesgo de los clientes: el Banco informó que diariamente se abren nuevas cuentas para personas naturales como para personas jurídicas, razón por la cual diariamente cambia el número de clientes, por lo cual con el apoyo de la Gerencia de Calidad de Datos se corre un scrip en la base de datos de los clientes con el fin de poder identificar clientes que quedan sin calificación y se procede a la actualización de la base de datos del cliente.

Asimismo, se informó que se completó el desarrollo de acuerdo al alcance inicial, que consiste en la modificación del proceso de actualización y creación de la Clasificación de Riesgos de Clientes que tengan productos asignados bajo los parámetros existentes en IBS, cuya certificación está prevista para el 7 de Enero de 2020, dependiendo de los resultados que se obtengan en las pruebas, fecha de implementación prevista para el 15 de enero de ese mismo año.

- Incremento del número de persona que laboran en la UPCLC/FT: En lo que concierne a la plantilla aprobada por esta Institución Bancaria en el mes de noviembre de 2019, esa Superintendencia manifiesta que en un tiempo prudencial de noventa (90) días continuos contados a partir del incremento del número de trabajadores de la Unidad de Prevención, medirá razonablemente el alcance y efectividad de esta medida.
- Adiestramiento del personal y ejecución del plan Operativo anual 2019: El cumplimiento del Plan Operativo Anual del 2019, el cual contiene el

porcentaje de ejecución del Programa Anual de Adiestramiento del año 2019, será presentado ante la Junta Directiva del Banco Occidental de Descuento C.A. a celebrarse en el mes de enero 2020, mediante informe de Gestión Anual del Año 2019.

- Detección y evaluación de alertas: Con relación a la puesta en producción de la herramienta denominada Monitor Plus, se remitió informe del estatus del Proyecto de mayor capital y patrimonio del país, la Junta Directiva con un porcentaje de avance del 97%, emitido por la Vicepresidencia de Transformación Organizacional en donde se puede evidenciar que se encuentran completadas las actividades del proyecto.

Asimismo, se indica que se encuentran en ejecución las siguientes actividades:

- Planificación de la activación del Módulo Realtime (WBFD) para enero 2020, en atención a los escenarios de posible impacto en las operaciones diarias en ambiente de producción durante su activación y al período de congelamiento de la Organización que inició el 13/12/2019 y finaliza 10/01/2020.
- Planificación de los cursos de certificación de Monitor Plus en los módulos Core, ACRM, WBFD y Técnico para los meses de enero, febrero y marzo de 2020.

8. Plan de Capitalización

La Entidad Bancaria con el objetivo de reafirmar la solidez y compromiso con el desarrollo sostenido del país y mantener a nuestra Institución Bancaria como el Banco privado de mayor capital y patrimonio del país, la Junta Directiva propondrá un aumento de capital social de Bs. 500.000.000.000, dentro de los ciento veinte (120) días correspondientes a la ejecución del Plan, y a tales fines se plantea celebrar la correspondiente Asamblea de Accionistas en el mes de febrero de 2020 cumpliendo con los plazos previstos en la normativa aplicable.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-01105 del 30 de enero de 2020, en respuesta a la comunicación enviada por el Banco el 27 de diciembre de 2019, y de las comunicaciones enviadas como alcance, indicó las consideraciones al nuevo Plan de Recuperación presentado, en las cuales señalan:

1. Títulos valores en moneda extranjera, en custodia de instituciones financieras extranjeras pertenecientes al Grupo Financiero BOD.

La Superintendencia indicó que las respuestas del Banco no satisfacen la instrucción impartida en relación con la custodia de los títulos valores, puesto que la Comisión Regulatoria de Servicios Financieros de Antigua y Barbuda manifestó no tener competencia para emitir certificaciones de la posición de los títulos de terceros mantenidos en el BOI Bank Corporation.

En consecuencia, a lo indicado anteriormente, la Superintendencia ratificó que el cumplimiento para esta posición es la transferencia de la custodia total de los títulos propiedad del Banco y de terceros en atención a lo establecido en el artículo 51 de la Ley del Sector Bancario, o en su defecto la constitución de la provisión total como medida necesaria para mitigar la exposición de riesgo.

2. Desvalorización del portafolio de títulos valores emitidos o avalados por la nación en moneda extranjera

En relación con la desvalorización del portafolio de títulos, indicó que la valoración a mercado se incluye como información referencial, ya que el establecimiento de la provisión está directamente relacionado por la incertidumbre de la custodia.

3. Aprovisionamiento de la cartera de créditos garantizada con Stand by Letter emitidos por bancos extranjeros.

Una vez evaluados los comprobantes de la constitución de provisión para los créditos garantizados con Stand by Letter en el Banco del Orinoco, N.V., la Superintendencia estimó que no logró satisfacer la suficiencia de provisión conforme al porcentaje de provisión asignada. Sin embargo, en atención a la documentación consignada por el Banco mediante comunicación del 17 de enero de 2020 como alcance al Plan presentado, la Superintendencia indicó que evidenció la constitución de la provisión de la cartera garantizada con SBLC Stand by Letter del BONV equivalente al 40% conforme a la instrucción emitida por ese Organismo.

En relación con los créditos garantizados con Stand by Letter emitidos por el BOI Bank Corporation, ratificó que el establecimiento de provisión debe ser de 40% para el capital y el 100% para los intereses.

4. Constitución de provisión de disponibilidades en bancos del exterior

En relación con la provisión de disponibilidades de la posición mantenida en el BOI Bank Corporation, una vez evaluado los puntos indicados por el Banco, la Superintendencia indicó que mantiene la pertinencia de constituir la provisión sobre los saldos identificados del BOI Bank Corporation y que

podrá ser realizada con cargo a las ganancias por fluctuaciones cambiarias de acuerdo con lo establecido en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03578 del 29 de marzo de 2019. En relación con el saldo mantenido en el Banco Orinoco, N. V. por cobertura del pasivo a favor de terceros por concepto del Convenio Cambiario N° 20, se instruyó al Banco precisar la disponibilidad de los fondos para honrar el pago a los clientes.

5. Déficit de encaje legal

Una vez evaluada las respuestas del Banco, la Superintendencia indicó que efectivamente la cuenta en el BCV se ha incrementado; sin embargo, no lo suficiente para cubrir el creciente requerimiento por la medida de encaje en el BCV. Asimismo, indicó que las acciones tomadas por el Banco mitigan el impacto del déficit, pero no alcanza a cubrir el requerido por lo que es necesario reevaluar la capitalización, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del encaje.

6. Conformación de la Junta Directiva del Banco

En relación con la conformación de la Junta Directiva, la Superintendencia indicó que siempre y cuando los directores aprobados garanticen el quórum necesario para la celebración de las reuniones no hay objeción que formular al respecto.

7. Plan de Capitalización

En relación con el aumento del capital propuesto por el Banco, la Superintendencia indicó que el monto de Bs. 500.000.000.000, no es suficiente para garantizar la cobertura del déficit del encaje legal, así como los saldos identificados como pérdidas o provisiones.

El Banco mediante comunicación del 19 de febrero de 2020, consignó Adecuaciones al Plan de Recuperación, en el cual indicó lo siguiente:

1. Títulos valores en moneda extranjera, en custodia de Instituciones Financieras extranjeras pertenecientes al Grupo Financiero BOD.

La Institución Financiera consignó en fecha 30 de diciembre de 2019, comunicación ante el Banco Central de Venezuela, a los fines de materializar la transferencia de la custodia de los títulos valores emitidos y/o avalados por la Nación o empresas del Estado en moneda extranjera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 ejusdem, requiriendo al efecto la confirmación por parte de ese Ente Emisor en cuanto a la posibilidad de tener acceso a la cuenta custodia mantenida por ese Organismo en Euroclear. Dicha misiva fue debidamente remitida a la Superintendencia en fecha 03 de enero de 2020, como alcance a la comunicación del 27 de diciembre de 2019, mediante al contenido del Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-14468 de fecha 23 de ese mismo mes y año.

Considerando que la ejecución del aludido traspaso depende única y exclusivamente del pronunciamiento que a bien tenga emitir el Banco Central de Venezuela; esta Institución Financiera, propone como acción de seguimiento a los fines de materializar la transferencia de la custodia de la cartera de valores constituida por títulos emitidos y/o avalados por la Nación o empresas del Estado en moneda extranjera, lo siguiente:

- Remisión de comunicaciones dirigidas al Banco Central de Venezuela dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de los meses subsiguientes, como un mecanismo de gestión y seguimiento con la finalidad de materializar la transferencia de la custodia de la cartera de valores en referencia, siendo la siguiente comunicación programada para el 2 de marzo del 2020.
- Remisión de Acuse de Recibo a la Superintendencia de las comunicaciones enviadas al Banco Central de Venezuela.
- Una vez recibida respuesta por parte del Instituto Emisor, se notificará de la misma al Ente Regulador, en el entendido que de obtener la viabilidad de acceso a la subcuenta del Banco Central de Venezuela en Euroclear Bank se procederá a ejecutar el traspaso correspondiente.

2. Aprovisionamiento de la Cartera de Crédito garantizada con Stand by Letter emitidas por Bancos

Para el cierre del mes de enero de 2020, el Banco asignó la categoría de clasificación de Riesgo Real "E" a los créditos vencidos garantizados con Stand By Letter of Credit emitidos por el BOI Bank Corporation, y para el resto de los créditos respaldados con dicho colateral, de acuerdo al resultado del análisis efectuado, el Banco constituyó provisión únicamente por la cantidad de Bs. 852.964.747,32.

Con la finalidad de atender el requerimiento de provisión sobre la cartera de créditos garantizada con Stand By Letter of Credit emitidos por el BOI Bank Corporation, el Banco procederá a ejecutar las provisiones pertinentes dentro del plazo de los ciento (120) días, contados a partir de la aprobación del presente Plan, en los términos siguientes:

- Constitución del 40% de la provisión solicitada (Capital y Rendimiento) contra la cuenta de resultado al 31 de marzo del 2020.
- Constitución del 60% restante de la provisión solicitada (Capital y Rendimiento) contra la cuenta de resultado al 29 de mayo del 2020.

Al cierre del mes de diciembre de 2019, esta Entidad Bancaria constituyó la provisión requerida para la cartera de créditos garantizada con Stand By Letter of Credit emitidos por el Banco del Orinoco N.V en los términos antes indicados, lo cual fue evidenciado y conformado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario a través del Oficio N° SIB.DSB-CJ-OD-01105 del 30 de enero de 2020.

3. Constitución de provisiones por disponibilidades en Bancos extranjeros (BONV/BOI/ALLBANK)

La Entidad Bancaria en fecha 23 de diciembre de 2019, cumpliendo con la instrucción impartida al efecto constituyó la provisión requerida por el Organismo en los términos indicados, lo cual fue evidenciado y conformado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario a través del Oficio SIB-DSB-CJ-OD-01105 del 30 de enero de 2020.

Con la finalidad de que esa Superintendencia evalúe y corrobore la condición financiera del BOI Bank Corporation, que le permita contar con elementos adicionales para verificar la situación financiera actual de dicha Entidad Extranjera, se anexa el Balance de Comprobación y el Estado de Resultados del citado Banco al 31 de diciembre de 2019, cierre que por su reciente culminación aún no cuenta con el informe emitido por los Auditores Externos.

En cuanto al saldo mantenido por el Banco del Orinoco N.V., por cobertura del pasivo a favor de terceros correspondiente al Convenio Cambiario N° 20, el Banco señala lo siguiente:

- Tal como se indicó precedentemente los recursos correspondientes al Convenio Cambiario 20, lo cuales se encuentran en el Banco del Orinoco NV, fueron provisionados en su totalidad por esta Entidad Bancaria en fecha 23 de diciembre de 2019, lo cual fue evidenciado y conformado por la Superintendencia.
- Por otra parte, se han adelantado negociaciones con los "Trustees" designados por las autoridades de Curazao, quienes además fungen como abogados del Banco Central de Curazao y San Martin, para culminar el proceso de liquidación del Banco del Orinoco N.V. en los términos convenidos con los accionistas de dicha Entidad Bancaria, con lo cual una vez culminado dicho proceso los fondos correspondientes al Convenio Cambiario 20 que mantiene esta Entidad Bancaria en ese Banco Extranjero quedarían disponibles.
- Adicionalmente, de no culminar el proceso liquidatorio del Banco del Orinoco N.V dentro del plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la aprobación del presente plan, el Banco propone cubrir el pasivo en referencia de la siguiente manera:
 1. Atención inmediata a los clientes con posiciones en saldo en cuenta en divisa mediante los mecanismos de mesa de cambio (establecidos por BCV, en el marco de la regulación vigente).
 2. Diversificación y amplitud de atención con la opción de apertura de cuentas extranjeras para facilitar su transaccionalidad.
 3. Cobertura por USD 6,897,613.32 al 29 de mayo del 2020, correspondiente al pasivo exigible.
 4. Dada la situación judicial que confrontan las empresas que conforman el grupo Constructora Norberto Odebrecht y visto que presentan medida de inmovilización dictada por la corte contenciosa administrativa, el saldo de USD 11,265,125 mantenido por dichas empresas, estará disponible una vez culminadas las negociaciones que actualmente se están adelantando con los Trustees designados por la autoridad de Curazao.

4. Déficit de Encaje Legal

El Banco mantiene y concentra esfuerzos en la evaluación de las siguientes estrategias diarias dentro y fuera de un plan de recuperación, que permitan debilitar los efectos de la política monetaria actual; en ese sentido, esta Entidad Bancaria ratifica que las acciones manejadas desde agosto del 2019 a la fecha, han permitido administrar eficientemente los recursos del Banco, disminuir la brecha existente y dar cumplimiento y estabilidad a los indicadores de liquidez y solvencia, a saber:

- Apalancar el déficit de encaje por debajo del DGI con financiamiento a la vista a tasa inferior o igual a la penalidad establecida por el BCV.
- Apalancar el Exceso sobre el Déficit Global Inicial (DGI) a tasa anual inferior al Índice de Inversión (IDI) establecido por el Banco Central de Venezuela (BCV).

- Mitigar los efectos de la penalidad de encaje con participación activa en el mercado interbancario cuando la posición deficitaria resulte inferior al Déficit Global Inicial (DGI).

- Se mantiene la limitación del crédito para contrarrestar los efectos del Encaje Legal.

El Banco como parte de la atención al tema actual del Encaje Legal, dirigió comunicación formal al Banco Central de Venezuela, solicitando la evaluación de los efectos derivados de la política de encaje bajo el criterio técnico y el buen juicio que caracteriza a ese Ente Emisor en materia de política monetaria. Asimismo, la Asociación Bancaria de Venezuela, considerando los efectos de la medida y su impacto en la estructura del Balance de sus agremiados, en fecha 29 de enero de 2020 envió propuesta para el tratamiento del costo no cubierto de la posición de Encaje Legal, toda vez que corresponde a una situación derivada de un problema estructural del Sistema Financiero Nacional. En ese sentido, considerando que las políticas en materia monetaria competen única y exclusivamente al Banco Central de Venezuela, y que la situación planteada constituye una condición estructural y coyuntural que impacta al Sistema Bancario en general, resulta necesario considerar el pronunciamiento que a tales fines tenga a bien formular el Ente Emisor.

5. Plan de Capitalización

No obstante, las consideraciones antes expuestas, que evidencian la fortaleza patrimonial del Banco, esta Entidad Bancaria a los solos efectos de dar cumplimiento al requerimiento de capital solicitado por la Superintendencia, efectuará un aumento de capital de Seiscientos Mil Millones de bolívares (Bs. 600.000.000.000) dentro de los ciento veinte (120) días previstos para la ejecución del presente Plan.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-02508 del 13 de abril de 2020, en respuesta a la comunicación enviada por el Banco el 19 de febrero de 2020, y de las comunicaciones enviadas como alcance, indicó las consideraciones al Plan de Recuperación presentado, en las cuales señalan:

1. Títulos valores en moneda extranjera, en custodia de instituciones financieras extranjeras pertenecientes al Grupo Financiero BOD.

La Superintendencia considera que; se mantiene la incertidumbre de la existencia, propiedad e integridad de los títulos valores en moneda extranjeras, por consiguiente, ratifica el aprovisionamiento en un ciento por ciento (100%) de dichos instrumentos financieros.

2. Aprovisionamiento de la cartera de créditos garantizada con Stand by Letter emitidos por bancos extranjeros

En lo que respecta a la instrucción impartida por la Superintendencia, concierne a la constitución de provisión en un mínimo del cuarenta por ciento (40%) de la cartera de créditos garantizada con Stand By Letter of Credit emitidos por el BOI Bank Corporation, ese Ente Supervisor señala que el Banco ha incumplido la aludida instrucción visto que a la fecha existe un saldo pendiente de constitución, según la última información suministrada al cierre de enero de 2020. Adicionalmente indica que a los fines de establecer los requerimientos de provisión y la cobertura de la misma era necesario que el Banco consignara el detalle consolidado de la cartera de crédito en cuestión.

3. Constitución de provisión de disponibilidades en bancos del exterior (BOI BANK)

En cuanto a la constitución de provisión del saldo mantenido en el BOI Bank Corporation por USD 20,414,395.17 equivalente a Bs. 934.165.143.840,67, ese Ente Regulador señala que la Entidad Bancaria remite información sobre la situación financiera "no auditada" del banco extranjero al 31 de diciembre de 2019. Asimismo, indica que la aludida información al no encontrarse debidamente auditada, limita la revisión de la composición de los rubros que conforman su estructura financiera, verificación de notas financieras; así como, constatar la posible existencia de hechos internos o externos que inciden en el normal desempeño de sus actividades y operatividad bancaria en su jurisdicción, generando incertidumbre sobre la situación actual informada; razón por la que se mantiene la instrucción de constitución de provisión sobre el saldo identificado, lo cual podrá ejecutar con cargo a las ganancias por fluctuación cambiaria, como fue indicado en el Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-14499, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 2, literal b y 3 de la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03578 del 29 de marzo de 2019, relativa a "Aspectos a considerar en la aplicación de los beneficios netos originados por el efecto de la valoración de los activos y pasivos al tipo de cambio a libre convertibilidad fijado mediante el Convenio Cambiario N° 1 del 21 de agosto de 2018".

4. Cobertura del pasivo a favor de terceros por concepto de Convenio Cambiario 20 en Banco del Orinoco, N.V.

Con respecto al saldo mantenido en Banco del Orinoco N.V., por cobertura del pasivo a favor de terceros correspondiente al Convenio Cambiario 20, ese Ente Regulador indica que según la interpretación de lo indicado por el Banco no hay recursos para cubrir este pasivo a favor de los clientes del Banco, y se podría entender que la pérdida del BONV la pretende trasladar al BOD;

así la declaratoria de posibilidad de cubrir este saldo al término de los 120 días, se considera una medida dilatoria del reconocimiento de la obligación, igualmente, la exclusión del saldo del cliente o empresas vinculadas al grupo Odebrecht; es el caso que el Banco no da garantía sobre esta compensación.

5. Déficit de encaje legal

La Superintendencia señala; i) que la cobertura del déficit es consecuencia directa de la entrada en vigencia de la Resolución N° 20-03-01 de fecha 26 de marzo de 2020, contentiva de las "Normas que regirán la constitución del Encaje" publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.850 del 30 de marzo de 2020 emitida por el Banco Central de Venezuela y la Circular de fecha 1 de abril de 2020; y ii) que del seguimiento del flujo de caja diario correspondiente al período del 01 al 08 de abril del presente año el Banco no ha presentado déficit de encaje y ha participado en el mercado overnight de manera activa.

No obstante, ese Organismo instruye lo siguiente: considerando los efectos que sobre la estructura financiera tiene la existencia del déficit de encaje, se ratifica la necesidad de la capitalización la cual debería por lo mínimo cubrir el déficit, y en mayor medida ser suficiente a fin de mantener la transaccionalidad del Banco manejando recursos óptimos para garantizar la viabilidad operativa.

6. Conformación de la Junta Directiva del Banco

En relación con la conformación de la Junta Directiva, la Superintendencia indicó que siempre y cuando los directores aprobados garanticen el quórum necesario para la celebración de las reuniones no hay objeción que formular al respecto.

7. Plan de Capitalización

La Superintendencia, señala que los asuntos que sustentaron la imposición de las medidas no han sido subsanados, por lo que la capitalización del Banco, resulta necesaria para cubrir los saldos por pérdidas o provisiones allí descritas. Asimismo, indica que en su comunicación S/N del 19 de febrero de 2020, el aumento de capital propuesto fue de Bs. 600.000.000.000, dentro de los ciento veinte (120) días previstos para la ejecución del Plan, lo cual conforme a lo aquí expuesto no resulta suficiente para cubrir las provisiones y ajustes pendientes de realización; así como para cubrir el déficit de encaje legal que mantiene el Banco.

De lo anterior, la Superintendencia no considera procedente el levantamiento de las medidas administrativas.

El 13 de abril de 2020, la Superintendencia mediante la Resolución N° 009.20, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.857, extiende el plazo de vigencia de las medidas administrativas impuestas al BOD.

La extensión del plazo de vigencia de las medidas administrativas dictadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario a través de la Resolución N° 051.19 del 10 de octubre del año en curso, fueron sustentadas en una serie de aspectos, siendo los más relevantes los siguientes:

1. Inviabilidad de los cuatro (4) Planes de Recuperación presentados por el Banco, el 24 de octubre de 2019, 18 de noviembre de 2019, 27 de diciembre de 2019 y 19 de febrero de 2020, por cuanto a juicio de la Superintendencia, no reunía los elementos y acciones necesarias para solventar la situación que dio origen a la imposición de las medidas administrativas a través de la Resolución N° 051.19 y los mismos no se encuentran acordes a la situación financiera del Banco.
2. Falta de atención a las recomendaciones en cuanto a los porcentajes de provisión de la cartera de créditos garantizada por Bancos Extranjeros del Grupo Financiero BOD; así como, de la estimación de una capitalización considerando los conceptos de recursos suficientes, efectivos y a corto plazo, para garantizar el cumplimiento en materia de encaje legal, la capacidad de crecimiento y la viabilidad operativa del Banco.
3. Seguimiento inadecuado del portafolio de títulos en custodia de empresas relacionadas, el cual mantiene una tendencia decreciente en sus valores de mercado.
4. Desestimación del adecuado porcentaje de constitución de provisión sobre el saldo de capital; así como, el porcentaje sobre los rendimientos por cobrar.
5. Las propuestas de capitalización presentada por el Banco, no cubren como mínimo el déficit presentado, y en mayor medida tampoco es suficiente a los fines de mantener la transaccionalidad, que constituyen recursos óptimos para garantizar la viabilidad operativa del Banco. Por tanto, la posición de la Superintendencia es que los aportes considerados en el Plan de Recuperación, no resultan suficientes para cubrir las provisiones y ajustes pendientes de realización, así como, el déficit de encaje legal que mantiene la Entidad Bancaria.

6. La aprobación definitiva del Plan de Recuperación debe estar alineada a las sanas prácticas contables, con especial atención a los ajustes y provisiones tendientes a garantizar la estabilidad de la Institución Bancaria.
7. La necesidad de mantener la transparencia de las operaciones del BOD en cumplimiento de la normativa aplicable y de cara a los procesos regulatorios que mantienen otras entidades bancarias del Grupo Financiero BOD.

La necesidad de que el BOD tome decisiones adecuadas con relación a los procesos que pesan sobre entidades del Grupo Financiero BOD, en resguardo de su patrimonio.

El Banco mediante comunicación del 6 de julio de 2020, consignó adecuaciones al Plan de Recuperación, en el cual indicó lo siguiente:

1. Custodia de títulos valores en moneda extranjera

Considerando el perjuicio económico y la ilegalidad que reviste el aprovisionamiento de un ciento por ciento (100%) de los instrumentos financieros en comento y que los mismos no han sido transferidos al Banco Central de Venezuela por razones ajenas a la voluntad del Banco y del Ente Emisor suficientemente justificadas, el Banco mantiene la custodia de los aludidos títulos en el BOI Bank Corporation, cuya existencia, propiedad y disponibilidad ha sido debidamente confirmada a ese Organismo por dicha institución extranjera.

El Banco envió los Estados Financieros Auditados del BOI Bank Corporation al 31 de diciembre de 2019 en inglés y en español, auditados por la firma NEXIA una de las 10 principales firmas auditoras del mundo, los cuales permitirán a ese Organismo evidenciar la fortaleza patrimonial del citado banco extranjero; así como el desempeño de sus actividades y respectiva operatividad bancaria en su jurisdicción.

Ahora bien, con respecto a la solicitud de la Sudeban de requerir al Financial Services Regulatory Commission de Antigua y Barbuda pronunciamiento sobre el BOI Bank Corporation en cuanto a su operatividad y si sobre éste pesan medidas legales y financieras en curso que limiten su funcionamiento; resulta pertinente señalar que en la página web del citado Ente Regulador, se encuentra publicado un aviso de fecha 19 de septiembre de 2019, donde expresamente se establece que no hay ninguna evidencia de que el BOI Bank Corporation este imposibilitado de operar y que las instrucciones que ha recibido de ese Ente Regulador no le impiden procesar las transacciones de sus clientes; así mismo, indica que de manera continua revisa a las instituciones sometidas a su supervisión y que proveerá cualquier información adicional que sea pertinente sobre el BOI Bank Corporation. En ese sentido, hasta la presente fecha la Financial Services Regulatory Commission de Antigua y Barbuda no ha emitido comunicado alguno que modifique la situación con respecto a la continuidad operativa y funcionamiento del BOI Bank Corporation y menos aún que sobre dicha Entidad Extranjera pese algún tipo de medida legal o financiera, que de ser el caso, sería igualmente publicado en el aludido portal.

2. Aprovisionamiento de la cartera de crédito garantizada con Stand by Letter emitidos por bancos extranjeros

El Banco contabilizó en el mes de abril de 2020, el saldo restante de la provisión requerida correspondiente al sesenta por ciento (60%) de la citada cartera de créditos, quedando totalmente aprovisionada la cartera de créditos garantizada con Stand By Letter of Credit emitidos por el BOI Bank Corporation, en los términos requeridos por ese Organismo.

3. Constitución de provisiones por disponibilidades en bancos extranjeros (BOI BANK CORP)

El Banco con la finalidad de que la Superintendencia evalúe y corrobore la sólida condición financiera del BOI Bank Corporation, que le permita contar con elementos adicionales para verificar el normal desempeño de sus actividades y operatividad bancaria en su jurisdicción, envía a la Superintendencia los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2019 del citado Banco extranjero, en idioma inglés y español, con lo cual queda disipada la incertidumbre a la cual hace referencia la Superintendencia.

4. Cobertura del pasivo a favor de terceros por concepto de Convenio Cambiario 20 en Banco del Orinoco, N.V.

El Banco reitera la propuesta en cuanto a la cobertura de los fondos por US\$ 6,897,613.32 para el cierre del mes de septiembre de 2020, o cuando se requiera la disponibilidad por parte de los clientes si fuere antes de esa fecha.

Dada la situación judicial que confrontan las empresas que conforma el Grupo Constructora Norberto Odebrecht y visto que presentan medidas de inmovilización dictadas por la Corte Contenciosa Administrativa, el saldo de US\$ 11,265,125 mantenido por dichas empresas estará disponible una vez culminadas las negociaciones que actualmente se están adelantando con los Trustees designados por la Autoridad de Curazao.

5. Déficit de Encaje Legal

Considerando que la situación del déficit de encaje que presentaba el Banco fue solventada, lo cual ha sido evidenciado por la Superintendencia, y que no existe un impacto de ese rubro sobre la estructura financiera del Banco que amerite su cobertura a través de la capitalización de la Institución, resulta inaplicable la instrucción precedente. Ahora bien, en aras de dar cumplimiento al Encaje Legal requerido, resulta pertinente señalar que el Banco realiza un monitoreo continuo de su liquidez y de su operatividad, con el propósito de mantener la cobertura de dicha reserva.

6. Plan de Capitalización

Considerando que las acciones antes descritas no han presentado un impacto adverso en la estructura patrimonial del Banco, manteniendo sus índices patrimoniales por encima de los límites legales establecidos, inclusive luego de ejecutadas las provisiones instruidas, al Banco no le son aplicables los requerimientos de capitalización instruidos por la Superintendencia.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-04245 del 10 de agosto de 2020, recibido en el Banco el 11 del mismo mes y año, mediante el cual dictó una serie de consideraciones emitidas en respuesta a la comunicación del 6 de julio de 2020 en atención al Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-02508 de fecha 13 de abril de 2020; correspondiente al Plan de Recuperación, en los cuales señala:

1. Custodia de títulos valores en moneda extranjera

La Superintendencia reitera una vez más que la transferencia de custodia de tales títulos valores constituye una obligación para el Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A., conforme lo dispone el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y aun cuando las circunstancias actuales pudieran limitar la circulación de los mismos, la Institución Bancaria no presenta comunicación alguna diferente a la conocida por este Organismo de fecha 30 de diciembre de 2019, ni evidencia la realización de diligencias en el Banco Central de Venezuela a los fines de solventar o procurar acciones que tiendan al cumplimiento de la legislación vigente; y en ese sentido, se limita a manifestar su decisión de mantener los títulos valores en BOI Bank Corporation, vale decir, una institución bancaria vinculada al Grupo Financiero BOD.

Por lo antes expuesto, visto que la confirmación emitida por el BOI Bank Corporation no acredita favorablemente la existencia, propiedad e integridad del portafolio, este Organismo considera que se mantiene la incertidumbre sobre la existencia de los títulos valores, toda vez que no se evidencia la voluntad de la Institución Bancaria para realizar el mencionado traspaso, razón por la cual en Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-02508, anteriormente identificado, se sugirió evaluar varios aspectos y se ratificó el aprovisionamiento en un ciento por ciento (100%) de estos instrumentos financieros.

Cabe destacar que sobre los requerimientos expuestos en el oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-02508, el Banco consigna los estados financieros auditados del BOI Bank Corporation al 31 de diciembre de 2019, los cuales siendo documentos que se incorporan en la evaluación del Plan de Recuperación y que no encontraban disponibles previamente para su verificación, con anterioridad no había estado disponible para esta verificación, sobre los cuales genera una serie de observaciones sobre dicho estados financieros.

La Superintendencia considera que el Banco debe realizar las diligencias que fueren necesarias para procurar perentoriamente la transferencia de los títulos valores a otra cuenta custodia que el Banco Central de Venezuela mantenga con cualquier otro corresponsal en el exterior, considerando que a la presente fecha el Ente Emisor no ha emitido pronunciamiento sobre este particular.

2. Aprovisionamiento de la cartera de créditos garantizada con Stand by Letter emitidos por bancos extranjeros

La provisión específica para la cartera de créditos garantizada con Stand By Letter Of Credit emitidos por el Banco del Orinoco N.V. y BOI Bank Corporation, definida en el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-12887 del 13 de noviembre de 2019, contenido de las observaciones al documento presentado por el Banco "Plan de Recuperación" y en último Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-02508 del 13 de abril de 2020, establecía la asignación de la clasificación de Riesgo Real con porcentaje de provisión específica equivalente al cuarenta por ciento (40%); así como, la constitución de provisión por los rendimientos por cobrar del ciento por ciento (100%), la cual debía incrementarse considerando el vencimiento de la cartera, hasta un porcentaje que cubra el ciento por ciento (100%).

Ahora bien, del seguimiento que realiza la Superintendencia a la cartera garantizada con stand by letter of credit emitidos por bancos extranjeros, se verificó el cumplimiento por parte de la Institución Bancaria de la constitución de provisión conforme a la instrucción emitida por ese Organismo de establecer una categoría de Riesgo Real con un mínimo de provisión equivalente al cuarenta por ciento (40%), lo cual fue contabilizado en los estados financieros en los meses de marzo y abril del año en curso, la cual se ha mantenido según cifras de los meses de mayo y junio de 2020.

Cabe mencionar que considerando los lineamientos previstos en la normativa vigente, las características de esta cartera de créditos, la vigencia a través de renovación y/o prórrogas, la identificación de saldos vencidos, así como, condiciones particulares determinadas por el establecimiento de plazos y condiciones preferenciales, vigencia de garantía a través de renovación automática, así como debilidades de otorgamiento, seguimiento y control que determinan una inmovilización de recursos, se le instruyó a la Entidad Bancaria que dicha cartera no podrá estar sujeta a prórroga, ni renovación, por lo que al vencimiento deberá realizar el cobro efectivo so pena de establecer una provisión individual y específica equivalente al ciento por ciento (100%) del saldo adeudado.

Por otra parte, hay que destacar que conforme a la respuesta emitida por la Institución Bancaria relacionada con la actualización en el registro de las garantías de Stand By Letter of Credit emitidas por el Banco del Orinoco, N.V. y BOI Bank Corporation, el Banco realizó el ajuste al cierre de junio de 2020, correspondiente a la valoración de las garantías a la tasa oficial para la compra determinado por el Banco Central de Venezuela, lo cual se corrobora con el incremento en sus estados financieros por este concepto.

3. Constitución de provisiones por disponibilidades en Bancos Extranjeros (BOI Bank Corporation)

Al respecto, debe reiterarse que la mencionada constitución de provisión no solamente está relacionada con los estados financieros auditados del BOI Bank Corporation, sino adicionalmente, el establecimiento de la mencionada provisión deviene de la situación legal de esa Institución Bancaria que se determina por la incertidumbre al no disponerse de las resultados de las evaluaciones realizadas por el Ente Regulador de Antigua y Barbuda; así como, la vigencia de las instrucciones administrativas impuestas.

Adicionalmente, respecto a la confirmación emitida por la Institución Bancaria al 30 de junio 2020, según la cual la cantidad de US\$ 18,793,835.68 mantenidos en el BOI Bank Corporation, corresponde a saldos pendientes de pago por concepto de capital e interés a clientes del Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A., pasivo contabilizado e identificado como "Clientes Boden", resulta necesario advertir que esta Superintendencia en cuanto al referido monto ha exigido en reiteradas oportunidades su pago, siendo la última de ellas, mediante oficio signado SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-03342 del 25 de junio de 2020.

4. Cobertura del pasivo a favor de terceros por concepto de Convenio Cambiario N° 20 en el Banco del Orinoco, N.V.

En cuanto a la propuesta presentada por el Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A., referido a cubrir el pasivo para el cierre del mes de septiembre de 2020, este Organismo aun cuando considera que tal propuesta pretende dilatar el reconocimiento del pasivo, reitera que el Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A. no informa la procedencia de los recursos que pretenden ser destinados a tal fin, los cuales debe recordarse que aun cuando la Institución Bancaria planteó su disponibilidad para mayo 2020, ello en ningún momento se materializó.

Por otra parte, resulta improcedente que la cobertura del pasivo del Grupo Constructora Norberto Odebrecht dependa de la recuperación de los saldos en el Banco del Orinoco, N.V., toda vez que se aceptaría contablemente que las cifras de los estados financieros no presentan el soporte financiero de este saldo por pagar, situación que motiva la exigencia de la capitalización a los fines de poder cubrir estos fondos y todos los que se encuentran pendientes de compensación.

5. Déficit de Encaje Legal

La Superintendencia considera necesario que el Banco intensifique sus gestiones de seguimiento y control de su liquidez y operatividad, toda vez que el crecimiento continuo de la liquidez produciría una situación de déficit.

A tales fines, el Banco deberá evaluar los requerimientos de fondos con el propósito de sostener el nivel de transaccionabilidad manejando recursos óptimos para garantizar la viabilidad operativa, por una parte; y por otra, considerar la afectación en el estado de resultados por el costo del dinero en préstamo, así como del calculado por la Máxima Autoridad Monetaria en caso de recaer en posición deficitaria.

6. Plan de Capitalización

La Superintendencia señala que identificando los saldos que de manera definitiva el Banco debe capitalizar, se considera que los aportes mínimos necesarios deben ser equivalentes a US\$ 18,162,738, correspondientes a los saldos que mantenía en el Banco del Orinoco, N.V. a favor de terceros y US\$ 4,659,988 para mantener saldos suficientes en el BCV para cobertura de Encaje; es decir un total de US\$ 22,822,726. No obstante lo anterior, se mantiene la situación de incumplimiento referida al traspaso de los valores en moneda extranjera al Banco Central de Venezuela y la provisión de los saldos en moneda extranjera que se mantienen en el BOI Bank Corporation.

Por lo antes expuesto, la Superintendencia considera improcedente el levantamiento de las medidas administrativas adoptadas a través de la Resolución N° 051.19 de fecha 10 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.483 Extraordinario de la misma fecha.

El 06 de octubre de 2020, la Superintendencia mediante la Resolución N° 046.20 publicada en la Gaceta Oficial N° 41.980, extiende el plazo de vigencia de las medidas administrativas impuestas al BOD, por ciento veinte (20) días hábiles bancarios contados a partir del 9 de octubre de 2020, de acuerdo a lo contenido en la Resolución N° 051.19 de fecha 10 de octubre de 2019, cuya última prórroga consta en la Resolución N° 009.20 del 7 abril de 2020.

Las medidas administrativas dictadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario a través de la Resolución N° 046 20 del 06 de octubre 2020, fueron sustentadas en una serie de aspectos, siendo los más relevantes los siguientes:

1. Inviabilidad de los cinco (5) Planes de Recuperación presentados por el Banco, el 24 de octubre de 2019, 18 de noviembre de 2019, 27 de diciembre de 2019, 19 de febrero y 06 de julio de 2020, por cuanto a juicio de la Superintendencia no reúnen los elementos y acciones necesarias para solventar la situación que dio origen a la imposición de las medidas administrativas a través de la Resolución N° 051.19 y los mismos no se encuentran acordes a la situación financiera del Banco.
2. Falta de atención a las recomendaciones dirigidas a la cartera de créditos, por cuanto según el estado financiero auditado, presenta sólida condición financiera, desconociendo abiertamente las instrucciones del Ente Regulador.
3. La pretensión del Banco de dilatar el reconocimiento del pasivo referida a cubrir el pasivo por el saldo correspondiente a la cobertura a favor de terceros por concepto de Convenio Cambiario 20 y la ausencia de información sobre la procedencia de los recursos para tales fines.
4. Falta de estimación de una capitalización considerando la transaccionalidad, la cobertura de las provisiones y ajustes pendientes de realización; así como, para cubrir el déficit de encaje legal presentado, la capacidad de crecimiento y la viabilidad operativa del Banco.
5. Incumplimiento del artículo 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, por no celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para la aprobación de los Estados Financieros correspondientes al período finalizado al 31 de diciembre de 2019.
6. Supuesta conducta evasiva por parte del Banco, en cuanto a la obligación de presentar los informes de auditoría externa, al argumentar retrasos motivados al Estado de Alarma producto de la pandemia Covid-19 y contradictoriamente con posterioridad ejercer una acción de amparo constitucional contra la firma de auditores encargada de generar dichos informes.
7. La celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 29 de julio de 2020, a los fines de seleccionar y designar al Auditor Externo del Banco de acuerdo con el artículo 81 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario; como primera opción una firma que no se encontraba debidamente inscrita en el Registro de las personas naturales y jurídicas acreditadas por la Superintendencia para realizar actividades de auditoría externa, en virtud de lo cual el ente supervisor notificó al Banco la procedencia para la contratación de la firma de auditores considerada como segunda opción.
8. Inobservancia en el cumplimiento de la aprobación de los Estados Financieros auditados, por cuanto no fue convocada la celebración de la Asamblea Ordinaria de Accionistas correspondiente a la aprobación de los Estados Financieros auditados al cierre del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020, lo cual a juicio de la Superintendencia, constituye una conducta reiterada.
9. Seguimiento inadecuado del portafolio de títulos en custodia de empresas relacionadas, el cual mantiene una tendencia decreciente en sus valores de mercado, situación que afecta la posición de títulos mantenida por la Entidad Bancaria.
10. Transparencia de las operaciones y toma de decisiones del Banco, con respecto a los procesos regulatorios que pesan sobre entidades extranjeras del Grupo Financiero BOD.

El Banco, mediante comunicación del 6 de octubre de 2020, atendiendo las exigencias formuladas por la Superintendencia, consignó la Adecuación al Plan de Recuperación, que contiene entre otros aspectos introducción, alcance, análisis de coyunturas, análisis del sistema bancario nacional, análisis de la situación actual del BOD, plan de recuperación, plan de posicionamiento para operaciones en moneda extranjera, entre otros.

En los puntos del Plan de Recuperación, el Banco sometió a consideración lo siguiente:

1. Disponibilidades: Los accionistas del Banco para potenciar y consolidar una adecuada estructura de capital, que permita la absorción de eventuales pérdidas y potenciales inmovilizaciones, que garanticen aún más la continuidad al negocio y preserve los haberes de los depositantes, realizarán un aporte patrimonial de USD 6,000,000.00 calculados a la tasa oficial vigente establecida por el Banco Central de Venezuela para la fecha de la celebración de la Asamblea de Accionistas, el aporte será distribuido de la siguiente forma; segundo semestre del año 2020 USD 1,500,000.00; primer semestre año 2021 USD 3,000,000.00 y segundo semestre año 2021 USD 1,500,000.00.

Con la finalidad de que la Superintendencia corrobore la condición financiera del BOI Bank Corporation, que le permitirá contar con elementos suficientes para verificar el normal desempeño de sus actividades y operatividad bancaria en su jurisdicción, y por ende reconsiderar la solicitud de provisión, se acompañó los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2019 del BOI Bank Corporation, en idioma inglés y español, traducidos por Interprete Público; y el aviso publicado por la Financial Services Regulatory Commission de Antigua y Barbuda en su página web en fecha 19 de septiembre de 2020, acerca del pronunciamiento en cuanto a la operatividad y normal funcionamiento del BOI Bank Corporation, en razón de ello, solicitó la reconsideración de la instrucción relativa a la constitución de provisiones so, re los saldos mantenidos en el BOI Bank Corporation.

- 2) Cuentas de Inversión: La cuenta de inversiones representa un monto importante como porcentaje del activo, en virtud de la conformación del portafolio de títulos (Soberano, Global y PDVSA) que se encuentran bajo la custodia del BOI Bank Corporation, según valor en libros US\$ 67,632,987 por cartera propia, lo cual fundamenta la petición planteada por el Banco ante el ente regulador de no aplicar el registro de la desvalorización de las inversiones en títulos valores por el deterioro permanente de los títulos y mantener el registro a costo de adquisición ajustado por prima y/o descuento.

Con la finalidad de dar fiel cumplimiento a las instrucciones impartidas por esa Superintendencia en cuanto al traslado al Banco Central de Venezuela del mencionado portafolio de inversiones en moneda extranjera, la entidad desde diciembre de 2019 a la fecha, ha solicitado recurrentemente al Banco Central de Venezuela confirmación de la posibilidad de tener acceso a la cuenta custodia mantenida por ese Ente emisor en Euroclear.

Considerando las restricciones para realizar la migración del aludido portafolio a las cuentas custodias del Banco Central de Venezuela por las razones suficientemente expuestas, la Entidad Bancaria considerando la exigencia del órgano rector de la provisión del 100% de los mismos, estimó en la proyección de los Estados Financieros la constitución del 30% de provisión de los títulos en moneda extranjera por un monto de US\$ 20,289,896.90, ejecutando cada año la cantidad de US\$ 6,763,298.74.

No obstante, el Banco iniciará el proceso de apertura de una nueva cuenta custodia ante un custodio de reconocida trayectoria internacional, a los fines de hacer el traspaso progresivo de la custodia de toda la cartera de Títulos en moneda extranjera, en cuyo caso la provisión contemplada en la proyección de los Estados Financieros se ejecutará sólo en el supuesto que la nueva cuenta custodia aún no se encuentre activa para el primer semestre del 2021.

- 3) Pasivo a favor de terceros por Convenio Cambiario 20: Considerando el estado de emergencia sanitaria que actualmente confronta el país, y a pesar de que el cien por ciento (100%) de las disponibilidades de las CC20 fueron provisionadas el 23 de diciembre de 2019, se propuso la cobertura de los fondos por US\$ 6,897,613.32 para el cierre del mes de diciembre de 2020, mediante un aporte de los accionistas ejecutado por ese monto a la cuenta del Banco en el BOI Bank Corporation, que es la única cuenta activa de esta institución bancaria, y una vez culminados los procesos de apertura de las nuevas cuentas de corresponsalia que lleva a cabo la institución en bancos no relacionados al Grupo Financiero BOD, se ejecutará el traslado de dichas disponibilidades de acuerdo con los plazos y procedimientos de las instituciones bancarias que prestarán los servicios de corresponsalia.

Dada la situación judicial que confrontan las empresas que conforman el Grupo Constructora Norberto Odebrecht y visto que presentan medidas de inmovilización dictadas por la Corte Contenciosa Administrativa, a solicitud del Procurador General de la República, el saldo de US\$ 11,265,125 mantenido por dichas empresas se cubrirá progresivamente mediante transferencia a la cuenta del BOD en el BOI BANK si no hubieren sido reintegrados los fondos que se encontraban en el Banco del Orinoco NV por parte de las autoridades de Curazao, o de manera inmediata en caso de levantamiento de las medidas de inmovilización que actualmente mantienen las referidas cuentas.

- 4) Cartera de Créditos: La proyección de los Estados Financieros fue elaborada con la base actual de clientes de crédito, la cual estima aumentar gradualmente, producto del incremento que experimentará la institución en sus niveles de intermediación crediticia. En el segundo semestre de 2020, siguiendo instrucciones de la Superintendencia de provisionar el

100% para la cartera de créditos garantizada con Stand By Letter Of Credit emitidos por el Banco del Orinoco N.V. y BOI Bank Corporation, el Banco ejecutó la provisión según la instrucción impartida por el Ente Regulador.

En Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-06470 del 19 de noviembre de 2020, la Superintendencia en atención a la comunicación enviada por el Banco en fecha 6 de octubre de 2020, dirigida en respuesta al Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-04245, emitido por el Organismo Supervisor en fecha 10 de agosto de 2020, correspondiente al Plan de Recuperación, señala entre otros aspectos, que considerando que el Plan de Recuperación presentado en esta oportunidad, aporta elementos que reflejan la realización de algunas actividades tendientes a adecuarse a las instrucciones impartidas por la Superintendencia, tales como, las referidas a la propuesta de capitalización, cobertura del pasivo a favor de terceros por concepto de Convenio Cambiario N° 20 en el Banco del Orinoco N.V. y aprovisionamiento de la cartera garantizada con Stand by Letter emitidos por Bancos Extranjeros, se considera parcialmente viable el Plan, condicionado a implementar en el mismo las restantes acciones concretas y detallar los lapsos precisos para subsanar las deficiencias advertidas al Banco, que dieron origen a la imposición de las medidas administrativas, contenidas en la Resolución N° 051.19. Por consiguiente, otorga un lapso de diez (10) días continuos, a los fines de consignar un Plan de Recuperación destinado a corregir las debilidades y subsanar las irregularidades que motivaron las medidas administrativas.

De lo anterior; los aspectos señalados por la Superintendencia en el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-06470 del 19 de noviembre de 2020, son:

De la capitalización

El Banco deberá realizar el aumento de capital propuesto de US\$ 6,000,000, mediante aportes en efectivo con recursos propios del accionista; conforme a lo previsto en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Provisiones sobre saldos en Moneda Extranjera mantenidos en BOI BANK

Se reitera que la mencionada provisión no solamente está relacionada con los estados financieros auditados del BOI Bank Corporation, sino por la incertidumbre al no disponerse de las resultas de las evaluaciones realizadas por el Ente Regulador de Antigua y Barbuda, con fechas actualizadas al presente año. En consecuencia el dejar sin efecto la instrucción en los términos requeridos por el Banco, dependerá en un futuro, del conocimiento de la situación legal, así como de la no restricción de saldos y la cancelación o traslado de los fondos que se mantienen en dicha cuenta por concepto de capital e intereses a clientes del BOD, pasivo contabilizado como "Clientes Boden".

Títulos valores en moneda extranjera en custodia de instituciones financieras extranjeras pertenecientes al Grupo Financiero BOD

Se confirma que no se ha aplicado el criterio previsto en el Manual Contable por el reconocimiento de la pérdida, de la cual el Banco solicitó la excepción.

Composición de la cartera propia y cartera de terceros que el Banco mantiene en custodia en el BOI BANK, está última no incluida en el Plan de Recuperación.

La Superintendencia señala que el aspecto fundamental pendiente de cumplimiento se basa en el traslado de los fondos hacia la custodia del Banco Central de Venezuela en cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en virtud de lo cual el Organismo estima necesario que la Institución Financiera incremente las gestiones ante el Ente Emisor en aras de concertar en un tiempo perentorio una medida alternativa que permita la transferencia de los aludidos valores, a otra cuenta custodia que ese Banco posea en otro corresponsal del exterior.

Con respecto a la apertura de una nueva cuenta de custodia, es necesario que dichas gestiones sean notificadas al Banco Central de Venezuela, para su opinión vinculante y conformidad, por cuanto es su responsabilidad la custodia de los títulos valores conforme al referido Decreto Ley.

Cobertura del pasivo a favor de terceros por concepto de Convenio Cambiario N° 20 en el Banco del Orinoco N.V.

La Superintendencia considera procedente la cobertura del pasivo por la cantidad propuesta por el Banco para el cierre del mes de diciembre de 2020 y reitera la obligación de disponer una cobertura de los fondos que el Banco mantiene del Grupo Constructora Norberto Odebrecht, por la cantidad de Once Millones Dóscientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 11,265,125), considerando que no se especificó la procedencia de los fondos que se emplearían para ello, ni una fecha cierta para la disponibilidad de los recursos, manteniéndose pendientes de compensación y por ende descubiertos.

Aprovisionamiento de la cartera garantizada con Stand by Letter emitidos por Bancos Extranjeros

Se observa la constitución de provisión del cuarenta por ciento (40%) sobre los créditos con garantía Stand by Letter en BONV y BOI BANK, clasificados con Ries-

go Real, lo cual ya ha sido evaluado con anterioridad, considerando la evidencia contable presentada para los meses de marzo y abril del año 2020.

De igual manera se evidencia una insuficiencia de provisión específica de Bs. 2.386.666.553, al 30 de septiembre de 2020, visto que conforme a la instrucción emitida de la Superintendencia, la cartera vencida debía ser provisionada en un cien por ciento (100%).

Déficit de Encaje Legal

La Superintendencia informa al Banco que le corresponde intensificar sus gestiones de seguimiento y control de la liquidez y operatividad, toda vez que el continuo crecimiento de la liquidez produciría una constante situación de déficit de encaje legal.

Otros aspectos:

Junta Directiva

Cubrir las vacantes de los Directores Suplentes que se encuentran pendientes de designación, de conformidad a las previsiones contenidas en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Cartera Microfinanciera

Concerniente al cumplimiento de la mencionada cartera, el porcentaje alcanzado para el cierre del 30 de junio de 2020, es inferior al 3% previsto en el Decreto Ley.

Aprobación de estados financieros al 31 de diciembre y 30 de junio 2020

No se han aprobado los estados financieros auditados correspondientes a los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2020; de conformidad con lo exigido en el Decreto Ley.

En fecha 30 de noviembre de 2020, el Banco en atención al contenido del Oficio signado con la nomenclatura SIB-DSB-CJ-OD-06470 del 19 de noviembre del 2020, atendiendo a las consideraciones formuladas por el Ente de Regulación en el Oficio antes identificado, consignó la Adecuación del Plan de Recuperación, cuya ejecución solventa las circunstancias consideradas por ese Organismo para la aplicación de las medidas administrativas contenidas en la Resolución N° 051.19 antes identificada.

1. De la Capitalización

La capitalización propuesta por la Entidad Bancaria en el Plan de Recuperación presentado el 6 de octubre de 2020, representada por un aporte de Seis Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6,000,000.00), fue debidamente aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de noviembre de 2020, para ser pagada mediante cuatro (4) porciones de Un Millón Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,500,000) cada una, en un período de ciento veinte (120) días continuos, ajustando dicho plazo en atención a la recomendación indicada por esa Superintendencia a través del Oficio signado SIB-II-GGIBPV-GIB-PV6-05997 del 26 de octubre de 2020, lo cual fue oportunamente informado mediante comunicación consignada ante ese Organismo en fecha 5 de noviembre de 2020.

2. Provisiones sobre saldos en moneda extranjera mantenidos en BOI Bank

En virtud de la situación de pandemia producto del COVID-19 que afecta al mundo entero y por ende a esa jurisdicción de Antigua y Barbuda, la Comisión Regulatoria no ha dado culminación a la auditoría correspondiente al año 2019 y no ha iniciado e informado sobre la revisión correspondiente al año 2020, a los fines de obtener las resultas con fechas actualizadas al año en curso tal como es requerido por ese Ente Supervisor, lo cual es un hecho ajeno a la voluntad de las partes y por ende inimputable a esta Institución Financiera. No obstante, una vez la mencionada Comisión Regulatoria entregue las resultas de las revisiones de los años en comento efectuadas al citado Banco Extranjero, esta Entidad Bancaria gestionará su obtención a los fines de ser consignada ante esa Superintendencia.

El Banco implementó una estrategia orientada a disminuir el saldo pasivo de los Bonos Boden, a través de un proceso de contacto con los clientes para la apertura de cuentas en divisas en el país y, el consecuente pago de dichos haberes, cuyas resultas han sido informadas mensualmente a ese Organismo mediante certificación emitida por la Unidad de Auditoría Interna, atendiendo a la solicitud realizada al efecto por ese Ente Supervisor.

En cuanto a la restricción de saldo del BOI Bank Corporation a que hace referencia la Superintendencia, se indica que a la fecha no existe restricción ni condicionamiento alguno por parte del Regulador de Antigua y Barbuda para que los clientes de ese banco extranjero movilicen sus saldos, tal como puede ser evidenciado de Certificación emitida por dicha Entidad Bancaria.

En consecuencia, el Banco solicitó a la Superintendencia valorar con ponderación los argumentos presentados en esta correspondencia, a los fines de

reconsiderar la instrucción de aprovisionamiento de los saldos de disponibilidades mantenidas en el BOI Bank Corporation.

3. Títulos valores en moneda extranjera, en custodia de instituciones financieras extranjeras pertenecientes al Grupo Financiero BOD

Tomando en cuenta que según lo indicado por ese Ente Regulador el aspecto fundamental pendiente de cumplimiento por parte de esta Entidad Bancaria, se basa en el traslado de los títulos valores hacia la custodia del Banco Central de Venezuela, en atención a lo establecido en el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en virtud de lo cual ese Organismo estima necesario que el Banco incremente las gestiones ante el Ente Emisor en aras de concertar en un tiempo perentorio una medida alternativa que permita la transferencia de los aludidos valores, a otra cuenta custodia que ese Banco posea en otro corresponsal del exterior; el Banco consignó ante el mencionado Ente Emisor comunicación de fecha 27 de noviembre de 2020, solicitando la medida alternativa en referencia, en atención a la recomendación impartida por esa Superintendencia.

En ese orden de ideas, a los fines de obtener un pronunciamiento por parte del Ente Emisor en un tiempo perentorio, el Banco gestionará mensualmente la solicitud en referencia y notificará de dicho trámite; así como, de sus resultados a ese Órgano Regulador.

Debido a las restricciones para realizar la migración del aludido portafolio a las cuentas custodias del Banco Central de Venezuela por las razones suficientemente explanadas, El Banco, considerando la exigencia del Órgano Rector de la provisión del 100% de los mismos, procederá a provisionar el 30% de los títulos en moneda extranjera, de acuerdo a la proyección de los Estados Financieros presentados en el Plan de Recuperación de fecha 6 de octubre de 2020, iniciando su registro al cierre del primer trimestre del año 2021. Esta provisión contemplada en la citada proyección de los Estados Financieros se ejecutará sólo en el supuesto que la nueva cuenta custodia aún no se encuentre activa para dicho cierre.

4. Cobertura del pasivo a favor de terceros por concepto de Convenio Cambiario N° 20 en el Banco del Orinoco, N.V

Respecto a la indicación de la Superintendencia en cuanto a la fecha y origen para la cobertura de los fondos mantenidos en el Banco del Orinoco N.V. correspondientes al Grupo Constructora Norberto Odebrecht, se propone la cobertura de los aludidos recursos para el cierre del mes de abril de 2021 (dentro del plazo de 120 días contados a partir de la aprobación del presente documento), mediante un aporte de los accionistas a la cuenta del Banco en el BOI Bank Corporation.

Por otra parte, tal como fue indicado precedentemente el BOI Bank Corporation no posee restricción de movilización de saldo alguno, que le impida a los beneficiarios de los fondos del Convenio Cambiario 20, acceder a sus haberes, una vez efectuado el aporte de los accionistas de los aludidos recursos a la cuenta que mantiene el Banco en el citado Banco Extranjero.

5. Aprovisionamiento de la cartera garantizada con Stand by Letter emitidos por bancos extranjeros

En lo que concierne a la presunta insuficiencia de provisión específica determinada por ese Organismo al 30 de septiembre de 2020, con respecto a la cartera vencida de los créditos garantizados con Stand By Letter Of Credit emitidos por bancos extranjeros relacionados, es importante destacar que considerando la instrucción impartida en el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-04245 del 10 de agosto de 2020, donde esa Superintendencia indicó que la provisión específica de dicha cartera equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los saldos debía incrementarse considerando su vencimiento hasta un porcentaje que cubra el ciento por ciento (100%) de dichos saldos, esta Entidad Bancaria acogióndose a los criterios previstos en la Resolución N° 009.1197 contentiva de las "Normas relativas a la Clasificación de Riesgos en la Cartera de Créditos y Cálculo de sus Provisiones", aplicó a la aludida cartera las categorías de riesgo y su correspondiente porcentaje de provisión según el número de cuotas vencidas. En ese sentido, la cartera de créditos en referencia está siendo provisionada progresivamente según su maduración en aplicación de la aludida normativa, en el entendido que la misma presenta distintas clasificaciones de riesgo y por ende dichos financiamientos no ameritan en su totalidad un aprovisionamiento del ciento por ciento (100%), razón por la cual no existe insuficiencia de provisión alguna.

En consecuencia, vista la demostración que antecede, el Banco ha dado cabal cumplimiento a las instrucciones de aprovisionamiento de la cartera de créditos garantizada con Stand By Letter Of Credit de bancos extranjeros relacionados impartidas por esa Superintendencia.

6. Déficit de Encaje Legal

Con respecto al déficit de Encaje Legal, es menester señalar que el Banco ejecutó en su oportunidad una serie de acciones que permitieron mitigar el impacto del déficit de encaje lo cual fue avalado por esa Superintendencia a través del Oficio SIB-DSB.CJ-OD-01105 del 30 de enero de 2020, lo cual

representó una actuación eficiente y efectiva del Banco en aras de disminuir el impacto del aludido déficit, que conjuntamente con la aplicación de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de política monetaria, donde estableció una metodología para la determinación del descuento aplicable a los requerimientos de Encaje Legal, la Entidad Bancaria dio cumplimiento a los requerimientos netos exigidos por el Ente Emisor en sus oportunidades.

En ese orden de ideas, el Banco, dando continuidad a las acciones implementadas que han permitido que se mantenga sobre los niveles de liquidez óptimos que garantizan su operatividad y atendiendo a las recomendaciones impartidas por ese Organismo mantendrá las gestiones de seguimiento y control de liquidez y operatividad, con la finalidad de evitar incurrir en un defecto del Encaje Legal requerido ajeno a la política monetaria vigente.

7. Junta Directiva

En cuanto a la cobertura de las vacantes de los Directores Suplentes que se encuentran pendientes de designación, el Banco ha realizado una serie de gestiones tendientes a ubicar el personal con el perfil idóneo para el desempeño de dichos roles, en cumplimiento con los requisitos de experiencia, solvencia y honorabilidad exigidos para el ejercicio de la actividad bancaria, proceso de selección que se ha visto afectado en virtud de la situación de emergencia sanitaria, producto de la Pandemia (Covid-19).

Ahora bien, a los fines de adecuarse a las previsiones contenidas en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el Banco intensificará las gestiones de selección del aludido personal estimando completar el proceso de selección y consecuente designación dentro de los ciento veinte (120) días de ejecución del presente Plan de Recuperación contados a partir de su aprobación.

8. Cartera Microfinanciera

Desde el mes de agosto del presente año, se han otorgado créditos al sector microfinanciero expresados en UVCC, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 20-02-01 del 6 de marzo de 2020, alcanzando para el mes de octubre de 2020, el porcentaje de cumplimiento exigido para dicha cartera dirigida, en razón de su inclusión para el cálculo correspondiente.

9. Aprobación de estados financieros al 31 de diciembre de 2019 y 30 de junio 2020

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, se prevé ejecutar para el mes de enero de 2021, cumpliendo al efecto con los plazos establecidos en la normativa que rige la celebración de las Asambleas de Accionistas. Con respecto a la emisión de los Informes de los Estados Financieros al cierre de junio de 2020, se tiene previsto que los mismos sean aprobados conjuntamente con los estados Financieros auditados del ejercicio culminado al 31 de diciembre de 2020, vale decir para el mes de marzo del año 2021 y encontrándonos dentro del plazo de ciento veinte (120) días previsto legalmente para la ejecución del Plan de Recuperación.

En Oficio SIB-DSB-CJ-OD-07411 de fecha 28 de diciembre de 2020, mediante el cual el Ente Regulador emite una serie de consideraciones en respuesta a la comunicación de fecha 30 de noviembre de 2020, remitida con ocasión del Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-06470 del 19 de noviembre de 2020, correspondientes al Plan de Recuperación presentado por esta Entidad Bancaria.

1. De la capitalización

La Superintendencia indica que el aumento de capital resulta necesario a los fines de solventar parcialmente los asuntos que dieron origen a la imposición de las medidas administrativas; no obstante, señala que el Banco deberá concretar las próximas capitalizaciones, conforme al compromiso manifestado respecto a los nuevos aportes de accionistas para asegurar la cobertura del pasivo de terceros por CC20.

Adicionalmente, debe considerar la provisión de las disponibilidades mantenidas en BOI Bank Corporation, el aprovisionamiento del portafolio de títulos valores en moneda extranjera, los ajustes sobre activos y pasivos, conforme a lo expuesto en el informe; así como, la inclusión de las insuficiencias de provisiones.

2. Provisiones sobre saldos en moneda extranjera mantenidos en BOI Bank

El Ente Regulador resaltó, que la provisión no solamente está relacionada con los estados financieros auditados del BOI Bank Corporation, adicionalmente se debe considerar el hecho que el referido informe auditado no señala que dicho banco extranjero se encuentre en un proceso de medidas administrativas impuestas por el Financial Services Regulatory Commission de Antigua y Barbuda, que la comisión reguladora del banco extranjero no ha culminado la auditoría del año 2019 y no ha iniciado la del año 2020; así como, el problema existente en la imposibilidad de procesar las instrucciones de sus clientes, visto la ausencia de corresponsales activos, lo cual limita el uso de disponibilidad inmediata de los recursos allí mantenidos por los ahorristas de la citada Entidad Bancaria.

3. Títulos valores en moneda extranjera en custodia de instituciones financieras extranjeras pertenecientes al Grupo Financiero BOD

En atención al aprovisionamiento del 30% del portafolio de títulos valores en moneda extranjera, la Superintendencia reitera su insuficiencia y considera que al 31 de diciembre de 2020, debe ser constituido dicho porcentaje de provisión y el remanente en el lapso restante de vigencia del Plan de Recuperación.

Adicionalmente, es importante resaltar que los argumentos expuestos por esta Entidad Bancaria sobre las limitaciones en la transferencia de los Títulos Valores en moneda extranjera en custodia de Instituciones Financieras extranjeras pertenecientes al Grupo Financiero BOD son consistentes con la situación actual, aunado a la falta de respuesta del BCV a la fecha.

4. Cobertura del pasivo a favor de terceros por concepto del Convenio Cambiario N° 20 en el Banco del Orinoco NV

Con respecto al aporte propuesto para la cobertura del pasivo a favor de terceros correspondiente al Convenio Cambiario 20 para al cierre de diciembre de 2020, la Superintendencia indica que a la presente fecha no existe evidencia sobre la convocatoria de la Asamblea de Accionista para discutir y aprobar dicho importe, adicionalmente reitera la obligación de disponer la cobertura de los fondos que el Banco mantiene del Grupo Constructora Norberto Odebrecht, la cual esta propuesta para el mes de abril de 2021, igualmente con aporte de los accionistas.

En este sentido, el Ente Regulador instruye materializar los aportes anunciados en los términos y lapsos expuestos; así como, su posterior traslado de dichas disponibilidades a otras cuentas de corresponsalía distintas a las mantenidas por el Grupo Financiero BOD a fin de garantizar a los beneficiarios la disponibilidad de los fondos.

5. Aprovisionamiento de la cartera garantizada con Stand by Letter emitidos por Bancos Extranjeros

Del seguimiento realizado a la posición financiera al cierre de noviembre de 2020, se verificó la constitución de las provisiones sobre la cartera vencida, por lo que a la fecha no existen insuficiencia de provisión.

6. Déficit de Encaje Legal

El Ente Regulador realizó un monitoreo constante del Flujo de Caja, así como, la observación de una mejoría en el nivel de intermediación crediticia alcanzado para los meses de octubre y noviembre de 2020, razón por la cual instruye a tomar los correctivos a que hubiere lugar, ante una situación de déficit, dado el crecimiento progresivo de la liquidez monetaria.

7. Otros aspectos:

Junta Directiva

- Cubrir las vacantes de los miembros de la Junta Directiva que se encuentran pendientes de designación, de conformidad a las previsiones contenidas en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Cartera Microfinanciera

- Para los meses de octubre y noviembre de 2020, mantuvo un porcentaje de 3,41% y 10,03% respectivamente, en relación de la cartera de crédito bruta al 30 de junio de 2020, cumpliendo el porcentaje del 3% previsto en el Decreto Ley.

Aprobación de estados financieros al 31 de diciembre de 2019 y 30 de junio 2020

- El Banco informó que en la Junta Directiva celebrada el 7 de diciembre de 2020, se evaluó la presentación del informe auditado correspondiente al segundo semestre de 2019, así como, la convocatoria de Asamblea General de Accionista para el mes de enero de 2021; así mismo, se notificó que los trabajos de auditoría de los ejercicios finalizados para el 30 de junio y 31 de diciembre 2020, se estima su obtención y posterior presentación al Ente Regulador para el primer trimestre de 2021.

En Oficio identificado con las siglas SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-07494 del 29 de diciembre de 2020, el Ente Regulador hace referencia a las comunicaciones remitidas por el Banco el 05 de noviembre de 2020, relativas al alcance del Plan de Recuperación consignado el 06 de octubre de 2020 y al seguimiento de las observaciones a los recaudos de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 02 de noviembre de 2020, mediante el cual se señaló que la solicitud de autorización del aumento de capital y la consecuente modificación del artículo 5 de los estatutos sociales, solo podrá ser formalizada ante ese Organismo una vez sea enterada la última de las porciones de los aportes por parte del Banco y, en consecuencia, haya satisfecho en su totalidad el monto aprobado en la Asamblea.

El Banco, mediante comunicación de fecha 14 de enero de 2021, realiza sus consideraciones a cada uno de las observaciones señaladas por el Ente Regulador en el Oficio SIB-DSB-CJ-OD-07411 de fecha 28 de diciembre de 2020, indicando lo siguiente:

1. Capitalización

El compromiso manifestado por el Banco de cubrir el pasivo a favor de tercero por concepto de Convenio Cambiario 20, estuvo basado en la propuesta al cierre de diciembre de 2020, a través de un aporte que sería efectuado por un accionista a la cuenta del Banco en el BOI Bank Corporation, lo cual fue materializado a través del traspaso de los respetivos fondos de la cuenta de Cartera de Inversiones Venezuela, S.A en el BOI Bank Corporation a la cuenta de el Banco en ese banco extranjero, bajo la figura de cesión de crédito entre esta sociedad mercantil y el Banco; cabe aclarar, que el referido aporte no representa de modo alguno un aumento de capital por parte de los accionistas, ya que el pasivo en referencia fue legalmente cubierto en los términos antes indicados.

2. Provisiones sobre saldos en moneda extranjera mantenidos en BOI Bank

El Banco respetuosamente solicita a esa Superintendencia y reitera la solicitud de reconsideración en cuanto a dejar sin efecto la instrucción de aprovisionamiento de los saldos mantenidos en el BOI Bank Corporation, motivado a:

- Tal como lo ha manifestado públicamente el Ente Regulador de Antigua y Barbuda, el BOI Bank Corporation no está sujeto a medidas administrativas, ni a ninguna medida legal que afecte su operación.
- Existe la libre movilidad y disposición de los fondos; sin embargo, las condiciones y limitaciones generales de los servicios de corresponsalía en los que se encuentran inmerso Venezuela y todos los Bancos del Sistema Financiero Nacional, dificultan su efectividad.
- Las limitaciones existentes, actuales y generalizadas en materia de servicios de corresponsalía han sido hechas del conocimiento de la Superintendencia.
- Toda instrucción recibida en el Banco de sus clientes sobre saldos pendientes por intereses y bonos ha sido atendida cabalmente mediante la cuenta de libre convertibilidad a nombre del titular de la posición.
- El Banco con el objetivo de mantener el servicio a sus clientes ofrece en el marco de la normativa cambiaria vigente operaciones en la mesa de cambio.
- El Banco ha logrado establecer dos nuevas relaciones con bancos extranjeros, los cuales buscan diversificar y potenciar los servicios a sus clientes, a fin de atender la conexión de éstos con el resto del mundo.
- La información y documentación relativa a la situación legal del BOI Bank Corporation de la cual dispone el Banco, ha sido oportunamente suministrada a ese Órgano Regulador.

3. Títulos valores en moneda extranjera en custodia de Instituciones Financieras extranjeras pertenecientes al Grupo Financiero BOD:

Sobre el particular, el Banco solicita autorización al Ente Regulador para la constitución de una provisión del 30% del saldo de los citados Títulos Valores en moneda extranjera, dentro de los 120 días continuos previsto en el artículo 183 del decreto Ley, contados a partir de la aprobación definitiva del Plan de Recuperación, cuya solicitud obedece a la imperiosa necesidad de garantizar la viabilidad del Plan de Recuperación, el cual será ejecutado satisfactoriamente con el acompañamiento del juicio experto de la Superintendencia en su rol de Órgano Técnico de Supervisión del Sistema Bancario Nacional

4. Cobertura del pasivo a favor de terceros por concepto del Convenio Cambiario N° 20 en el Banco del Orinoco NV:

Al respecto, el Banco informa que la cobertura de los aludidos pasivos no se efectuará a través de una aumento de capital, por ende, no amerita la celebración de una Asamblea de Accionistas para su aprobación, tal como lo indicó el Ente Regulador.

Finalmente, a los efectos de que la Superintendencia, pondere las propuestas planteadas, resulta pertinente considerar las múltiples actuaciones, ajustes y provisiones realizadas por el Banco, tales como, aumento de capital, provisión sobre la participación patrimonial en el Banco del Orinoco NV, aprovisionamiento de las disponibilidades mantenidas en el Banco Orinoco NV y AllBank Corp, provisiones de la cartera de crédito garantizada con Stand By Letter emitidos por Bancos Extranjeros pertenecientes al Grupo Financiero BOD; traslado de fondos al BOI Bank Corporation para la cobertura de pasivos a favor de terceros por concepto de Convenio Cambiario 20; así como, las diversas gestiones tendientes a la apertura de cuentas de corresponsalía; acciones estas que denotan la firme intención y voluntad de esta Entidad Bancaria y sus accionistas de mantener su posicionamiento en el mercado bancario venezolano.

Mediante escritos de fechas 21 de enero y 10 de febrero de 2021, se notificó a Sudeban, sobre la ejecución del primer y segundo aporte de capital con la documentos soportes correspondiente; así como, sobre el seguimiento ante BCV relacionada con la cuenta custodia de títulos valores en moneda

extranjera.

La Superintendencia, mediante el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-00983 de fecha 19 de febrero de 2021, realiza sus observaciones en atención a la comunicación remitida por el Banco el día 14 de enero de 2021, dirigida en respuesta al Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-07411, emitido por ese Organismo el 28 de diciembre de 2020, correspondiente al Plan de Recuperación de la Entidad Bancaria.

Al respecto, una vez valorados los argumentos expuestos, conforme a la verificación financiera, legal y contable de la documentación presentada, el Ente de Supervisión Bancaria realiza las siguientes consideraciones, sobre los aspectos cuyas propuestas no han sido idóneamente desarrolladas en el referido Plan:

1 Capitalización:

El Ente Regulador resalta la necesidad inmediata de capitalizar adecuadamente al Banco; sin embargo, el monto de capital aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 2 de noviembre de 2020, financieramente resulta insuficiente para solventar la totalidad de las deficiencias que dieron origen a la imposición de las medidas administrativas, entre las cuales quedan pendiente de reconocimiento la provisión de las disponibilidades mantenidas en BOI Bank Corporation; así como, del portafolio de títulos valores en moneda extranjera custodiado en dicho banco del exterior y la cobertura del pasivo de terceros por Convenio Cambiario N° 20, por la diferencia pendiente, una vez deducido el ajuste contabilizado en diciembre 2020.

Adicionalmente, corresponde contemplar los efectos generados por el incumplimiento del encaje legal exigido por el Banco Central de Venezuela, así como los gastos operativos, entre los que se encuentran gastos por el impacto de la pandemia generada por el COVID 19; cuyas erogaciones fueron autorizadas aplicar contra la cuenta 352 "Ganancia o pérdida por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" hasta el mes de diciembre de 2020.

Es criterio reiterado del Ente Supervisor, que el Banco debe realizar los cálculos de los indicadores de solvencia con los ajustes mínimos requeridos por la Superintendencia al 31 de diciembre de 2020, esto es el treinta por ciento (30%) de provisión aplicado a los títulos valores en custodia del Banco mantenida en BOI, con lo que el índice de solvencia contable y ponderado con base a riesgo presenta una disminución de acuerdo con la aplicación de la normativa prudencial vigente.

2. Provisiones sobre saldos en moneda extranjera mantenidos en BOI Bank:

El Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, solicita dejar sin efecto la instrucción de provisión emitida por la Superintendencia; así como el condicionamiento de esta acción a la diversificación de los recursos a los nuevos corresponsales Italkbank International INC y Euro Exchange International Bank, basada en la valoración de los aspectos relacionados con la no existencia de medidas administrativas por parte del Financial Service Regulatory Commission de Antigua y Barbuda contra el BOI Bank: así como ninguna medida legal que afecte su operación.

En este sentido, el Ente Regulador argumenta entre otras cosas, que ha sido imposible la verificación afirmada por el Banco en su escrito, relativo a: "toda instrucción recibida en este Banco por nuestros clientes sobre saldos pendientes por intereses y bonos ha sido atendida cabalmente mediante la cuenta de libre convertibilidad a nombre del titular de la posición, lo cual demuestra que no existe limitación en cuanto a la disposición de los fondos".

La Superintendencia señala que vista la falta de libre movilidad de los fondos, derivadas de las limitaciones en servicio de corresponsalía que mantiene el BOI Bank, lo que evidencia su restricción, se ratifica lo expuesto en opiniones previas: "... el dejar sin efecto la instrucción dependerá del conocimiento de la situación legal del banco del exterior; así como, a la libre movilidad y disposición de los fondos, garantizándose para ello, su cancelación o traslado de forma perentoria..."

En consecuencia, la Institución Bancaria en primer término debe desconcentrar la posición mantenida en BOI Bank Corporation, así como, la cancelación total y definitiva en el plazo previsto en la normativa legal vigente dentro del Plan de Recuperación, de las acreencias que mantiene el Banco, vale decir, el pasivo a favor de terceros por intereses de valores en custodia y el pasivo del Convenio Cambiario 20 ingresado por cesión de su principal accionista.

3 Títulos valores en moneda extranjera en custodia de Instituciones Financieras extranjeras pertenecientes al Grupo Financiero BOD:

En atención a la solicitud de autorización del Banco para constituir la provisión del treinta por ciento (30%) del portafolio de títulos valores en moneda extranjera dentro de los 120 días continuos previstos en el artículo 183 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, contados a partir de la aprobación definitiva del Plan de Recuperación, el Ente Regulador estableció que al cierre del segundo semestre de 2020, el Banco debía reconocer en los estados financieros esta provisión del treinta por ciento (30%) sobre el valor registrado en libros de la custodia de los títulos de su propiedad, lo cual no fue evidenciado según estados financieros reportados a este Ente de Supervisión Bancaria

Es de indicar que el aprovisionamiento del ciento por ciento (100%) del portafolio de inversiones en títulos valores en moneda extranjera se fundamenta,

dado que no se ha perfeccionado la transferencia de custodia al Banco Central de Venezuela; por lo que se estimó una primera porción de provisión y la restante en la vigencia del Plan de Recuperación, siendo que se otorga este lapso para materializar el traslado de la custodia o el aprovisionamiento de los títulos valores

Por otra parte, ese Ente Supervisor afirma que la viabilidad del Plan debe ser garantizada por el Banco quien debe dar cumplimiento a la normativa legal vigente y a las instrucciones indicadas por ese Organismo, señalando que *se debe exigir el registro del porcentaje establecido; así como, continuar las acciones ante el Banco Central de Venezuela para materializar el traslado definitivo de la custodia de los títulos valores de la cartera propia y de la cartera de terceros, siendo esta última condición la única que desestimaría el establecimiento de provisión.*

4. Cobertura del pasivo a favor de terceros por concepto del Convenio Cambiario 20 en el Banco del Orinoco NV:

En cuanto al aporte de los accionistas para la cobertura del pasivo a favor de terceros por Convenio Cambiario 20; efectuado mediante un Contrato de Cesión de Créditos por la cantidad de USD 6,897,613.32; celebrado entre el Banco con su principal accionista; quien realizó el traslado de los fondos a una cuenta del Banco en el BOI Bank Corporation; recibiendo haberes que el Banco mantiene en el BONV; la Superintendencia señala algunas situaciones derivadas de los registros contables surgidos del contrato de cesión; entre los cuales se encuentran: a) incremento del saldo en moneda extranjera mantenido por el Banco en el BOI Bank Corporation; b) liberación parcial de la provisión constituida por el Banco para los fondos que se mantienen en el BONV; esto pese a la vigencia de la medida administrativa de prohibición de liberación de provisiones; por lo cual esta liberación se considera un incumplimiento a dichas medidas; c) actualización contable según valoración al tipo de cambio vigente previsto por el Banco Central de Venezuela y registro en ganancias por fluctuaciones cambiarias; lo que desde el punto de vista contable es razonable conforme a lo dispuesto en el Manual de Contabilidad; sin embargo, el Banco no tiene disposición a la realización de apartados y/o provisiones sobre los saldos mantenidos en el BOI Bank Corporation.

Sobre la señalada circunstancia, es necesario resaltar que el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, establece como prohibición expresa a las instituciones bancarias, efectuar operaciones con personas naturales o jurídicas vinculadas directa o indirectamente con su administración o su propiedad, en cuyo caso, siendo Cartera de Inversiones Venezolanas, C.A., el accionista mayoritario del Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A., se configura el supuesto de hecho establecido en la norma para considerar que dicha operación fue realizada en contravención a la referida disposición legal, en consecuencia de ello, deberá dejarse sin efecto el contrato de cesión de crédito suscrito y restablecer las cantidades de dinero que fueron erogadas conforme al precitado documento, debiendo suministrar la documentación que demuestre fehacientemente el reverso de la comentada operación y la resolución del aludido contrato.

Por otra parte, ese Organismo indica que en los saldos de las disponibilidades mantenidas en BONV se encuentra pendiente la cobertura de los fondos que mantiene el Banco del grupo Constructora Norberto Odebrecht por US\$ 11,265,125, la cual según la propuesta del Banco se realizará al cierre de abril de 2021, igualmente con aportes de sus accionistas en la cuenta del Banco en el BOI Bank Corporation.

En tal sentido, corresponde al Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A., la materialización de los aportes enunciados en los términos y lapsos expuestos; así como su posterior traslado de dichas disponibilidades a otras cuentas de corresponsalía (distintas a las mantenidas con el Grupo Financiero BOD), a fin de garantizar a los beneficiarios la disponibilidad inmediata de sus fondos, una vez realizados los aportes esgrimidos.

5. Eventos subsecuentes

Déficit de Encaje Legal

Considerando la emisión por parte del Banco Central de Venezuela (BCV) de la Resolución N° 20-01-01 de fecha 7 de enero 2021, contentiva a las "Normas que Regulan la Constitución del Encaje", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.050 del 19 de enero de 2021; donde se establece un encaje mínimo de 85% del monto total de las obligaciones netas en moneda nacional (antes 93%), se espera que el Banco ajuste las estrategias y de cumplimiento a la nueva disposición, situación que permitirá la disminución de los gastos generados por su incumplimiento, así como el registro de gastos por los overnight pasivos, que financieramente han significado una reducción del patrimonio.

Junta Directiva

Se mantiene pendiente cubrir las vacantes de los miembros de la Junta Directiva que se encuentran pendientes de designación, de conformidad a las previsiones contenidas en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Aprobación de estados financieros al 30 de junio 2020

De acuerdo con la información consignada en Junta Directiva celebrada el 8 de enero 2021, se estima la presentación de los estados financieros auditados al 30 de junio de 2020; conjuntamente con los correspondientes al 31 de diciembre de 2020, para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en el mes de marzo del año en curso.

El Banco a través de comunicación del 1 de marzo de 2021, emitió sus consideraciones respecto a las observaciones realizadas por la Superintendencia en el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-00983 de fecha 19 de febrero de 2021, señalando lo siguiente:

1. Capitalización

El Banco con la finalidad de subsanar el impacto ocasionado en su estructura patrimonial producto de los ajustes y provisiones instruidos por ese Organismo en razón de las medidas administrativas en referencia, aprobó el aumento de capital por U\$ 6,000,000; monto que permite solventar suficientemente los asuntos que dieron lugar a la imposición de dichas medidas administrativas, habida cuenta que las supuestas deficiencias que a juicio de ese Organismo quedan pendientes de reconocimiento, fueron ampliamente debatidas en el escrito del 14 de enero de 2021, desestimando la necesidad de realizar un aporte adicional.

Por otra parte, en virtud de los argumentos contenidos en comunicaciones remitidas a la Superintendencia de fechas 2 y 19 de febrero del año en curso, el Banco solicitó a ese Órgano Regulador autorización para mantener el registro contable de los gastos financieros y operativos ocasionados por el Covid 19 contra la cuenta 352.00 durante el primer semestre del año 2021.

Adicionalmente, la Institución Financiera indicó que procedería a constituir la provisión del 30% del portafolio de inversiones en moneda extranjera dentro del plazo de ciento (120) días continuos para la ejecución del Plan de Recuperación previsto en el artículo 183 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, razón por la cual no realizó el cálculo de los indicadores patrimoniales al cierre de diciembre de 2020 incluyendo el efecto del registro de la citada provisión.

2. Provisiones sobre saldos en moneda extranjera mantenidos en BOI Bank

El Banco indicó que hasta la fecha no le ha sido requerida la documentación soporte que demuestra la atención de las instrucciones recibidas por los clientes BODEN, las cuales reiteró que han sido debidamente procesadas, cuyas evidencias se encuentran a la disposición del Ente Supervisor.

Adicionalmente el Banco aclaró al Organismo de Supervisión que las instrucciones de Clientes Boden actualmente están siendo tramitadas únicamente a través de la apertura de la respectiva cuenta de moneda extranjera, en virtud de las limitaciones en materia de servicios de corresponsalía que en la actualidad afectan al BOI Bank Corporation, restringiendo el procesamiento de aquellas solicitudes de transferencias de fondos a otros bancos extranjeros, situación que será solventada una vez que los corresponsales con los cuales esta Entidad Bancaria inició nuevas relaciones liberen las restricciones que mantienen en la prestación de sus servicios de corresponsalía.

Seguidamente la Entidad Bancaria manifestó haber consignado ante la Superintendencia la documentación que evidencia suficientemente la solidez financiera y la adecuada condición legal del BOI Bank Corporation.

Asimismo, el Banco señaló que actualmente las nuevas cuentas de corresponsalía están restringidas para fines específicos, por ende la desconcentración de la posición mantenida en BOI Bank Corporation y el pago de las acreencias por pasivos a favor de terceros por intereses de valores en custodia y pasivo de Convenio Cambiario N° 20, se efectuará una vez los corresponsales liberen tales restricciones, cuya acción no depende exclusivamente de la Institución.

Finalmente, el Banco reiteró su petitorio en cuanto a dejar sin efecto la instrucción de aprovisionamiento de los saldos mantenidos en BOI Bank Corporation y de sujetar esta acción a la diversificación de los aludidos recursos en los nuevos corresponsales, cuyas cuentas actualmente se encuentran condicionadas para fines específicos, tal como se ha indicado con antelación.

3. Títulos valores en moneda extranjera en custodia de instituciones financieras extranjeras pertenecientes al Grupo Financiero BOD

Con respecto al reconocimiento en los Estados Financieros del Banco al cierre del segundo semestre de 2020, de una provisión del 30% sobre el valor registrado en libros de la custodia de los títulos valores, el Banco señaló que el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-07411 fue recibido el 28 de diciembre de 2020, estableciendo la pretensión de materializar el registro de la aludida provisión en un lapso de escasos dos (2) días continuos para ser efectiva al cierre del segundo semestre de 2020, lo cual debido al impacto patrimonial que dicho ajuste representa y en virtud de las acciones y argumentaciones legales y técnicas que fueron explanadas en el escrito del 14 de enero de 2021, motivó a la Institución Financiera a presentar la propuesta allí contenida, vale decir,

la constitución de dicha provisión dentro de los 120 días continuos previstos en el artículo 183 ejusdem, contados a partir de la aprobación definitiva del Plan de Recuperación, razón por la cual dicho ajuste no fue efectuado al cierre del mes de diciembre de 2020.

Adicionalmente, con respecto a la justificación de la instrucción de aprovisionamiento del 100% del portafolio de títulos valores en moneda extranjera, basada en el hecho de que no se ha perfeccionado la transferencia de custodia al Banco Central de Venezuela, por lo que la Superintendencia estimó una primera porción de provisión y la restante en la vigencia del Plan de Recuperación, el Banco la consideró desacertada indicando que es del conocimiento público la imposibilidad de materializar la aludida transferencia por las limitaciones en materia de corresponsalía que actualmente afectan al Ente Emisor y son ajenas a la voluntad del Banco.

Cabe señalar que a los fines de garantizar la viabilidad del Plan de Recuperación el Banco ha presentado sendas propuestas contentivas de acciones equitativas y de posible cumplimiento en resguardo de la estabilidad patrimonial de la Institución; por lo tanto, ratificó la proposición de constituir el 30% de la provisión sobre los saldos de los referidos instrumentos financieros para ser registrada dentro de los 120 días continuos contados a partir de la aprobación definitiva del Plan de Recuperación, en el entendido que dará continuidad a las gestiones mensuales ante el Banco Central de Venezuela para su adecuación al artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

4. Cobertura del pasivo a favor de terceros por concepto del Convenio Cambiario 20 en el Banco del Orinoco NV

Respecto a la instrucción de dejar sin efecto el contrato de cesión de créditos y restablecer las cantidades de dinero que fueron erogadas conforme al precitado documento, debiendo suministrar la documentación que demuestre fehacientemente el reverso de la comentada operación y la resolución del aludido contrato, el Banco tras esbozar el detalle de la operación concluyó que no efectuó una liberación que afectara la cuenta de ingresos ni los resultados acumulados, llevando a cabo un reverso parcial de la provisión específica autorizada en su oportunidad por el Ente Supervisor para ese activo, en virtud de lo cual consideró que no se configura un incumplimiento a la medida administrativa de prohibición de liberación de provisiones, tal como lo afirma la Superintendencia.

Adicionalmente, el Banco indicó que del espíritu, propósito y razón del contenido del artículo 96 del aludido Decreto Ley se infiere que la intención del legislador no es otra que restringir aquellas transacciones que impliquen un beneficio o prerrogativa para las personas relacionadas que encuadren en los criterios de vinculación allí señalados, hecho que no se encuentra presente en la referida operación, toda vez que la cesión de un crédito contra un deudor fallido (el BONV) en las condiciones en las cuales fue ejecutada, no constituye una operación bancaria en beneficio del accionista (cedente), sino que la misma fue ejecutada en condiciones inmejorables y a favor de los terceros acreedores del Banco por concepto del Convenio Cambiario 20.

En ese sentido, el Banco solicitó reconsiderar la instrucción impartida atinente a dejar sin efecto el mencionado contrato de cesión de créditos y restablecer las cantidades de dinero que fueron erogadas conforme al precitado documento, autorizando mantener dichos recursos en la cuenta mantenida por el Banco en BOI Bank Corporation, a los fines de cubrir el pasivo a favor de terceros.

Finalmente, el Banco propuso realizar la cobertura de los fondos pendientes a través de un aporte del accionista bajo la misma figura que fue utilizada para la cobertura de los U\$ 6,897,613.32, razón por la cual la ejecución de dicha transacción estaría sujeta a la autorización que a bien tenga emitir el Organismo de Supervisión Bancaria respecto a la cesión de créditos antes descrita, en el entendido que dicho aporte de modo alguno implicaría un aumento de capital social.

5. Eventos Subsecuentes

Déficit de Encaje Legal

El Banco señala que ha reconocido históricamente el 100% del gasto financiero generado por los overnight pasivos en la cuenta contable establecida para dicho fin. En ese sentido, acotó que únicamente y con la debida justificación en razón de los efectos que genera la política vigente de encaje legal, solicitó autorización al Ente Supervisor para mantener el registro contable de la penalidad de encaje con cargo a la cuenta de patrimonio 352.00.

En cuanto a las estrategias para disminuir este gasto, el Banco resaltó que el mismo fluctúa en función del comportamiento de la variable externa Tipo de Cambio. Por ende, siendo ésta una variable con fluctuaciones significativas e impredecibles que no dependen de las decisiones internas, el Banco potencia su atención en garantizar el mayor ahorro posible en la administración del déficit de caja.

Junta Directiva

El Banco manifestó que se mantienen las gestiones tendientes a llevar a cabo el proceso de selección y designación de los cargos vacantes de dicho Cuerpo de Administración, estimando completar dicho proceso dentro de los 120 días continuos previstos legalmente para la ejecución del Plan de Recuperación, contados a partir de su aprobación definitiva por parte del Ente Regulador.

Aprobación de Estados Financieros al 30 de junio de 2020.

La Entidad Bancaria reitera la voluntad manifestada en la Junta Directiva del 8 de enero de 2021, en cuanto a que los Estados Financieros Auditados al 30 de junio de 2020, serán presentados para su aprobación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en el mes de marzo del año 2021, en aras de solventar la dilación de la aprobación de dichos Estados Financieros por parte de ese Cuerpo colegiado.

El Banco atendiendo a los lineamientos emitidos por la Superintendencia en reunión sostenida el 12 de marzo de 2021, consignó comunicación de fecha 22 de marzo del presente año en alcance a la misiva del 1 de marzo de 2021 que da respuesta al Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-00983 de fecha 19 de febrero de 2021, indicando lo siguiente:

1. Títulos valores en moneda extranjera en custodia de instituciones financieras extranjeras pertenecientes al Grupo Financiero BOD:

A los fines de garantizar la viabilidad del Plan de Recuperación y atendiendo a la recomendación de la Superintendencia en cuanto al registro de un 30% de provisión (USD 21,06MM) sobre los saldos del portafolio de títulos valores en moneda extranjera, la Entidad Bancaria ha procedido a efectuar la constitución de provisión. Asimismo, dará continuidad a las gestiones mensuales ante el Banco Central de Venezuela para su adecuación al artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

De igual forma, considerando el fortalecimiento patrimonial que ha generado la capitalización y la recepción de beneficios a recibir de la participación patrimonial de Consorcio Credicard, C.A, la Entidad Bancaria una vez valorado los indicadores propone ejecutar un 5% adicional de aprovisionamiento (USD 3,5MM) para este punto, la cual será registrada para el 1 de abril de 2021; es decir, esta Institución Bancaria habrá generado una provisión de USD 24,5MM.

2. Cobertura del pasivo a favor de terceros por concepto del Convenio Cambiario 20 en el Banco del Orinoco NV:

Con respecto al aporte efectuado por Cartera de Inversiones Venezolana, S.A., para la cobertura del pasivo a favor de terceros por concepto de Convenio Cambiario 20 por US\$ 6,897,613.32, ese Ente Supervisor tras realizar un análisis de la operación y del Contrato de Cesión suscrito entre la Institución Financiera y el aludido accionista mayoritario del Banco, instruyó dejar sin efecto el mencionado contrato de cesión de créditos y restablecer las cantidades de dinero que fueron erogadas conforme al precitado documento, debiendo suministrar la documentación que demuestre fehacientemente el reverso de la comentada operación y la resolución del aludido contrato, instrucción que fue acatada por la Entidad Bancaria, procediendo a dejar sin efecto el mencionado Contrato de Cesión de Crédito y restableciendo las cantidades de dinero erogadas.

De igual manera, el Banco ratificó la propuesta de cubrir parte del pasivo a favor de terceros por concepto del Convenio Cambiario 20 por la cantidad de US\$ 6,897,613.32, a través de un aporte que será efectuado por un accionista a la cuenta del BOI Bank Corporation, el cual no implica un aumento de capital social; propuesta autorizada por esa Superintendencia mediante Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-06470 del 19 de noviembre de 2020, o si fuere el caso, mediante una operación con un tercero. En razón de lo expuesto, se procederá a remitir la respectiva solicitud de autorización.

3. Eventos Subsecuentes:

Déficit de Encaje Legal

El Banco considera pertinente agregar que la situación de déficit de encaje viene dada principalmente por las implicaciones que conllevan las políticas monetarias vigentes en materia de encaje y los niveles de estrechez de liquidez que impactan al Sistema Bancario Nacional y, por ende, afectan al Banco Occidental de Descuento, Banco Universal C.A.

Adicionalmente, es importante informar a la Superintendencia que mediante correo de fecha 08 de febrero de 2021, remitido por el Banco Central de Venezuela, procedió a informar a las Entidades Bancarias que hasta próximo aviso, ese Instituto no procederá a realizar Intervenciones Cambiarias con los saldos reportados por la adquisición efectuada en ocasión a las operaciones realizadas a través de terminales de puntos de ventas (TPV) por consumos efectuados en establecimientos comerciales contra cuentas o líneas de crédito en moneda extranjera y por avance de efectivo con cargo a las mencionadas tarjetas; así como, las operaciones de adquisición de moneda extranjera por exportación de bienes y servicios; y las operaciones adquisición de moneda extranjera por prestadores de servicios turísticos.

Finalmente, el Ente Emisor destaca que el equivalente en Bolívares de los flujos reportados, constituirá un descuento aplicado a los requerimientos de Encaje Legal para cada Institución hasta tanto se levante la medida, en razón de ello, el Banco procedió a remitir una comunicación en fecha 15 de marzo del presente año, dirigida al Banco Central de Venezuela, a fin de que ese Instituto efectuó las aplicaciones correspondientes a los requerimientos de Encaje, lo que permitirá mitigar los efectos colaterales del déficit de encaje legal entre un 30 y un 50%.

Aprobación de Estados Financieros al 30 de junio de 2020

Con relación a los Estados Financieros auditados al 30 de junio de 2020, el Banco informa que en la Junta Directiva celebrada el 05 de marzo de 2021, se aprobó convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 31 de marzo del año en curso, entre cuyos puntos a tratar se encuentra la aprobación de los Estados Financieros al 30 de junio de 2020.

Asimismo, el Banco informa que los Estados Financieros Auditados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, se encuentran en el trabajo de campo de la auditoría correspondiente a dicho ejercicio económico; estimando su culminación y emisión del informe correspondiente, durante el segundo trimestre del año 2021.

La Superintendencia mediante el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-02094 de fecha 26 de marzo de 2021, realiza sus observaciones en atención a las comunicaciones remitidas por el Banco los días 1, 10 y 22 de marzo todas del año 2021, en respuesta al Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-00983, emitido por ese Organismo el 19 de febrero de 2021, correspondiente al Plan de Recuperación de esa Entidad Bancaria.

1. Capitalización

El Ente Regulador ratifica la insuficiencia del aumento aprobado por los accionistas de la Entidad para solventar las deficiencias financieras identificadas. Al respecto, resalta el hecho que a la presente fecha, el Banco ha concretado pagos de las cuotas correspondientes a diciembre 2020, enero y febrero 2021, por un total de Bs. 7.156.474.746.334, monto que resulta inferior al costo del déficit de encaje legal y gastos por interés de operaciones overnight, registrados en los meses de enero, febrero y los 10 primeros días del mes de marzo del año en curso, esto como ya se ha manifestado, atendiendo expresamente a los aspectos referidos en la comunicación del 1 de marzo de este año.

Tal situación, le hace dependiente de las autorizaciones emitidas por la Superintendencia para registrar el costo financiero por penalidad por déficit de encaje legal con cargo a las ganancias cambiarias, visto que las acciones ejecutadas por el Banco también se consideran insuficientes e infructuosas para cubrir el porcentaje de encaje legal y en consecuencia, cumplir con lo establecido por el Banco Central de Venezuela

Ahora bien, conforme lo identifican los estados financieros, el Banco presenta serias dificultades para la generación de ingresos suficientes que le permitan cubrir su estructura de costos y gastos, y por ende, mostrar resultados positivos que contribuyan al fortalecimiento patrimonial por la vía de la gestión; siendo esto posible, únicamente a razón de las excepciones regulatorias y autorizaciones otorgadas por la Superintendencia, con ocasión de la aplicación de gastos por penalidad de encaje legal y por medidas de contingencia COVID 19 a la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera".

Por otra parte, en cuanto al cálculo de los indicadores de solvencia se ratifica que deben ser presentados con los ajustes mínimos requeridos por la Superintendencia; esto es, el treinta por ciento (30%) de provisión aplicada a los títulos valores del Banco en custodia del BOI Bank, visto que este Organismo desestimó el planteamiento de su constitución en plazo de ciento veinte días (120) días. Al respecto, se le reitera que la normativa prudencial vigente, establece la deducción en el patrimonio de las insuficiencias de provisión detectadas por la Superintendencia, bajo tales preceptos, es importante destacar que este Organismo en ejercicio de sus facultades, pudiera exigirle la presentación de la deducción del ciento por ciento (100%) acorde con las provisiones estimadas.

2. Provisiones sobre saldos en moneda extranjera mantenidos en BOI Bank

El Ente Regulador considera que la incertidumbre, restricción de los fondos y las limitaciones que presenta BOI Bank Corporation, entidad perteneciente al Grupo Financiero BOD, para hacer frente al pago de acreencias a sus beneficiarios; vistas las dificultades de corresponsalia que refleja, no es argumento tendiente a ofrecer una solución a la problemática planteada, sino al contrario, el Banco excusa el cumplimiento de la instrucción impartida; por tanto, esta restricción en cuanto al uso y libre movilidad de estos recursos por parte de sus titulares; sustenta ampliamente los requerimientos de provisión definidos y exigidos por esta Superintendencia.

Asimismo; la Superintendencia considera que con respecto a la desconcentración de la posición en BOI Bank y el pago de las acreencias a terceros; el Banco se ampara ante las restricciones; hecho que genera una duda razonable, en el entendido que otras instituciones han logrado movilizar los

fondos hacia otras entidades bancarias del extranjero; situación que agrava la disponibilidad de los fondos y confirma los requerimientos de provisión establecidos.

En consecuencia, corresponde al Banco Occidental de Descuento, Banco Universal C.A., establecer mecanismos que le permitan desconcentrar la posición mantenida en BOI Bank Corporation, así como, la cancelación total y definitiva del pasivo a favor a terceros por intereses de valores en custodia y el pasivo por Convenio Cambiario No.20.

3 Títulos valores en moneda extranjera, en custodia de instituciones financieras extranjeras pertenecientes al Grupo Financiero BOD:

La Superintendencia en virtud de la provisión constituida sobre los títulos valores, notificada en la comunicación del 22 de marzo del presente año, considera el cumplimiento parcial de la instrucción, toda vez que el Organismo Regulador ordenó el aprovisionamiento total de la cartera de títulos valores en moneda extranjera en custodia del BOI Bank; con una provisión inicial del treinta por ciento (30%) para ser registrada al cierre del 31 de diciembre de 2020; con lo cual se considera que el activo y el patrimonio de los estados financieros del Banco se encuentran sobreestimados para esa fecha.

En tal sentido, se corrobora la obligación de transferencia de los títulos valores a custodia del Banco Central de Venezuela, hasta tanto el Banco suministre la respuesta firme del Ente; de acuerdo a lo expresado; no obstante, el Banco debe continuar con el aprovisionamiento de esta posición, en cumplimiento de la instrucción de la Superintendencia.

En razón de lo anterior, la Superintendencia considera acertada la constitución inicial del treinta por ciento (30%); así como, la propuesta de constitución de un porcentaje adicional del cinco por ciento (5%) de aprovisionamiento (USD 3,5MM); sin embargo, de acuerdo a lo señalado por el Banco en su comunicación refiere que se deriva de la capitalización y recepción de beneficios de la participación patrimonial de Consorcio Credicard, C.A.

Al respecto, destaca la Superintendencia que la utilización de esos recursos únicamente se produciría si efectivamente son cobrados a través de dividendos en efectivo cancelados por la citada empresa.

Asimismo, la Superintendencia señala que el Banco debe continuar las acciones ante el Banco Central de Venezuela para materializar el traslado definitivo de la custodia de los títulos valores de la cartera propia y de la cartera de terceros; siendo esta última condición la única que desestimaría el establecimiento de la provisión.

4. Cobertura del pasivo a favor de terceros por concepto de Convenio Cambiario 20 en el Banco del Orinoco, N.V.:

La Superintendencia señala que en el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-06470 del 19 de noviembre de 2020, consideró procedente la cobertura del pasivo; sin embargo en ningún caso se autorizó como vehículo para su concreción el instrumento financiero implementado por el Banco "Contrato de Cesión de Créditos":

En cuanto a la liberación de la provisión derivada de la cesión de créditos; el Organismo Supervisor señala que el reverso ejecutado no consideró su pronunciamiento sobre la operación; así como la exigencia de provisiones sobre los saldos mantenidos en el BOI Bank. De igual manera menciona que el citado reverso se interpreta como una liberación; en tal sentido se ratifica que dichos registros debieron contar con la autorización previa de la Superintendencia; considerando la vigencia de las medidas administrativas.

Se ratifica que esa Entidad Bancaria debe cubrir la totalidad del pasivo a favor de terceros por Convenio Cambiario 20, por cuanto son recursos en moneda extranjera propiedad de clientes del Banco quienes aguardan la recuperación de sus fondos; en consecuencia, debe en un plazo preteritorio solicitar la autorización para evaluar la forma de pago, todo lo cual se ejecutará con evidencia de traslado de recursos hacia una institución financiera no relacionada, y fehaciente prueba de la disponibilidad de los recursos; así como, debe ejecutar la transferencia de fondos en total apego a las disposiciones legales vigentes.

5. Eventos subsecuentes:

Déficit de Encaje Legal

Considerando, que esa Entidad Financiera ha incurrido en déficit de encaje legal durante todos los días transcurridos en el año 2021, corresponde al Banco continuar el monitoreo diario del flujo de caja, así como, la evaluación del comportamiento de la permanencia de los fondos captados y su diversificación, a los fines de ejercer los correctivos que le permitan revertir la tendencia mostrada y garantizar en lo sucesivo el cumplimiento de requerimiento de encaje legal del Ente Emisor.

Junta Directiva

En este punto se mantiene pendiente la designación de los miembros faltantes de la Junta Directiva en atención al cumplimiento de lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Aprobación de estados financieros al 30 de junio 2020 y 31 de diciembre 2020

En atención a la aprobación de Estados Financieros Auditados al 30 de junio de 2020, la misma será discutida en la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 2021.

Con respecto a los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2020, el Banco estima su culminación en el mes de abril de 2021 y remisión al Ente Regulador en el mes de mayo del presente año.

Cartera Microfinanciera — Cartera Productiva

Se ratifica el cumplimiento de la cartera microcréditicia, visto que al cierre de febrero de 2021, mantiene un porcentaje de 0,80%, respecto a la cartera de créditos bruta al 31 de diciembre de 2020, ratio inferior al establecido en la norma de un tres por ciento (3%), además del déficit en la cartera única productiva.

El Banco, mediante comunicación de fecha 5 de abril de 2021, realiza sus consideraciones a cada una de las observaciones señaladas por el Ente Regulador en el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-02094 de fecha 26 de marzo de 2021, indicando lo siguiente:

1. Capitalización:

El Banco informa, que atendiendo a los términos y plazos del aumento de capital aprobado en Asamblea, cuya ejecución contaba con la anuencia de ese Organismo Regulador, ha venido realizando cada uno de los aportes parciales de capital materializados oportunamente en fechas 30 de diciembre de 2020, 31 de enero, 28 de febrero y 31 de marzo de 2021, los cuales han sido notificados los tres (3) primeros a esa Superintendencia con su debida evidencia documental conforme al seguimiento del Plan de Recuperación, mediante comunicaciones de fechas 21 de enero, 11 de febrero y 10 de marzo del presente año, y en cuanto al cuarto y último aporte realizado el 31 de marzo del presente año, fue consignada la documentación del aporte realizado por el accionista mayoritario Cartera de Inversiones Venezolanas, C.A, manifestando que el Banco se encuentra realizando la conciliación de la documentación de los accionistas minoritarios, la cual será remitida en su totalidad en escrito aparte una vez se culmine con dicha conciliación.

Por otra parte, en lo que concierne al cálculo de los indicadores de solvencia del Banco, indica que al cierre del 31 de marzo de 2021; los aludidos ratios consideran la constitución del treinta y cinco por ciento (35%) de provisión sobre los saldos propios de los títulos valores en moneda extranjera en custodia del BOI Bank Corporation (U\$ 24,759,082.44), todo ello en acatamiento a la instrucción impartida al efecto por ese Organismo.

2. Provisiones sobre saldos en moneda extranjera mantenidos en BOI Bank:

En cuanto a la instrucción impartida por la Superintendencia atinente a la obligación del Banco de establecer mecanismos que le permitan desconcentrar la posición mantenida en BOI Bank Corporation; así como la cancelación total y definitiva del pasivo a favor a terceros por intereses de valores en custodia y por Convenio Cambiario N° 20; la Institución Bancaria, en acatamiento de las instrucciones impartidas al efecto, logró establecer dos (2) nuevas relaciones de corresponsalia con bancos extranjeros, con la finalidad de diversificar y potenciar los servicios a sus clientes y con el firme propósito de liberar las restricciones que limitan la movilidad de los saldos de los pasivos a favor de terceros (Clientes BODEN) y Convenio Cambiario N° 20.

La Entidad Bancaria señala que ha ejecutado acciones tendientes a la desconcentración de la posición mantenida en el BOI Bank Corporation así como, a los fines de la cancelación total y definitiva del pasivo a favor a terceros por intereses de valores en custodia y por Convenio Cambiario N° 20. No obstante, como mecanismo alterno realizará sus mayores esfuerzos para concretar nuevas relaciones de corresponsalia; así como en lograr que las entidades extranjeras liberen las restricciones de las cuentas ya existentes.

3. Títulos valores en moneda extranjera, en custodia de instituciones financieras extranjeras pertenecientes al Grupo Financiero BOD:

En atención a la observación realizada por la Superintendencia según la cual señala que el Banco efectuó la constitución de la provisión del treinta por ciento (30%) de la posición en títulos valores en moneda extranjera y no sobre la totalidad de los valores en custodia, el Banco señala que ciertamente efectuó la referida provisión sobre el saldo de la cartera propia mantenida a su vencimiento que conforma el aludido portafolio, según el valor en libros al cierre del mes inmediato anterior a la ejecución de la constitución de la provisión, la cual tuvo lugar el 15 de marzo del presente año, remitiendo al Ente Regulador los soporte pertinentes. Asimismo, el Banco informa que

la provisión sobre el saldo de la cartera propia disponible para la venta; fue contabilizado al 31 de marzo de 2021.

Por otra parte, el Banco acota que a los fines de gestionar la transferencia de la custodia del portafolio de títulos valores en moneda extranjera al Banco Central de Venezuela, en adecuación al dispositivo contenido en el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, la Entidad Bancaria ha mantenido mensualmente reiterada comunicación con el Banco Central de Venezuela, encontrándose a la espera de sus instrucciones con la finalidad de materializar la referida migración.

Con relación al aprovisionamiento del cinco por ciento (5%) adicional del portafolio de inversiones propio, registrado al vencimiento y disponible para la venta, el Banco informó que fue contabilizado el 31 de marzo del presente año, habida cuenta que los beneficios por la participación patrimonial en la empresa Consorcio Credicard, C.A. fueron recibidos en efectivo, remitiendo la documentación soporte respectiva.

4. Cobertura del pasivo a favor de terceros por concepto de Convenio Cambiario 20 en el Banco del Orinoco N.V.

En atención a la instrucción del Regulador de cubrir la totalidad del pasivo a favor de terceros por Convenio Cambiario 20 por USD 18,117,292.57 en un plazo perentorio, el Banco informa que en consonancia con la propuesta presentada en comunicación del 1 de marzo de 2021, el pasivo a favor de terceros por concepto de Convenio Cambiario 20 por la cantidad de US\$ 6,897,613.32, será cubierto a través de un aporte no capitalizable que será enterado por el accionista Cartera de Inversiones Venezolanas, C.A. inicialmente en la cuenta del BOI Bank Corporation, para ser posteriormente transferido a cualesquiera de las cuentas corresponsales que mantiene el Banco, una vez que sean liberadas las restricciones de las cuentas ya existentes, situación que se estima sea revertida prontamente con la aprobación del Plan de Recuperación y el levantamiento de las referidas medidas administrativas por parte de ese Ente de Supervisión Bancaria.

5. Eventos Subsecuentes:

Déficit de Encaje Legal

El Banco señala que continuará con el monitoreo diario del flujo de caja; así como con la evaluación del comportamiento de la permanencia de los fondos captados y su diversificación; con la finalidad de revertir la tendencia presentada y garantizar en lo sucesivo el cumplimiento de los requerimientos de encaje por parte del ente emisor.

Junta Directiva

Con respecto a la observación de ese Ente Regulador en cuanto a la designación de los miembros faltantes de la Junta Directiva, en atención al cumplimiento de lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, resulta oportuno reiterar que en razón del tiempo que ha transcurrido en situación de Pandemia (COVID 19); así como del régimen actual de medidas administrativas que pesan sobre la Entidad Bancaria, ha sido de imposible ejecución la selección y contratación de directores calificados, que permita adecuarse al contenido del artículo 30 del citado Decreto Ley, sin embargo, el Banco continúa realizando las gestiones tendientes a concretar el proceso de selección y designación de los cargos vacantes de dicho Cuerpo de Administración.

Aprobación de Estados Financieros al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2020

Con relación a este punto, tal como lo indica la Superintendencia, en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de marzo del año en curso, fueron aprobados los Estados Financieros Auditados correspondientes al semestre culminado el 30 de junio de 2020.

Asimismo, con relación a los Estados Financieros Auditados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, se estima su culminación y emisión del informe correspondiente durante el segundo trimestre del año 2021.

Cartera Microfinanciera – Cartera Única Productiva

En cuanto a las observaciones atinentes al cumplimiento de los porcentajes legalmente exigidos para ser destinados a la Cartera Microfinanciera; así como, para la Cartera Única Productiva, el Banco informa que se encuentra reevaluando las estrategias y acciones que permitan la adecuación a dichos porcentajes en el marco de la situación de Pandemia (Covid 19) que actualmente afecta el desempeño y financiación de los sectores productivos.

En Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-02300 del 9 de abril de 2021; la Superintendencia en atención a la comunicación y anexos del Banco de fecha 5 de abril de 2021, emitida en respuesta al Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-02094 de fecha 26 de marzo de 2021, correspondiente al Plan de Recuperación; realiza las siguientes consideraciones sobre los aspectos cuyas propuestas no han sido idóneamente desarrolladas en el referido Plan:

1. Capitalización por el orden de Seis Millones de Dólares (US\$ 6,000,000), aprobada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 2 de noviembre de 2020.

El Organismo Supervisor señala que los aportes efectuados por el Banco al cierre del mes de marzo de 2021; completan la entrada de recursos (Bs. 10.108.571.091.334) por el aumento de capital social, lo cual ha sido verificado en los estados financieros. De lo anterior, ha sido criterio reiterado del Organismo Supervisor, la obligación por parte del Banco de una adecuada capitalización a efectos de cubrir las provisiones y ajustes pendientes considerando que lo aprobado en la citada Asamblea, es necesario más no suficientes; a los fines ya descritos.

En ese orden, el Organismo Supervisor destaca que en el Oficio N° SIB-DSB-CJ-OD-02094, se desarrolló una analogía respecto al gasto de penalidad por déficit de encaje; todo ello con el objeto de sostener el criterio respecto a la insuficiente capitalización bajo el criterio de administración de fondos y sin menoscabo de la evaluación que le corresponde realizar de toda la documentación consignada relativa a los aportes de los accionistas; así como la debida solicitud de autorización que debe realizar el Banco.

En tal sentido, se mantiene sin resolución la cobertura del déficit de encaje legal, lo cual afecta financieramente considerando los costos asociados.

2. Constitución de provisiones sobre saldos en BOI Bank.

Sobre este aspecto; la Superintendencia señala que su criterio se sustenta en la situación del Banco determinada por la restricción de fondos; así como a la instrucción de desconcentración de la posición mantenida en BOI Bank Corporation, dada la representatividad, que es del 68% considerando las disponibilidades y la custodia de valores.

De igual forma observa el Ente Regulador, que la cobertura de los saldos de pasivos de terceros "Convenio 20" y "Clientes Boden"; se consideran en el BOI Bank; situación que afecta a los clientes, visto la restricción de movilidad.

El elevado porcentaje de concentración representa un riesgo para la liquidez del Banco y más considerando la posición deficitaria ante los requerimientos de encaje legal; a pesar de los resultados de los indicadores de liquidez satisfactorios; vista la distorsión al incluir en su cálculo los saldos en moneda extranjera en el exterior, y específicamente las disponibilidades mantenidas en BOI Bank; por tal motivo es de importancia para la sanidad financiera la desconcentración de los activos en la entidad relacionada; y más aun la total transferencia de fondos hacia otras entidades del exterior que satisfaga los criterios de mínimo riesgo y total cobertura del pasivo y disponibilidad de pago para los clientes del Banco.

3. Transferencia de Custodia de los Títulos Valores en Moneda Extranjera mantenidos en el BOI Bank Corporation.

El Organismo Regulador señala que sobre dichas inversiones se mantiene la incertidumbre de su existencia y disponibilidad; razón por la cual se instruyó el cumplimiento de la transferencia al Banco Central de Venezuela o en su defecto la provisión por la totalidad del saldo según valor en libros; con un mínimo del 30% el cual se había estimado al cierre del 31 de diciembre de 2020; reconocido en los estados financieros en el mes de marzo del año en curso. Asimismo, se observa en fecha 30 de marzo de 2021, el reconocimiento de un 35% de provisión para la cartera disponible para la venta; e igualmente se verificó la constitución de provisión de un 5% adicional para la cartera al vencimiento.

De igual manera, el Organismo Regulador señala que a la fecha se mantiene sin pronunciamiento del Banco Central de Venezuela sobre las comunicaciones enviadas por el Banco, relativas a la transferencia de custodia y la inexistencia de cuentas custodia; no obstante dichas gestiones deben continuar.

4. Cobertura del pasivo a favor de terceros por concepto de Convenio Cambiario 20 en el Banco del Orinoco N.V.

Conforme a la instrucción impartida, el Banco debe dar cobertura al pasivo a favor de terceros; por lo que debe indicar la forma de pago, visto que la operación de cesión de activos ha sido revertida por instrucción expresa de la Superintendencia, a través del traslado de fondos hacia una institución financiera no relacionada con fehaciente prueba de disponibilidad de fondos.

Asimismo, la Superintendencia no considera viable lo expresado por el Banco en su comunicación que estima cubrir la cantidad de US\$ 6,897,613 "... a través de un aporte no capitalizable que será enterado por Cartera de Inversiones Venezolanas, C.A., inicialmente en la cuenta del BOI Bank Corporation, para ser posteriormente transferido a cualesquiera de las cuentas corresponsales que mantiene esta Entidad Bancaria, una vez sean liberadas las restricciones de las cuentas ya existentes..."; dado que no implica cobertura del pasivo por cuanto los fondos se mantendrían restringidos, además que resulta contrario a la instrucción emitida por el Ente de Regulación Bancaria, dado que sobre la señalada circunstancia, ha sido criterio de ese Organismo la atención a lo previsto en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

5. Eventos Subsecuentes

- a) Encaje legal: se mantiene pendiente de cumplimiento.
- b) Junta Directiva: designaciones no efectuadas, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.
- c) Pendiente de aprobación los estados financieros al 31 de diciembre de 2020
- d) Cartera Microfinanciera- Cartera Unica Productiva: Al cierre del mes de marzo 2021; no se alcanzan los porcentajes previstos en la normativa vigente.

De igual manera; el Organismo Supervisor señala en el mencionado Oficio que ha evidenciado los ajustes realizados por el Banco a saber: 1) inversión mantenida en el Banco del Orinoco N.V.; 2) constitución de provisión sobre saldos en el Banco del Orinoco N.V. y AllBank como posición de efectivo en moneda extranjera; 3) aprovisionamiento de la cartera garantizada con Stand by Letter emitidos por bancos extranjeros y 4) constitución del 35% de provisión sobre la cartera propia de títulos valores; asimismo; realiza sus conclusiones sobre los efectos de los ajustes pendientes de realización al 31 de marzo de 2021; señalando para este último aspecto, los siguientes: 1) considerando la totalidad de los ajustes pendientes; el patrimonio no es suficiente a los fines de poder cubrir las deficiencias evidenciadas; 2) se observa baja intermediación ya que no hay incremento importante de la cartera de créditos; 3) el aumento de capital aprobado se estimó insuficiente, visto las provisiones pendientes y el pasivo descubierto; no obstante, se consideró necesario para solventar algunas de las debilidades detectadas; 4) los aportes de capital social efectuados por los accionistas del Banco en diciembre 2020, enero, febrero y marzo de 2021, se diluyen por los gastos de penalidad por déficit de encaje legal; 5) el segundo escenario de los ajustes pendientes excluye la provisión por saldos mantenidos en BOI Bank, al considerar la transferencia de los fondos a las cuentas de corresponsalia abiertas en noviembre en otras entidades del exterior, no relacionadas; 6) se requiere el pronunciamiento del Banco Central de Venezuela respecto a la transferencia de custodia; 7) es necesario concretar los aportes para la cobertura del pasivo de terceros; y 8) se debe ampliar la cobertura en materia del encaje legal; lo cual podría ocurrir con aportes de accionistas.

De lo anterior; la Superintendencia solicita al Banco realizar los ajustes de todos los puntos y aspectos que han sido estimados insuficientes; asimismo basados en los argumentos expuestos en el mencionado Oficio y de los ajustes que han sido efectivamente realizados por el Banco; el Organismo Supervisor estima viable el Plan de Recuperación presentado, conforme a lo establecido en el artículo 183 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de las Instituciones del Sector Bancario, a los fines de subsanar las deficiencias advertidas al Banco, que dieron origen a la imposición de las medidas administrativas y en consecuencia; se otorga un plazo de ciento veinte (120) días continuos para la ejecución del Plan de Recuperación aprobado, debiendo el Banco presentar ante la Superintendencia y con periodicidad quincenal, los reportes de avances sobre dicha ejecución, los cuales quedarán sujetos al análisis de los resultados conforme la aplicación de acciones concretas determinadas por el Organismo Supervisor.

En Resolución N° 021.21, de fecha 13 de abril de 2021; la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario; resuelve mantener en vigor en los mismos términos y por ciento veinte (120) días hábiles bancarios contados a partir del 16 de abril de 2021, las medidas administrativas en protección y aseguramiento de los fondos de los usuarios venezolanos, impuestas al Banco; contenidas en la Resolución N° 051.19 de fecha 10 de octubre de 2019; cuya última prórroga consta en la Resolución N° 046.20 del 29 de septiembre de 2020.

31. Eventos Subsecuentes

Disponibilidades:

- a. El Banco mediante comunicaciones del 13 de enero y 19 de febrero de 2021; remitió a la Superintendencia, el detalle y los comprobantes contables de los gastos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre 2020; así como, enero 2021, por penalidad por déficit de encaje legal; registrados con cargo a la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" en atención al contenido del Oficio SIB-II-GGIBPV-GGIBPV6-05805 del 19 de octubre de 2020; mediante el cual el Organismo Supervisor consideró viable la autorización de mantener el registro contable de estos gastos en la cuenta antes señalada, por vía de excepción, hasta el 31 de diciembre de 2020.
- b. El Banco mediante comunicaciones enviadas a la Superintendencia el 02 y 19 de febrero 2021, solicitó autorización para mantener el registro durante el primer semestre 2021, relativos a los gastos por penalidad por déficit de encaje, de ser el caso, contra la cuenta 352 "Ganancia o pérdida por fluctuación cambiaria por tenencia de activos en moneda extranjera"; lo cual fue debidamente autorizado por ese Organismo mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV6-02319 del 12 de abril de 2021.

Cartera de Créditos:

- a. En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV6-00038 del 8 de enero de 2021, la Superintendencia informa al Banco, que los ajustes ratificados en el seguimiento a los resultados de inspección a través del Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV6-07062 del 15 de diciembre de 2020; debían materializarse al cierre del mes de diciembre de 2020.
- b. En fecha 12 de enero de 2021, el Banco envió a la Superintendencia, la respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV6-07062 del 15 de diciembre de 2020, indicando entre otros los siguientes aspectos, referidos a las instrucciones impartidas por el Organismo Supervisor:
 - El Banco informa que continúa con la suspensión del otorgamiento de créditos con el tipo de frecuencia SCH, manteniendo control de los créditos que presentan esta característica. Asimismo, señala que al cierre del mes de noviembre 2020, sólo presenta 449 obligaciones entre créditos agrícolas y microcréditos; lo cual evidencia una frecuencia de pago de créditos con la nomenclatura SCH, lo que representa una disminución del 33% de la muestra indicada por ese Ente Supervisor en el Oficio SIBII-GGIBPV-GGIBPV602654 del 06 de mayo de 2020.
 - Con relación a la presunta sobreestimación de ingresos el Banco remite informe explicativo emitido por la Unidad de Auditoría Interna.
 - El Banco informa que mantiene la asignación de la provisión genérica adicional del 1 %, en cumplimiento a lo instruido por ese Ente Supervisor.
 - El Banco informa que ha dado cabal cumplimiento a las instrucciones de aprovisionamiento de la cartera de créditos garantizada con Stand By Letter Of Credit de bancos extranjeros relacionados impartidas por la Superintendencia; destacando que el Organismo Supervisor mediante el Oficio SIBDSBCJOD07411 del 28 de diciembre de 2020, emitió su conformidad con respecto a la provisión de la referida cartera de créditos garantizada con Stand By Letter. (Nota 30).

Inversiones en Títulos Valores:

- a. Mediante escritos de fechas 21 de enero; 10 de febrero y 10 de marzo de 2021, se notificó a la Superintendencia, sobre el seguimiento ante BCV relacionada con la cuenta custodia de títulos valores en moneda extranjera.

Inversiones en Empresas Filiales, Afiliadas y Sucursales:

- a. En el mes de enero de 2021, el Banco ajustó su participación patrimonial en la Compañía Proyecto Conexus, C.A. en base a los estados financieros auditados de ésta Compañía al 31 de diciembre de 2019; recibidos en el segundo semestre del año 2020.
- b. En el mes de febrero de 2021; se emitieron los estados financieros auditados de la empresa Consorcio Credicard, C.A.; correspondientes al año 2019. El ajuste de la participación patrimonial del Banco en esta Compañía en base a los estados financieros auditados del año 2019; no generó efectos significativos.

Bienes de Uso:

- a. El Banco mediante comunicación enviada a la Superintendencia el 17 de febrero de 2021; remite; entre otra documentación, el documento de compra-venta del inmueble; debidamente protocolizado; en atención al Oficio N° SIB-II-GGR-GA-02675 de fecha 8 de mayo de 2020, mediante el cual el Organismo Supervisor autorizó por vía de excepción la venta de un inmueble, situado en el Municipio Chacao.

Otros Activos:

- a. El Banco mediante comunicación del 13 de enero de 2021; remitió a la Superintendencia, el detalle y los comprobantes contables de los gastos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre 2020, ocasionados por el Estado de Excepción y Alarma producto de la pandemia generada por el COVID 19; registrados con cargo a la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" en atención al contenido del Oficio SIB-II-GGIBPV-GGIBPV6-05805 del 19 de octubre de 2020; mediante el cual el Organismo Supervisor consideró viable la autorización de mantener el registro contable de estos gastos en la cuenta antes señalada, por vía de excepción, hasta el 31 de diciembre de 2020.
- b. El Banco mediante comunicaciones enviadas a la Superintendencia el 02 y 19 de febrero de 2021, solicitó autorización para reclasificar los gastos de enero 2021 identificados como "Enlace de Oficina" y "Ayuda Bono Alimentación Empleados" así como mantener el registro durante el primer semestre 2021, relativos a los gastos ocasionados por el Estado de Excepción y Alarma producto de la pandemia generada por el COVID 19, de ser el caso, contra la cuenta 352 "Ganancia o pérdida por fluctuación cambiaria por tenencia de activos en moneda extranjera"; lo cual fue debidamente autorizado por ese Organismo mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV6-02319 del 12 de abril de 2021.

Patrimonio:

- a. En Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV6-00038 del 8 de enero de 2021, la Superintendencia informa al Banco, que en la comunicación recibida el 30 de septiembre de 2019, en la cual el Banco consignó el Acta certificada de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de C.A. Seguros La Occidental (CASLO) celebrada el 5 de agosto de 2019, solicitada por la Superintendencia, no hay evidencia de las acciones concretas por parte del Accionista Principal del Banco, referida a la dilución de su porcentaje de participación accionaria en la Compañía de Seguros, por lo que deberá indicar el estatus del proceso en cumplimiento de la normativa legal vigente.
- b. El Banco mediante comunicación enviada a la Superintendencia el 11 de febrero de 2021, en respuesta al Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GGIBPV6-00038 del 8 de enero de 2021, remitió comunicación del 9 de febrero de 2021, emitida por C.A. de Seguros La Occidental, dirigida al accionista, en donde le informa que a fin de dar cumplimiento con la instrucción con relación a la participación accionaria de su representada, tiene previsto realizar durante el primer semestre del año 2021, una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a fin de someter a consideración de sus accionistas un aumento de capital de la empresa, lo que permitirá diluir la participación accionaria de Cartera de Inversiones Venezolanas, C.A.
- c. Mediante escritos de fechas 21 de enero y 10 de febrero de 2021, se notificó a la Superintendencia, sobre la ejecución del pago del primer y segundo aporte de capital que correspondía realizar en diciembre 2020 (aportes realizados el 30 de diciembre de 2020 y 04 de enero de 2021) y enero 2021; (aportes realizados el 29 de enero y 01 de febrero de 2021), por US\$ 1.500.000 cada uno; equivalentes a Bs. 1.629.503.138.385,52 y Bs. 2.728.602.376.801,84, con los documentos soportes correspondientes.
- d. Mediante escrito de fecha 10 de marzo de 2021; el Banco notificó a la Superintendencia, sobre la ejecución del pago del tercer aporte de capital que correspondía realizar en febrero 2021 (aportes realizados el 26 de febrero y 05 de marzo de 2021, por US\$ 1.500.000; equivalente a Bs. 2.800.024.097.645, con los documentos soportes correspondientes.
- e. Con fecha 24 de marzo de 2021, el Banco presentó a la Superintendencia los Descargos y solicitó que ordene el cierre del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante ACTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 3 de marzo de 2021, notificado el 4 del mismo mes y año, mediante Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA-01245; cuyos antecedentes están referidos a que la Declaración Institucional consignada ante la Superintendencia el 6 de agosto del año 2019; señala que Cartera de Inversiones Venezolanas, C.A., posee una participación directa en el Banco del cincuenta y ocho por ciento (58%) e indirecta a través de sus empresas filiales del dieciocho como nueve por ciento (18,9%); sin embargo dicha Declaración no revela la existencia de participación accionaria con empresas financieras extranjeras no domiciliadas en el país. Adicionalmente, la Superintendencia a través del Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-10656 del 24 de septiembre de 2019, indicó al Banco que la Declaración Institucional no satisface el requerimiento previsto en el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, por cuanto no discrimina la participación en el capital social por parte de sus accionistas en otros bancos, instituciones financieras y demás empresas, visto que la información revelada resulta insuficiente.
- f. Mediante escrito de fecha 08 de abril de 2021; el Banco notificó a la Superintendencia, sobre la ejecución del pago del cuarto y último aporte de capital que correspondía realizar el 31 de marzo de 2021, por US\$ 1,500,000; equivalente a Bs. 2.944.716.096.805,84, con los documentos soportes correspondientes.
- g. Mediante escrito de fecha 14 de abril de 2021, se remite a la Superintendencia los recaudos correspondientes para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 05 de mayo de 2021, a fin de tratar como Punto Único: "Considerar y aprobar la reforma del artículo 5 de los Estatutos Sociales, referido al Capital Social del Banco"

Gacetas y Resoluciones:

- a. En Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.050 del 19 de enero de 2021, el Banco Central de Venezuela (BCV), publicó la Resolución N° 21-01-01 del 7 de enero de 2021, vigente desde el 20 de enero de 2021; dicha Resolución derogó la Resolución N° 20-03-01 del 26 de marzo de 2020 publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.850 del 30 de marzo de 2020 (Nota 5). Algunos de los aspectos más relevantes son los siguientes:
 - De acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 85% del monto total de las Obligaciones Netas en moneda nacional. En el caso de las operaciones en moneda extranjera, las instituciones bancarias deberán mantener un encaje mínimo del 31% del monto total correspondiente a las Obligaciones Netas. Asimismo, en el Artículo 14 se señala que las instituciones bancarias autorizadas para realizar operaciones en el mercado monetario, deberán mantener un encaje mínimo del ochenta y cinco por ciento (85%) sobre las Inversiones Cedidas.
 - El Artículo 7 de la Resolución N° 21-01-01 señala que las instituciones

bancarias, que presenten un déficit de encaje deberán pagar al BCV, un costo financiero el cual será calculado diariamente por el BCV. Cuando el costo financiero diario aplicado al déficit de encaje sea inferior a 138% anual, las instituciones bancarias deberán pagar al BCV una tasa de interés anual de ciento treinta y ocho por ciento (138%) sobre el monto del déficit de encaje. La tasa de interés base anual para el cobro del déficit de encaje (tibacde), será de dos (2) puntos porcentuales adicionales a la tasa fijada por el BCV en sus operaciones ordinarias de descuento, redescuento y anticipo, de conformidad con lo previsto en la Resolución del BCV que regula la materia. Dicha tasa será incrementada de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Dos (2) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en un déficit de encaje, entre tres (3) y siete (7) veces en el lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento.
- b) Cuatro (4) puntos porcentuales adicionales, si se incurre en un déficit de encaje a partir de ocho (8) veces en un lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir del día en que ocurrió el primer incumplimiento.

El Parágrafo Primero señala que la administración del BCV podrá modificar los porcentajes a que se refiere este Artículo, caso en el cual lo informará a través del sistema electrónico de transferencia de datos utilizado por el BCV y/o por Circular dictada al efecto. Asimismo, el Parágrafo Segundo indica que el monto resultante a cobrar por el BCV derivado de la aplicación de este Artículo, será debitado de la cuenta de depósito que mantiene la institución bancaria en este Organismo, el día hábil bancario siguiente a aquel en el que se registró el déficit de encaje.

- En el Artículo 9 de la Resolución N° 21-01-01, se indica que las instituciones bancarias, deberán mantener un encaje especial del uno por ciento (1%) del monto de los activos crediticios e inversiones en valores que tengan conforme a su último balance de publicación, cuando no suministraren en el plazo y en los términos establecidos por el BCV la información a que se refiere la presente Resolución. Dicho encaje deberá mantenerse durante un lapso igual al del período que transcurra entre la fecha en que la información debió entregarse y la oportunidad en que la misma sea entregada, en los términos establecidos por el BCV.
- Según lo indicado en el Artículo 11, el Directorio del BCV cuando lo estime conveniente, podrá autorizar a que se mantenga una posición de encaje diferente a la establecida en la presente Resolución, así como también acordar la no aplicación de los Artículos 7 y 9 de estas Normas.
- b. En Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.050 del 19 de enero de 2021, el Banco Central de Venezuela (BCV), publicó la Resolución N° 21-01-02 del 7 de enero de 2021, vigente a partir del 1 de febrero de 2021, mediante la cual se establece que los créditos a los que se refiere la presente Resolución, deberán ser expresados únicamente mediante el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC); a tales fines, las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales en la fecha de otorgamiento del préstamo, deberán expresar la obligación en términos de Unidad de Valor de Crédito (UVC), resultante de dividir el monto en bolívares a ser liquidado del crédito otorgado entre el Índice de Inversión (IDI) vigente para dicha fecha, determinado por el BCV tomando en cuenta la variación del tipo de cambio de referencia de mercado y publicado diariamente en su página web. A continuación, algunos de los aspectos más relevantes de la Resolución N° 21-01-02:
 - El Artículo 2 señala que los créditos otorgados en moneda nacional, en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional (CPUN), a ser concedidos por las entidades bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, tendrán una tasa de interés anual del dos por ciento (2%) sobre el saldo resultante de su expresión en Unidad de Valor de Crédito (UVC).
 - Según lo tipificado en el Artículo 3, las instituciones bancarias deberán cobrar a sus clientes por los créditos comerciales y microcréditos en moneda nacional, una vez expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC), una tasa de interés anual que no podrá exceder del diez por ciento (10%) ni ser inferior al cuatro por ciento (4%); excluyendo de esta Resolución aquellas operaciones activas relacionadas con los préstamos dirigidos a los empleados y directivos de las entidades bancarias, siendo la tasa de interés anual máxima aplicable para estos créditos el equivalente al noventa por ciento (90%) de la tasa vigente para las operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito, publicada mensualmente por el BCV mediante Aviso Oficial.
 - El Artículo 4 indica que los préstamos otorgados a través de tarjetas de crédito y cuya línea de financiamiento sea igual o superior a veinte mil cuatrocientos (20.400) Unidades de Valor de Crédito (UVC), tendrán una tasa de interés anual que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%). Esta tasa será aplicable a otras modalidades de crédito al consumo, cuyo monto sea igual o superior al límite establecido para las tarjetas de crédito; excluyendo de esta Resolución aquellas operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito, préstamos comerciales en cuotas a ser otorgados a personas naturales por concepto de créditos nómina y otros créditos al consumo, cuyos límites o montos sean inferiores a veinte

- mil cuatrocientas (20.400) Unidades de Valor de Crédito (UVC). En estos casos, las instituciones bancarias, deberán cobrar a sus clientes una tasa de interés anual que no podrá exceder de la vigente para las operaciones activas relacionadas con tarjetas de crédito, publicada mensualmente por el Banco Central de Venezuela mediante Aviso Oficial.
- De acuerdo a lo señalado en Artículo 5 sin perjuicio de la normativa e instrucciones que imparta en la materia la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), en lo que respecta a sus atribuciones vinculadas entre otros aspectos, con el establecimiento de normas generales que regulen los contratos e instrumentos de las operaciones de intermediación, así como de aprobar las cláusulas generales de contratación que le sean sometidas por las instituciones sujetas a su competencia en función de lo estipulado en la Ley de Instituciones del Sector Bancario, las entidades bancarias que pretendan celebrar operaciones activas de conformidad con lo previsto en los Artículos 1 y 2 de esta Resolución, deberán incluir en las cláusulas de las propuestas de contratos a ser sometidas a la aprobación de dicha Superintendencia las siguientes condiciones:
 - a. Todo crédito que considere la modalidad de pago por cuotas, el pago de estas debe incluir tanto el monto correspondiente de interés como una porción para amortización del capital expresado en Unidad de Valor de Crédito (UVC).
 - b. Para los créditos otorgados conforme a lo establecido en el Artículo 2 de esta Resolución y que consideren la modalidad de un pago único al vencimiento, se contemplará el monto total del principal e intereses expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC). De forma adicional, esta modalidad de crédito tendrá un cargo especial del veinte por ciento (20%) al momento de la liquidación del préstamo, el cual será expresado igualmente en Unidad de Valor de Crédito (UVC), y se deducirá del saldo deudor del préstamo al momento de la cancelación del mismo. La posibilidad a discreción del deudor de cancelar anticipadamente, en cualquier momento y de manera inmediata, el préstamo otorgado sin pago de penalidad alguna por ello. Si por alguna razón, el Índice de Inversión de la fecha anticipada de cancelación del préstamo resultase inferior al Índice de Inversión de la fecha de otorgamiento del préstamo, a efecto de la determinación del monto a pagar se empleará el Índice de Inversión vigente para la fecha de otorgamiento del crédito.
 - c. Explicación detallada del procedimiento que será empleado por la institución bancaria para la expresión en Unidad de Valor de Crédito (UVC) del préstamo y para su posterior valoración o pago del crédito, en los términos contemplados en esta Resolución y demás normativa dictada por el BCV y la Superintendencia, en sus respectivos ámbitos de competencia.
 - d. Declaración del deudor que comprende y acepta los términos y condiciones de la obligación que asume en Unidad de Valor de Crédito (UVC).
 - En el Artículo 6 se señala que a los efectos de la valoración contable y de la amortización o pago anticipado del crédito otorgado conforme a lo dispuesto en los Artículos 2, 3 y 4 de la presente Resolución, el saldo del préstamo a una fecha específica será el resultado de multiplicar la posición deudora en Unidad de Valor de Crédito (UVC), por el valor del Índice de Inversión a dicha fecha, con excepción de lo previsto en el literal c) del Artículo 5.
 - Las entidades bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales según el Artículo 7 de esta Resolución, podrán cobrar como máximo del cero coma ochenta por ciento (0,80%) anual, adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación de conformidad con lo establecido en los Artículos 2, 3 y 4, por concepto de las obligaciones morosas de sus clientes. Asimismo, las entidades bancarias, podrán cobrar a sus clientes como máximo tres por ciento (3%) anual por concepto de mora, adicional a la tasa de interés anual pactada, en aquellos créditos distintos a los expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC).
 - Las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, no podrán pagar por los depósitos de ahorro que reciban incluidas las cuentas de activos líquidos, una tasa de interés inferior al treinta y dos por ciento (32%) anual, calculada sobre el saldo diario, indistintamente del saldo de las mismas, según lo establecido en el Artículo 8. A los efectos del presente artículo, se entiende por saldo diario el monto disponible, incluidos los saldos bloqueados, mantenido por el titular del instrumento de captación respectivo al cierre contable de cada día de la entidad bancaria correspondiente, exceptuando únicamente los saldos diferidos por operaciones en curso en el Sistema de Cámara de Compensación Electrónica.
 - Según lo establecido en el Artículo 9, las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, no podrán pagar una tasa de interés inferior al treinta y seis por ciento (36%) anual, por los depósitos a plazos que reciban, y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazos, en el caso de que los sujetos antes mencionados estén autorizados para realizar operaciones del mercado monetario, independientemente del plazo en que se realicen cualesquiera de las referidas operaciones.
 - El Artículo 10 indica que las instituciones bancarias regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, deberán enviar al BCV información periódica sobre las tasas de interés que por operaciones activas y pasivas ofrezcan a sus clientes, en los términos y en la oportunidad indicada en la normativa dictada al efecto por dicho Organismo. Asimismo, el Artículo 11 señala que las tasas de interés por operaciones activas y pasivas de las instituciones bancarias, regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, serán ofrecidas de modo que aseguren al público usuario el conocimiento exhaustivo de sus particularidades, y anunciadas en todas sus oficinas en un lugar visible al público, así como en las páginas web de tales instituciones.
 - Se fija en doce por ciento (12%) la tasa anual de interés a aplicar por el BCV en sus operaciones de descuento, redescuento y anticipo (Artículo 12). La tasa anual de interés a que se refiere este Artículo, será fijada y revisada periódicamente por el Directorio del BCV e informada a través del sistema electrónico de transferencia de datos utilizados por el Instituto. Dicha información será igualmente publicada por el Instituto en su página web.
 - De acuerdo a lo establecido en el Artículo 13, el incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución será sancionado administrativamente de conformidad con lo previsto en el Artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.
 - En el Artículo 14 se indica que los créditos de la Cartera Única Productiva Nacional, comerciales y microcréditos otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución, regulados en los Artículos 1 y 2 de la Resolución N° 20-02-01 del 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.834 del 6 de marzo de 2020, mantendrán las condiciones en las que fueron pactadas hasta su total cancelación.
 - Asimismo, el Artículo 15 señala que las instituciones bancarias sólo podrán cobrar a sus clientes o al público en general comisiones, tarifas y/o recargos por los conceptos que hayan sido establecidos por el BCV, mediante las Resoluciones y Avisos Oficiales dictados en la materia, hasta los límites máximos en ellos permitidos.
- A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, se derogan las Resoluciones N° 09-06-01, N° 19-01-06 y N° 20-02-01 del 4 de junio de 2009, 30 de enero de 2019 y 20 de febrero de 2020, respectivamente, publicadas en las Gacetas Oficiales Ordinarias N° 39.193, N° 41.575 y N° 41.834 del 4 de enero de 2009, 30 de enero de 2019 y 6 de marzo de 2020, respectivamente (Nota 1).
- c. La Superintendencia mediante Circular N° SIB-DSB-CJ-OD-00317 del 21 de enero de 2021, informó a todas las instituciones del sector bancario, que según lo previsto en el numeral 1 del Artículo 58 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, se considera como crédito todas aquellas operaciones en moneda nacional, que comprenden el arrendamiento financiero, descuento de facturas, cartas de crédito, descuentos, anticipos, reportas garantías y cualesquiera otras modalidades de financiamiento u operaciones activas realizadas por las instituciones bancarias y considerando que el BCV, en función de lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que lo rige, tiene a su cargo regular el crédito y las tasas de interés del sistema financiero, aunado al hecho que según lo preceptuado en el parágrafo segundo del Artículo 34 del Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21 de agosto de 2018, el manejo de los fondos correspondientes a las captaciones en moneda extranjera por parte de los bancos receptores de los depósitos en las cuentas en divisas en el sistema financiero nacional, se encuentra sujeto a las instrucciones que al efecto imparta el BCV; así como, conforme a lo establecido en la Circular N° SIB-DSB-CJ-OD-00240 del 14 de enero de 2021, las instituciones bancarias deben contar con la autorización previa de esta Superintendencia, para ofrecer y promocionar a sus clientes y/o usuarios sus productos, instrumentos o servicios financieros, así como la del BCV, cuando los mismos contengan características particulares que les obliguen a requerir la misma.
- Por lo cual se prohíbe a las instituciones bancarias a otorgar créditos en moneda extranjera con los recursos obtenidos a través de la captación que resulte de los depósitos del público en moneda extranjera o cualquier otra modalidad, sin contar con la previa autorización del BCV y de la Superintendencia.
- d. La Superintendencia mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-00456 del 28 de enero de 2021, informó a todas las instituciones del sector bancario, que en atención a la Resolución N° 21-01-02 del 7 de enero de 2021, emitida por el BCV publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.050 del 19 de enero de 2021; mediante la cual dispone el uso de la Unidad de Valor de Crédito (UVC) para el otorgamiento de préstamos en moneda nacional, en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional, créditos comerciales, microcréditos y tarjetas de crédito y de conformidad con lo establecido en los numerales 8, 13, 19 y 26 del Artículo 171 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, lo siguiente:
 1. La institución bancaria deberá adecuar sus contratos de financiamientos, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución N° 21-01-02 antes identificada.

2. Los modelos de contratos de financiamientos deberán estar en consonancia con las disposiciones exigidas en la normativa prudencial vigente, emanada de este Ente Regulador en lo que respecta a elaboración y contenidos de dichos documentos.
 3. Deberán ser remitidos a la Consultoría Jurídica de la Superintendencia los contratos marcos de los créditos expresados en Unidad de Valor de Crédito (UVC), en un plazo de tres (3) días hábiles bancarios contados a partir de la emisión de la presente Circular para la evaluación y aprobación por parte de este Organismo Supervisor.
- e. En Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.058 del 29 de enero de 2021, el BCV mediante Aviso Oficial del 7 de enero de 2021, informó al público en general que a partir del segundo día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso Oficial en Gaceta Oficial, el límite máximo de la comisión flat que las instituciones bancarias podrán cobrar con ocasión a los créditos que se otorguen en el marco de la Resolución N° 21-01-02 del 7 de enero de 2021, la cual será de hasta el cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del monto del crédito.
 - f. La Superintendencia mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-00838 del 10 de febrero de 2021, informó a todas las instituciones del sector bancario, que en virtud de la Resolución N° 21-01-02 emitida por el BCV del 7 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.050 del 19 de enero de 2021, ese Organismo Supervisor decidió modificar el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, con el objeto de establecer los lineamientos para el registro contable de los créditos que sean otorgados a los sectores: agroalimentario, turismo, manufactura, hipotecario y salud en el marco de la Cartera Productiva Única Nacional; así como, para los microcréditos y préstamos a través de tarjetas de crédito; dicha modificación se encuentra a disposición de las instituciones bancarias vía extranet bancaria y la misma será aplicada para el cierre de los estados financieros del mes de febrero de 2021.
 - g. En Gaceta Oficial Nro. 42.067 de fecha 11 de febrero de 2021, se publicó el Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela, donde se informa al público en general las Tasas de Interés aplicables a las Obligaciones Derivadas de la Relación de Trabajo y las Tasas de Interés para Operaciones con Tarjetas de Créditos para el ajuste de las tasas de interés para consumo con tarjetas de crédito de 40% a 60% siendo la mínima 17% que regirá para el mes de febrero de 2021.
 - h. En Gaceta Oficial Nro. 42.088 de fecha 16 de marzo de 2021, se publicó el Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela, donde se informa al público en general las Tasas de Interés aplicables a las Obligaciones Derivadas de la Relación de Trabajo y las Tasas de Interés para Operaciones con Tarjetas de Créditos (60% máxima y 17% mínima); que regirá para el mes de marzo de 2021.
 - i. En Gaceta Oficial N° 42.092 de fecha 22 de marzo de 2021, fue publicada la Resolución de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) mediante la cual se dictan las "medidas de carácter temporal para la evaluación de cartera de créditos, la constitución de provisión por categoría de riesgo; la ejecución de las garantías, condiciones especiales para los créditos otorgados antes de la vigencia del Decreto N° 4.168, de fecha 23 de marzo de 2020"; las cuales tienen como objeto establecer las condiciones especiales para la administración de la cobranza de la cartera de créditos, de riesgo y constitución gradual de provisiones para los créditos liquidados, total o parcialmente, hasta el 13 de marzo de 2020, y aquellos que sean sometidos a un proceso de reestructuración otorgados a beneficiarios de Créditos Comerciales vigentes, así como de la Cartera Productiva Única Nacional, expresados en Unidad de Valor de Crédito Comercial (UVCC) y Unidad de Valor de Crédito Productivo (UVCP), respectivamente, que resulten afectados por razones de suspensión de sus actividades comerciales, cuyos deudores no hayan registrado ingresos suficientes por la venta de bienes o prestación de servicios. Esta norma desaplica temporalmente hasta el 30 de junio de 2021, los lineamientos que contravengan lo establecido en la misma; respecto a la clasificación de los créditos, cálculos de sus provisiones y su registro contable, sin embargo, mantienen su vigencia el resto de las disposiciones previstas en las demás normativas emitidas por la Superintendencia que regulan la materia.

Medidas Administrativas:

Los eventos posteriores al 31 de diciembre de 2020 y hasta la fecha de emisión de este informe, referidos a las medidas administrativas, se encuentran detallados en la Nota 30 de este informe.